

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 34
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:
«Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, les fueron turnadas diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 29 de septiembre de 2006, el diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-3-55, acordó que se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segundo. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 19 de diciembre de 2006, los diputados César Camacho, Felipe Borrego Estrada, Raymundo Cárdenas Hernández y Faustino

Javier Estrada González, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, respectivamente, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-3-260, acordó que se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Justicia. A través del oficio D.G.P.L. 60-II-3-281, la Mesa Directiva modificó el trámite anterior y ordenó que dicha iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia.

Tercero. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 6 de marzo de 2007, el diputado César Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14, 16, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-1-475, acordó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia.

Cuarto. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 29 de marzo de 2007, el diputado César Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-2-612, acordó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia.

Quinto. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 25 de abril de 2007, los diputados Javier González Garza y Raymundo Cárdenas Hernández, Ricardo Cantú Garza y Jaime Cervantes Rivera, y Alejandro Chanona Burguete y Layda Sansores San Román, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Con-

vergencia, respectivamente, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-3-637, acordó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia.

Sexto. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 4 de octubre de 2007, los diputados Javier González Garza, Andrés Lozano Lozano, Claudia Lilia Cruz Santiago, Armando Barreiro Pérez, Francisco Sánchez Ramos, Victorio Montalvo Rojas, Francisco Javier Santos Arreola y Miguel Ángel Arellano Pulido, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 18, 21 y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-5-971, acordó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia. A través del oficio D.G.P.L. 60-II-5-1069, la Mesa Directiva modificó el trámite anterior y ordenó que dicha iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública.

Séptimo. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 4 de octubre de 2007, los diputados Javier González Garza, Andrés Lozano Lozano, Claudia Lilia Cruz Santiago, Armando Barreiro Pérez, Francisco Sánchez Ramos, Victorio Montalvo Rojas, Francisco Javier Santos Arreola y Miguel Ángel Arellano Pulido, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-1-873, acordó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia. A través del oficio D.G.P.L. 59-II-1-926, la Mesa Directiva modificó el trámite anterior y ordenó que dicha iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública.

Octavo. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 4 de octubre de 2007, los diputados Javier González Garza, Andrés Lozano Lozano, Claudia Lilia Cruz Santiago, Armando Ba-

rrero Pérez, Francisco Sánchez Ramos, Victorio Montalvo Rojas, Francisco Javier Santos Arreola y Miguel Ángel Arellano Pulido, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-4-784, acordó que se turnara a la Comisión de Justicia. A través del oficio D.G.P.L. 60-II-4-826, la Mesa Directiva modificó el trámite anterior y ordenó que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública.

Noveno. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 4 de octubre de 2007, los diputados Javier González Garza, Andrés Lozano Lozano, Claudia Lilia Cruz Santiago, Armando Barreiro Pérez, Francisco Sánchez Ramos, Victorio Montalvo Rojas, Francisco Javier Santos Arreola y Miguel Ángel Arellano Pulido, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-5-973, acordó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia.

Décimo. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 4 de octubre de 2007, los diputados Javier González Garza, Andrés Lozano Lozano, Claudia Lilia Cruz Santiago, Armando Barreiro Pérez, Francisco Sánchez Ramos, Victorio Montalvo Rojas, Francisco Javier Santos Arreola y Miguel Ángel Arellano Pulido, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-1-875, acordó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia.

Contenido de las iniciativas

A. Iniciativa presentada por el diputado Jesús de León Tello

El diputado de Jesús de León afirma que la víctima u ofendido del delito son la parte más débil del sistema penal.

Después de resentir el daño cometido en su integridad física, moral o en sus bienes materiales, las víctimas luego son víctimas de un orden jurídico y de una praxis tanto ministerial como judicial que, en lugar de facilitarles las cosas, se las dificulta de manera real, sistemática y estructural a grado tal, que resulta ineficaz el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Sostiene que no sólo sufren por el daño que les causa el delincuente sino que, además, tienen que defenderse contra la falta de protección jurídica que se da por las antinomias, defectos y lagunas normativas en el contenido esencial de sus derechos fundamentales.

La víctima u ofendido están indefensos. No se encuentran en igualdad de armas para enfrentar al ministerio público, al juez, al inculpado y a su defensor. La ley, por un lado, tiene un alcance restringido y los jueces, por su parte, no tienen una vocación garantista para desarrollar el discurso de los derechos pro víctima.

Su iniciativa, por tanto, tiene por objeto avanzar en el fortalecimiento de los derechos fundamentales del ofendido o víctima del delito, a partir de tres propuestas: el derecho fundamental al defensor público; el fortalecimiento del derecho fundamental a la reparación del daño; y el derecho fundamental a impugnar el no ejercicio de la acción penal y su desistimiento y sus actos equivalentes, por medio del control de legalidad, así como perfeccionar su control constitucional frente a sus problemas actuales.

El iniciante refiere que la víctima debe ser la protagonista en el proceso penal, ya que nadie como ella tiene el interés de defender el bien jurídico que se le ha afectado, equilibrando la respuesta de los órganos de control social, pero protegiendo y garantizando el respeto de los derechos de las víctimas. Por tal razón, propone otorgar garantías individuales que salvaguarden los derechos inherentes de todo ofendido o víctima del delito, a fin de que tengan la posibilidad de proteger sus derechos, consolidando lo anterior a nivel constitucional.

Finalmente, plantea que el Estado tiene la obligación de prestar apoyo total y protección inmediata a la víctima del delito, satisfaciendo así uno de los reclamos más sentidos de la población, crear mecanismos para garantizar los derechos y las garantías de las víctimas y los ofendidos del delito.

B. Iniciativa presentada por los diputados César Camacho Quiroz, Felipe Borrego Estrada, Raymundo Cárdenas Hernández y Faustino Javier Estrada González

Refieren que uno de los reclamos más persistentes y sentidos de los ciudadanos en México tiene que ver con el funcionamiento de la justicia penal, lo que hace necesario reformar el marco institucional aplicable, de manera que se asegure a favor de todas las partes involucradas, el debido proceso legal, conforme a las exigencias que existen y funcionan en otros países, muchas de las cuales derivan de tratados y convenciones internacionales que México ha firmado y ratificado. Destacan como un principio básico que el trabajo judicial se haga bajo la mirada de todos los ciudadanos y, en particular, de los usuarios del sistema de justicia, pues un sistema de juicios orales, en el que las pruebas se rinden bajo la mirada del público y en el que el juez escucha a las partes, es más confiable que un sistema opaco y escrito, como el que tenemos actualmente.

Proponen incluir los principios de proporcionalidad entre delitos y penas, de lesividad, la obligación de que toda persona que sea detenida por el ministerio público sea conducida inmediatamente ante una autoridad jurisdiccional, para desaparecer así la irregular figura de la “retención”, pues la incomunicación de un detenido es no solamente un grave atentado a sus derechos fundamentales, sino también una forma por medio de la cual se generan prácticas de corrupción. La comunicación del detenido con su abogado debe asegurarse a lo largo de todas las etapas del proceso penal.

Sugieren también incorporar medios alternativos de justicia penal, de manera que se permita resolver el conflicto generado por la comisión de delitos, y asegurar la satisfacción del derecho a la reparación del daño por parte de la víctima, siempre bajo supervisión judicial, para evitar su mal uso, como ha ocurrido en otros países. Asimismo, plantean prescindir de la prisión preventiva en los casos en que ésta pueda ser sustituida por una sanción diversa.

Se propone modificar el auto de sujeción por uno de vinculación a proceso, en aras de abandonar el concepto de “sujeción”, de cuño inquisitorio. A diferencia del auto de formal prisión, que amerita la demostración del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, el auto de vinculación a proceso se sustenta únicamente en la existencia de un hecho punible, sin implicar la imposición de la prisión preventiva, aunque sí otras medidas cautelares me-

nos lesivas, como la prohibición de abandonar una determinada circunscripción territorial.

Precisan que, originalmente, la Constitución no preveía la necesidad de acreditar cuerpo y responsabilidad del inculcado para sujeción a proceso, y que dicha asimilación del auto de sujeción a proceso al auto de formal prisión, se introdujo como resultado de una interpretación jurisprudencial.

De acuerdo con la propuesta que formulan, la persona que es vinculada a un proceso puede conocer los medios probatorios que el Ministerio Público considera que le incriminan para preparar adecuadamente su defensa ante un juez y, al mismo tiempo, tiene la garantía que toda medida cautelar será decretada y controlada también por un juez, permitiendo que el costo del acceso a la jurisdicción no sea la prisión preventiva, pues al disminuir las exigencias probatorias para dar intervención al juez, se facilita la investigación y se permite que el imputado haga valer sus derechos ya no ante su acusador, sino ante un juez verdaderamente imparcial, ajeno a los intereses procesales de la acusación.

Por cuanto hace al Ministerio Público, señalan que podrá allegarse de medios probatorios aún cuando ya haya intervenido la jurisdicción y, en su caso, solicitar la apertura del juicio sin necesidad de acreditar de antemano –por sí y ante sí, como sucede en la actualidad– la probable responsabilidad del inculcado. La exigencia de un estándar probatorio tan alto como se exige actualmente para apenas dar inicio al proceso, ha sido tanto fuente de impunidad como de abusos; refieren que la propuesta que hacen es acorde con las reformas consolidadas en países como Costa Rica y Chile, en los que ya no exista un auto formal de procesamiento.

Prevén como excepción que sólo cuando sea necesario decretar la medida cautelar extrema, es decir la prisión preventiva, se requerirá que el ministerio público pruebe, ante la autoridad judicial, la existencia del cuerpo del delito y de la presunta responsabilidad del inculcado, toda vez que esta exigencia es una protección que debe permanecer, cuando se trata de justificar una medida tan intrusiva como la prisión preventiva.

Respecto al artículo 20 constitucional, estiman que debe ser completamente modificado para incorporar las bases del debido proceso legal y el mandato claro para crear juicios orales en México, tanto en el ámbito federal como local. Para tal efecto, se propone incluir como características

del proceso penal la acusatoriedad, adversarialidad y oralidad, y como principios básicos la publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

En este orden de ideas, no consideran apropiado que la Constitución explique los alcances de cada uno de estos principios, sino que en el régimen de transitoriedad se establezca que el Congreso de la Unión deberá emitir, en un plazo máximo de un año, una Ley del Debido Proceso Legal, respetando el principio de que la Constitución debe contener solamente las líneas maestras que rigen al Estado, sin convertirse en un diccionario de términos jurídicos o en una norma de carácter reglamentario.

Sugieren también una ampliación de derechos tanto para las personas vinculadas a un proceso penal, como para las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito. Para las primeras, proponen presunción de inocencia, delimitar el uso de la prisión preventiva y limitar su uso, derecho a guardar silencio o a declarar, obligación de rendir y desahogar todas las pruebas ante el juez, prohibición de que una persona rinda prueba confesional ante el ministerio público, nulidad de prueba ilícita, nulidad de audiencias sin la presencia del juez, medidas alternativas al proceso, indemnización por error judicial, obligación de poner en conocimiento de toda persona detenida sus derechos básicos y derecho a una debida defensa por abogado. Para las víctimas, plantean el derecho a la reparación del daño a través de la obligación del Estado de crear un fondo económico, que ninguna víctima será obligada a carearse con su victimario, salvo que ella misma lo solicite.

Señalan que es necesario eliminar las garantías en la investigación, pues bajo el nuevo esquema, la averiguación previa deja de tener carácter pseudo-judicial, donde se desahogan y valoran medios de prueba, para limitarse a ser una fase de investigación preliminar a cargo del ministerio público, al que le compete únicamente buscar y presentar las pruebas, tal y como lo establece el actual Apartado A del artículo 102 constitucional.

Un protagonista importante del proceso penal mexicano es el ministerio público, expresan, ya que al investigar la posible comisión de un delito, al ejercer la acción penal y al velar por el interés de la legalidad dentro del proceso, lo convierten en una pieza clave de cualquier diseño institucional; no obstante, el ministerio público se ha tenido que enfrentar como institución a retos de complejidad creciente, que han ido minando su actuación, por lo que consideran importante revalorar su papel como titular único de la

acción penal y como órgano acusador dentro del correspondiente proceso, pero que ello no supone un impedimento para que los particulares sean copartícipes, cumpliendo con los requisitos que establezca la ley, en el buen desarrollo de la justicia penal, por lo que los particulares deben tener el derecho para ejercer directamente la acción penal.

Cuando el Estado se enfrenta con procesos delictivos de gran escala, como puede ser el caso de la delincuencia organizada, debe contar con los medios apropiados para hacerles frente. Uno de esos medios, es el principio de oportunidad, de acuerdo con el cual las autoridades ministeriales y judiciales pueden ejercer la acción y determinar la sujeción a proceso de acuerdo con criterios de eficacia y eficiencia en el combate al delito y la administración de la justicia penal. El principio de oportunidad, que se propone que sea recogido en el segundo párrafo del artículo 21 constitucional, afirman que permite que las autoridades no persigan a un presunto delincuente si decide cooperar con la justicia y suministrar elementos para poder someter a proceso a sus cómplices o a los más altos responsables de una organización criminal. Acotan que no se trata de permitir un ejercicio arbitrario de la acción penal o de la administración de justicia, sino de abrir una ventana para que el Estado combata con más y mejores elementos las conductas que lastiman seriamente a la sociedad y que, por su alto grado de sofisticación, ameritan contar con recursos que se han probado eficaces en otras latitudes y que no vulneran los derechos fundamentales de nadie.

Mejoran la redacción vigente de las normas referidas a los “reglamentos gubernativos y de policía” y, en cuanto a las sanciones que pueden contener, extendiendo la limitante temporal del arresto hasta por treinta y seis horas a las sanciones disciplinarias y penitenciarias, en congruencia con el principio de proporcionalidad propuesto, agregando el trabajo en favor de la comunidad.

C. Iniciativas presentadas por el Diputado César Camacho Quiroz

El diputado César Camacho considera que la revisión del sistema de justicia en México se presenta actualmente como un reto impostergable, pues la sociedad mexicana percibe que la lentitud, iniquidad, corrupción e impunidad son el denominador común en la mayoría de los casos cuando las personas intervienen en la sustanciación de un proceso penal, lo que genera desconfianza en las instituciones y debilita su consolidación.

Afirma que es urgente la modernización de nuestro sistema penal, que salvaguarde los derechos reconocidos en nuestra Constitución a las víctimas del delito, así como a los acusados de éste y a la ciudadanía en general, a través de un procedimiento acusatorio, adversarial y oral, que sin falsos garantismos, cumpla los principios del debido proceso, como el de inmediación, concentración, contradicción, publicidad y continuidad, utilizando como herramienta indispensable la oralidad.

Manifiesta su preocupación porque el sistema actual se ha agotado, sumándose a las corrientes que se han pronunciado por migrar hacia un modelo garantista, retomando algunos planteamientos del anteproyecto de la Red, para ser matizados por otras necesidades de regulación. Considera que las expresiones “juicios orales” y “debido proceso” son acertadas, toda vez que el impacto mediático busca un lenguaje sencillo para la sociedad. Sobre la oralidad, afirma que es una característica que da pauta para la consecución de los principios del debido proceso, pues no es en sí misma la esencia de la reforma que se necesita, sino la expectativa de que el sistema de justicia sea más eficaz en la resolución de los conflictos sociales derivados del delito y que dichas soluciones se tomen siempre con la convicción de que se han respetado puntualmente los derechos fundamentales reconocidos a los gobernados en la Constitución, los instrumentos internacionales y las leyes.

Señala que la finalidad debe ser contar con un diseño normativo capaz de proporcionar a los agentes encargados de hacer cumplir la ley, las herramientas necesarias para perseguir con eficacia el delito, sin que ello obste para hacerlo respetando las garantías del debido proceso.

Para garantizar un sistema penal democrático, refiere que es preciso no sólo construir sus alcances, sino también definir los límites de intervención que un Estado social y democrático debe ofrecer a sus gobernados. En este sentido, coincide con la propuesta de la red de agregar la proporcionalidad y la lesividad como principios fundamentales del ius puniendo. No obstante, estima de suma relevancia incluir el principio de mínima intervención, el cual establece en primer término el carácter subsidiario o ultima ratio, mediante el cual se limita la intervención del derecho penal única y exclusivamente cuando los demás instrumentos o medios han fallado y, por otro lado, su carácter fragmentario, lo que significa que el derecho penal sólo regula los casos en que los bienes jurídicos deben ser protegidos cuando la amenaza o lesión sea relevante o peligrosa.

Asimismo, sugiere que se modifique de fondo una noción que reiteradamente ha introducido confusión en el marco del proceso penal mexicano y que lo ha mantenido como un proceso de corte mixto: la noción de cuerpo del delito, cuya complejidad y a veces confusión, han generado no pocos enredos en el ejercicio de funciones de procuración e impartición de justicia. Constituye una exigencia probatoria demasiado alta para el ministerio público, sobre todo si se considera que los requerimientos para acreditar su existencia se plantean en fases demasiado tempranas de la investigación de los delitos. Estima que ha sido justamente este estándar el que impide una investigación ministerial ágil, en la que las medidas cautelares adoptadas para la salvaguarda de la materia del proceso sean decretadas con la información suficiente y sin requerir a la autoridad investigadora un cúmulo de pruebas ciertamente excesivas.

El diputado César Camacho afirma que la noción de cuerpo del delito parte de una epistemología muy ingenua que asume que es posible acreditar plenamente hechos del pasado; si para la sentencia definitiva es muy complejo referirse a plenitud probatoria, cuanto más lo es para un momento tan inmediato en el proceso. Refiere que los sistemas procesales más avanzados han renunciado ya al estándar de la certeza plena. Por todo ello, propone sustituir tal noción por la de datos que hagan probables el hecho delictivo y la responsabilidad del indiciado, precisando que el hecho de que una persona sea aprehendida porque prima facie se ha considerado probable su intervención en un hecho también probable, no necesariamente se traduce –como hasta ahora– en que el imputado vaya a quedar sometido a prisión preventiva. Destaca la necesidad de que el sistema de justicia penal sea siempre pensado desde la libertad del imputado y no desde su encarcelamiento. Sugiere aligerar los requisitos que el ministerio público debe llenar para que le sean obsequiadas las órdenes de aprehensión.

En materia de delincuencia organizada, propone eliminar la prórroga de noventa y seis horas, toda vez que se pretende eliminar criterios de excepción que atentan contra el principio de seguridad jurídica y que, con la nueva sistemática procesal, el ministerio público ya no deberá acreditar con un estándar tan exigente los requisitos para consignar ante el juez.

En este orden de ideas, apunta que evidentemente, el estándar probatorio será mucho más alto en el juicio, pero para entonces el ministerio público habrá contado con el tiempo necesario para desarrollar una investigación sufi-

cientemente exhaustiva y meticulosa que le permita probar la responsabilidad del imputado, en su caso, y derrotar la presunción de inocencia que obra en favor de éste.

El diputado César Camacho Quiroz sostiene que, en nuestro país, el sistema procesal penal está pensado desde el encarcelamiento del imputado, desde su inmediata puesta en desventaja; si se pretende construir un proceso democrático, es necesario empezar a hablar y a pensar desde la libertad y desde los derechos. Así pues, en lugar de usar la añeja expresión “auto de formal prisión”, apoya acuñar el término “auto de prisión preventiva”, cuyos requisitos serían los mismos que actualmente existen, a excepción de la noción de cuerpo del delito, además de la exigencia de acreditar los mismos presupuestos que para la necesidad de cautela, es decir, el peligro de fuga, la obstrucción al curso del proceso y la probabilidad de que el imputado afecte a terceros o a la sociedad, cometiendo delitos.

Sobre el auto de vinculación, señala que no hay necesidad de acreditar ningún extremo, pues ello es una garantía, toda vez que constituye la comunicación formal que hace el ministerio público a una persona, ante un tercero imparcial, de que su conducta está siendo investigada, quedando obligado el ministerio público a mostrarle sus pruebas, perdiendo así la posibilidad de mantener bajo reserva los elementos de convicción que, en su momento y de considerarlo así, se desahogarán en juicio. En este sentido, el imputado activa su derecho a la jurisdicción en materia penal y puede, desde el momento de la vinculación a proceso, empezar a planear su estrategia defensiva. Es además una garantía porque la vinculación fija la materia de la investigación y del eventual juicio.

Asimismo, expresa que la adopción de un sistema procesal de corte acusatorio reclama adoptar un nuevo estándar no para el simple hecho de la vinculación, sino para la imposición de la medida de prisión preventiva. Si se exige un examen de mérito, como ocurre en nuestro actual sistema mixto, aunque no se solicite medida cautelar alguna, la fase de juicio se convertirá en el remedo del debido proceso que nunca será real. La práctica cotidiana permite observar cómo, en los actuales autos de formal prisión o de sujeción a proceso, se condena virtualmente al imputado al finalizar la denominada fase de preinstrucción. Ello es así, refiere, porque el estándar probatorio tan excesivo exigido en este plazo se traduce de facto en que el imputado tenga que defenderse ante su propio acusador, es decir, ante el ministerio público, en un entorno en el que no puede haber con-

tradicción de la prueba porque apenas se está preparando el caso desde la perspectiva de una de las partes y sin tercero imparcial, lo que contradice las más elementales nociones de justicia y los principios fundamentales del debido proceso. La idea de que el imputado puede defenderse en averiguación previa ha generado demagogia, injusticia e impunidad.

Sugiere como características del sistema la oralidad, lo acusatorio y lo adversarial; como principios rectores, la intermediación, la publicidad, la contradicción, la concentración y la continuidad.

Por otra parte, el proponente afirma que la seguridad pública es uno de los retos más importantes que tiene el Estado, y que la delincuencia ha rebasado la capacidad de respuesta de las autoridades encargadas de procurar e impartir justicia, por lo que las autoridades deben reaccionar firmemente, cuidando la implantación de figuras jurídicas modernas y eficaces de obvia legalidad. Señala que es incorrecto considerar que figuras como la expropiación, sean herramientas jurídicas para llevar a cabo aseguramientos o cualquier otro tipo de medida cautelar, pues no se deben mezclar instrumentos jurídicos de distinta naturaleza; en este caso, la administrativa con la penal. Propone la inclusión de una figura denominada extinción de dominio de bienes, esto es, la pérdida del derecho patrimonial de personas físicas o morales a favor del Estado, para los casos en que la procedencia de la propiedad o posesión de bienes propios o de terceros, derive directamente de conductas delictivas, siempre que no se acredite la buena fe, debiendo existir pruebas suficientes para considerar que dichos bienes están directamente relacionados con actividades delictivas. Ello a través de una acción procesal autónoma, en cuyo caso la resolución judicial se dicte previo procedimiento en que se haya dado vista a las partes y se acredite plenamente la vinculación de los bienes con la comisión de un delito, debiéndose observar la restauración de los bienes, cuando se acredite la legítima procedencia de los mismos. Como destino final de tales bienes, plantea la justicia restaurativa.

Lo anterior, en aras de que las personas que cometan conductas delictivas, estén impedidas para realizar operaciones económicas aparentando actos lícitos, y evitar así el estado de insolvencia o pérdida de evidencias.

D. Iniciativa presentada por los diputados Javier González Garza, Raymundo Cárdenas Hernández, Ricardo Cantú Garza, Jaime Cervantes Rivera, Alejandro Chahona Burguete y Layda Sansores San Román

Señalan los proponentes que, desde sus orígenes, nuestra tradición constitucional reconoció avanzados principios para contener la potestad punitiva del Estado. Sin embargo, éstos nunca tuvieron una aplicación plena. El derecho de toda persona acusada penalmente de ser escuchada en audiencia pública, de manera expedita y por un juez imparcial, que se contempla en nuestra Constitución desde hace noventa años, nunca se instrumentó. Por el contrario, este derecho se fue desdibujando frente a hábitos que lo debilitaron por completo. El más nocivo de éstos fue la práctica de escriturar el proceso en gruesos expedientes, práctica que terminó por asumirse como si fuera una exigencia legal, lo cual no es garantista. , pues ni para las víctimas ni los acusados es una manera justa de proceder.

Los que suscriben esta iniciativa, expresan su preocupación por el límite al que ha llegado nuestro sistema penal, sumándose a las propuestas del anteproyecto de la Red y del diputado César Camacho Quiroz, incorporando además planteamientos del ex ministro Juventino Castro y Castro y de la Dirección de Apoyo a Comisiones de la Dirección de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, teniendo en cuenta además su congruencia con los tratados internacionales de derechos humanos, incluyendo las convenciones Europea e Interamericana de Derechos Humanos, a fin de poner el orden jurídico mexicano en sintonía con el orden jurídico internacional.

Asimismo, sensibles a la iniciativa que recientemente entregó el presidente de la república al Senado, con fecha 9 de marzo de 2007, en relación con el combate a la delincuencia organizada y que formula planteamientos diferentes a los de la Red, se emprendió la tarea de revisar las ideas de la iniciativa presidencial, buscando integrar armónicamente las legítimas preocupaciones del titular del Ejecutivo.

Proponen volver a un sistema acusatorio y oral, volviendo así a los orígenes constitucionales, pues a pesar de que la Constitución de 1917 concebía al proceso como un sistema de juicios orales y audiencias públicas, las prácticas que prevalecieron en los años subsiguientes al triunfo de la Revolución consolidaron en la legislación ordinaria un proceso de carácter mixto, de corte inquisitivo. En el proceso ne-

tamente inquisitivo, la persecución penal la iniciaba un inquisidor oficiosa y unilateralmente, mediante la “construcción” de un caso a través de registros escritos, incluyendo su “solución”, sin intervención de un defensor.

En México, señalan que las actividades del acusador gozan de una presunción de veracidad y los datos recabados tienen el estatus de prueba virtualmente plena. La averiguación previa integrada por el ministerio público rara vez puede ser desvirtuada en sede jurisdiccional por la defensa; de ahí que esa práctica instala en los hechos una presunción de culpabilidad, en lugar de una presunción de inocencia. La consecuencia más grave de esto, es que se han atrofiado las capacidades de investigación del ministerio público.

Refieren que la investigación empírica confirma que las sentencias de los jueces penales, en sus contenidos prácticamente calcan el contenido de las averiguaciones previas, por lo que el ministerio público no necesita procurar una investigación profesional que después pudiera resistir un efectivo debate en el juicio, pues no habrá tal. Así, no tenemos en nuestro país un juicio, sino una simulación de juicio.

Destacan que afortunadamente, el proceso de democratización de América Latina ha influido notablemente en la forma en que ha evolucionado el sistema procesal penal, y que la mayoría de los países de la región cuenta ya con sistemas procesales de carácter acusatorio, acordes con los requerimientos de las sociedades democráticas.

Los autores hacen notar las muy diversas ventajas que trae aparejadas el proceso acusatorio: sus principios permiten que los ciudadanos cuenten con una garantía de debido proceso que hace posible salvaguardar el derecho a la presunción de inocencia; para las víctimas, existe mayor eficacia en la persecución de los delitos; presupone que la investigación de los delitos no está formalizada, por tanto, ya no es necesario que el ministerio público genere un expediente de la investigación –averiguación previa– con densas formalidades similares a las que luego se practican en los expedientes judiciales. Por ello, sugieren que el ministerio público simplemente conserve los registros necesarios para que terceros puedan verificar la calidad de su actuación, operar con agilidad y eficiencia, desformalizándose así la investigación, dejando de constituir un procedimiento cuasi-jurisdiccional que prefigura la sentencia del juez, representando en cambio un instrumento de trabajo flexible a partir del cual los fiscales se coordinarán ágilmente con la policía, para ir obteniendo las piezas del caso que habrán de litigar.

Plantean como un tema fundamental que cuando una persona es detenida por las autoridades, sea conducida sin demora ante juez para que éste verifique cómo fue tratada, en presencia del fiscal y del defensor, así como que las personas que sean detenidas no puedan ser custodiadas por quien tenga a su cargo la persecución penal, y, enseguida, que el primer punto de contacto entre detenidos y jueces tenga lugar como máximo hasta veinticuatro horas después de la detención, en una audiencia de control.

Proponen que el Ministerio Público pueda solicitar oralmente órdenes de aprehensión, intervención de comunicaciones privadas y otros instrumentos de investigación que requieran autorización judicial, en audiencias secretas y obtener una respuesta inmediata. De igual forma, sugieren la inclusión del principio de oportunidad, que se traduce en una especie de archivo provisional, confiriendo al ministerio público la facultad de no iniciar la investigación o de detenerla una vez iniciada.

Consideran necesario establecer resoluciones alternativas de conflictos, con lo que el ministerio público podrá evitar un gran número de persecuciones penales innecesarias, al tratarse de asuntos de escaso interés para la seguridad pública.

Los diputados iniciantes estiman indispensable limitar el uso de la prisión preventiva a los casos en que sea estrictamente necesario, por lo que plantean hablar de medidas cautelares, a fin de que quede claro el sentido no sólo de la prisión preventiva, sino de toda medida restrictiva de derechos aplicada al inculcado antes de dictarle sentencia, entre ellos el hecho de garantizar la comparecencia del imputado a juicio, el desarrollo de la investigación y proteger a la víctima, a los testigos o a la sociedad; sugieren establecer expresamente el principio de excepcionalidad de la prisión preventiva y contemplarle como una medida de ultima ratio.

Asimismo, proponen incorporar en la Constitución las bases del debido proceso legal y el mandato claro para crear juicios orales en México, tanto en el ámbito federal como local, con audiencias cuya base sea la publicidad y el debate entre las partes, bajo los principios de libertad probatoria, continuidad, concentración, intermediación e imparcialidad.

A pesar de que algunos autores identifican lo acusatorio con lo adversarial, señalan que es menester incluir esta última característica, en tanto que la misma impone al proce-

so el sentido de una contienda en la que las partes actúan sometidas a la jurisdicción en igualdad de condiciones para demostrar sus pretensiones.

Para los imputados, sugieren el derecho a la defensa técnica, la presunción de inocencia, acceso a la información una vez vinculado a proceso, derecho a guardar silencio, a la asistencia de un traductor para integrantes de pueblos y comunidades indígenas, a interrogar y contrainterrogar testigos, a indemnización por error judicial y a que las pruebas ilícitas sean nulas. Para las víctimas, la acción penal privada y la obligación del Estado de instrumentar protocolos y prácticas de éxito comprobado en materia de protección de víctimas. De igual forma, proponen los iniciantes la obligación para las policías de investigar delitos.

E. Iniciativas presentadas por los diputados Javier González Garza, Andrés Lozano Lozano, Claudia Lilia Cruz Santiago, Armando Barreiro Pérez, Francisco Sánchez Ramos, Victorio Montalvo Rojas, Francisco Javier Santos Arreola y Miguel Ángel Arellano Pulido

Los proponentes expresan que es necesario modernizar la justicia penal, a través de la implantación de un sistema con tendencia acusatoria, buscando cambiar la forma en que los tribunales desarrollan el proceso penal, proyectando ese cambio hacia el modo en que los órganos de procuración de justicia realizan la investigación de los delitos y la preparación de las pruebas de la acusación y, en general, respecto del conjunto de las actividades que constituyen la respuesta represiva a la criminalidad. Precisan que es urgente establecer las bases del nuevo sistema procesal penal, que implica un cambio no sólo de las reglas procesales, sino de todo el sistema, de sus instituciones, organización, operación, valores y cultura.

Los diputados iniciantes sostienen que uno de los problemas más graves en México es la inseguridad tanto física como jurídica; la primera, por los altos índices de violencia que se suceden a diario y que afecta a todos los estratos sociales; la segunda, por la ausencia de un marco jurídico que contribuya a combatir los altos índices de impunidad. Ante dicha problemática, afirman que la respuesta ha sido poco eficiente: aumentos en las penas y sobrepoblación en las prisiones, en lugar de formular una estrategia de prevención de los delitos, transformar las corporaciones policíacas en instituciones sólidamente capacitadas, profesionales, honestas, eficaces y confiables.

Atento a lo anterior, proponen que la autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos graves, tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales del inculcado, podrá autorizar el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señaladas en la solicitud, el cual no podrá exceder de dos meses, y de tres en caso de delincuencia organizada, teniendo la obligación el ministerio público de rendir un informe cuando menos cada quince días de los avances en la investigación y si siguen existiendo las características y circunstancias que lo motivaron, así como exceptuar la inviolabilidad de las comunicaciones, siempre y cuando éstas sean entregadas a la autoridad judicial o ministerial de forma voluntaria por los particulares que participan en ellas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, sin que haya necesidad de que las demás personas que intervienen en la misma autoricen su utilización.

Sugieren que la gravedad del delito se mida en función de la pena y no por un listado arbitrario de delitos, prisión preventiva revisable cada tres meses por el Juez, la computación de penas en lugares distintos a aquellos de la jurisdicción en que se cometió el delito en casos de delincuencia organizada vinculada al tráfico ilícito de estupefacientes, psicotrópicos, secuestro o tráfico de armas, incorporación del principio de presunción de inocencia y la creación de un fondo de justicia integrado tanto por recursos federales como locales.

En materia de defensoría pública, estiman que debe garantizarse que los emolumentos de los defensores no sean menores a los que por ley corresponden al representante social. Plantean la nulidad de audiencias sin la presencia del juez, que las pruebas sean desahogadas en juicio salvo contadas excepciones, igualdad procesal, prohibición de comunicaciones ex parte y nulidad de pruebas ilícitas.

Proponen medidas alternativas de resolución de conflictos con una doble intención: la primera, agilizar el desempeño de los tribunales; la segunda, establecer que la instancia penal será la última a la que se recurra, beneficiando así una mayor rapidez a la solución de conflictos sociales, al mismo tiempo que disminuyen los costos, tanto para el sistema de justicia como para las partes involucradas, además de que representan una posibilidad muy cercana de descongestionar a los tribunales y al sistema penitenciario. Precisan que dada la importancia de los bienes jurídicos que tutela el derecho penal, se admitirán soluciones alter-

nativas en cualquier etapa del procedimiento, sujetas a supervisión judicial, siempre y cuando se satisfagan o se garanticen los intereses de la víctima u ofendidos.

Con la finalidad de proteger en todo momento los derechos humanos, tanto de la víctima o de los ofendidos, como de los inculpados, los autores plantean que toda resolución que ponga fin a un proceso, cualquiera que sea su naturaleza, deberá ser explicada detalladamente a las partes en sus alcances y consecuencias, en audiencia pública, evitando así que las soluciones alternativas de resoluciones de conflictos que se proponen se conviertan en una fuente de abusos para los más desprotegidos.

Sostienen que con la reiterada intención que esta reforma no propicie la corrupción y el abuso en contra de las clases más desprotegidas de nuestro país, se prohíbe que el juez de la causa tenga algún tipo de comunicación con alguna de las partes, sin la presencia de la otra, salvo que se trate de audiencia pública a la que, ambas, hayan sido debidamente convocadas.

Los diputados promoventes estiman necesario enfatizar que los reclusos deben gozar y ejercer los derechos humanos que les consagra la Constitución, evitar que sentenciados por delitos del orden común o federal que no cumplan el perfil criminológico exigido para ser internado en un penal de máxima seguridad, sean victimizados por las autoridades administrativas y puedan cumplir sus condenas en penales de tratamiento adecuadas a su peligrosidad o perfil criminológico, así como eliminar la palabra “reo”, por considerarla infamante y denigrante, y usar en su lugar “sentenciado” o “recluso”. Plantean limitar la facultad del Ejecutivo únicamente a la administración de las prisiones y otorgar la facultad de ejecutar lo juzgado al Poder Judicial. Para lograrlo, se crea la figura de “jueces de ejecución de sentencias”, dependientes del Poder Judicial, ello en aras de que la totalidad de las facetas que componen el procedimiento penal, quedan bajo el control jurisdiccional.

En materia de delincuencia organizada, consideran que los resultados, a diez años de la aprobación de la Ley de la materia, no han sido los esperados, pese a que fue creada una unidad especializada dependiente de la Procuraduría General de la República, pues no se consideró que dicha especialización también era necesaria para los juzgadores, dada la aplicación de nuevas herramientas de investigación y estándares diferentes de valoración de las pruebas. Por ello, proponen la creación de una jurisdicción especializada en

delincuencia organizada, que permita la atención de este tipo de criminalidad no sólo en los procesos penales, sino también, en materia de apelaciones, amparo indirecto y amparo directo.

En materia de seguridad pública, plantean establecerla como una garantía constitucional, dotando al Congreso de la Unión de la facultad de expedir una ley de aplicación federal con nuevas directrices para el sistema nacional de seguridad pública, obligando a que los gobiernos municipales y estatales, en la emisión de sus leyes, cumplan con las directrices exigidas en la ley federal.

En este contexto, se propone como requisito para que los agentes de policía puedan realizar sus funciones de prevención del delito o en auxilio del ministerio público, en la investigación del delito, que se sometan a un proceso de certificación, proceso cuyas directrices deberán establecerse en las leyes federales y tendrán que ser incorporadas en las legislaciones locales.

Consideraciones

En razón de su contenido, todas las iniciativas enunciadas en los antecedentes, han sido dictaminadas de manera conjunta, por coincidir con la materia del presente dictamen.

Antes de exponer las consideraciones jurídicas en torno a la reforma integral al sistema de justicia penal, es importante hacer dos precisiones.

La primera, que se tiene conocimiento de que el titular del Poder Ejecutivo federal presentó una iniciativa en el Senado, el 9 de marzo de 2007, que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y justicia, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia, de Gobernación y de Seguridad Pública, esta última en razón de haberse autorizado la ampliación de turno.

Si bien esta iniciativa no puede ser dictaminada formalmente por la Cámara de Diputados en su carácter de Cámara de origen, ello no obsta, de conformidad con los artículos 71 y 72 constitucionales, para que estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, la analicen y recojan su espíritu, pues versa sobre la materia del presente dictamen y abona a la propuesta de reforma constitucional que se pretende realizar.

La segunda, que derivado de las múltiples iniciativas presentadas por diputados de distintos grupos parlamentarios, es evidente que en cuanto a su contenido sustancial, convergen en la idea de que el sistema de justicia penal mexicano ha dejado de ser eficaz, por lo que urge reformarlo, de manera integral, para devolver a la ciudadanía la confianza en las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia, recuperando así su objetivo de ofrecer seguridad jurídica a fin de preservar la libertad y tranquilidad de las personas.

De manera adicional, también es importante señalar que Luis Maldonado Venegas, el 4 de noviembre de 2003 (durante la LIX Legislatura) presentó una iniciativa en materia de justicia penal, turnada a las Comisiones Unidas que hoy dictaminan y además a la de Seguridad Pública, por lo que si bien no pude dictaminarse formalmente, se recoge su esencia, pues es coincidente con la materia que nos ocupa. Propone sujetar al ministerio público al proceso penal, y a los jueces a un procedimiento claro, eficaz y transparente para lograr así la ruptura del monopolio de la acción penal, devolviéndole a la víctima el derecho de ir ante un juez y querellarse, contando en el proceso con la anticipación del propio Ministerio Público, para que ahí realice sus tareas de autoridad, dar fe, obtener pruebas, a las que sólo la autoridad puede acceder, y para realizar todas sus funciones, ya sin la injusta tutoría obligatoria que hoy ejerce sobre las víctimas. Asimismo, sugiere dotar a la policía preventiva de las facultades legales para investigar, prevenir los delitos y participar como parte acusadora en aquellos delitos que conozca y no exista denunciante. Propone también reivindicar los derechos de la víctima o del ofendido, garantizando la reparación del daño.

Dada la relevancia del tema que nos ocupa, es de suma trascendencia destacar que se llevaron a cabo múltiples reuniones de trabajo con diputados y senadores de todos los grupos parlamentarios representados en el Congreso de la Unión, integrantes del Poder Ejecutivo federal, académicos y juristas especialistas en la materia, a fin de analizar con minuciosidad cada uno de los factores que componen el sistema de justicia penal, y después de intensas discusiones e intercambios de opinión que sin duda enriquecieron el debate, la conclusión fue una propuesta de reforma constitucional de consenso, que intenta recabar las principales coincidencias y preocupaciones de cada uno de los involucrados, a fin de impulsar un cambio estructural en nuestro sistema penal, migrando del actual modelo de tipo mixto preponderantemente inquisitivo, a uno garantista de corte acusatorio y oral.

En este sentido, cabe acotar que ningún sistema de justicia es totalmente puro, pues debe ser acorde con las exigencias de las sociedades de cada país. En el caso de la propuesta que se plantea, se pretende implantar un sistema acusatorio respetando sus fundamentales principios y características, y adaptado al mismo tiempo a las necesidades inminentes de nuestro país de combatir eficientemente los altos índices de delincuencia que aquejan a la ciudadanía y a la naturaleza de nuestras instituciones, permitiendo con ello su consolidación de manera gradual a la cultura y tradición jurídica mexicana.

Ahora bien, hay coincidencia en que los procedimientos son muy largos y con excesivos formalismos, el ministerio público tiene un gran protagonismo y en la etapa de averiguación previa se lleva a cabo una especie de “mini-juicio”, pues adquiere gran peso dentro del proceso, lo que ha propiciado que en juicio se suelen reproducir casi de manera íntegra los elementos probatorios, restando con ello importancia al juicio y la valoración objetiva que se hace de los argumentos de las partes que intervienen, generando inevitablemente que el ministerio público sea poco competitivo, debilitando su efectivo desempeño. El hecho de que las diligencias generalmente se consignen por escrito, se ha traducido, en la mayoría de los casos, en opacidad a la vista de los ciudadanos, toda vez que el juez no está presente en la mayoría de las audiencias, pues delega frecuentemente sus funciones a auxiliares. Un muestreo representativo del CIDE en las cárceles de Morelos, DF y el estado de México, en 2006, revela que el 80 por ciento de los imputados nunca habló con el juez.

Por cuanto hace a las medidas cautelares, la más drástica, es decir la prisión preventiva, suele ser empleada como regla, el mismo muestreo arroja una cifra alarmante: el 82 por ciento de los procesados lo está por delitos patrimoniales y por montos menores a 5 mil pesos. Ello, además de la evidente afectación que genera al imputado, también se traduce en la afectación de su entorno social más cercano y a la inevitable vulneración de otras importantes garantías.

Asimismo, en nuestro actual sistema no se impulsa la aplicación de la justicia alternativa y existen diversos problemas procesales que dificultan hacer efectiva la reparación del daño.

Ahora bien, cuando decimos que el sistema actual es preponderantemente inquisitivo, nos referimos a que el indiciado es culpable hasta que se demuestre lo contrario, y se le ve como un objeto de investigación, más que como su-

jeto de derechos. Es innegable que el ministerio público tiene mayor infraestructura para actuar que la defensa, pues si bien el inculcado tiene derecho a una defensa por abogado, también subsiste la figura de “persona de su confianza”, lo que ha propiciado una desigualdad de condiciones para intentar probar, en su caso, su inocencia. Aunado a lo anterior, los abogados de las defensorías públicas perciben sueldos bajos, no existe el servicio civil de carrera en algunas entidades federativas y, generalmente, no cuentan con infraestructura, por lo que en muchos casos utilizan los espacios de las agencias investigadoras o de los juzgados.

En el juicio, sólo un juzgador sustancia el proceso, lo que dificulta su actuación, además de que no debe perderse de vista que la ejecución de penas, es de carácter administrativo, los beneficios preliberacionales y el cumplimiento de las penas se encuentran a cargo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y el otorgamiento de beneficios depende de la unanimidad de criterios del Consejo Técnico Interdisciplinario, lo que ha generado que la readaptación sea poco eficaz, pues el sentenciado difícilmente se reinserta a la sociedad.

En términos generales, lo anterior, nos lleva a concluir que el modelo de justicia penal vigente, ha sido superado por la realidad en que nos encontramos inmersos. En tal virtud, se propone un sistema garantista, en el que se respeten los derechos tanto de la víctima y ofendido, como del imputado, partiendo de la presunción de inocencia para este último. Tal sistema se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, con las características de acusatoriedad y oralidad; la primera, para asegurar una trilogía procesal en la que el ministerio público sea la parte acusadora, el inculcado esté en posibilidades de defenderse y que al final, sea un juez quien determine lo conducente; la segunda, que abonará a fomentar la transparencia, garantizando al mismo tiempo una relación directa entre el juez y las partes, propiciando que los procedimientos penales sean más ágiles y sencillos.

Se prevé la inclusión de un juez de control que resuelva, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que así lo requieran, cuidando se respeten las garantías de las partes y que la actuación de la parte acusadora sea apegada a derecho. El juez de la causa, se hará cargo del asunto una vez vinculado a proceso el indiciado, hasta la emisión de la sentencia correspondiente, y un juez ejecutor vigilará y controlará la ejecución de la pena.

En cuanto a la prisión preventiva, se pretende que sólo pueda aplicarse cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, o cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. Para los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, en contra del libre desarrollo de la personalidad y en contra de la salud, la prisión preventiva se sugiere que se aplique en todos los casos.

También se estima necesario que se prevean mecanismos alternativos de solución de controversias, que por mandato constitucional expreso, procuren asegurar la reparación del daño, sujetas a supervisión judicial en los términos que la legislación secundaria lo juzgue conveniente. Tal medida generará economía procesal, además de alcanzar un objetivo fundamental, como es el de lograr que la víctima de un delito esté cobijada y que el inculcado se responsabilice de sus acciones, reparando, en lo posible, el daño causado.

Respecto a la defensa del imputado, se propone eliminar la “persona de confianza” y garantizar el derecho a una defensa adecuada por abogado. Para consolidar tal objetivo y que exista igualdad de condiciones, se prevé asegurar un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurar las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores, estableciendo que sus emolumentos no podrán ser inferiores a los que correspondan a los agentes del ministerio público.

En cuanto a delincuencia organizada, dada la complejidad que requiere dicho tema por el daño que causa a la sociedad, se propone un régimen especial desde su legislación, haciendo tal tarea facultad exclusiva del Congreso de la Unión y definiéndola a nivel constitucional como una organización de hecho de tres o más personas, para cometer en forma permanente o reiterada delitos en los términos de la ley de la materia. Para estos casos, se autoriza decretar arraigo a una persona por parte del juez de control y a solicitud del ministerio público, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, siempre y cuando sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. No podrá exceder de cuarenta días, plazo prorrogable únicamen-

te cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, y en ningún caso podrá exceder los ochenta días.

Lo dicho anteriormente, nos da una visión general de la reforma integral al sistema de justicia penal. Respecto a texto del proyecto de decreto, aprobado en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, presentamos la siguiente justificación y motivación, necesaria para guiar y comprender el sistema procesal penal acusatorio, ahora sometido a consideración de esta soberanía.

Artículo 16

Estándar de prueba para librar órdenes de aprehensión

Durante los últimos 15 años, se han sucedido reformas constitucionales en busca del equilibrio entre la seguridad jurídica de las personas y la eficacia en la persecución del delito al momento de resolver la captura de un inculcado en el inicio del proceso penal, así en 1993 se consideró conveniente incorporar al párrafo segundo del artículo 16, la exigencia de que para librar una orden de aprehensión el juez debería cerciorarse de que se hubiesen acreditado los elementos del tipo penal y existieran datos que hicieran probable la responsabilidad penal del inculcado, incrementando notablemente el nivel probatorio requerido, respecto del anteriormente exigido, lo cual generó que la mayoría de las averiguaciones previas iniciadas con motivo de denuncias o querellas tuviesen prolongados periodos de integración y que la mayoría de éstas no llegasen al conocimiento judicial, en virtud de no reunirse los elementos requeridos, o que frecuentemente, al solicitarse la orden de aprehensión, ésta fuese negada por el juez.

La referida situación incrementó los obstáculos para las víctimas u ofendidos de acceder a la justicia penal, así como los niveles de impunidad e inseguridad pública. Fue por ello que en 1999, el Constituyente Permanente reformó el segundo párrafo del citado numeral, ahora para reducir la exigencia probatoria al requerir la acreditación del cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad penal del justiciable, situación que implicaba definir en la ley el contenido del cuerpo del delito, permitiendo así que cada legislación secundaria estableciera el contenido de la citada figura, imperando la disparidad de criterios e incluso los excesos de las legislaciones, ya que en algunos casos la exigencia fue baja y en otros resultó alta, no lográndose entonces el objetivo perseguido. Esta situación ha venido a

coadyuvar en los actuales niveles de ineficacia, de impunidad y de frustración y desconfianza social.

Considerando que se propone la adopción de un sistema de justicia penal, de corte garantista, con pleno respeto a los derechos humanos, que fomente el acceso a la justicia penal de los imputados, así como de las víctimas u ofendidos, como signo de seguridad jurídica, a fin de evitar que la mayoría de las denuncias o querellas sean archivadas por el ministerio público, aduciendo que los datos que arroja la investigación son insuficientes para consignar los hechos al juez competente, es necesario establecer un nivel probatorio razonable para la emisión de la orden de aprehensión, la cual es una de las puertas de entrada al proceso jurisdiccional, que constituya el justo medio entre el legítimo derecho del imputado de no ser sujeto de actos de molestia infundados, pero también su derecho fundamental a que la investigación de su posible participación en un hecho probablemente delictivo se realice ante un juez y con todas las garantías y derechos que internacionalmente caracterizan al debido proceso en un sistema de justicia democrático, y no de forma unilateral por la autoridad administrativa, que a la postre sería quien lo acusaría ante un juez con un cúmulo probatorio recabado sin su participación o sin una adecuada defensa, y el interés social, de sujetar a un justo proceso penal a los individuos respecto de los que existen indicios de su participación.

Es así que se estiman adecuadas las propuestas legislativas de racionalizar la actual exigencia probatoria que debe reunir el ministerio público para plantear los hechos ante el juez y solicitar una orden de aprehensión, a un nivel internacionalmente aceptado, de manera que baste que el órgano de acusación presente al juzgador datos probatorios que establezcan la realización concreta del hecho que la ley señala como delito y la probable intervención del imputado en el mismo, sea como autor o como partícipe, para el libramiento de la citada orden; elementos que resultan suficientes para justificar racionalmente que el inculcado sea presentado ante el juez de la causa, a fin de conocer formalmente la imputación de un hecho previsto como delito con pena privativa de libertad por la ley penal, y pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa en un proceso penal respetuoso de todos los principios del sistema acusatorio, como el que se propone.

El nivel probatorio planteado es aceptado, porque en el contexto de un sistema procesal acusatorio, el cual se caracteriza internacionalmente porque sólo la investigación

inicial y básica se realiza en lo que conocemos como la averiguación previa, y no toda una instrucción administrativa como sucede en los sistemas inquisitivos, pues es en el juicio donde, con igualdad de las partes, se desahogan los elementos probatorios recabados por las partes con antelación y cobran el valor probatorio correspondiente, y no ya en la fase preliminar de investigación, como sucede en nuestro actual sistema. Por tal razón, en el nuevo proceso resulta imposible mantener un nivel probatorio tan alto para solicitar la orden de captura, en razón de que el ministerio público no presentará pruebas formalizadas que puedan acreditar el hecho y menos la responsabilidad penal del perseguido, ya que en ese caso, no se colmaría el objetivo de reducir la formalidad de la averiguación previa y fortalecer la relevancia del proceso penal y particularmente el juicio.

No existe un riesgo de que esta reducción del nivel de prueba necesario para la emisión de la orden de aprehensión sea motivo de abusos, porque existen amplios contrapesos que desalentarán a quienes se sientan tentados de ello, en razón de que el proceso penal será totalmente equilibrado para las partes y respetará cabalmente los derechos del inculpado, de manera que si se obtiene una orden de captura sin que los indicios existentes puedan alcanzar en forma lícita el estatus de prueba suficiente, sin temor a dudas se absolverá al imputado, al incorporarse expresamente a la Constitución principios como el de presunción de inocencia, el de carga de la prueba y el de exclusión de prueba ilícitamente obtenida. Dicho de otra manera, sería contraproducente para el ministerio público solicitar la orden de aprehensión sin tener altas probabilidades de poder acreditar el delito y la responsabilidad penal en el juicio, en razón de que ya no tendrá otra oportunidad de procesar al imputado.

Por lo anterior, estas comisiones dictaminadoras consideramos procedente atemperar el actual cúmulo probatorio que el juez debe recibir del ministerio público para expedir una orden de aprehensión, de manera que los datos aportados establezcan la existencia del hecho previsto en la ley penal y la probable participación (en amplio sentido) del imputado en el hecho, y no ya la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, que exige valorar las pruebas aportadas desde el inicio del proceso y no en el juicio, que es donde corresponde.

Definición de flagrancia

El concepto de flagrancia en el delito, como justificación de la detención de una persona, sin mandato judicial, es

universalmente utilizado, sólo que el alcance de ese concepto es lo que encuentra divergencias en las diversas legislaciones. Es aceptado internacionalmente que la flagrancia no sólo consiste en el momento de la comisión del delito, sino también el inmediato posterior, cuando se genera una persecución material del sujeto señalado como interviniente en el delito, de manera que si es detenido en su huida física u ocultamiento inmediato, se considera que aplica la flagrancia y por tanto, se justifica la detención.

Este alcance de la flagrancia no genera mayores debates, pero existe otra visión de la citada figura, que es la conocida como flagrancia equiparada, consistente en la extensión de la oportunidad de detención para la autoridad durante un plazo de cuarenta y ocho o hasta setenta y dos horas siguientes a la comisión de un delito calificado como grave por la ley, y una vez que formalmente se ha iniciado la investigación del mismo, cuando por señalamiento de la víctima, algún testigo o participante del delito, se ubica a algún sujeto señalado como participante en el ilícito penal, o se encuentran en su rango de disposición objetos materiales del delito u otros indicios o huellas del mismo, situación que los legisladores secundarios han considerado como justificante para detener a la persona sin orden judicial, y retenerlo para investigación hasta cuarenta y ocho horas, antes de decidir si se le consigna al juez competente o se le libera con las reservas de ley.

Si bien se entiende que la alta incidencia delictiva que aqueja a nuestro país ha generado la necesidad de nuevas herramientas legales para la autoridad, de manera que pueda incrementar su efectividad en la investigación y persecución de los delitos, se estima que se ha incurrido en excesos en la regulación del concepto de flagrancia, al permitir la referida flagrancia equiparada, toda vez que posibilita detenciones arbitrarias por parte de las autoridades policiales, cuando el espíritu de nuestra Constitución es que la flagrancia sólo tiene el alcance al momento de la comisión del hecho y el inmediato siguiente, cuando se persigue al indiciado.

Bajo esta premisa, se juzga adecuado explicitar el concepto de flagrancia, señalando su alcance, que comprendería desde el momento de la comisión del delito, es decir el iter críminis, hasta el período inmediato posterior en que haya persecución física del involucrado. Consecuentemente, el objetivo es limitar la flagrancia hasta lo que doctrinariamente se conoce como “cuasiflagrancia”, a fin de cerrar la puerta a posibles excesos legislativos que han creado la flagrancia equiparada, que no es conforme con el alcance internacionalmente reconocido de esta figura.

Lo expuesto se justifica si consideramos que el espíritu de la reforma es precisar a todos los habitantes del país los casos en que pueden ser detenidos por cualquier persona, sin tener una orden judicial y sin una orden de detención por caso de urgencia expedida por la autoridad administrativa, con la finalidad de no dejar resquicios para posibles arbitrariedades, más aún cuando se ha incrementado la posibilidad de obtener una orden judicial de aprehensión al reducir el nivel probatorio del hecho y de la incriminación.

En ese orden de ideas, se determina procedente delimitar el alcance de la flagrancia como justificante de la detención del involucrado en un hecho posiblemente delictivo, de forma que sólo abarque hasta la persecución física del indiciado inmediatamente después de la comisión del hecho con apariencia delictiva.

Arraigo

Una propuesta novedosa, sin duda, es la de incorporar a la Constitución una medida cautelar para evitar que el imputado pueda evadirse de la autoridad ministerial en un primer momento y de la judicial ulteriormente, o bien, que pueda obstaculizar la investigación o afectar la integridad de las personas involucradas en la conducta indagada.

Es claro que la creciente organización de la delincuencia, incluso transnacional, ha puesto en algún nivel de riesgo las clásicas instituciones jurídico-procesales, por lo que el legislador ha ampliado el espectro de medidas eficaces para contrarrestar su impacto en la percepción de inseguridad pública, una de éstas es el arraigo.

Esta figura consiste en privar de la libertad personal a un individuo, por orden judicial, durante un período determinado, a petición del ministerio público, durante la investigación preliminar o el proceso penal, a fin de evitar que el imputado se evada del lugar de la investigación o se oculte de la autoridad, o afecte a las personas involucradas en los hechos materia de la indagatoria. Existe el arraigo en el domicilio físico del investigado o el que se cumple en un lugar distinto, inclusive de la demarcación donde reside, el primero se ha utilizado para delitos calificados como graves por la ley y el segundo sólo para presuntos miembros de la delincuencia organizada, siempre con autorización judicial previa.

La medida es de suma utilidad cuando se aplica a sujetos que viven en la clandestinidad o no residen en el lugar de la investigación, pero sobremanera cuando pertenecen a

complejas estructuras delictivas que fácilmente pueden burlar los controles del movimiento migratorio o exista una duda razonable de que en libertad obstaculizarán a la autoridad o afectarán a los órganos y medios de prueba, y contra los que no puede obtenerse aún la orden de aprehensión, por la complejidad de la investigación o la necesidad de esperar la recepción de pruebas por cooperación internacional.

No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió ejecutoria en la acción de inconstitucionalidad 20/2003 promovida por legisladores del Estado de Chihuahua en contra del Congreso y el gobernador de aquél Estado, por la cual declaró la invalidez del artículo 122 bis del otrora vigente Código de Procedimientos Penales local, argumentando en lo esencial que constituye una restricción de la garantía de libertad personal, no prevista en la Constitución General de la República, lo que resulta inadmisibles, en atención al principio previsto por el artículo 1° de la misma, el cual prescribe que las excepciones a las garantías deben contenerse en la propia Constitución.

En ese sentido, se propone que se incorpore en el artículo 16 constitucional el arraigo exclusivamente para casos donde se investigue el delito de delincuencia organizada, fijando los casos de procedencia, la autoridad que lo solicita y quién lo autoriza, la temporalidad por la que puede ser otorgado, la opción de que el juez determine el lugar y demás condiciones de ejecución, la posibilidad de prórroga hasta por un término igual, y la justificación para ello, con lo cual se satisfacen los extremos de una excepción a la garantía individual de libertad personal.

De ahí que se dictamina procedente la propuesta de incorporar la figura del arraigo para investigaciones y procesos seguidos por el delito de delincuencia organizada, en este último caso, cuando no subsista la prisión preventiva, en los términos y condiciones que el juez establezca, de conformidad con la ley de la materia, así como por la temporalidad de hasta cuarenta días y con opción a prórroga hasta por otros cuarenta días, siempre que sigan vigentes las circunstancias que justificaron su autorización inicial.

Definición de delincuencia organizada

Desde la década de los años noventa, cuando se incorporó por primera ocasión el concepto "delincuencia organizada" en la Constitución, se tuvo el objetivo de establecer reglas particulares y en ocasiones excepciones a las disposiciones aplicables a la generalidad de los sujetos a procedimientos

penales, derivado de la necesidad de contar con nuevas y más contundentes herramientas jurídicas que permitiesen a las autoridades responsables de la investigación, persecución y sanción de los miembros de verdaderas empresas delictivas, que venían adquiriendo mucho mayor influencia y poderío que las clásicas asociaciones delictivas.

Por desgracia, ese fenómeno delictivo ha seguido creciendo exponencialmente, no sólo en México, sino a nivel global, lo que impulsó a la comunidad internacional a generar una convención que estableciera, homologara y coordinara los mecanismos de combate a ese tipo de delincuencia, que pone en riesgo la soberanía y viabilidad de los Estados; así se convino y ha entrado en vigor la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Internacional, también conocida como Convención de Palermo, por la ciudad en que fue realizada la misma. México ha ratificado esta Convención y es un Estado parte.

La referida Convención contempla medidas de diferente naturaleza, pero específicamente reglas para la investigación, persecución y sanción de esa delincuencia que por su fortaleza implican modalidades y acotaciones a las tradicionales libertades conferidas a un imputado en un proceso penal, en la legislación procesal, por lo que nuestro país optó por establecer la mayoría de las reglas particulares para ese delito en la ley especial que el Congreso de la Unión expidió, y sólo en algunos casos las elevó a nivel constitucional.

Aun cuando la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de algunos artículos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada ha sido en el sentido de que se ajustan a las garantías individuales, por tanto constitucionales, es cierto que al acentuarse de manera notable el carácter acusatorio del procedimiento penal delineado, al incorporarse explícitamente diversos principios y derechos fundamentales, que hasta ahora sólo se advertían implícitamente en la Carta Magna, es necesaria la incorporación de algunas reglas particulares aplicables a los casos de delincuencia organizada, que vienen a constituir alguna restricción a las garantías, a efecto de atender puntualmente lo previsto por el artículo 1° de la Constitución en el sentido de que las excepciones a los derechos fundamentales reconocidos por ella deben contenerse en la misma, consecuentemente se incrementan las referencias a la delincuencia organizada a lo largo de los artículos de la parte dogmática, así que es pertinente, en aras de la claridad que debe tener la norma suprema, para hacerla asequible a cualquier habitante del país y entonces generar segu-

ridad jurídica, establecer de manera general qué se entiende por delincuencia organizada.

Se incorpora, por tales motivos, una definición que en esencia es una sustracción de los principales elementos de las concepciones contenidas en el marco jurídico vigente, misma que viene a delimitar el ámbito de aplicación de las limitaciones a las garantías individuales, desde luego con la posibilidad de que la legislación secundaria pueda otorgar mayor amplitud a las garantías restringidas en principio por la definición constitucional, en razón de que, como es sabido, en la Constitución se establecen las garantías, pero las normas de inferior jerarquía pueden ampliarlas como podría ser el caso de una definición legal que contuviese más elementos de los que prevé el citado párrafo constitucional.

Es importante considerar que la definición contiene elementos que permiten distinguir este tipo de delito respecto de los tradicionales de asociación delictuosa, puesto que la finalidad de ésta es cometer los delitos previstos por la ley de la materia, no cualquier delito.

Facultad de acceder a información clasificada en casos de delincuencia organizada

Las organizaciones delictivas utilizan todos los avances del saber humano para sus propios fines, que adicionalmente buscan ocultar sus ganancias y en su caso, blanquear sus fondos para cerrar el círculo de productividad, de manera que mediante complicadas ingenierías financieras hacen aparecer como lícitos recursos que en realidad tienen una procedencia ilegal.

En esa dinámica, es obvio que las autoridades responsables de la lucha contra esas organizaciones deben tener la información indispensable para, en su oportunidad, comprobar los cargos que les formulen a sus miembros; no obstante, desde hace años se ha venido extendiendo la idea de que la información pública y privada de diversas materias sólo puede mostrarse al ministerio público de la Federación, pero no a cualquier agente de la institución, sino a aquéllos que tengan calidad profesional, ética y humana, a fin de darle el uso correcto; en ese sentido, la propuesta que se formula pretende evitar valoraciones subjetivas que permitan que información tan sensible como la contenida en documentación fiscal, financiera, fiduciaria, bursátil, electoral y aquella que por ley tenga el carácter de reservada, sea conocida por cualquier ministerio público, por lo que se propone que sólo el Procurador General de la República

tenga acceso directo a la misma, cuando se encuentre relacionada con la investigación de un delito, como una útil herramienta para la oportuna toma de decisiones, que incremente las posibilidades de éxito.

Es así que por el carácter central de las investigaciones en esta materia y lo delicado de acceder a registros confidenciales y personales se estima pertinente establecer que será el ministerio público de la Federación, autorizado en cada caso por el Procurador General de la República, el único en poder acceder de manera inmediata a la información, con el deber de los poseedores de esa información de brindarla en forma inmediata, siempre que los requerimientos sean conforme a la normatividad aplicable. Esta regla particular prevalecerá sobre alguna genérica de restricción de la información.

En razón de lo considerado, se dictamina procedente la incorporación del párrafo décimo al artículo 16 de la Constitución federal, a fin de que el ministerio público de la Federación, autorizado en cada caso por el Procurador General de la República actuando en la investigación de delitos de delincuencia organizada pueda acceder de inmediato a la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, bastando para ello la recepción del requerimiento, que contenga los datos disponibles para la búsqueda y localización de la información, sin perjuicio de que las leyes correspondientes mantengan las reglas de atención indirecta para el ministerio público, aplicables en otros asuntos.

Solicitud de órdenes de cateo

Una de las preocupaciones es la celeridad en la resolución de los pedimentos del ministerio público al juez en materia de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación, para no perder la oportunidad en su ejecución, pero sobresale de entre éstas la orden de cateo, que generalmente se ha tramitado mediante el tradicional procedimiento escrito, el cual en ocasiones dilata en demasía las acciones del ministerio público, con el consecuente riesgo de desaparición, alteración o destrucción de las evidencias buscadas.

A fin de dar pauta a una regla especial que permita la solicitud de dichas órdenes y su resolución por cualquier medio, dejando siempre registro de las comunicaciones, se propone suprimir la obligación específica de que ese procedimiento sea por escrito, lo cual, vinculado a otros cambios, como la creación de jueces específicos para la aten-

ción pronta y expedita de los pedimentos de las citadas medidas cautelares y otras mencionadas, posibilitará que, ya sea de forma presencial o por medios indirectos, el ministerio público le formule la petición y el juez le responda de manera inmediata, si es en sentido afirmativo, el agente de la representación social proceda de inmediato a ejecutar la medida, sin perjuicio de que el documento respaldo de la autorización pueda enviarse al mismo tiempo o de forma diferida para constancia.

Adicionalmente, al establecerse que las audiencias judiciales deben regirse por los principios del sistema acusatorio, deberán ser de carácter oral y es factible que la legislación procesal precise el procedimiento para esto.

En ese orden de ideas es procedente la modificación del párrafo décimo primero del artículo 16 de la Constitución consistente en suprimir la regla especial de que las órdenes de cateo deban solicitarse por escrito, habida cuenta de que con la asignación de jueces de control que realicen los poderes judiciales, los cuales estarán abocados a la inmediata resolución de los pedimentos de mérito, se visualiza que pueda ser en forma oral, en beneficio de la eficacia de las autoridades en la materia.

Ingreso a domicilio sin orden judicial

Uno de los reclamos más sentidos de la sociedad es que las autoridades policiales no son oportunas en el auxilio a las víctimas del delito, sobremanera, cuando éstas se ven violentadas en la intimidad de su domicilio. Tradicionalmente se ha tutelado el derecho a la privacidad de su domicilio, incluso por encima de garantías como el derecho a la vida, que ciertamente tienen una jerarquía superior a la de la inviolabilidad del domicilio.

Este criterio generó que por años, los policías no ingresaran a un domicilio salvo que tuviesen orden judicial o en su defecto la autorización expresa del poseedor de la vivienda, a efecto de no arriesgarse a incurrir en infracciones y delitos, pero tal omisión coadyuvó al explosivo incremento de la impunidad e inseguridad.

Internacionalmente, incluso países latinoamericanos que han adoptado legislaciones reconocidas como protectoras de los derechos fundamentales, como las Repúblicas de Chile, Costa Rica, etcétera, autorizan que en casos de flagrancia la policía pueda acceder a un inmueble, para hacer cesar el delito, para detener al imputado o para auxiliar a las víctimas o habitantes, de manera que nuestro país sen-

taría las bases para no sólo alcanzar sino adelantarse en materia de justicia respecto de los citados países hermanos.

En el caso de México, a principios del año 2007 una jurisprudencia por contradicción de tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en casos de delito flagrante y cuando la demora en el acceso a la vivienda ponga en riesgo o incremente el mismo, respecto de bienes jurídicos de mayor jerarquía, es procedente que aún sin consentimiento de los poseedores, la policía ingrese al domicilio, sin orden judicial, en razón de que se debe privilegiar el interés general de hacer cesar la comisión de delitos de los que la autoridad tenga conocimiento, desde luego que sancionándose severamente cualquier exceso, por las vías administrativa y penal.

Debemos aceptar que aún cuando existe ya la jurisprudencia 23/2007 del Pleno, que declara constitucionales los allanamientos policiales conforme a la normatividad aplicable, la inmensa mayoría de la gente desconoce dicha jurisprudencia, comenzando por los propios policías, por lo que a fin de mejorar en la seguridad pública, pero sobre todo para impulsar la protección efectiva de los habitantes del país, debe clarificarse ese tema, que es de suma utilidad no sólo en casos de violencia intrafamiliar, sino en todo tipo de delitos violentos, incluso en delitos graves y de delincuencia organizada, que de improviso los conoce la policía y existe peligro en la demora.

Desde luego que el presente dictamen también pone énfasis en la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública de los 3 órdenes de gobierno, especialmente los policías, a fin de que en los hechos éstos estén a la altura de las necesidades y retos que implica su función, con objeto de que apliquen correctamente y con la sensibilidad correspondiente esta atribución.

De lo señalado se desprende la procedencia de la propuesta de incorporar en el párrafo décimo segundo del artículo 16 de la norma suprema, la permisión para que en caso de delito flagrante la policía pueda ingresar al domicilio de alguna persona, con fines de auxilio o de detención del participante.

Grabación de comunicaciones entre particulares

Constantes debates genera la actual posibilidad tecnológica de que alguno de los participantes en una comunicación privada la grabe y posteriormente la utilice, al no tener el

consentimiento de su interlocutor para esa publicidad. Pero es diferente cuando uno de los participantes graba una conversación en la que se incluye información sobre un evento o conducta delictiva, ya que en tal caso es la voluntad de uno de los propios intervinientes la que divulga la conversación, sin que ningún tercero la intercepte, y más aún cuando el contenido es ilícito o proporciona información para conocer o esclarecer un evento posiblemente delictivo, donde existen disposiciones de orden público e interés social que prescriben la denuncia o la colaboración del sujeto que participó en la conversación.

Bajo esa premisa, los tribunales federales han aceptado que en delitos, por ejemplo de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, los familiares de la víctima que graban las conversaciones con los probables secuestradores las aporten como prueba al procedimiento penal, y que sean objeto de los dictámenes correspondientes.

De manera que podría considerarse que eso es suficiente para tener por salvado el problema, pero lo cierto es que al igual que en el allanamiento policial, esa medida para el público en general es ilícita, por la creencia generalizada de que invariablemente las comunicaciones privadas son confidenciales, aunado a que como es del dominio de los juristas, la jurisprudencia de los tribunales es una interpretación de un determinado texto en un momento histórico que en cualquier momento puede interrumpirse y quedar sin efectos, por lo que es necesario establecer la licitud de esa conducta en las circunstancias precisadas, con carácter general y permanente.

Es importante precisar que el supuesto de mérito tendría límites, ya que no todas las conversaciones donde se reconozca la comisión de delitos o información referente a su comisión puede ser divulgada por alguno de los participantes, ya que existen impedimentos justificables, como sería el caso del abogado defensor de un procesado, que grabara las conversaciones con su defendido y posteriormente las aportara como prueba en su contra, situación inaceptable porque violentaría no sólo el deber ético inherente a su cargo, sino la evidente obligación jurídica que tiene el defensor de no revelar sus conversaciones privadas con su cliente, o bien, caso similar sería el de los sacerdotes que reciban la confesión de sus feligreses.

Considerando lo expuesto, es procedente establecer la restricción a la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas, salvo disposición judicial, en caso de que uno

de los participantes sea quien grabe la comunicación sin autorización de su interlocutor y siempre que no se viole con ello un deber de confidencialidad previsto en las leyes.

Jueces de control

Una propuesta de impacto transversal, por estar vinculada a varias modificaciones del artículo 16 de la ley fundamental es el de establecer jueces federales y locales, denominados de control, que se aboquen fundamentalmente a resolver los pedimentos ministeriales de medidas cautelares, providencias precautorias, técnicas de investigación para resolverlos de forma inmediata, para minimizar los riesgos de la demora en la ejecución de la diligencia.

Conscientes de la realidad compleja que vive nuestro país y particularmente de la rapidez con que varían las circunstancias propicias para la realización de una diligencia de las antes mencionadas, coincide con la preocupación de apoyar el Estado de Derecho y de manera sobresaliente el combate a la delincuencia de alto impacto, por lo que sin perjuicio de la responsabilidad del ministerio público y ahora, con motivo del presente dictamen, que tendrían las policías en la investigación de los delitos, se estima necesario establecer la existencia de jueces de control que se aboquen a resolver las medidas provisionales y demás diligencias que requieran control judicial, en forma acelerada y ágil, sin que ello implique dejar de fundar y motivar concretamente sus resoluciones, que podrán ser comunicadas por cualquier medio fehaciente y contengan los datos requeridos.

Debe aclararse que no se trata del antiguo juez de instrucción que existió en nuestro país como una consecuencia de la influencia española, hasta 1917, cuando la nueva Constitución otorgó la investigación del delito al ministerio público; tampoco se visualiza que exista una figura igual en las recientes reformas latinoamericanas, habida cuenta de que seguirá siendo responsabilidad del ministerio público la retención de los detenidos, hasta que sean presentados ante el juez de la causa con motivo de la acusación, caso en el cual éste determinará la legalidad de la detención y el mérito necesario para la vinculación al proceso.

Viene bien recordar que cada sociedad tiene sus propias características y peculiaridades que deben observarse al momento de legislar o de cambiar sistemas legales existentes, a fin de armonizarlos y evitar traspolaciones inconvenientes; hemos estado atentos a los procesos de reforma procesal en otros países, especialmente los latinoamericanos y

compartimos sus inquietudes y objetivos, pero desde luego que México debe transitar por su propia reforma, acorde a su idiosincrasia, costumbres y posibilidades, lo que implica reconocer también nuestras diferencias, como el ser una república federal, con 3 órdenes de gobierno y 33 sistemas de justicia penal, a diferencia de los países con régimen central o unitario, donde existe un solo código de procedimientos penales y un único fuero. Esta distinción conlleva múltiples diferencias de operación, como la existente en el fuero federal, donde sólo en algunos circuitos hay jueces especializados, pero en la mayoría son jueces de distrito mixtos y con funciones de legalidad y control de la constitucionalidad de los actos de todas las autoridades de su distrito, cambiar esta realidad implica una reestructuración del poder judicial, con las dificultades presupuestales, temporales, organizacionales, de capacitación y operación, que esto conlleva.

De manera que no se visualiza a corto plazo la posibilidad de que en cada ciudad haya jueces de distrito especializados en materia penal, como para asignar al menos uno a la función de control, otro a la función preparatoria del juicio, uno más para los juicios y un último para la ejecución de sanciones penales, cuando ahora hay un solo juez federal mixto; entonces debemos establecer un marco constitucional flexible que posibilite diversas formas de organización, sobre la base del sistema acusatorio oral, tanto para el fuero federal como para el común, para estados con amplia extensión territorial y entidades federativas con extensión pequeña, estados con recursos económicos disponibles y entidades con escasos recursos.

Otra atribución del citado juez sería conocer las impugnaciones de las resoluciones de reserva, no ejercicio de la acción penal, el desistimiento y la suspensión de la acción penal, para controlar su legalidad y en todos los casos señalados resguardar los derechos de los imputados y las víctimas u ofendidos.

Este tipo de jueces podrán ser los que substancien las audiencias del proceso, preliminares al juicio, las cuales desde luego que se regirán por los principios del proceso, previstos en el artículo 20 propuesto en el presente dictamen, ya que dependerá de la organización que las leyes establezcan pero también de las cargas laborales y los recursos disponibles, en razón de que seguramente en circuitos judiciales de alta incidencia delictiva, se requerirá de algún o algunos jueces que se aboquen sólo a resolver las medidas, providencias y técnicas señaladas, otros jueces que se constriñan a revisar las impugnaciones contra las determi-

naciones del ministerio público, que pueden ser miles, y otros jueces más que se responsabilicen de substanciar el proceso hasta antes del juicio, incluso los procesos abreviados.

De manera que a nivel constitucional sólo deben establecerse las atribuciones fundamentales y remitir el desarrollo de las garantías a la legislación secundaria, para no sobreregular en nuestra Constitución.

Por todo lo señalado, se determina procedente incluir jueces denominados de control, que se responsabilizarán de la resolución rápida de las solicitudes ministeriales de cateos, arraigos, intervenciones de comunicaciones privadas, ordenes de aprehensión, y las demás que requieran control judicial, asimismo, resolver las impugnaciones contra las determinaciones del ministerio público, y realizar las audiencias procesales preliminares al juicio conforme los principios del sistema acusatorio, de conformidad con las reglas de organización que al efecto se emita por cada poder judicial.

Artículo 17

Mecanismos alternativos de solución de controversias

La regulación necesaria que permitiera un efectivo acceso a la justicia para toda la población, principalmente la más desprotegida, es otra de las aportaciones que se encuentra reflejada en el texto propuesto para la modificación del artículo 17. Convencidos de que el derecho del enemigo, donde se busca etiquetar con conceptos predefinidos y artificiales de peligrosidad a quienes se oponen a las decisiones de los grupos de poder, no es la solución para una vida pacífica y democrática de nuestra sociedad; se promovió a la Defensoría de Oficio como una institución que salvaguarde los derechos individuales y colectivos de toda la nación mexicana.

La evolución progresiva de los derechos humanos ha derivado en la conclusión de que la obligación de los Estados de garantizar el libre ejercicio de los mismos no se limita únicamente a una cuestión formal, sino que además impone la obligación al Estado de proporcionar todos los medios necesarios para que el sujeto de dichos derechos pueda hacerlos efectivos. Esta conclusión tiene su origen en el sistema interamericano que nos rige, específicamente en el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, donde se fija el compromiso de los Estados Partes respecto de la aplicación de dicho instrumento internacio-

nal. Es decir, se trata de la obligación del Estado de garantizar, como señaló puntualmente hace ya 30 años el notable jurista italiano Mauro Cappelletti, el acceso efectivo a la justicia.

Hoy más que nunca, la concepción de Cappelletti cobra vigencia, pues mientras las elites políticas, sociales o económicas poseen múltiples canales informales para solucionar problemas relacionados con el ejercicio de sus derechos, sin tener que acudir a los mecanismos institucionales de justicia; los más desprotegidos económicamente se encuentran en franca minusvalía ante muchas de las entidades públicas o privadas con las que interactúan. Por ello, el acceso a la justicia debe servir para compensar esta desigualdad y asegurar la vigencia de los derechos y la legalidad, incluyendo la actuación de las instituciones encargadas de proporcionarla.

Ésta es una forma eficaz de garantizar el acceso de la población a la justicia, atendiendo las desigualdades de la sociedad mexicana, en la que un alto porcentaje se encuentra sometido a la pobreza extrema y con la finalidad de que se garantice, por parte del Estado, que los servicios jurídicos en defensa de los más débiles sean de calidad. Ya que si el sistema de justicia es altamente aceptable únicamente en los órganos de la acusación y de juzgamiento, pero no en el de la defensa de los más débiles, el resultado es la injusticia social, tan costosa para todos.

Por ello, esta institución de defensa deberá ser de calidad, con personal profesional, capacitado, de carrera y con un ingreso total igual al de los ministerios públicos, que tenga la misión de defender a cabalidad a la población que así lo solicite y la visión de ser el garante del respeto de los derechos de las personas en controversias con otros individuos o en conflicto con la ley.

Además de lo anterior, en el texto que se propone del artículo 17, se establecen los mecanismos alternativos de solución de controversias que son una garantía de la población para el acceso a una justicia pronta y expedita. Estos mecanismos alternos a los procesos jurisdiccionales para la solución de controversias, entre otros la mediación, conciliación y arbitraje, permitirán en primer lugar cambiar al paradigma de la justicia restaurativa, propiciarán una participación más activa de la población para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, donde se privilegie la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo; también servirán para despresurizar las altas cargas de

trabajo de los órganos jurisdiccionales y para que las víctimas obtengan de forma más rápida la reparación del daño, que es una asignatura pendiente de nuestro sistema de derecho.

En materia penal será necesario regular su aplicación por parte de los operadores de la ley, en atención a la naturaleza de los derechos tutelados y los que pueden ser renunciables; y en todos los casos, de forma ineludible, será necesario que se cubra previamente y en su totalidad la reparación del daño para que proceda, ya que como se dijo, este es un reclamo social añejo que debe ser atendido. Y en atención a las dos características antes anotadas, las formas de justicia alternativa de índole penal necesitarán la revisión de la autoridad en su cumplimiento, en beneficio de las víctimas y los ofendidos, y por ello se considera prudente la creación de un supervisor judicial que desarrolle dichas funciones.

Artículo 18

Cambio de denominación de pena corporal

El primer párrafo del artículo 18 constitucional se modifica con el objeto de ajustar el término pena corporal a la actual regulación de la Carta Magna. En efecto, antes de la reforma a diversos dispositivos constitucionales para erradicar la pena de muerte, la expresión pena corporal, es decir, la que el imputado puede sufrir en su propio cuerpo, comprendía tanto la pena privativa de la libertad como la pena de muerte. Dado que ahora la Constitución sólo admite la pena privativa de la libertad, se requiere adecuar su redacción para hacerla consecuente con esa realidad. Por ese motivo, se usará en lo sucesivo únicamente el término pena privativa de la libertad.

Se considera que la reforma al artículo 18 constitucional es urgente dado que las prisiones en México no han sido consideradas un rubro sustantivo o relevante tanto dentro de la agenda legislativa como de las políticas de asignación de recursos. Las prisiones son vistas como un gasto que siempre sería deseable poder economizar. Esta posición ha provocado que las prisiones se conviertan en lugares donde sistemáticamente se violan los derechos humanos de los reclusos. A pesar de que por mandato constitucional se precisa que los reclusos tienen derecho a la educación, al trabajo y a la capacitación para el mismo, en las prisiones no existen las condiciones necesarias para que los reclusos ejerzan ninguno de esos derechos.

Los internos de nuestras prisiones tampoco tienen acceso al derecho a la salud. La precariedad económica existente en los servicios médicos provoca que, en ocasiones, los médicos no puedan siquiera atender lo elemental. Por lo anterior, se considera un acierto incluir el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad, pues ello provocará que cada vez se respeten los derechos humanos de los reclusos en mayor medida.

Cambio de denominación de reo por sentenciado

En concordancia con lo anterior y con la finalidad de adecuar la terminología de nuestra carta Magna a los Tratados Internacionales de los cuales México forma parte, se propone quitar la palabra, por considerarla infamante y denigrante, para usar en su lugar sentenciado.

Cambio de denominación: readaptación por reinserción

Por otro lado, se estima que “readaptación social” es inadecuado para nombrar al momento en que los sentenciados terminan sus condenas y se insertan nuevamente en su entorno social. Si tomamos como referente la esencia misma de la prisión, como una institución total y excluyente, inferiremos que no es posible que los sentenciados logren durante su estancia en ella una readaptación social. Una institución cuya característica principal es la exclusión no puede incluir o readaptar a nadie a la sociedad. Por lo anterior, se apoya que se cambie el término “readaptación social” por el de “reinserción social” y que se tenga como un nuevo objetivo el procurar que los reclusos no vuelvan a delinquir.

Centros de alta seguridad para delincuencia organizada y otros internos que requieran seguridad especial

Ahora bien, la pena de prisión afecta a uno de los mayores bienes que tiene el ser humano: su libertad. Sin embargo, en ocasiones, el ciudadano que viola la ley debe ser sancionado restringiéndole ese preciado bien. Los penales de máxima seguridad deben estar reservados para aquellos procesados o sentenciados por delincuencia organizada y otros internos que requieran medidas especiales de seguridad. Con este último supuesto, nos referimos a los casos en que el delito no sea de los previstos para el régimen de delincuencia organizada, pero que tal medida pueda justificarse dada la capacidad del interno para evadirse de la acción de la justicia o para seguir delinquirando desde los

centros penitenciarios, así como cuando exista peligro evidente de terceros hacia el propio interno –como en el caso de ex miembros de instituciones policíacas– o que haya una afectación psicológica que pueda poner en riesgo al resto de la comunidad penitenciaria, entre otros supuestos.

Excepción en casos de delincuencia organizada

Se juzga conveniente prohibir que los indiciados y sentenciados por delitos de delincuencia organizada puedan compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, y por otra parte, que se destinen centros de reclusión especiales para estos mismos internos. De igual manera, es acertado avalar restricciones a las comunicaciones de estos internos con terceros, salvo con su defensor, e imponerles medidas de vigilancia especial, dada su alta peligrosidad.

Ahora bien, estas Comisiones consideran pertinente transformar el sistema penitenciario pero, esto no será posible si permanecen las prisiones bajo el control absoluto del Poder Ejecutivo, es por tanto, que se acepta limitar la facultad del Ejecutivo únicamente a la organización de las prisiones y otorgar la facultad de ejecutar las sentencias al Poder Judicial.

Con esta división se le dará a cada ámbito de poder lo que le corresponde: al Poder Ejecutivo la administración de las prisiones y al Poder Judicial la de ejecutar las sentencias, que implica salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos, desviaciones y cumplimiento de los preceptos que en el régimen penitenciario puedan producirse.

Artículo 19

Cambio de denominación: auto de vinculación

En esta reforma se modifica el nombre del tradicional auto de sujeción a proceso para sustituirlo por el de auto de vinculación a proceso. La idea de sujeción denota justamente una coacción que por lo general lleva aparejada alguna afectación a derechos; en cambio, vinculación únicamente se refiere a la información formal que el ministerio público realiza al indiciado para los efectos de que conozca puntualmente los motivos por los que se sigue una investigación y para que el juez intervenga para controlar las actuaciones que pudiera derivar en la afectación de un derecho fundamental. Se continuará exigiendo, no obstante, acreditar el supuesto material.

Estándar para el supuesto material

Al igual que en el caso del artículo 16 constitucional, la nueva redacción del artículo 19 constitucional se prevé modificar el estándar probatorio para el libramiento del auto de vinculación a proceso. La razón de ello es fundamentalmente la misma que ya se expuso en su oportunidad al aborar el artículo 16. En este punto habría que agregar que el excesivo estándar probatorio que hasta ahora se utiliza, genera el efecto de que en el plazo de término constitucional se realice un procedimiento que culmina con un auto que prácticamente es una sentencia condenatoria. Ello debilita el juicio, única fase en la que el imputado puede defenderse con efectivas garantías, y fortalece indebidamente el procedimiento unilateral de levantamiento de elementos probatorios realizado por el ministerio público en la investigación, el cual todavía no ha sido sometido al control del contradictorio. La calidad de la información aportada por el ministerio público viene asegurada por el control horizontal que ejerce la defensa en el juicio, en tal sentido, no es adecuado que en el plazo de término constitucional se adelante el juicio.

Medidas cautelares y prisión preventiva

Para los efectos de evitar los excesos cometidos hasta ahora con la prisión preventiva, se acordó establecer el principio de subsidiariedad y excepcionalidad para la procedencia de este instituto. La aplicación de medidas cautelares, las cuales son auténticos actos de molestia, procederá únicamente cuando exista la necesidad de cautela del proceso o de protección de las víctimas. Esto quiere decir que sólo cuando exista necesidad de garantizar la comparecencia del imputado en el juicio; el desarrollo de la investigación; la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad; cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, procederá la aplicación de alguna medida cautelar de las que prevea la ley. La prisión preventiva sólo procederá cuando ninguna otra medida cautelar sea suficiente para el logro de los propósitos indicados.

Este nuevo diseño es acorde con el principio de presunción de inocencia. Diversos procesalistas clásicos y contemporáneos han hecho notar, con razón, la inevitable antinomia que supone afectar los derechos de las personas sometidas a prisión preventiva, sin que antes se haya derrotado su presunción de inocencia en un juicio en el que se respeten todas las garantías del debido proceso. La antinomia es de por sí insalvable, pero para paliarla en alguna medida se

prevé que la procedencia de tales afectaciones sea excepcional.

Otro de los elementos que se debe tener en cuenta es que las medidas cautelares sean proporcionales, tanto al delito que se imputa, como a la necesidad de cautela. Los riesgos mencionados con anterioridad admiten graduación y nunca son de todo o nada, dependerán de cada caso concreto. Por ello es que la necesidad de cautela siempre deberá ser evaluada por el ministerio público y justificada por él ante el juez, con la posibilidad de que tanto el imputado como su defensor ejerzan su derecho de contradicción en una audiencia.

Finalmente, la procedencia de las medidas cautelares deberá estar regida por el principio de subsidiariedad, de modo tal que siempre se opte por aquella medida cautelar que sea lo menos intrusiva para la esfera jurídica de los particulares. El propósito en este caso será provocar la menor afectación posible.

Prisión preventiva y delitos graves

A la regulación de las medidas cautelares en aquellos casos en los que se trate de delitos graves y de delincuencia organizada se le da un tratamiento diverso. Se pretende evitar que se produzca con el tema de los delitos graves y la delincuencia organizada, lo que hasta ahora ha venido sucediendo, es decir, que sea el legislador ordinario el que en definitiva decida a qué casos se aplica la Constitución y cuáles requieren un tratamiento excepcional por tratarse de delitos graves o delincuencia organizada. Debe apreciarse que se requiere una regulación especial de las medidas cautelares cuando se trate de estos casos, sin embargo, las excepciones tienen que estar previstas en el propio texto constitucional, ya que si se hace un reenvío a la ley, inevitablemente se debilita el principio de supremacía constitucional.

Cuando por primera vez se creó el sistema de delitos graves para la procedencia de la libertad provisional bajo caución, se tenía el propósito de que éstos fueran excepcionales. No obstante, la experiencia estatal y federal ha mostrado que este sistema excepcional ha colonizado el resto del ordenamiento. Hoy por hoy existe un enorme abuso de la prisión preventiva, toda vez que la mayoría de los delitos están calificados como graves por la legislación ordinaria. Con la finalidad de superar este estado de cosas se impone que sea la propia Constitución la que determine aquellos casos ex-

cepcionales, para los que bastará acreditar el supuesto material para que en principio proceda la prisión preventiva.

El propio artículo 19 constitucional establece la posibilidad de que los ordenamientos procesales de las entidades federativas y de la Federación, incorporen una excepción al diseño normativo de las medidas cautelares y de la prisión preventiva recién explicado. Se prevé que el juez aplique prisión preventiva para los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios especialmente violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud, si el ministerio público logra acreditar, en audiencia, las condiciones exigidas para vincular a proceso por esos delitos.

La decisión sobre medidas cautelares es evidentemente revisable, tan es así que expresamente se prevé que se podrá revocar la libertad de los individuos ya vinculados a proceso, cuando se acrediten los extremos previstos en la propia Constitución y de conformidad con lo que disponga la ley.

Suspensión del plazo de prescripción de la acción penal y del proceso en delincuencia organizada

Para evitar que los procesados por delincuencia organizada se sustraigan con facilidad a la acción de la justicia se prevé la suspensión de la prescripción de la acción penal y del proceso, si ya se hubiere dictado el auto de vinculación por dicho delito.

Artículo 20

Proceso acusatorio

Un elemento clave para alcanzar la plena realización del objeto de esta reforma es crear las bases para un modelo procesal de corte plenamente acusatorio, disciplinado por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, intermediación e imparcialidad.

Una de las características más importantes del proceso de corte acusatorio es la estricta separación que debe existir entre el órgano de investigación y de persecución con el de jurisdicción. Dicho principio está ya reconocido por el artículo 21 constitucional y también por el 18 por lo que hace al Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, sin embargo, nuestra tradición legislativa configuró un proce-

so mixto que se alejó de este importante principio. Por este motivo, el primer párrafo del artículo 20 constitucional reafirma la naturaleza acusatoria del proceso.

Este dictamen plantea que el proceso será acusatorio y oral. La oralidad propiamente dicha no es un principio procesal, sin embargo, es el instrumento que permite actualizar y dar eficacia al resto de los principios que se explicarán a continuación. No es imaginable un proceso público si las actuaciones se desarrollan por escrito, en este tipo de procesos los jueces y el público se enteran al mismo tiempo de todas las actuaciones. Tampoco sería posible una adecuada continuidad en el desarrollo de las audiencias y la concentración en el desahogo de las pruebas si las actuaciones no se desarrollan oralmente. Sin la oralidad, tampoco cabe la existencia de interrogatorios ágiles que hagan posible la contradicción.

Cabe asimismo aclarar que la oralidad no sólo es una característica del juicio, sino de todas las actuaciones en las que deban intervenir todos los sujetos procesales. La oralidad presupone abandonar el sistema o la metodología de formación de un expediente hasta ahora en vigor, para sustituirla por una metodología de audiencias.

La metodología de audiencias, propia de este nuevo proceso, implica que las decisiones judiciales, sobre todo si afectan derechos, se adopten siempre frente a las partes, una vez que se les ha dado la oportunidad de contradecir la prueba y de ser escuchadas. Así pues, la oralidad no es una característica únicamente del juicio, sino de todo el proceso en general, incluidas las etapas preparatorias del juicio. Queda a salvo, por supuesto, la posibilidad de que el ministerio público solicite, sin presencia del imputado o su defensor, órdenes de aprehensión, cateo, intervención de comunicaciones privadas y reserva de actuaciones, entre otras diligencias que por su naturaleza requieran sigilo.

Estructura del artículo 20

La creación del proceso acusatorio exige la reestructuración del artículo 20 para dar cabida a los principios del debido proceso legal. Con el objeto de concentrar al máximo las reglas que disciplinan este tipo de procesos se decidió estructurar el artículo en tres apartados.

El apartado A comprende el diseño y las reglas generales del proceso penal en sus distintas fases, investigación sometida a control judicial, etapa de preparación de juicio oral, audiencias que requieren contradicción y juicio. Los

apartados B y C prevén, respectivamente, los derechos de la persona imputada, y los de la víctima u ofendido.

Apartado A. Principios del proceso

La fracción I prevé el objeto del proceso penal que no es sino el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, procurar que el culpable no quede impune y que el daño sea reparado.

Además de lo ya expuesto sobre la metodología de audiencias cabe indicar que los principios del proceso penal no sólo son aplicables al juicio propiamente dicho, sino a todas las audiencias en las que con intermediación de las partes se debata prueba. La fracción II de este apartado establece los principios de intermediación y de libre valoración de la prueba.

El principio de intermediación presupone que todos los elementos de prueba que son vertidos en un proceso y que servirán para la toma de decisiones preliminares en el proceso y la determinación de la responsabilidad penal de una persona, sean presenciados sin mediaciones o intermediarios por el juez en una audiencia, de modo tal que éste esté en aptitud de determinar, previa una valoración libre de la prueba ofrecida, la decisión en cuestión. Este método eleva enormemente la calidad de la información con la que se toma la decisión, toda vez que además de permitir un contacto directo con la fuente de prueba, la resolución se adopta después de escuchar a las dos partes.

El principio de libre valoración de la prueba es el que se asume para la toma de decisiones. Se adopta este principio porque los otros sistemas que han sido reconocidos históricamente para la valoración de la prueba en el derecho moderno, son notoriamente ineficaces para garantizar el carácter racional de la actividad jurisdiccional. En efecto, el sistema de la íntima convicción es propio de los sistemas en los que los juzgadores de hecho y los de derecho están separados, es decir, en aquellos sistemas que prevén el juicio por jurado. En esas tradiciones, el jurado no está obligado a motivar sus decisiones. Tal no será el caso en México, puesto que las decisiones de hecho serán adoptadas por jueces profesionales que estarán obligados a fundar y motivar sus decisiones, tal como lo ordena ya el artículo 16 constitucional.

El sistema de prueba tasada conduce a resultados insatisfactorios. En tales sistemas prevalece una valoración legislativa preconstituida de la prueba por encima de la deter-

minación judicial –prueba plena y semiplena. A pesar de la pretendida objetividad de este sistema sus resultados son francamente pobres desde el punto de vista de la calidad de la información usada para la toma de decisiones. Esta apariencia de objetividad se deriva de su carácter enmascaradamente deductivo, que rehúsa una auténtica motivación desde los hechos. El conocimiento empírico en el derecho es primordialmente inferencial inductivo. Por tal motivo, los sistemas basados en la libre valoración y la sana crítica son los idóneos para hacer más fiable el conocimiento obtenido por medio del proceso penal.

La fracción III del Apartado A prevé la prohibición de dictar sentencias si las pruebas no son desahogadas en el juicio. El propio artículo prevé la excepción de la prueba anticipada que, aunque conservando todas las formalidades propias del juicio, se desahoga ante el juez de control antes de que el juicio tenga verificativo.

La prueba anticipada procede en aquellos casos en los que la prueba corra el riesgo de perderse si no se recaba anticipadamente. Una vez realizada la diligencia judicial de anticipo de prueba el resultado de la misma se incorpora por lectura al juicio oral.

Se prevé también una excepción a este principio para el caso en el que el imputado renuncia expresamente a su derecho a un juicio oral y acepte el hecho que se le imputa a cambio de algún beneficio legal. En esos casos será juzgado por el juez de control con los antecedentes que arroje la investigación del ministerio público.

Se prevé, finalmente, una tercera excepción a este principio para los casos de delincuencia organizada en los que no sea posible reproducir la prueba en juicio, ya sea porque el testigo murió por causa imputable al procesado o porque exista riesgo acreditado para testigos o víctimas. Esta posibilidad no obsta para que el imputado pueda objetar e impugnar la prueba ofrecida.

Para los efectos de garantizar la imparcialidad judicial y evitar que los jueces se contaminen con información que no haya sido desahogada en el juicio, se prevé que éste se desarrolle ante un juez o tribunal distinto al que haya conocido del caso previamente, en la fracción IV. Se trata de la separación de los órganos de jurisdicción de la primera instancia.

Una vez que se ha cerrado la investigación y se ha formulado una acusación, el juez de control que dicta el auto de

vinculación y la resolución de apertura a juicio, deja de ser competente para conocer del juicio. La idea con esta previsión es que el juez o el tribunal del juicio no tenga sino el auto de apertura en el que se indique cuál es la acusación y la prueba que será desahogada en el juicio y que el órgano de decisión escuchará por primera vez.

En la fracción V se dispone un principio fundamental del proceso acusatorio que consiste en que el *onus probandi* corresponde a la parte acusadora y al principio de igualdad entre partes.

La fracción VI dispone la prohibición de que el juzgador tenga contacto con alguna de las partes sin que esté presente la otra. La idea de este planteamiento es nuevamente evitar que el juez sólo tenga información unilateral y que ello sesgue su criterio. Por supuesto se exceptúan de este dispositivo aquellas diligencias que solicite el ministerio público y que sean necesarias para garantizar la efectividad de la investigación.

La fracción VII señala que una vez iniciado el proceso penal, se podrá decretar su terminación anticipada, si el inculcado no se opone, en las condiciones que establezca la ley para tal efecto. En caso de que admita su participación en el delito, aunado a que existan medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez deberá citar a audiencia para dictar sentencia. Se remite a la ley para establecer los beneficios que podrán otorgarse por ello.

La fracción VIII dispone el estándar de prueba para la condena, que no es otro sino la convicción motivada para la condena. No se trata, como ya se expresó con anterioridad, de una convicción íntima, sino de aquélla que pueda ser justificada a partir los elementos fácticos que el ministerio público logre probar.

La fracción IX se refiere a la cláusula de exclusión de prueba ilícitamente obtenida. La prohibición de prueba ilegal resulta fundamental para preservar la lealtad procesal de la policía y del ministerio público, así como para la profesionalización de la investigación.

La redacción que se eligió obedece a la necesidad de dimensionar adecuadamente esta figura procesal. Frente a otras alternativas que se encontraban en discusión se decidió adoptar aquella que refiere que será nula toda prueba que sea recabada con violación a derechos fundamentales, y no tan solo a violaciones legales. Ello es así porque algunas violaciones de dispositivos legales pueden ser sane-

ados y corregidos en el curso del proceso, sin que ello se traduzca en la afectación de los derechos. Ampliar la exclusión de prueba a supuestos que no suponen indefensión o vulneración de otras garantías podría llegar a producir la repetición de actos procesales inútiles o la anulación de decisiones sobre la base de puros formalismos, lo cual puede afectar una efectiva procuración de justicia.

Finalmente, la fracción X dispone que todos los principios detallados en líneas que anteceden, deberán observarse también en las audiencias preliminares al juicio.

Apartado B. Derechos del imputado

En el Apartado B se establecen ahora los derechos de la persona imputada. A continuación se da cuenta de ellos. En primer lugar se reconoce expresamente el derecho a la presunción de inocencia.

El principio permite enmarcar el proceso como una práctica para obtener la prueba de que un sujeto ha cometido un delito, y mientras no se satisfaga, ningún sujeto puede ser considerado culpable ni sometido a pena. La culpa y no la inocencia debe ser demostrada.

En el orden jurídico mexicano ya está reconocido el principio en virtud de que el país ha suscrito diversos instrumentos internacionales que expresamente lo consagran como garantía. El principio de presunción de inocencia ha sido recogido por diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, unos de carácter directamente vinculante y otros de vía indirecta. Entre los documentos internacionales con obligatoriedad jurídica que incluyen dicho principio se cuentan: Las Declaraciones Universal (artículo 11, párrafo 2) y Americana (artículo XXVI) de Derechos Humanos, del 10 de diciembre y 2 de mayo de 1948, respectivamente; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966 (artículo 14.2); la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8.2), así como por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (artículo 84, párrafo 2), adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955. A pesar de su amplio arraigo en el marco internacional de los derechos humanos, en nuestro medio su reconocimiento se ha verificado con muchas dificultades, de hecho, hasta el año de 1983, el entonces Código Penal Federal preveía justamente el principio inverso, es decir, la presunción de dolo.

Pero además de un principio fundamental para el procesamiento, la presunción de inocencia representa una obligación de trato hacia los imputados, de ahí que la regulación de las medidas cautelares se haya diseñado como se expuso más arriba.

La fracción II prevé el derecho a declarar o a guardar silencio. La garantía de la declaración preparatoria tradicionalmente ha sido la figura empleada en nuestro entorno para permitir que el imputado pueda contestar al cargo formulado por la parte acusadora. Se considera necesario rediseñar este derecho para los efectos de darle un alcance más genérico, no sujeto a limitaciones de tiempo –las tradicionales 48 horas cuando existía consignación con detenido–, ni con las formalidades tan excesivas que ahora se exigen. El derecho consiste en declarar, en el momento en que el imputado lo desee, o a guardar silencio, sin que este último pueda ser usado como indicio de culpabilidad en contra del imputado. El momento específico que se haga exigible este derecho es precisamente la detención.

La fracción III establece la garantía de dar a conocer al imputado el hecho que se le imputa desde el momento en que es detenido o en su primera comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Se prevé además una excepción para el caso de delincuencia organizada, en esos casos, podrá autorizarse mantener en reserva el nombre del acusador. Se prevé asimismo la posibilidad de otorgar beneficios a quienes colaboren eficazmente en la persecución de la delincuencia organizada.

La fracción IV establece el ya existente derecho a ofrecer la prueba pertinente. Una de las piezas centrales del derecho a la defensa lo constituye el derecho al ofrecimiento de prueba. El modo como se diseña este derecho consiste en establecer la condición de oportunidad para el ofrecimiento de prueba y también el auxilio que se pudiera requerir para obtener la comparecencia de testigos.

La fracción V prevé el derecho de ser juzgado en audiencia pública por un órgano jurisdiccional unitario o colegiado. El juicio oral es el horizonte último de toda la estructura del sistema de justicia penal. Sólo la existencia y efectividad de las garantías del juicio hacen viable y legítimo, desde una perspectiva democrática, la existencia de otras instituciones como las salidas alternas, las formas anticipadas de terminación de casos y la procedencia del procedimiento abreviado. Sin la existencia del juicio oral sería válida la crítica que muchos enderezan en contra de la denominada

justicia negociada o por consenso, en el sentido de que admite un proceso penal sin prueba y sin verdad. No obstante, la posibilidad de un juicio con garantías como derecho fundamental del imputado permite hacer una anticipación de lo que en él ocurrirá y determinar la mejor forma en que se quiere enfrentar la persecución penal. Quien se sepa inocente optará siempre por un juicio oral para que se le absuelva.

La publicidad puede no obstante limitarse. En ocasiones es necesario limitar la publicidad de los juicios para los efectos de proteger bienes de superior jerarquía, es decir, cuando ello sea indispensable para la protección de las víctimas, de los testigos o de menores de edad. La restricción de la publicidad no debe por supuesto traducirse en la afectación del derecho a la defensa.

La protección de datos personales de terceros, como el caso de los secretos industriales, podrá también ser considerada para los efectos de restringir la publicidad de los juicios.

Debe finalmente señalarse que al ser la restricción de la publicidad una excepción a una regla general con contenido de garantía, deberá a su vez ser decretada limitadamente, es decir, en el grado estrictamente necesario para cumplir con la finalidad de protección.

La fracción VI prevé el derecho a la información. Como ya se señaló más arriba el derecho a la información es un derecho absolutamente fundamental. La regla general es que al imputado se le proporcione oportunamente toda la información necesaria para que ejerza su derecho a la contradicción y a la defensa. La información de la investigación cumplida deberá revelarse al imputado si éste es detenido; en el momento de ser citado en calidad de probable responsable; o bien cuando se le vincule a proceso. A partir de esos momentos se le deberán proporcionar todos los datos que el imputado solicite para su defensa y que obren en los registros de la investigación.

Uno de los presupuestos fundamentales de esta reforma constitucional es que la protección a los derechos humanos y las herramientas para una efectiva persecución penal son perfectamente compatibles. El hecho de que el imputado tenga derecho al acceso a toda la información no puede traducirse en que se abra una puerta para la destrucción de indicios y de medios de prueba necesarios para el éxito de las investigaciones delictivas. En este orden de ideas, esta Comisión considera indispensable introducir en la redacción

de la fracción VI, la posibilidad de decretar la reserva de la investigación, incluso cuando ya se haya vinculado al imputado a proceso al imputado.

La reserva procedería únicamente con la finalidad de salvaguardar el éxito de la investigación y cuando ello resulte imprescindible para ese objeto. El juez de control sería el funcionario encargado de autorizar la reserva de la investigación a solicitud del ministerio público. Al igual que cualquier otra excepción a una garantía constitucional, su procedencia debe ser restrictiva y proporcional a las condiciones particulares del caso. La información no obstante tendrá que proporcionarse con tiempo suficiente antes del juicio para que el imputado ejerza su derecho de defensa.

La fracción VII se refiere al plazo razonable para el juicio. Se preserva la regla de que el inculcado será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.

La fracción VIII prevé la regla del derecho a una defensa adecuada. Se considera indispensable asumir la propuesta objeto de este dictamen para los efectos de prever como un derecho constitucional irrenunciable, el derecho a la defensa adecuada por abogado, eliminando la tradicional figura de la persona de confianza. La persona de confianza no constituye en realidad garantía de nada y la posibilidad de que participe activamente en la defensa sólo se ha traducido en prácticas de corrupción y falta de profesionalismo.

La fracción IX establece nuevas reglas para limitar la prisión preventiva. Se prevé, además de la limitación de que no podrá exceder el máximo de pena privativa de libertad del delito de que se trate, que ya existe, una nueva regla de duración máxima de esta medida cautelar consistente en que la prisión preventiva no dure más de dos años si la demora es imputable al Estado.

Apartado C. Derechos de la víctima o del ofendido

El Apartado C del artículo 20 constitucional confiere ahora nuevos derechos a las víctimas de los delitos. Fundamentalmente, una participación más activa en el proceso mediante la introducción de novedosas figuras.

En esta reforma se conservan importantes derechos que ya han sido reconocidos con anterioridad. Tal es el caso de la garantía de la víctima para recibir asesoría jurídica por par-

te del ministerio público, a ser informado de los derechos y a recibir información del curso del caso durante su tramitación, si así lo solicita.

Se preservan también los derechos a recibir atención médica y psicológica, así como a contar otras medidas de protección y auxilio.

Se establece una nueva dimensión constitucional de la coadyuvancia para los efectos de que la víctima pueda intervenir directamente en el juicio e interponer los recursos en los términos que establezca la ley. Diversas entidades federativas como Baja California, Chihuahua, Morelos, Oaxaca y Zacatecas, han incorporado en sus ordenamientos procesales el instituto del acusador coadyuvante. Se trata de dar reconocimiento a la víctima como un auténtico sujeto procesal, es decir, permitir que pueda adherirse a la acusación del ministerio público. En aquellos ordenamientos se prevé la posibilidad de que la víctima nombre un representante legal para que litigue directamente en el juicio oral. Esta figura se incorpora ahora como una nueva garantía constitucional, con el objeto de que exista la posibilidad para las víctimas de defender directamente sus intereses. Ello no significa por supuesto que el ministerio público no esté obligado a dar un efectivo servicio de calidad a las víctimas y a representar sus intereses.

Se prevén, como nuevas garantías para las víctimas, la posibilidad de resguardar su identidad cuando se trate de menores de edad, o bien cuando se trate de víctimas de violación, secuestro, delincuencia organizada; siempre que el juzgador estime que es necesario para su protección.

Se establece, asimismo, la obligación del ministerio público para diseñar estrategias para la protección de las víctimas y los ofendidos, testigos y todos los demás intervinientes en el proceso.

Además de lo anteriormente indicado se amplía el alcance del derecho a impugnar las resoluciones de no ejercicio de la acción penal para los efectos de que comprenda todas las formas en que ello puede suceder, es decir, cuando se trate del desistimiento y de la reserva. Diversos criterios jurisprudenciales ya prevenían esos extremos, los cuales ahora se reconocen expresamente en la Constitución.

Artículo 21

En la redacción que se propone para el artículo 21, se considera procedente la existencia de una nueva regulación na-

cional y general de bases de coordinación de los elementos que componen el Sistema Nacional de Seguridad Pública; donde expresamente se contemple la coordinación del ministerio público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, para lograr la integración nacional de los esfuerzos de seguridad pública pero siempre en el marco del respeto al federalismo.

Así, la ley que se emita en la materia, donde se sienten las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá establecer específicamente, cuando menos, varios elementos. El primero deberá regular la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. El segundo, deberá establecer, como elemento básico, la carrera policial a nivel nacional con carácter homogéneo. Así también, se deberá regular específicamente la certificación de los elementos de policías y agentes del ministerio público, que no implica solamente su registro en el sistema para evitar que ingresen aquellos que hayan cometido delitos o formen parte de la organizaciones ilícitas; sino también, y fundamentalmente, que existan certificaciones para que los elementos policíacos tengan los conocimientos y habilidades necesarias para realizar su función, siempre en un marco de irrestricto respeto a los derechos humanos. Así, por ejemplo, para que un elemento de policía municipal, estatal o federal, que no esté adscrito a las agencias estatales o federal de investigaciones, pueda realizar funciones de investigación preventiva o coadyuvar con el ministerio público, deberá estar plenamente certificado que cuenta con los conocimientos jurídicos y de respeto a los derechos humanos, así como con las habilidades y destrezas que le permitirán hacer efectivamente sus trabajos.

Esto significa que, en el espíritu federalista que inspira a esta reforma, las leyes generales establecidas por el Congreso de la Unión, deberán ser adecuadas y adaptadas a cada uno de las realidades y situaciones de la geografía nacional mediante leyes que los órganos legislativos de los estados harán en los términos del sistema.

Por otra parte, el artículo 21 de la Constitución ha sido reformado para establecer la relación entre el ministerio público y las policías en torno a la investigación de los delitos además de la investigación de inteligencia y preventiva.

De la misma manera que en la mayoría de los países del mundo la conducción y mando de las policías en el ejercicio de la función de investigación de delitos estará a cargo

del ministerio público. Estas policías podrán realizar funciones de análisis e investigación, pero de manera taxativa en el momento en que la policía encuentre un delito deberá notificarlo y denunciarlo ante el ministerio público de manera inmediata. Este primer párrafo del artículo 21 debe leerse de manera integral con los últimos párrafos del artículo 21 y en consecuencia los policías que realicen la función de investigación deberán estar certificados, y tener no solo los conocimientos y habilidades para desarrollar técnicamente la función sino en la regulación jurídica y el respeto irrestricto a los derechos humanos en funciones de investigación. La tesis sostenida por el constituyente permanente para aprobar estos cambios implica la necesidad absoluta de coordinarse para los fines de la seguridad pública entre los agentes del ministerio público y los elementos de policías. Coordinarse para lograr la investigación, significa que cada uno de ellos deberá ejercitar sus atribuciones de manera tal que se logre el objetivo de la investigación pero siempre cuando se trata de la investigación de delitos bajo la conducción y mando del ministerio público en ejercicio de la función.

Esta dirección y mando de la investigación por parte del ministerio público representa una dirección funcional de las labores de investigación y es independiente de la jerarquía de la cual depende la policía, pudiendo estar administrativamente asignada a otros órganos, secretarías o incluso municipios o bien como en las agencias de investigación de delitos, policías ministeriales o judiciales, según corresponda, de las procuradurías estatal o federal. Esto significa que será el legislador estatal o federal el que determinará como será esta relación.

Acción penal privada

En otro orden de ideas, la posibilidad de ejercer directamente la acción penal la tendrá la víctima en el nuevo sistema, sin perjuicio de que el ministerio público pueda intervenir en estos supuestos para salvaguardar el interés público. Se prevén dos modalidades, la relativa a la posibilidad de que se adhiera a la acusación del ministerio público, la cual ya fue explicada al abordar el tema de la intervención en juicio, y el ejercicio autónomo de esa facultad para determinados casos previstos en la ley. El ejercicio de la acción penal en estos supuestos será evidentemente excepcional, sólo en aquellos casos en los que el interés afectado no sea general. Al igual que en el caso de la coadyuvancia, esta posibilidad no debe traducirse en que el ministerio público desatienda los casos, deberá tener la intervención que ya de por sí le confiere el artículo 21. Tales

posibilidades permitirán hacer más transparente la procuración y la administración de justicia, toda vez que se da pauta para la existencia de un control ciudadano sobre las funciones de procuración de justicia.

Criterios de oportunidad

El deber de racionalizar y de generar una política coherente de persecución penal es ya ineludible como directriz para la eficaz administración de recursos públicos, sortear los problemas económicos y maximizar hasta el máximo los recursos disponibles y la consecución de los objetivos político-criminales deseados.

La aplicación irrestricta del principio de oficiosidad en la persecución penal genera una sobrecarga del sistema de justicia con delitos menores que en nada afectan el interés público pero que las autoridades de persecución penal se ven precisados a perseguir, en virtud de una mal entendida inderogabilidad de la persecución penal, que provoca costos constantes de persecución en asuntos que no lo ameritan. En esa tesitura es que se considera necesario conferir al Ministerio Público la facultad para aplicar criterios de oportunidad, que le permitan administrar los recursos disponibles de persecución y aplicarlos a los delitos que más ofenden y lesionan a los bienes jurídicos de superior entidad.

Es claro que los criterios de oportunidad no serán aplicables cuando se trate de intereses públicos de capital importancia. Asimismo, se preserva la posibilidad de impugnación del no ejercicio de la acción penal ante las autoridades judiciales.

Artículo 22

En el actual primer párrafo del artículo 22 se propone establecer el principio de que toda pena debe ser proporcional al delito que se sancione y al bien jurídico afectado. Con lo anterior se pretende que el legislador secundario, al momento de determinar las penas, busque la congruencia entre la sanción y la importancia del bien jurídico que se tutela. Así, entre mayor sea la afectación, la pena deberá ser mayor, y viceversa.

Por otra parte, se estima indispensable reestructurar el resto del artículo en comento, a fin de clarificar y ordenar las figuras que nuestra Constitución prevé como una excepción a la confiscación de bienes, tales como la aplicación de bienes para el pago de multas e impuestos; el pago de

responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito; el decomiso en caso de enriquecimiento ilícito; la aplicación de bienes asegurados que causen abandono, y la extinción de dominio.

Con la extinción de dominio se buscó crear una figura más novedosa y menos complicada en su aplicación, que permita al Estado aplicar a su favor bienes respecto de los cuales existan datos para acreditar que son instrumento, objeto o producto de actividades de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, o que están destinados a ocultar o mezclar bienes producto de tales delitos.

Dicha modificación tiene como objetivo el enfrentar a la delincuencia de manera sistémica, afectando directamente a la economía del crimen, aumentando sus costos y reduciendo sus ganancias, así como el ataque frontal a los factores que causan, asocian, propician o promueven el comportamiento delictivo.

Cabe señalar que, en la actualidad, la suerte de los bienes instrumento, objeto o producto de un delito depende, en primer término, de que exista un aseguramiento. Asimismo, es indispensable esperar la declaratoria de responsabilidad penal plena de una o varias personas. Sin embargo, en ocasiones los bienes pueden no tener una relación directa con los procesados, aún cuando haya elementos para determinar que son instrumento, objeto o producto del delito, o están destinados a ocultar o mezclar bienes producto de un delito.

En este sentido, con la finalidad de encontrar una herramienta eficaz que coadyuve a desmembrar las organizaciones delictivas y limitar sus efectos nocivos, impedir que se reproduzcan, pero principalmente decomisar sus activos, se considera necesario crear un procedimiento jurisdiccional y autónomo del proceso penal.

Esta vía procederá para declarar la extinción del dominio de los bienes que:

- a) Sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine responsabilidad penal, pero siempre y cuando existen elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.
- b) Sean instrumento, objeto o producto del delito pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito.

c) Estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.

d) De aquellos que estén siendo registrados en su titularidad a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada y el acusado se comporte como dueño.

Por último, a fin de respetar la garantía de audiencia de cualquier persona que se considere afectada, se estima pertinente señalar que en contra del procedimiento de extinción de dominio procederán los recursos para acreditar la procedencia lícita de los bienes y la actuación de buena fe, así como que existía la imposibilidad de conocer su utilización ilícita.

Artículos 73 y 115

La primera reforma que se propone es a la fracción XXI del artículo 73 constitucional, a efecto de que sea facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia de delincuencia organizada, lo que significa que sólo la Federación conocerá de delitos de esta naturaleza. En el régimen de transitoriedad, que se analiza más adelante, se prevé que las legislaciones en dicha materia de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad que ahora se le confiere.

Por otra parte, el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contemplado en las reformas contenidas a los artículos 21, 73 fracción XXIII, y 115 de esta Constitución, permitirá la coordinación de acciones en la materia con una visión federal, estatal y municipal, y elementos básicos de control por parte del Sistema Nacional. Esta reforma permitirá la evolución del Sistema creado en 1995, que no ha garantizado a cabalidad que el servicio público de Seguridad Pública se preste con calidad, a pesar de la amplia inversión presupuestal realizada.

Para la reforma del Sistema Nacional de Seguridad Pública se valoró el estado actual tanto del sistema como de las policías municipales, estatales y federales. Se identificó que existen diversas calidades y cualidades que varían por regiones e incluso por procesos de desgaste, corrupción y, en algunas ocasiones, como se ha reconocido, por la infiltración del narcotráfico en sus estructuras. Así, mientras hay Estados y municipios que tienen cuerpos policíacos bien capacitados y formados, existen otros en situación

menos favorable. A pesar de avances innegables, las propias Instituciones federales de policía no han logrado consolidarse como instituciones profesionales y de vanguardia. La Policía Federal Preventiva, a pesar de haber sido constituida hace más de diez años, todavía esta intentando consolidarse en un plan de acción para lograr eficiencia.

Es necesario por tanto revisar el conjunto del sistema de seguridad pública a efecto de que sea congruente con la realidad de nuestro país, dotando a las instituciones de las atribuciones necesarias para cumplir su cometido. Ello, desde luego, con un equilibrio indispensable que evite cualquier abuso o peor aún la violación de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Así, en el primer párrafo del artículo 21 se hace la precisión de que la función de investigación de los delitos corresponde, tanto a las policías, como al ministerio público. Esto es una necesidad, si se considera que el monopolio de la investigación, al menos en la literalidad del texto, corresponde exclusivamente en la actualidad a las Procuradurías. Esto ha traído como consecuencia el interpretar que las policías, aún las ministeriales, no pueden realizar absolutamente ninguna de las fases dentro de la investigación.

Esta apreciación es incorrecta, si se piensa que, conforme a los modelos más avanzados de investigación, corresponde a la policía realizar tareas fundamentales, como la conservación de la escena del crimen, el recopilar en los instantes inmediatos posteriores a la comisión de aquél, datos o evidencias que serán imprescindibles para asegurar un proceso penal exitoso.

Es importante dejar muy claro que la actuación de las policías, en el ejercicio de la función investigadora, será siempre bajo la dirección y conducción del ministerio público, es decir, éste no pierde con la reforma su carácter de controlador y eje rector de la fase investigadora.

Otro avance, sin duda fundamental, consiste en que el nuevo texto propuesto no prejuzga sobre la adscripción orgánica de la policía investigadora. Esto significa que corresponderá tanto a la Federación como a los estados, decidir, en su propia legislación, la ubicación que consideren óptima para esta policía: bien dentro de la propia Institución investigadora (procuradurías), bien en otra dependencia de la administración pública como sucede en la mayoría de los países.

Independientemente de todo lo anterior, estas Comisiones han considerado que es necesario desarrollar con amplitud

un sistema de seguridad, basado en la coordinación, pero que establezca bases mínimas para la regulación de las instituciones policiales en todo el país. Al efecto, se propone conformar un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Este sistema estaría concebido, en primer lugar, para prevenir la regulación del servicio de carrera policial, es decir, la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Desde luego que la operación y desarrollo de la carrera policial se desarrollará fundamentalmente en los municipios, estados y Distrito Federal, pero ello con sujeción a estas bases.

En segundo lugar, se pretende que abarque los aspectos relativos a las bases criminalísticas y de personal.

De particular importancia, resulta la prevención en el sentido de que, a partir de que empiece a funcionar el sistema, ninguna persona podrá ingresar a las instituciones si no ha sido debidamente certificado y registrado.

La participación social es un elemento imprescindible para el éxito del sistema. Por ello, se ha considerado pertinente incluir que las bases del sistema deben imperativamente tomar en cuenta la participación de la sociedad, para que ésta pueda coadyuvar, entre otros aspectos, en la evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de los resultados de las propias instituciones.

Finalmente, se considera llevar al texto de la Constitución una norma ahora vigente en las disposiciones presupuestarias en el sentido de precisar que los fondos que la Federación entregue a entidades y municipios para la seguridad pública, no podrán ser destinados a un fin distinto.

Para efectos de dar congruencia al sistema, se propone una reforma adicional al texto del artículo 115, en su fracción VII, para especificar que será una ley de las legislaturas de los estados la que regirá a las policías preventivas, con el propósito de que exista un mínimo de homologación, al menos al interior de cada uno.

Es importante señalar que con esta modificación queda intacta la norma que señala que la policía preventiva esté al mando del presidente municipal, lo que quiere decir, que tal y como sostiene la jurisprudencia de la Suprema Corte, la facultad de nombramiento del mando de la policía municipal seguirá estando a cargo de dicho funcionario.

Artículo 123

Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, constituyen el pilar sobre el cual debe conducirse todo servidor público. Ello es particularmente importante tratándose de los miembros de las instituciones policiales, de la procuración de justicia y la investigación de los delitos.

La intención de contar con agentes ministeriales y policías eficientes, honestos y confiables, que puedan combatir de forma profesional, ética y efectiva la delincuencia, es una preocupación que dio origen a la reforma al artículo 123 constitucional de fecha 3 de marzo de 1999. En esa ocasión el constituyente pretendió incorporar mecanismos más eficientes para separar de la función a los elementos que, por cualquier circunstancia, se apartaran de los principios rectores de la carrera policial. Al efecto, se señaló que: "...Los buenos elementos de las instituciones policiales y de seguridad pública deben contar con sistemas que les permitan hacer una carrera profesional, digna y reconocida por la sociedad. Sin embargo estos sistemas deben también permitir a las autoridades separar oportunamente a los elementos que abusen de su posición y, corrompan las instituciones..."

Lo anterior buscaba remover de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia a los malos elementos, sin que procediese su reinstalación, cualquiera que hubiera sido el sentido de la resolución jurisdiccional respecto del juicio o medio de defensa promovido y, en caso de que aquélla resultara favorable para los quejosos, sólo tendrían derecho a una indemnización.

Sin embargo, posteriormente diversos criterios judiciales permitieron, de hecho, la reinstalación de dichos elementos a sus cargos. Ello debido a que, las sentencias de amparo, aún y cuando sean sólo para efectos, producen como consecuencia que las cosas regresen al estado en que se encontraban y, por consecuencia, a que el mal servidor público permanezca en la institución.

Ante ello, la intención de la presente reforma a la fracción XIII del Apartado B, del artículo 123, es determinar que en caso de incumplir con las leyes que establezcan las reglas de permanencia o al incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, los agentes del ministerio público, los peritos, y los miembros de las instituciones policiales de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios serán separados o removidos de su cargo sin

que proceda, bajo ningún supuesto, la reinstalación o restitución en sus cargos. Esto es, que aún y cuando el servidor público interponga un medio de defensa en contra de su remoción, cese o separación, y lograra obtener una sentencia favorable, tanto por vicios en el procedimiento que propicien la reposición del procedimiento como por una resolución de fondo, el Estado podrá no reinstalarlo. En cambio, en tales supuestos, sí estará obligado a resarcir al afectado con una indemnización.

Se ha considerado importante incluir a los agentes del ministerio público y peritos en ésta previsión constitucional, en la medida que son elementos fundamentales en el proceso de procuración de justicia e investigación y se requiere mantener su desempeño en los principios de profesionalismo, la ética y eficiencia plena en sus ámbitos laborales.

La confiabilidad de los dictámenes periciales constituye un elemento trascendental para las resoluciones del órgano jurisdiccional en su ámbito de competencia, y en su caso, le permite a la autoridad ministerial perfeccionar la integración de las indagatorias para una mejor persecución de delitos, en tanto que a la persona imputada le otorga mayores mecanismos de defensa ante una posible imputación infundada.

Por todo lo anterior, se propone hacer aplicable a los servicios periciales, los cuales ya cuentan con la motivación de un servicio de carrera, el régimen constitucional previsto para ministerios públicos y policías, en cuanto a los sistemas de separación, cese o remoción.

Como medida de combate a la corrupción en las instituciones policiales y de procuración de justicia, la reforma es contundente al señalar que elementos que han incurrido en incumplimiento o falta grave prevista en sus ordenamientos disciplinarios o laborales, no podrán ser restituidos en sus cargos por significar una falta a los valores institucionales de rectitud y alto valor ético que se requiere en el sistema de seguridad pública e impartición de justicia, que es pieza fundamental en el espíritu de la reforma.

Como podrá observarse, esta reforma propicia un sano equilibrio entre, por un lado, la necesidad de mantener un servicio de carrera, necesario para motivar al personal a tener una expectativa de profesionalización y crecimiento y, por el otro, el imperativo de contar con mecanismos eficientes de depuración de los elementos que se apartan de los principios de ética y ensucian y dañan a las instituciones.

Finalmente, de conformidad con la iniciativa de reforma a la fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucional, presentada el pasado 15 de noviembre, ante el pleno del Senado de la República, se retoma como prioridad elevar el nivel de calidad de vida de los agentes del ministerio público, miembros de corporaciones policiales y peritos, así como de sus familias y dependientes, mediante sistemas complementarios de seguridad social que podrán establecer las autoridades del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios a favor de ellos.

Régimen de transitoriedad

La reforma en materia de justicia es sin duda una tarea de enorme envergadura y que, por tanto, demanda un enorme esfuerzo, pero también un cuidado extremo. Las fallas en su instrumentación pueden ocasionar problemas graves que incluso han llevado al fracaso a reformas similares en otras latitudes.

El sistema federal acentúa la necesidad de cuidar el aspecto temporal de instrumentación, ya que, a diferencia de los Estados con un régimen unitario o centralista, en nuestro país un cambio como el propuesto requiere la actuación del Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y el órgano legislativo del Distrito Federal.

Lo anterior debe hacerse, además, de manera gradual, de tal manera que se permita a los integrantes de la Unión avanzar a su propio ritmo. Desde luego, con un plazo máximo que garantice a todos los mexicanos que al, agotarse éste, México contará con un procedimiento penal más justo, más eficiente, más expedito. Por ello, esta Soberanía plantea un régimen transitorio detallado que recoja los imperativos apuntados.

Así, se establece en primer término la regla general que dispone que el Decreto de reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. No obstante, se aclara enseguida que habrá una serie de excepciones que se explican de la manera siguiente:

a) El nuevo sistema procesal penal acusatorio, entraría en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria (federal o local), pero sin que en ningún caso se pueda exceder un plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto de reforma a la Constitución Federal.

b) Como consecuencia de lo anterior, se prevé en el propio segundo transitorio la obligación de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, de expedir y poner en vigor, en el ámbito de sus respectivas competencias, las modificaciones -o incluso nuevos ordenamientos legales- que sean necesarios para la adopción del nuevo sistema.

Una consideración importante, consiste en la prevención de que los distintos niveles de gobierno podrán adoptar dicho sistema de manera gradual, ya sea con una aplicación por regiones, o bien, que el nuevo proceso se vaya aplicando a determinadas conductas delictivas hasta que pueda aplicarse a la totalidad de los tipos penales.

c) Debido a la complejidad de las reformas, es necesario dotar a los diferentes actores que intervienen en el proceso penal, es decir, ministerios públicos, jueces, inculcados y víctimas, entre otros, de total certeza jurídica frente a la adopción de un proceso penal que efectivamente vendrá a modificar ancestrales tradiciones y comportamientos, así como a redefinir o incrementar las garantías previstas en esta materia.

Para ello, se propone que, en el momento en que se publiquen los ordenamientos legales que instrumentarán la reforma constitucional, los poderes legislativos competentes deberán emitir una declaratoria. Se trata de un acto formal, en el que se señale expresamente el momento preciso en que el sistema procesal penal acusatorio cobra vigencia y ha sido incorporado en las leyes aplicables. Este acto serviría además para explicar a los ciudadanos, en cada entidad federativa, los principios y garantías que regularán la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales. Desde luego que esta declaratoria se publicaría en los órganos de difusión oficiales.

d) No escapa a esta Soberanía el hecho de que algunas entidades federativas del país han puesto en marcha reformas tendientes a establecer un sistema acusatorio en el ámbito territorial correspondiente. Para estos casos, se considera necesario que la Constitución prevea, en un artículo tercero transitorio, una fórmula que les permita mantener sus propias reformas y que, adicionalmente, tengan la garantía de que las actuaciones procesales y juicios que han llevado a cabo son plenamente válidos y no se afectan por la entrada en vigor de la reforma a la Constitución Federal. Con ello, se elimina cualquier riesgo de combatir tales procesos y juicios bajo el argumento de que no había sustento constitucional para celebrarlos.

Por otra parte, algunas de estas entidades están a la espera de la reforma que ahora se aprueba, con el objeto de hacer ajustes a sus ordenamientos y completar o impulsar sus propias reformas. Esto lo podrán hacer dentro del plazo de ocho años ya descrito.

e) El punto de partida para la aplicación del nuevo sistema acusatorio es un aspecto crucial en la reforma que ahora nos ocupa, ya que consiste en definir a partir de qué momento se aplicará el nuevo régimen.

Al respecto, las experiencias internacionales en esta misma materia dan cuenta de que no es aconsejable aplicar el nuevo sistema a procedimientos penales en curso. En efecto, lo óptimo en este tipo de medidas es empezar con un factor cero, es decir, que la reforma sólo sea aplicable a los procedimientos iniciados una vez que entró en vigor el mencionado sistema. Esta aclaración, prevista en el transitorio cuarto, es además sin duda necesaria, para evitar a toda costa que los inculpados sujetos a proceso obtengan la aplicación en su favor de reglas posteriores que consideren más benéficas, previstas en el nuevo sistema. Dicho de otra manera, el éxito de la reforma implica hacer una excepción al principio de retroactividad, en beneficio, en materia penal.

f) En otro orden de ideas, y dado que la reforma que ahora se aprueba traslada al ámbito del Congreso Federal la facultad de legislar en materia de delincuencia organizada, también es necesario hacer dos precisiones importantes: En primer lugar es pertinente mantener la vigencia de las legislaciones locales en esta materia hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución, con el objeto de evitar lagunas legales que propiciarían la imposibilidad de perseguir a la delincuencia organizada. En segundo lugar, es imprescindible dejar claro que los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación federal. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de esta última.

Independientemente de todo lo anterior, esta representación popular ha considerado necesario poner un plazo máximo de seis meses para que el Congreso Federal discuta y apruebe la ley que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Lo propio deberán hacer las entidades federativas, contado para ello con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo anterior es un imperativo dada la importancia de los contenidos previstos para estas leyes y el impacto que tendrán en el desarrollo futuro de las instituciones policiales de todo el país y considerando la imperiosa necesidad de avanzar en los procesos homogéneos de reclutamiento, selección, promoción, certificación y profesionalización, así como en la creación e interconexión de bancos de datos como herramientas imprescindibles para mejorar la lucha contra la delincuencia en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la experiencia internacional también ha demostrado que una reforma de esta envergadura requiere una cantidad significativa de recursos financieros. Sin éstos, la reforma estaría condenada al fracaso, ya que se requiere invertir, señaladamente, en la capacitación de ministerios públicos, jueces, magistrados, defensores públicos, entre otros, así como la inversión en infraestructura inmobiliaria para la adecuación al desarrollo de las audiencias. Por ello, en un artículo séptimo transitorio, se plasma la obligación de Federación y de las Legislaturas de las entidades federativas de destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de justicia penal.

De igual importancia resulta también el contar con una instancia coordinadora de los esfuerzos nacionales para llevar a buen puerto la reforma, tanto a nivel federal como de las entidades federativas. En esta instancia deben de participar, además de los Poderes de la Unión, otras instancias, como las organizaciones sociales o académicas que puedan aportar su conocimiento, trabajos estadísticos y experiencia en el litigio que enriquezcan la implantación del nuevo proceso penal.

Esta instancia se crea en el artículo octavo transitorio del Decreto y prevé su establecimiento dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la reforma. Desde luego se prevé dotar a esta instancia de una secretaría técnica que actúe como la parte ejecutiva u operativa para promover y apoyar a los distintos poderes, dependencias o entidades en el largo camino que ahora se inicia.

Finalmente, y como un aspecto independiente de los relativos al régimen de transición para la aplicación del nuevo sistema, se prevé un artículo décimo transitorio dedicado a regular el arraigo domiciliario.

El carácter de transitoriedad de esta medida cautelar, estriba en el hecho de que su existencia es considerada como incompatible o innecesaria dentro de los sistemas penales acusatorios.

No obstante, es necesario reconocer que su desaparición inmediata privaría a las autoridades de procuración de justicia, federal y locales, de una herramienta que actualmente está prevista en la mayoría de los códigos adjetivos y, por tanto, debe subsistir al menos hasta que entre en vigor el sistema procesal acusatorio.

Para evitar que la utilización indiscriminada de esta medida, se ha considerado pertinente establecer en el propio transitorio las hipótesis precisas para su procedencia, así como el máximo de su duración.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y **obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.**

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado **en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido**, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad **más cercana** y ésta con la misma prontitud, a la **del ministerio público. Existirá un registro inmediato de la detención.**

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el in-

diciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el ministerio público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En los casos de delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación, autorizado en cada caso por el Procurador General de la República tendrá acceso directo a la documentación fiscal, financiera, fiduciaria, bursátil, electoral y aquélla que por ley tenga carácter reservado, cuando se encuentre relacionada con la investigación del delito.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, **a solicitud del ministerio público**, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantán-

dose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La policía podrá ingresar sin orden judicial a un domicilio cuando exista una amenaza actual o inminente a la vida o a la integridad corporal de las personas, así como en el caso de flagrancia cuando se esté persiguiendo materialmente al inculcado, en los términos del párrafo cuarto de este artículo.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, **excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.**

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del ministerio público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los inculcados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y ministerio público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del ministerio público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena **privativa de libertad** habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y la **salud** como medios para lograr la **reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.** Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios **para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia** extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remi-

sión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los **sentenciados** de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de **reinserción** social previstos en este artículo, y los **sentenciados** de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de **reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.**

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculpados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del **plazo de setenta y dos horas**, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de **vinculación a proceso** en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como **los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.**

El ministerio público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculpa-do evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o

contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica.

III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo.

IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente.

VI. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;

VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpa-do, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en

el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculcado cuando acepte su responsabilidad.

VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula; y

X. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de segu-

ridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación **podrán tener** valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra.

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarle. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare

el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el ministerio público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a **intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.**

Cuando el ministerio público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el ministerio público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El ministerio público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los

sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos;

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al ministerio público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas **o en trabajo a favor de la comunidad;** pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor **de los reglamentos gubernativos y de policía** fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa **que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía,** no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El ministerio público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, **que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.** La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, **objetividad**, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El ministerio público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. **Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.**

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal.

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

- a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.
- b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.
- c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.
- d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XX. ...

XXI. Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, **así como legislar en materia de delincuencia organizada.**

XXII. ...

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para **establecer y organizar a** las instituciones de seguridad pública en **materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.**

XXIV. a XXIX-N. ...

Artículo 115. Los Estados adoptarán...

I. a VI. ...

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos **de la Ley de Seguridad Pública del Estado.** Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

...

VIII. ...

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

Apartado A....

Apartado B...

I. A XII.

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, **agentes del ministerio público, peritos y los miembros de las instituciones policiales,** se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del ministerio público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del ministerio público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.

XIII bis. a XIV. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

Segundo. El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimoquinto; 17, pá-

rrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

Tercero. No obstante lo previsto en el artículo transitorio segundo, el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimoquinto; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, en las entidades federativas que ya lo hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes, siendo plenamente válidas las actuaciones procesales que se hubieren practicado con fundamento en tales ordenamientos, independientemente de la fecha en que éstos entraron en vigor. Para tal efecto, deberán hacer la declaratoria prevista en el artículo transitorio segundo.

Cuarto. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimoquinto; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

Quinto. El nuevo sistema de reinserción previsto en el párrafo segundo del artículo 18, así como el régimen de modificación y duración de penas establecido en el párrafo tercero del artículo 21, entrarán en vigor cuando lo esta-

blezca la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

Sexto. Las legislaciones en materia de delincuencia organizada de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación federal. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de esta última.

Séptimo. El Congreso de la Unión, a más tardar dentro de seis meses a partir de la publicación de este Decreto, expedirá la ley que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Las entidades federativas expedirán a más tardar en un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las leyes en esta materia.

Octavo. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados y el órgano legislativo del Distrito Federal, deberán destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de justicia penal. Las partidas presupuestales deberán señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente decreto y en los presupuestos sucesivos. Este presupuesto deberá destinarse al diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, y la capacitación necesarias para jueces, agentes del ministerio público, policías, defensores, peritos y abogados.

Noveno. Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, la cual contará con una secretaría técnica, que coadyuvará y apoyará a las autoridades locales y federales, cuando así se lo soliciten.

Décimo. La Federación creará un fondo especial para el financiamiento de las actividades de la secretaría técnica a que se refiere el artículo transitorio octavo. Los fondos se otorgarán en función del cumplimiento de las obligaciones y de los fines que se establezcan en la Ley.

Décimo Primero. En tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los agentes del ministerio público que determine la ley podrán solicitar al juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves y hasta por un máximo de cuarenta días.

Esta medida será procedente siempre que sea necesaria para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

Palacio Legislativo de San Lázaro; diciembre 10 de 2007.

La Comisión de Justicia, diputados: César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros, Carlos Alberto Navarro Sugich, Miguel Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Faustino Javier Estrada González, secretarios; Mónica Arriola, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen, Antonio de Jesús Díaz Athié, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Arturo Flores Grande, Silvano Garay Ulloa (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Omeheira López Reyna, Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez, Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica).

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), presidente; José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Mónica Fernández Balboa (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, José Jesús Reyna García, Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa, secretarios; Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo (rúbrica), Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Leticia Díaz de León Torres, José Luis Espinosa Piña, Lizabeth Evelia Medina Rodríguez, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats, Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica), Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Arely Madrid Tovilla, Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), Víctor Samuel Palma César, Raúl Cervantes Andrade, Francisco Elizondo Garrido (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: «Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44, 45, numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

Iniciativas

- En sesión celebrada el 24 de septiembre de 2002 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el Código Laboral Federal y de Procedimientos. La Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen.
- En sesión celebrada el 12 de diciembre de 2002 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Roberto Ruiz Ángeles, a nombre de integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, PAN y PVEM, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo. La Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen.
- En sesión celebrada el 28 de abril de 2005 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla, del Grupo

Parlamentario de Convergencia, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo. La Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen.

- En sesión celebrada el 14 de marzo de 2006 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la diputada Marisol Urrea Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 100 y 108 de la Ley Federal del Trabajo. La Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen.

- En sesión celebrada el 14 de noviembre de 2007 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Juan Carlos Velasco Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo. La Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen.

Consideraciones

Las cinco iniciativas tienen como principio reformar la Ley Federal del Trabajo, bajo esquemas y visiones diversas, por lo que es necesario llevar a cabo su análisis y estudio con el auxilio de un cuadro comparativo que permita a los legisladores apreciar en forma nítida, la congruencia de las propuestas con los diversos ordenamientos legales, los tiempos actuales y el beneficio que puedan aportar al trabajador, tomando en cuenta las coincidencias en su redacción y la noble intención de eliminar de cargos extras el salario de los trabajadores.

Consideraciones al cuadro comparativo

- a) En todas y cada una de las iniciativas, se integra a la Ley Federal del Trabajo el pago de los salarios a través de nómina electrónica, depósito bancario o transferencia.

- b) Las propuestas de los legisladores José Antonio Calderón Cardoso, Roberto Ruiz Ángeles, Marisol Urrea Camarena y Juan Carlos Velasco Pérez confluyen en la idea de que solamente existiendo el acuerdo o consentimiento del trabajador, podrá pagarse el salario por me-

dio electrónico; la iniciativa del diputado José Antonio Calderón Cardoso presenta, además del consentimiento requerido del trabajador, la alternativa de que esta automatización se dé por medio de la representación sindical.

- c) Las iniciativas de los legisladores Roberto Ruiz Ángeles, Marisol Urrea Camarena y Juan Carlos Velasco Pérez pretenden eximir de todo cargo al trabajador por comisiones, costos o gastos que se deriven del uso de medio electrónico, depósito bancario, transferencia o tarjeta de débito en el pago de los salarios; únicamente en la iniciativa del diputado José Antonio Calderón Cardoso, no se incluye la exención de estos costos; y en la iniciativa del diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla, se considera la exención del costo a los trabajadores que ganan hasta cinco salarios mínimos.

- d) La iniciativa de la diputada Marisol Urrea Camarena hace una precisión en el artículo 108, que determina que el salario podrá pagarse en otro lugar que no sea el centro de trabajo cuando éste sea a través de depósito bancario o medio electrónico.

Consideraciones a las exposiciones de motivos de las iniciativas

- a) Todas las iniciativas pretenden la protección y garantía del cobro íntegro de los salarios, evitando descuentos o costos por el pago de salarios en nómina electrónica.

- b) Aprovechamiento de los avances tecnológicos para reducción de costos operativos y acortar distancias para el pago de los salarios.

- c) Disminuir los índices delictivos y de riesgo del trabajador al cobrar en efectivo su salario.

- d) Libre decisión del trabajador para aceptar o no, el pago a través de nómina electrónica, depósito bancario, transferencia o depósito a cuenta bancaria.

- e) Que las comisiones, costos o gastos sean absorbidos por el patrón o por las instituciones bancarias.

- f) Promover la justicia y el cumplimiento de los ordenamientos laborales.

- g) Poner al día las normas y fortalecer el respeto de los derechos laborales por medio de diversas adecuaciones

que precisen y clarifiquen la forma correcta de darles cumplimiento.

h) Consolidar el salario y brindar certidumbre jurídica en las relaciones laborales.

Consideraciones económicas

Conforme a los reportes del indicador global de la economía, emitido en agosto de 2007 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se destaca el comportamiento de los siguientes indicadores:

- El sector industrial tuvo un crecimiento de 2.60 por ciento anual, resultado de los incrementos en electricidad, gas y agua (2 por ciento); construcción (3.30 por ciento); e industria manufacturera (2.90 por ciento).
- El sector servicios aumentó 5 por ciento, resultado del desempeño positivo de las comunicaciones, el comercio, los servicios financieros, el transporte y almacenaje, las actividades inmobiliarias y de alquiler, y otros servicios.
- Esto se puede traducir en el desarrollo de la economía en ámbitos en los cuales existe una gran movilidad de la planta laboral, lo que ha permitido a las instituciones bancarias ofertar a un universo más amplio los servicios de pago de salarios a través de nómina electrónica.
- Datos del Banco de México revelan que en la República Mexicana las tarjetas de débito emitidas hasta marzo de 2007, alcanzaron un total de 33 millones de plásticos, señalando que el valor de las operaciones que se realizan con tarjeta de débito al año, equivale a 15.9 por ciento del PIB, destacando que un gran número de la nómina formal del país se opera por este medio de pago, utilizadas masivamente en los más de 164 mil puntos de venta existentes, incentivando el consumo en comercios formalmente establecidos.
- De todas las transacciones que los usuarios realizan con tarjeta de débito, el 80.2 por ciento corresponde a vía cajero automático, y sólo el 19.8 por ciento se hace a través de terminales punto de venta.
- Los costos por el uso de la tarjeta de nómina son variables en relación con el banco y el producto que se contrate.

- Tenemos, entonces, que las comisiones abarcan desde la reposición de tarjeta, con un costo de los 35 pesos a los 100 pesos.

- Los retiros en cajeros propios tienen varias modalidades, que son desde no tener ningún costo, hasta ofrecer de cuatro a diez retiros sin costo, y los adicionales desde 4 pesos a 8.50 pesos.

- Las consultas de saldo en algunos bancos no las cobran; otros exentan de comisión a cuatro y cinco consultas y cobran las consultas adicionales desde 1.50 pesos a 6 pesos; los bancos que sí cobran comisión por consulta, lo hacen en el rango de 1.20 pesos a 3 pesos.

- Los retiros en cajeros de otros bancos tienen un costo desde los 10 pesos hasta los 20.30 pesos.

- Asimismo, las consultas en cajeros de otros bancos tienen un costo desde los 3.50 pesos a los 10 pesos.

- Como ocurre en las tarjetas de crédito, el costo de retiros, consultas de saldo y compras, son inmediatamente deducidos de la cuenta bancaria del tarjetahabiente.

Consideraciones jurídicas

Es importante destacar que las iniciativas pretenden generar congruencia entre los diversos ordenamientos jurídicos y tratados internacionales, destacando los siguientes:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23, numeral 3, manifiesta el derecho que tiene toda persona de recibir una remuneración justa que le permita a él y su familia vivir con dignidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, considera que ningún trabajador podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su consentimiento; de igual forma, expone que el contrato de trabajo obliga a prestar el servicio, pero no a la pérdida o renuncia de los derechos políticos o civiles.

El artículo 123 constitucional define perfectamente en el apartado A, incisos VI y VIII, que los salarios deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de una familia y exceptuado de embargo, compensación o descuento.

La Ley Federal del Trabajo en sus artículos 85, 97, 98, 104 y 110 correspondientes al salario y las normas protectoras del mismo, define que:

Artículo 85. El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Artículo 97. Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos de pensiones alimenticias, pago de renta, pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Infonavit y pago de abonos para cubrir créditos otorgados o garantizados por el Fonacot.

Artículo 98. Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula.

Artículo 104. Es nula la cesión de los salarios en favor del patrón o de terceras personas, cualquiera que sea la denominación o forma que se le dé.

Artículo 110. Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos de pago de deudas contraídas con el patrón, pago de renta de la habitación proporcionada por la empresa, pago de abonos para cubrir préstamos de Infonavit, pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que los trabajadores manifiesten expresa y libremente su conformidad, Pago de pensiones alimenticias y pago de abonos para cubrir créditos garantizados por Fonacot.

Sumado a lo anterior, el convenio número 95 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del salario, emitido en el año de 1949 y ratificado por México en el año de 1955, especifica en su artículo 5, que el salario se deberá pagar directamente al trabajador interesado, a menos que la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral establezcan otra forma de pago o que el trabajador interesado acepte un procedimiento diferente; en el artículo 6, la prohibición para que los empleadores no limiten en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario; en el artículo 8, numeral 1, que los descuentos de los salarios solamente se deberán permitir de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites fijados por la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral, y en su artículo 10, que el salario no podrá embargarse o cederse sino en la forma y dentro de los límites

fijados por la legislación nacional, y la protección en contra de su embargo o cesión en la proporción que se considere necesaria para garantizar el mantenimiento del trabajador y de su familia.

Conclusiones

Del estudio de las iniciativas a dictaminar, se concluye que todas ellas convergen en la reglamentación del uso de medios electrónicos para el pago de nómina; esto es, incorporar a la Ley Federal del Trabajo esta modalidad, con el fin de que se consulte a los trabajadores para que ellos decidan si utilizan o no el pago de nómina en medio electrónico y exonerar al trabajador de cualquier costo por la utilización de este medio.

Considerando los cuadros comparativos de comisiones de los diferentes bancos que se muestran en las páginas web de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Banco de México, es indudable, no importando el monto o la cantidad, que el salario sufre un detrimento real al ser el trabajador quien paga de su remuneración el costo de consultas de saldo y retiros, por lo que es necesario especificar y dar claridad en la ley de quién debe costear los gastos por utilizar este medio de pago de nómina.

Oportunamente, las iniciativas exponen la congruencia que debe de existir con los diversos ordenamientos jurídicos nacionales y convenios internacionales en la materia, lo cual significa fortalecer la ley en un tema específico y dar claridad en las redacciones de los artículos, traduciéndose en certeza jurídica para el trabajador, quien tendrá los elementos suficientes para ejercer las acciones correspondientes en caso de una violación.

La actualización de esta norma laboral permitirá que los trabajadores tengan acceso a un instrumento de pago de nómina que no le genere un costo y, por el contrario, utilizará una alternativa de acuerdo con la tecnología y tiempos actuales con seguridad, y diversas opciones para el pago de servicios aunque el trabajador se encuentre a distancia, al igual que los empresarios, quienes tendrán el mismo beneficio de la seguridad al realizar sus transferencias y optimizar costos, así como acortar las distancias en el pago de la nómina.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Trabajo y Previsión Social somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo

Artículo único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue.

Artículo 101. ...

Solamente con el consentimiento del trabajador, el patrón podrá liquidar el salario a través de pago en nómina electrónica, absorbiendo el patrón el costo de las comisiones por retiro y consulta de saldos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 22 de noviembre de 2007.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Tomás del Toro del Villar (rúbrica), presidente; Juan Manuel Sandoval Munguía, Carlos René Sánchez Gil (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica), José Antonio Almazán González, Humberto Dávila Esquivel (rúbrica), Ramón Almonte Borja, secretarios; Luis Ricardo Aldana Prieto, Francisco Antonio Fraile García (rúbrica), Omar Antonio Borboa Becerra (rúbrica), Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez (rúbrica), Antonio Berber Martínez (rúbrica), Rolando Rivero Rivero (rúbrica), José Antonio Arévalo González (abstención), Gustavo Ramírez Villarreal (rúbrica), Demetrio Román Isidoro, Beatriz Collado Lara (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Ramón Félix Pacheco Llanes (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Ana Yurixi Leyva Piñón, Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Alfredo Barba Hernández (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo (abstención), Sonia Noelia Ibarra Fránquez, Rosario Ignacia Ortiz Magallón (abstención), José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Diego Aguilar Acuña (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros.»

Es de primera lectura.

El diputado César Camacho Quiroz (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Sí, diputado César Camacho?

El diputado César Camacho Quiroz (desde la curul): Le ruego respetuosamente, Presidenta, que pudiera someter a

la consideración de la asamblea la dispensa de trámite y someter a discusión este dictamen hasta ahora de primera lectura.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado. Vamos a someter a votación del pleno, la solicitud del diputado César Camacho. Pero también tenemos otra solicitud, aunque vamos a hacer las votaciones diferenciadas, voy también a leer el siguiente documento.

Con fundamento en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo del acuerdo de la Conferencia para la Dirección de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, solicito de usted, de la manera más atenta, que el dictamen con proyecto de decreto que expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, remitido a la Mesa Directiva el 10 de diciembre, tenga dispensa de trámites y sea discutido, votado y, en su caso, aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados en la sesión del martes 11 de diciembre.

Sin más por el momento, diputado Diódoro Carrasco Altamirano, presidente de la Comisión de Gobernación.

* LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta realizada para la dispensa de la segunda lectura que ha realizado el diputado César Camacho, al proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura, y se somete a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén

* El dictamen se encuentra en la página 98 del Volumen I de esta sesión.

por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría calificada por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se dispensa la lectura. No habiendo ningún integrante de la comisión para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

No se registró ningún orador, por lo cual queda como suficientemente discutido este punto. Quedando suficientemente discutido, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para llevar a cabo la votación del proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su artículo único.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento y actívese el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para tomar la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los invitados especiales del municipio de Huixquilucan, invitados por la diputada Claudia Sánchez Juárez. Sean ustedes bienvenidos.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: De viva voz:

El diputado Elías Cárdenas Márquez (desde la curul): A favor.

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Se emitieron 374 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado en lo general y en lo particular, por 374 votos, el

decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: En virtud de la petición de que hemos dado cuenta hace unos minutos, respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la segunda lectura y se somete a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica si se dispensa la segunda lectura del dictamen mencionado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se dispensa la segunda lectura. Por la comisión, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior, tiene el uso de la palabra el diputado Diódoro Carrasco Altamirano.

El diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Con su venia, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el dictamen que hoy está a discusión es un paso más en el proceso de reforma electoral que el Congreso de la Unión emprendió hace varios meses.

* El dictamen se encuentra en la página 103 del Volumen II de esta sesión.

Aprobada y promulgada la reforma constitucional en la materia, hoy toca el turno al ordenamiento jurídico central del sistema electoral mexicano: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Después de más de 17 años del primer Cofipe, el dictamen propone la expedición de un código que retoma la estructura y preserva los avances alcanzados en más de tres lustros y, al mismo tiempo, proyecta los profundos cambios que la reciente reforma constitucional significa.

Este dictamen cuenta con el respaldo de los grupos parlamentarios que conforman el voto popular. Representa la mayoría calificada de los diputados y senadores de la actual legislatura.

Los derechos de las minorías han sido puntual y escrupulosamente respetados. Se han expresado con toda libertad, con todo el tiempo del que quisieron disponer para expresar sus divergencias y propuestas. Pero en la democracia la mayoría también ejerce sus derechos.

El dictamen que está a consideración del pleno propone aprobar, en sus términos, la minuta recibida de la colegisladora. Esta propuesta, avalada por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Gobernación, es producto de un largo y complejo proceso de construcción de acuerdos que nadie tiene derecho a tirar por la borda.

La construcción de acuerdos es propia de todo parlamento o congreso. Nadie podría imaginar una asamblea como ésta, en la que cada individuo se represente a sí mismo, a sus personales filias o fobias.

La democracia supone agrupamiento de visiones y propuestas, identidad de proyectos, causas compartidas e intereses superiores que se subordinan a las personas y muy respetables preferencias de cada quien o de un grupo o fracción.

Cada grupo parlamentario ha puesto en juego lo mejor de sus ideas y visiones para confluir en una suma que produce resultados positivos. Nadie ganó todo, nadie perdió todo.

Ése es el valor más importante de lo que hoy estamos discutiendo y vamos a votar, espero que mayoritaria y claramente a favor.

El Cofipe que hoy está a debate tiene enormes avances respecto de sus antecesores. Significará un cambio de dimen-

siones cualitativas que producirán un positivo avance en el sistema electoral mexicano. Sin afectar en lo más mínimo la libertad de expresión, hará posible la aplicación de las nuevas normas constitucionales de acceso a radio y televisión por los partidos políticos.

Las preocupaciones sobre asuntos como la Contraloría General del IFE o sobre la Unidad de Fiscalización de los partidos políticos han quedado subsanadas de manera clara y suficiente en el Cofipe propuesto en este dictamen.

Se afirmó que pretendíamos controlar las encuestas y a quienes las realizan. Todo lo contrario, ahora los profesionales de esta actividad tendrán menor restricción temporal para dar a conocer sus resultados y además tendrán que ser consultados por el IFE antes de emitir los lineamientos de carácter científico aplicables a su actividad.

Nadie puede afirmar con seriedad que cuando se establece la obligada pérdida del derecho al secreto bancario, fiduciario y fiscal, a favor del IFE y en contra de los partidos políticos, éstos busquen protección o indebido resguardo.

Nadie puede afirmar que esta reforma niega derechos previos cuando se avanza en materia de equidad de género del mínimo legal vigente, de 30 por ciento a 40 por ciento, sin perjuicio de que los partidos que tienen más avance en esta materia lo sigan aplicando.

Nadie puede decir que no hemos actuado para atender el reclamo social. Menor financiamiento público a las campañas y los partidos, 70 por ciento menos en 2009 y 50 por ciento menos en 2012, un ahorro de más de 3 mil 500 millones de pesos.

Campañas de 60 días en elecciones intermedias como la venidera en 2009 y de sólo 90 días en 2012.

Regulación de las precampañas para evitar abusos y ventajas indebidas; fortalecimiento y ampliación de las facultades del IFE que se traducirán en mayor autonomía y más eficiente cumplimiento de su papel rector en las contiendas electorales; respeto y fortalecimiento a la vida interna de los partidos, poniendo un alto a la nociva tendencia a llevar ante la justicia electoral, sus actos y decisiones internas. Los partidos son primero que nada, organizaciones de ciudadanos.

Transparencia y acceso público a la información de los partidos políticos sin más limitaciones que el respeto a sus dis-

cusiones internas para decidir sus estrategias de competencia.

Reglas escritas y claras para resolver denuncias derivadas del cómputo de votos en cada casilla; recuento voto por voto y casilla por casilla cuando se cumplan las condiciones de la ley, no por estrategia publicitaria del perdedor. Más garantías para los ciudadanos, mejores instrumentos a su alcance.

En suma, un Código Electoral pensado para los ciudadanos y para la democracia, no para los partidos, menos aún para quienes han usado y abusado de los errores y omisiones del pasado.

Por experiencia y convicción me siento honrado de ser parte de este episodio trascendente de la historia de la democracia mexicana.

Hoy aquí cada uno definirá su compromiso con la democracia que entre todos hemos edificado.

Respeto la opinión de mis compañeros, que en minoría, y dentro de la Comisión de Gobernación, se han expresado con argumentos y vehemencia en contra de este dictamen. Ojalá, con el mismo respeto con que los escuchamos, hoy admitan que la mayoría merece el mismo respeto.

Concluyo, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, subrayando que, en la política como en la vida, el valor de la palabra tiene un sentido profundo. Que cada uno de nosotros y cada uno de los grupos parlamentarios de los que formamos parte demuestre hoy el valor de la palabra. A nombre de la mayoría de la Comisión de Gobernación que me honro en presidir, les pido su voto favorable para el dictamen que hoy discutiremos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Diódoro Carrasco Altamirano. Muchas felicidades por el trabajo que ha realizado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Portilla Diéguez, secretario de la Comisión de Gobernación, para presentar algunas modificaciones a los considerandos.

El diputado Manuel Portilla Diéguez: Con el permiso de la Presidencia. Como miembro y secretario de la Comisión de Gobernación, y de acuerdo con el presidente de la comisión, y de todos los grupos parlamentarios, presentamos

la modificación al párrafo décimo del inciso a) del numeral 2 de la exposición de motivos del dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El dictamen de la minuta ha resuelto que se establezcan las normas para la distribución entre los partidos políticos de las prerrogativas de precampaña y campaña en materia de radio y televisión.

Para la observancia de estas disposiciones, el Instituto Federal Electoral será la autoridad única de esta materia que, a través del Comité de Radio y Televisión, determinará las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, realizará la asignación de los mismos conforme a los criterios constitucionales, realizará los trámites necesarios para hacer llegar materiales a todas las estaciones y canales, y vigilará el cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios.

En este sentido, el párrafo décimo del inciso a) del numeral 2 de la exposición de motivos señala una serie de disposiciones a las que se sujetará la distribución entre los partidos políticos de las prerrogativas de precampaña y campaña en materia de radio y televisión, y parten del supuesto de considerar primero la distribución de tiempo, conforme a la regla de asignar 30 por ciento en forma igualitaria y 70 por ciento en forma proporcional al resultado de cada partido en la elección federal para diputados inmediata anterior.

Como podemos observar, dichas reglas generan que exista un remanente de segundos diarios por partido político y, si esos segundos son sumados en el tiempo total de una campaña por todos los partidos políticos, veremos que serían 141 minutos perdidos en tiempo de radio y televisión.

Asimismo, establece que una vez realizado lo anterior y determinado el tiempo que corresponderá a cada partido, deberá convertirse en número de mensajes a transmitir. Como podemos observar, la redacción anterior es confusa y poco explícita, por lo que me permito someter a su consideración la siguiente redacción de este párrafo, con la finalidad de que no existan dichos remanentes de tiempo.

Por lo anterior, me permito someter a su consideración la siguiente propuesta de redacción del párrafo décimo del inciso a) del numeral 2, para quedar en los siguientes términos:

“Los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de la Unión consideramos que con la reforma al artículo 56 se pretende que el espacio total disponible durante todo el proceso electoral sea convertido previamente al número máximo de mensajes disponibles en medios para los partidos políticos, con el divisor común de 30 segundos, independientemente de que los partidos políticos puedan utilizar su tiempo disponible en fracciones de 30 segundos, 1 o 2 minutos.

El número máximo de mensajes disponibles para los partidos políticos en cada concesionario de radio y televisión

será distribuido de conformidad con la regla de 30 por ciento igualitario y 70 por ciento proporcional al porcentaje de votos obtenidos en la elección para diputados inmediata anterior.

Serán las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión las que establezcan los ajustes al número de mensajes diarios que le correspondan a cada partido político, a fin de garantizar a lo largo del proceso que los partidos políticos puedan utilizar el tiempo máximo posible conforme a las disposiciones constitucionales. Ésa es la redacción, diputada Presidenta. Por su atención, muchas gracias.

Se toma nota de las propuestas que he realizado el Diputado Partillo Vizquez, para poderlas anexar al Cuerpo de Considerandos. Diciembre 11 del 2007.

Pido a la Secretaria que incluya en la propuesta de parte del P.R.I.

CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

1.- Uno de los aspectos significativos de la reforma constitucional fue el otorgar para el ejercicio del derecho de los partidos políticos y la difusión de las actividades del Instituto Federal Electoral, los denominados tiempos oficiales, así conocidos en la praxis, y que se componen por lo estipulado en el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.

Ambos tiempos serán administrados por el Instituto Federal Electoral, durante las precampañas y campañas electorales federales y locales, sean concurrentes o no. De esa manera los 48 minutos que otorga la televisión y los 65 minutos que da la radio, estos diariamente, serán para uso exclusivo de los partidos políticos y del Instituto Federal Electoral, en los términos que señala el Capítulo Primero, Título Tercero del Libro Segundo del propio ordenamiento.....

2.- Las obligaciones constitucionales que derivan en esta reforma, tienen como propósito dejar asentado de manera clara la forma en que las estaciones de radio y televisión, permisionarias y concesionarias, deben cumplir con la transmisión de los tiempos que le ordene el Instituto Federal Electoral, para lo cual se hace necesaria tener presente que dichas estaciones de radio y televisión que operen retransmitiendo programación de una estación de radio o televisión ubicada en otra ciudad o región, deberán incluir la propaganda que entregue el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la estación ubicada en el lugar en donde se origine la programación, lo cual contribuirá a que el Instituto lleve a cabo de una manera más eficiente la distribución de los materiales y, a su vez, el monitoreo que tenga que realizar en sus nuevas tareas otorgadas.

Miguel Moreno
Alfonso Aguilar
Carlos Biebrich
Edgardo
Antonio
Clavero
Wibstano
M. Eduardo Moreno Alvarez

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Manuel Portilla Diéguez. Se toma nota de las propuestas que ha realizado el diputado Portilla Diéguez, para poderlos anexar al cuerpo de los considerandos.

Se encuentra a discusión en lo general el proyecto de dictamen y se han inscrito la diputada Marina Arvizu Rivas, el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, el diputado Abundio Peregrino García, el diputado Alejandro Chanona Burguete, el diputado Manuel Portilla Diéguez, el diputado Carlos Armando Biebrich Torres, el diputado Juan Guerra Ochoa y la diputada Dora Alicia Martínez Valero. Por tanto, tiene el uso de la palabra la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas: Con su permiso, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputada.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas: Diputadas y diputados, ¿cuál ha sido el motivo fundamental de las sucesivas reformas electorales que han animado la construcción democrática en México? En nuestra opinión ha sido, sobre todo, arrancarle al presidencialismo, a los poderes fácticos y a la política corrupta el control de los procesos electorales y colocarlos en manos de la ciudadanía, para que la voluntad popular sea respetada. Que fueran las ciudadanas y los ciudadanos los que decidieran con su voto libre e informado el destino de la nación, y no los mapaches electorales.

Fue la ciudadanía de los procesos electorales la garantía de una democracia transparente, imparcial, equitativa y plural. Una democracia en la que los votos de los ciudadanos se contaran y contaran. Pese a la resistencia de autoritarismos, de autoritarios de todo signo, la democracia mexicana avanzó en esa dirección.

Hoy, parte de este proceso quiere ser torcido, eso es lo que hoy está en juego. El cambio fundamental que pretenden estas reformas legales electorales, aprovechando la justa limitación a los poderes fácticos, es hacer a un lado a la ciudadanía y expropiarle su derecho a decidir.

En ese sentido esta reforma es un saltapatrás. En estricto es una contrarreforma en letra chiquita, para desandar el espíritu de la reforma constitucional que aprobó hace poco, también con nuestro voto, esta Cámara de Diputados.

El espíritu faccioso que animó el nombramiento del IFE, de Ugalde, que fue el origen de su cuestionado y criticado desempeño en las recientes elecciones y la razón por la cual hoy lo estamos desmontando, se pretende cambiar, pero no con el ánimo de retomar el proceso de ciudadanía que fue la esencia de la construcción democrática de México, sino para retomar otro espíritu también faccioso.

Una facción más grande, no el consenso que prometía la Ley para la Reforma del Estado, una facción con mayor control sobre sus partidos políticos, una facción, si se quiere tripartita, pero al fin una facción.

Por eso estamos en contra de los aspectos fundamentales de esta ley, no por participar en una alianza de sobrevivencia de los partidos emergentes, no por encono personal con promotores personalmente interesados en esta reforma por más filibusteros de la política que nos puedan parecer.

Nuestra oposición se funda en principios. Estamos convencidos que la democracia mexicana sólo podrá reconstruirse y consolidarse llevando hasta el fin el proceso de ciudadanía de la política y de la transparencia en las decisiones políticas y de los partidos.

Éste es el camino que no se quiere seguir. Esta propuesta de reforma ya votada en el Senado refleja la efectiva falsa de transparencia en los partidos políticos al crear para ellos un régimen de excepción. No establece un proceso de elección para los consejeros del IFE regulado y transparente. No propone el mecanismo claro que mandata la Constitución, de una amplia consulta pública para la elección de los futuros consejeros. No se quiere sostener la imparcialidad, independencia y ciudadanía de los organismos electorales, que es el principio fundamental a tutelar.

En cambio, vemos modificaciones a los requisitos de legibilidad de los consejeros electorales, con nombre propio que flexibiliza la ley a contentillo, sin que haya ninguna razón política ni jurídica para ello, y vemos la zanahoria de la reelección para que el consejero presidente, introduciendo un incentivo perverso en la ley para la obsecuencia con la partidocracia, en desmedro de las garantías ciudadanas; no se quiere, ya no digamos la paridad, sino la promoción real de la equidad de género de manera comprometida y congruente con el discurso de esta Cámara.

La propuesta es un retroceso con relación a la actual fórmula. Además, debo decirlo, es una vergüenza que esto ocurra cuando la Cámara es presidida por una mujer. No

existe el compromiso para cumplir la demanda ciudadana de abaratar y transparentar el costo de los partidos políticos; por eso el artículo 78 que se nos propone viola la norma constitucional del artículo 41, que establece el tope de 10 por ciento para las aportaciones en dinero privado.

Mucho menos existe la voluntad política para realmente plasmar la equidad en el acceso a los medios de comunicación para toda la pluralidad política representada en el Congreso, por eso no se establece que 30 por ciento de tiempo aire de reparto equitativo deba ser considerado en el mayor horario de audiencia.

Finalmente, se limitarán el derecho a la libre asociación política de los partidos por una razón sencilla, quieren ganar en una jugarreta legal lo que no se atreven a disputar en la arena política a los caudillos presidenciales. ¿Por qué en vez de revisar a fondo el criterio para la asignación de diputaciones, para hacerlas genuinamente proporcionales, ofrecen esa distorsión de la cláusula llamada de la vida eterna, que en realidad debería llamarse “la del eterno cochupo”.

Porqué la razón, porqué se establece 1 por ciento de votos para partidos que vayan en alianzas y 2 por ciento para los partidos que vayamos solos a las elecciones, si la ley debe constituir igualdad de condiciones de competencia para todos.

Aquí se ha querido focalizar el debate de esta reforma, cuando el verdadero debate es sostener o no el proceso de la ciudadanización mexicana, ése es el problema, en distinguir a los verdaderos demócratas de los autoritarios encubiertos; en reconstruir y consolidar la democracia mexicana o propiciar un atajo contrarreformista y saltapatrás, para el retorno del viejo régimen antidemocrático.

Que quede claro, puestos a elegir entre sistemas de partido y los poderes fácticos, optaremos siempre por el sistema de partidos, pero puestos a elegir entre la desviación partidocrata del sistema de partidos y la ciudadanía, optaremos siempre por la demanda democrática de la ciudadanía.

Éstas, y no otras, son las razones de Alternativa para votar en lo general en contra de esta propuesta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Marina Arvizu Rivas.

Esta Cámara de Diputados da la más cordial bienvenida a los niños del Colegio Winston Churchill, del Estado de

México, y a las maestras procedentes del estado de Aguascalientes.

Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, muy buenas tardes. No nos equivoquemos, hoy no vamos a confundir a los mexicanos. Lo que está en juego en este recinto legislativo no es la aprobación de la ley electoral. Lo que hoy está en juego es mucho más trascendente, es el futuro de la democracia mexicana y la tutela de los principios de libertad, igualdad, equidad y justicia, que garantiza desde 1917 nuestra Constitución.

La responsabilidad histórica que tenemos como representantes populares sin duda es grande. Debemos decidir si queremos continuar avanzando en la construcción de una democracia amplia, plural, transparente e incluyente que beneficie a todos los mexicanos o si nos encaminamos hacia un sistema partidocrático, concentrador de recursos y poder en el que se conculquen las libertades, se excluya a la voluntad ciudadana y se privilegien los intereses de grupo.

Tenemos que decidir, de cara a los mexicanos, entre retornar a viejas prácticas superadas de control político o imposición, o en dar el paso definitivo hacia una democracia moderna, fundada en el acuerdo de voluntades, la transparencia y el respeto a los derechos de todos. En Nueva Alianza nuestro único compromiso es con los ciudadanos, con el país, y nunca aprobaremos reformas que afecten sus intereses y restrinjan sus garantías y derechos políticos.

Estamos convencidos que necesitamos un sistema electoral de largo aliento, no de coyuntura, que genere mayor confianza en los procesos electorales, que dé equidad a la contienda, que fortalezca las instituciones encargadas de organizarlos y vigilarlos y que amplíe los cauces para la participación ciudadana. Ninguno de estos elementos está incorporado en el dictamen que se nos presenta.

Las diversas fuerzas políticas coincidimos en que nuestro país requiere una profunda reforma política; pero lo que se está entregando a los mexicanos en este dictamen es una reforma en muchos aspectos regresiva.

Son cuatro los principales problemas que muestra este texto y que constituyen graves riesgos para el país:

Primero. Limita el ejercicio de la libertad en el territorio nacional imponiendo la censura y la discrecionalidad.

Segundo. Su procedimiento está viciado de origen y no es producto del amplio consenso entre las diferentes fuerzas políticas. No fueron escuchadas las voces de las fuerzas emergentes ni sus propuestas y se violó la Ley para la Reforma del Estado, vulnerando el principio de legalidad consagrado en nuestra Constitución.

Tercero. Falla en alcanzar y traiciona los principios que motivaron esta reforma electoral. Los procesos electorales continuarán siendo largos y caros. Se debilita la autoridad del órgano encargado de organizar las elecciones y se suprime por decreto la pluralidad política del país.

Cuarto. Se desestima la incorporación de prácticas democráticas fundamentales para el avance de la democracia mexicana. No están presentes aquí las candidaturas ciudadanas, la reelección inmediata de legisladores, las coaliciones parlamentarias y de gobierno, la equidad de género, la modernización de los procedimientos electorales ni mucho menos formas de democracia directa.

Todas las anteriores reformas electorales, todas y cada una, desde el año 77, fueron producto de una amplia consulta ciudadana y un gran consenso entre todas las fuerzas políticas entonces representadas en el Congreso. No podría ser de otra manera. Se trata de las reglas de convivencia política de una nación.

Pero en esta ocasión, el texto resultante fue producto de componendas y negociaciones previas y externas entre los coordinadores de los partidos mayoritarios, quienes creen tener la mayoría y que ésta les otorga la razón y una patente de corso para atropellar a las demás fuerzas, y por supuesto, imponer su voluntad a los ciudadanos, a quienes solamente les conceden, desde ahora, un papel de súbditos.

La reforma de tercera generación que nos plantearon se tradujo en los hechos en un botón para tres. Nuestro mayor peligro, de aprobarse este dictamen, es alejar aún más a los mexicanos de las urnas; y una democracia sin participación es una democracia de membrete, una democracia sin contenidos.

Pero el dictamen que hoy se nos presenta contiene un proyecto de coyuntura que sólo busca cobrar pretendidos agravios, resolver lo inmediato y lo circunstancial, y bajo

ese pretexto, aprovechar la ocasión para imponer el control de tres partidos sobre el sistema electoral.

Es una reforma que, de aprobarse, estaría condenada a su desaparición en poco tiempo. Los propósitos que nos plantearon cuando nos reunimos en el marco de la reforma del Estado para impulsar cambios democráticos no sólo no han sido cumplidos, sino que han sido traicionados.

Una de las principales demandas de los mexicanos es sin duda el tener una democracia menos cara, que los escasos recursos con que cuenta el país se destinen prioritariamente a la atención de las grandes necesidades de la población y no a la operación de los partidos políticos y las campañas electorales.

Es necesario alejar el dinero de la política, reducir el financiamiento público y privado de los partidos políticos tanto para sus gastos ordinarios como para las campañas y que las propuestas sean las que prevalezcan en la lucha política. Pero este objetivo, por mucho que se diga, incluso que se tenga una campaña al aire, no se ha conseguido en este proyecto.

Debemos reconocer que hay avances importantes, como la regulación de las precampañas y el acortamiento de los periodos de campaña, pero en términos absolutos, ni los procesos electorales serán más cortos ni las contiendas más equitativas, ni el financiamiento público de los partidos será disminuido, sino todo lo contrario: los partidos políticos recibirán ahora más dinero en efectivo en el presupuesto y contarán de manera gratuita con acceso a radio y televisión.

Lo que tampoco se ha dicho a los mexicanos es que los partidos gastan más de 65 por ciento de su presupuesto en campañas de spots de radio y televisión, pero ahora, ya no representará ningún gasto para ellos. La pregunta es: ¿qué harán con ese dinero?

En las elecciones de 2006 se transmitieron, según el monitoreo del IFE, solamente 750 mil spots de radio y televisión. Se estima que con esta reforma en los términos que viene la ley, los spots asignables a los partidos políticos alcanzarán cifras en millones de spots.

Esto muestra que ahora los partidos contarán con mayores recursos, sobre todo los grandes, y la gran pregunta ahora es, ¿en qué se van a gastar estos recursos? México está compuesto de una sociedad plural que requiere amplios

cauces para su participación política, los partidos tradicionales no son la única vía de expresión ciudadana ni gozan de la simpatía y la preferencia de todos los mexicanos.

En todos los países que se precien de ser democráticos las fuerzas emergentes son reconocidas como fundamentales e impulsadas por la ley, porque constituyen los mecanismos para que los grupos minoritarios se expresen y tengan representación en los congresos nacionales.

Mientras en el mundo democrático se discute cómo fortalecer el sistema de coaliciones y avanzar hacia sistemas de coaliciones parlamentarias y de gobierno, aquí los partidos mayoritarios están más preocupados por ver la forma de acabar legalmente con las coaliciones electorales y con limitar la creación de nuevas fuerzas políticas.

Resulta inaceptable que se establezca en este dictamen que las coaliciones de un partido mayoritario podrían transferirle a un partido coaligado, en calidad de sirimique (de un ayudante servil), un porcentaje de su votación para que éste mantenga su registro. Esto viola nuestros preceptos constitucionales y el mismo numeral del artículo 2 del proyecto que se nos presenta.

Señoras legisladoras y señores legisladores, hoy estamos asistiendo a un día que será recordado como un día oscuro para la democracia mexicana, con este dictamen se pretende aprobar en esta sesión el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se quiere concluir con un ataque frontal a los avances en materia de democracia electoral que se han dado en nuestro país en las últimas dos décadas.

Las aportaciones de esta reforma son muy pocas, pero sus intenciones ocultas son muchas y muy graves. Ésta no es la reforma que buscamos las fuerzas políticas con compromiso social, ésta no es la reforma que permita cumplir los anhelos democráticos de una nación. Ésta no es una reforma para el México que quiero para mis hijos, es una reforma viciada en su proceso de corto alcance, que pretende resolver riñas particulares sin pensar en los objetivos nacionales.

El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votará en contra del proyecto de dictamen que se nos presenta y nuestro partido se reserva el derecho de utilizar las vías legales para combatir todos aquellos aspectos que vulneren los derechos de todos los ciudadanos mexicanos consagrados en nuestra Constitución. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez. Tiene el uso de la palabra el diputado Abundio Peregrino García, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado Abundio Peregrino García: Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo considera que el dictamen que hoy se discute y que contiene un nuevo código electoral, se ha dado al margen de las disposiciones de la Ley para la Reforma del Estado. Más aún, a diferencia de las discusiones multilaterales de la reforma de 1977 o la de 1996, ahora esta propuesta legislativa surgió de la imposición de las cúpulas de los tres partidos que se ha mencionado tanto.

Por tanto, ésta no es una reforma de consenso, sino una reforma fracturada sin la participación de los cinco grupos parlamentarios restantes, porque lo decidieron de manera cupular.

En la reforma constitucional recientemente aprobada, uno de los ejes fundamentales fue la reducción del costo de la democracia, que se tradujo en la disminución del financiamiento público ordinario para gastos de campaña y para el acceso a medios de comunicación electrónicos.

Se nos dijo que había que evitar que el poder del dinero impusiera candidatos, financiara campañas y comprara el voto, sin embargo, en este dictamen y no obstante que el Partido del Trabajo propuso en todas las reuniones en que esto se debatió, no se incluyó esa propuesta para que se impidiera la compra del voto a través de la entrega de dádivas vía despensas, material de construcción o dinero en efectivo. El resultado de hacer caso omiso a nuestra propuesta es que queda la puerta abierta para que el dinero sucio inter venga en política.

Debemos vernos en el espejo de lo ocurrido en Tamaulipas y Michoacán, donde hay visibles muestras de infiltración de recursos provenientes de actividades ilícitas, incluso asesinatos como el del exdiputado federal del Partido del Trabajo y excandidato a presidente municipal de Río Bravo, Tamaulipas, Juan Antonio Guajardo Alzadúa.

Hemos propuesto, de manera sistemática, la instauración del voto electrónico como un mecanismo que garantiza el respeto al sufragio y conocer de manera inmediata los resultados electorales.

El voto electrónico es en muchos sentidos ecologista porque al ya no existir papelería electoral no se derribará un solo árbol para producir estos materiales. Además tiene el gran mérito de evitar fraudes electorales que actualmente se realizan en las actas de escrutinio y cómputo y permitiría eliminar las inconsistencias que se presentaron en las pasadas elecciones, cuando alcanzaron más de 50 por ciento de un total de 135 mil casillas instaladas.

Es inconcebible que países que tienen un menor desarrollo tecnológico y económico que México, en sus legislaturas electorales adopten este sistema de votación y el nuestro no lo haga.

El caso más reciente de su uso y confiabilidad lo representa el resultado del referéndum en Venezuela, donde a la medianoche ya se conocía el resultado de la consulta. En México, con la propuesta que se somete a nuestra consideración, hay un cómputo de votos en la jornada electoral y un cómputo distrital al miércoles siguiente, o domingo, según el tipo de elección. Queda claro que con la negativa a la adopción de nuestra propuesta, los grupos de poder quieren contar con el tiempo suficiente para continuar manipulando resultados.

También propusimos que se eliminara la sobrerrepresentación en las Cámaras del Congreso de la Unión, porque sólo favorece a los partidos grandes para obtener mayorías artificiales que no las ganan en la competencia electoral.

En esta reforma se contiene un grave retroceso en materia de financiamiento a las agrupaciones políticas nacionales. Dichas agrupaciones fueron concebidas como la semilla de lo que posteriormente serían los partidos políticos. Al privárseles del financiamiento sin justificación alguna se evita que estas agrupaciones realicen sus tareas de educación política, cuando que esto constituye una de las razones fundamentales de subsistencia, al igual que la de los partidos.

En lo relativo al régimen de coaliciones, el retroceso de este dictamen consiste en, de manera deliberada, confundir el término de dos figuras jurídicas que son distintas: la coalición y la candidatura común. En los hechos establece la candidatura común, pero no la incluyen con esta denominación.

Que quede claro. El Partido del Trabajo no le tiene miedo a la prueba de las urnas. Por ella hemos pasado y siempre hemos salido avante y fortalecidos.

En 1991, 94, 97 y 2003 hemos ido solos y se ha refrendado la confianza del pueblo en nuestro proyecto de izquierda, manteniéndonos en la lucha política nacional. En 2000 y 2006 fuimos en coalición con Cuauhtémoc Cárdenas y Andrés Manuel López Obrador, respectivamente. A estas coaliciones aportamos financiamiento público, espacio en medios, trabajo político, voto y reforzamiento de la imagen de esos candidatos como ganadores.

Quiero hacer un paréntesis para hacer un llamado a los amigos, a los aliados, a los compañeros del PRD, muchos de los que están aquí, diputados y senadores, están gracias a los votos de los aliados como el PT y Convergencia, y que seguramente este poquito de votos les faltarán en el 2009, compañeros.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, las coaliciones son reflejo de la asfixia impuesta por el Estado a través de los partidos dominantes de la sociedad y el único medio que ésta tiene para romper esta supremacía es la coalición como instrumento para impulsar un proyecto político, social y económico alternativo.

Pediría a la Mesa, Presidenta, un segundo, si fuera tan amable, para concluir. Esto es lo que no entienden los apologetas de las clases dominantes, que ven a las coaliciones como un problema cuantitativo y no como alternativa cualitativa.

Y les decimos a los grandes: No se nace siempre para perder o ganar. En esta lucha se gana y se pierde. Los grandes el día de mañana pueden ser los pequeños.

Finalmente, el Cofipe dictaminado se va a contracorriente o mejor dicho, se pierde lo ganado en la reforma constitucional en el área electoral reciente.

Con la aprobación de esta reforma electoral se crea un precedente y se dificultan los consensos que deben lograrse en los temas restantes de la reforma del Estado.

Por las consideraciones aquí señaladas, el Partido del Trabajo votará en contra de este dictamen. Muchas gracias, diputadas y diputados.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Abundío Peregrino García. Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

El diputado Alejandro Chanona Burguete: Con el permiso de la Presidenta. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que hoy se pretende aprobar en esta Cámara, desde luego con la bendición de la Divina Trinidad, es la continuación de una historia de violaciones sistemáticas a la Ley para la Reforma del Estado, y desde luego, se da a espaldas de la ciudadanía.

Es el resultado de acuerdos en los conciliábulos del sistema político mexicano para imponer una democracia feliz sólo de tres.

Se quieren guardar para sí el monopolio de la representación política por encima del interés ciudadano. Sin asomo del mínimo pudor ofrecen la vida eterna a las fuerzas emergentes. No aceptamos su limosna. Lo único que aceptamos y respetamos es la voluntad de los millones de ciudadanos que han votado y seguirán votando por nosotros, porque nos vamos a medir.

Su representatividad, la de los ciudadanos, es la que nos da legitimidad, no la graciosa y divina bondad de las cúpulas partidarias de sólo tres fuerzas políticas.

Volvemos a la exclusión, y la exclusión no es, entiéndanlo muy bien, la exclusión no es democracia.

Diputado Carrasco, la democracia sí es acatar la decisión de la mayoría, pero respetando, subrayo, respetando los derechos de las minorías. Esta exclusión se acompaña hoy de la soberbia de quienes, ayer dóciles al poder mediático, hoy se sienten los nuevos mandarines de la política, como si el poder político no fuera sino el mandato de la ciudadanía para ejercerlo a su favor y en el marco de un buen gobierno. Saben ganar votos —y no necesariamente legalmente—, pero no entienden ni la etimología ni la esencia de la palabra democracia.

Quien antepone el interés de un partido al interés de la ciudadanía está en el camino inequívoco de la partidocracia. Quien protege los intereses de los partidos y le niega libertades de representación independiente a la ciudadanía es partidocrático.

Que no quepa la menor duda. Estamos ante una encrucijada para optar entre un sistema de partidos multipartidista u otro que, creyéndose tripartidista, acabará siendo bipartidista.

Recordemos: la confianza se gana con la congruencia de principios y de valores en el tiempo. Los integrantes de esta soberanía debemos tener calidad moral para honrar nuestros compromisos con la sociedad.

Las legisladoras y los legisladores de Convergencia no vamos a votar a favor de este dictamen porque no aceptamos la exclusión, no aceptamos la simulación y, sobre todo, no aceptamos la ilegalidad.

Se ha violado flagrantemente la Ley para la Reforma del Estado que, en sus artículos 3, 4, fracción IV, 7, 8 y 9, soslayaron efectivamente a cinco fuerzas políticas representativas de este pleno. Se ha dejado con ello fuera a un gran segmento de la sociedad.

La libertad individual está sobre cualquier norma porque es consustancial a los derechos humanos y por ello, principio fundamental de la convivencia social. Lamentablemente, en el dictamen se le ha dado la espalda a la ciudadanía. De iure y de facto conculcan el derecho universal de votar y ser votados.

¿Ustedes quieren quitar a los mexicanos ese derecho fundamental universal, prohibiéndoles las candidaturas ciudadanas? Al tiempo la respuesta.

Cada ciudadano tiene la libertad de asociación. Su reforma pretende violar ese derecho y compensarlo con otra ilegalidad: la pretendida transferencia de votos, que es a todas luces contraria a nuestra Carta Magna.

Su obstinada pretensión de terminar con las coaliciones es otra muestra de su intolerancia y de su atropello a dicho derecho. Es el derecho de asociación un derecho colectivo, no nos confundamos.

Su compromiso con la equidad de género es otra vez una falacia. Lo dijimos antes y lo decimos ahora: 50 por ciento para mujeres y 50 por ciento para hombres. Compañeras legisladoras, no permitan que esta vez les escamoteen este derecho fundamental.

Se hacen reformas con dedicatorias personales para integrar el Consejo General del IFE, si nos descuidamos, las cuotas acordadas otra vez en la penumbra de sus conciliábulos. No lo podemos permitir.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, cuiden hoy día su voto. Que no los empujen, que no las em-

pujen a caer en tentaciones autoritarias al comprometer en esta reforma la autonomía del IFE y cuiden mucho su voto, compañeras y compañeros, cuídenlo mucho para no hacer de la nueva relación entre los partidos políticos y los medios un acto orweliano. Sólo en los regímenes autoritarios se instituyen ministerios de la verdad. Les pido que asuman su responsabilidad histórica.

Compañeros de esta soberanía, el modelo democrático en México está en juego. O defendemos un modelo multipartidista que antepone el interés de la ciudadanía para incidir libremente en la vida pública de nuestro país, o sellamos el pacto de algunos partidos para apoderarse del imaginario colectivo, para frenar la transformación de las instituciones que han permitido tanta corrupción y tanta marginación del pueblo de México.

Seamos claros. Esta partidocracia es la preeminencia de los partidos en los sectores políticos, económicos y sociales. Es un esfuerzo constante de los partidos pactistas por penetrar nuevos y cada vez más amplios ámbitos de la vida nacional que culminaría, si no lo impedimos, en un control completo de nuestra sociedad.

Voy rumbo a algo muy importante. Una pregunta que me parece toral. ¿Qué motiva esta reforma a quién la quiere imponer? Digámoslo fuerte y sin tapujos. Quieren eternamente el monopolio de las nominaciones y registros de candidatos, es decir, quieren seguir privando a los ciudadanos del derecho a ser electos sin la mediación de ellos. Aspiran al control sobre los representantes electos, es decir, que la disciplina vertical se dé por encima de la libertad de ustedes y nosotros para representar a nuestros electores.

Quieren fomentar el patrimonialismo partidista. Imaginan y construyen en la cotidianidad diversos mecanismos mediante los cuales hacen uso —tengan paciencia, tengan paciencia, esto es parte fundamental—, diversos mecanismos mediante los cuales hacen uso de su posición institucional para apropiarse o repartirse recursos o cargos del gobierno.

Para el partidócrata, no digo que se pongan el saco, la distinción entre partido y Estado, entre actividad partidaria y actividad gubernamental queda desdibujada y el gobierno es percibido y tratado como una extensión del partido y como un botín que se obtiene mediante la contienda electoral y saben que apuestan a la partidización de la sociedad civil.

Esto es muy importante. Esto quiere decir que la relación entre partidos y organizaciones de la sociedad se desarro-

llará si no nos defendemos eternamente —ahí sí eternamente— como una relación asimétrica en la que el partido será el polo dominante.

En suma, compañeras y compañeros —y termino—, valoren bien su voto, voten en contra de esta reforma como lo hará Convergencia, de otra forma serán cómplices —sabrero—, serán cómplices por acción, por omisión o por línea, de impulsar una nueva enfermedad de la democracia mexicana: la partidocracia. Y ésta partidocracia hoy empieza a sufrir las consecuencias porque la opinión pública no perdonará una actitud hacia ellos, en donde no sea reflejado por una posición antipartidos.

En fin, no hemos podido con ello y con esto contribuiremos, a lo que será mi opinión, algo que lamentaremos en los próximos años. Es cuanto, señora Presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Alejandro Chanona Burguete.

Esta Cámara de Diputados da la más cordial bienvenida a los invitados especiales del Instituto Cultural de la Delegación Coyoacán y a la escuela secundaria del Colegio Miraflores, de Cuernavaca, Morelos. Sean ustedes bienvenidos.

Así también se le da la más cordial bienvenida a la escuela número 43 del municipio de Tenango de Doria, Hidalgo. Sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Portilla Diéguez, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Manuel Portilla Diéguez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, las reformas electorales en nuestro país son un cambio histórico que va a propiciar el mejor funcionamiento de las instituciones electorales, quienes son las depositarias de la confianza del electorado mexicano.

En este sentido, consideramos oportuno señalar que México necesita más que nunca de unos procesos electorales que representen la nueva democracia en nuestro país y para ello se deben de fortalecer las instituciones electorales encargadas de los procesos de validación de las contiendas políticas.

El Partido Verde es partidario del diálogo, es partidario de una democracia real, sustentada en las instituciones electo-

rales que permitan construir el México que nuestros jóvenes desean. Por ello es necesario construir un marco jurídico que proporcione certeza y transparencia en todos los procesos electorales.

La reforma electoral es la base en la construcción de la democracia en México y en dicha construcción hay diferencias de opiniones, pues en realidad es así como se construyen las verdaderas democracias.

La reforma proporciona mejores condiciones en las contiendas políticas y en la competencia en el acceso a los puestos de elección popular.

Este proceso de reforma electoral ha sido inédito en la historia política de nuestro país. En su proceso existieron diferencias, acuerdos y debates, todos ellos con un solo propósito: la creación de un marco jurídico electoral que permitiera una competencia más justa en las contiendas electorales.

El resultado: un marco legal que exige a las fuerzas políticas identificarse con sus electores; conciencia por parte de los partidos políticos en su compromiso por establecer las bases del consenso político que permita el avance del país en los programas prioritarios de la agenda nacional.

En una era de avances tecnológicos, las legislaciones tienen que normar dichos avances. Por ello en esta reforma era fundamental reformar las reglas en materia de medios de comunicación electrónicos, con la finalidad de proporcionar los mensajes que son de interés social de forma clara y precisa, dejando de lado las descalificaciones personales.

Asimismo, dicha reforma proporciona igualdad de condiciones para los partidos políticos en el acceso a los medios de comunicación electrónicos. Por ello era necesario reglamentar dicho acceso.

Asimismo, dicha reforma asume un papel ambientalista y ecologista en el Código Electoral. Esto, sin duda, beneficia a todos, ya que de nada sirven las campañas donde, aparte de derrochar recursos económicos, se generan toneladas de basura, desechando residuos plásticos que no son biodegradables, con el consecuente deterioro del ecosistema.

Éste es sólo un paso, pero consideramos que no es suficiente. Por ello, es necesario reservarnos el tema de los plásticos. Esta reforma electoral es un exhorto a todas las fuer-

zas políticas a lograr un consenso en los temas prioritarios de la agenda nacional. Por ello, dicha reforma debe ser congruente con las necesidades políticas de nuestro país.

El Partido Verde Ecologista de México, de forma consistente, ha obtenido entre 6 y 7 por ciento en los últimos tres procesos electorales federales de manera individual, en coaliciones parciales y en coaliciones totales. Nuestro partido no tiene ningún temor en asumir este compromiso de identidad. Identidad que ha encontrado cabida en las generaciones de jóvenes de nuestro país.

Por ello asumimos el compromiso político que generan estas nuevas reglas. Por tanto, votaremos a favor en lo general. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Manuel Portilla Diéguez. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Armando Biebrich Torres, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Carlos Armando Biebrich Torres: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, ha correspondido a esta legislatura la histórica tarea de participar en una nueva legislación electoral, que recoge la traumática experiencia de recientes elecciones y da paso al inicio de una experiencia totalmente renovadora.

Muchos creyeron que bastaba el simple cambio de un partido a otro en el poder para que se consumara el milagro de la democracia. Vimos que no fue así. El hecho de que los partidos concurriéramos al debate cotidiano en ausencia de un partido hegemónico y de un presidente convertido en árbitro, dio lugar a grandes y nuevos retos en la vida política del país.

Actores que cumplían funciones intermedias se erigen de pronto en protagonistas, interesados que tuvieron injerencias deformantes y manipuladoras en el proceso electoral, en un terreno en que las antiguas reglas dejan de operar, sin nuevas reglas en el juego político, el Poder Ejecutivo, en palabras de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, intervino en forma desmesurada.

Los órganos administrativos y jurisdiccionales en materia electoral quedaron en entredicho. El proyecto de decreto del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales da respuesta a la mayoría de los problemas sustantivos del sistema electoral mexicano.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincide plenamente con la propuesta que hoy se somete a consideración de esta soberanía. La reforma da respuesta a dos grandes problemas que enfrenta la democracia en México: el dinero que pervierte, y el uso y abuso de los medios de comunicación. Ni partidos políticos ni personas físicas y morales podrán contratar tiempos en radio y televisión para actividades electorales.

Con esto se busca impedir que el poder económico, ajeno al interés ciudadano, manipule a la opinión pública. La consigna es: fuera el dinero que pervierte a la política, y respeto absoluto a la libre y autónoma expresión del sufragio. Fuera nombres, imágenes, voces, símbolos que impliquen promoción de un servidor público a costa de los recursos del pueblo.

Treinta días tendrán, contados a partir de la entrada en vigor del nuevo Cofipe, para que partidos políticos, entes públicos, federales y locales retiren y supriman propaganda colocada en lugares públicos que contravengan las disposiciones que nos proponemos aprobar.

Intereses económicos han tomado de pretexto la violación de garantías individuales para encubrir la intromisión abusiva, a favor o en contra de candidatos y partidos, erigiéndose en supuestos defensores de la libre expresión de las ideas.

El conjunto de estas medidas que habremos de debatir constituye una cirugía mayor, que a partir de la reforma constitucional que recientemente aprobamos se practica al cuerpo del sistema electoral y de los partidos políticos, en un esquema de funcionamiento democrático cualitativamente superior a los anteriores. No surge de ejercicios académicos elitistas, sino de la evolución del pensamiento político universal y de las ricas experiencias acumuladas en la historia política de México.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la responsabilidad política de los legisladores en este tiempo de México es particularmente acusada. Vemos a diario cómo el funcionamiento de la economía desperdicia oportunidades de la globalización, muestra al país cifras minúsculas de crecimiento económico.

Al tiempo que crecen enormes monopolios en sectores estratégicos, como en la comunicación, en el transporte. Se da la extranjerización de servicios financieros, la decadencia dramática del sistema educativo, la debacle del sector

salud, el abatimiento de empresas energéticas, la pulverización de las pensiones de los trabajadores, el endeble mercado laboral, el crecimiento del desempleo, y hay que agregarle a esto, la inseguridad, las guerras y, como si algo faltara, inminentes amenazas de guerrilla y terrorismo.

Si los mexicanos hemos perdido niveles de ingreso y bienestar. Si padecemos inseguridad y temor, si nuestra calidad de vida ha decaído, no pueden ni podemos despojarnos de nuestra capacidad para nombrar libre y equitativamente a nuestros gobernantes.

No hubo en la reforma constitucional ni en el nuevo Cofipe, la prevalencia de divisiones partidarias. Actuamos y discutimos con miras elevadas, con responsabilidad política y civil y fuimos al rescate de la autonomía y la credibilidad del Instituto Federal Electoral.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional hizo su parte en este esfuerzo renovador. Promovió y participó en el debate, que fue intenso, racional y productivo. Defendió ideas y principios, se sentó a la mesa con todos los partidos políticos, buscó siempre el consenso y respetó el disenso, fuimos conscientes y la unanimidad ya no existe en el país, pero tampoco compartimos el avasallamiento de las mayorías.

Reconocen las minorías, como aquí se ha dicho, no sólo el derecho a disentir, sino ejercer a plenitud los recursos que la propia Constitución les otorga para defender lo que estima vulnera sus derechos. Qué bien que así sea y que el Tribunal constitucional de la república ha impulsado de los partidos emergentes, como aquí se ha anunciado, contribuya al perfeccionamiento de las reglas de la democracia mexicana. Muchas gracias.

Con su permiso, señora Presidenta, pido a la Secretaría que incluya en la propuesta de dictamen agregar una sugerencia del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Si es en los considerandos no tiene problema de votación, diputado, pero si es algún artículo lo vamos a revisar en este momento para darle nuestra opinión a si es procedente su petición. Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: Muchas gracias, ciudadana Presidenta. Compañeras y compañeros, quiero iniciar mi reflexión trayendo a colación experiencias que vivimos en la elección de 2006. Según la resolución del Tribunal Electoral sobre la elección de 2006, en el caso de la presidencial, el entonces presidente Vicente Fox contrató mil 600 millones de pesos en publicidad contra uno de los candidatos contendientes. El tribunal lo suavizó. Hoy eso lo matizamos, guste o no, ya no va a ser posible, ya no va a ser posible.

Pero además hay todavía cientos de miles de spots que ni siquiera el IFE puede dar cuenta de quién los contrató o cómo se contrataron. Hoy eso tampoco va a ser posible.

Hoy está claramente tipificado en los artículos 49 al 76 la prohibición para que se contrate todo este tipo de publicidad, de propaganda ilegal, es más, ninguna, no sólo a funcionarios públicos, a toda persona distinta al IFE. No puede tampoco recibirlo en donación.

Esta situación no solamente queda claro en estas prohibiciones, el artículo 350 va a establecer claramente en el inciso a) y b), va a establecer claramente que está, y ha lugar a que se sancione el que se pueda donar, otorgar publicidad a cualquier tercero o cualquier persona distinta al IFE. Y el 354 va a establecer que cuando algún medio de comunicación, no sólo sancionar al particular, cuando algún medio de comunicación regale, contrate con cualquier persona distinta al IFE, se hace acreedor de falta grave, va directo a una sanción que lleva a suspender los comerciales o estos anuncios de patrocinadores.

Puede soslayarse lo que se quiera, pero lo que ocurrió en materia de radio y televisión en 2006 no va a ocurrir. Pero también en 2006 muchos ciudadanos demandamos que se contara voto por voto, insistimos en que había que contar voto por voto. Algunos intelectuales destacados hasta escribieron un artículo de que no era posible y no debería contarse voto por voto, algunos hasta están compitiendo.

El IFE dio una instrucción: no se abren los paquetes, no se cuenta hasta que el tribunal modificó, y sólo en algunas casillas. Hoy eso ya no volvería a ocurrir.

El artículo 295, numeral 1, inciso d), establece claramente que cuando existan errores aritméticos o de cualquier tipo de inconsistencias, procede que se vuelva a realizar el cómputo y solamente se puede suspender este acto a satisfacción del solicitante. No se requiere que lo vote el órgano

electoral, no se requiere que lo vote el distrital, no se requiere que lo valore, es a satisfacción de quien está solicitando.

Hoy esto también podemos decirlo en una elección, para seguridad no sólo de nosotros; de todos. No va a ser posible que se altere la equidad por vía de la contratación ilegal ni va a ser posible tampoco que no se haga el recuento de votos.

Por eso, entre todos los rechazos a esta iniciativa, me parece muy lógico el amparo del Consejo Coordinador Empresarial; de lo más lógico. Si no van a poder influir con propaganda negativa en contra o a favor de un candidato, si los candidatos no les van a tener que pedir recursos a las grandes corporaciones para sufragar los gastos en medios, pues es razonable que ellos busquen mantener esa influencia.

Es muy razonable que traten de seguir comprando, cuando se puede y cuando algún candidato se deje, futuros gobernantes para sus intereses. Lo que no es razonable es que quien luego a veces se quiere ir por la izquierda —a la mejor, como el mundo es redondo— termina saliendo por la derecha y coincidiendo más con estos intereses. Cuidado, de veras, no hay que irse demasiado a la extrema de la izquierda, porque se sale por la derecha.

Se pueden esgrimir muchas cosas que faltaron. Sin duda faltaron —se puede esgrimir— y sin duda son temas pendientes, pero no hay ningún derecho ciudadano que se haya eliminado ni nada.

Hay un asunto y hay que plantearlo con la crudeza como es. Las coaliciones, tal como vienen en este Cofipe, no están limitadas absolutamente para nada y reto al que quiera a que me pruebe que están limitadas en algún aspecto.

Se puede hacer una coalición para compartir las candidaturas que se quieran, a diferencia de antes que era total. Ahora puede ser total, parcial; para una elección o para otra. Se puede compartir el tiempo de radio y televisión, y quien sea candidato común puede posicionar y allegarse ese acuerdo para posicionar a los logotipos que se consideren. Se pueden compartir las candidaturas que se consideren; una, dos o las que sean necesarias.

¿Qué es lo único que no se puede? ¿Qué es lo único que realmente no es posible? No se puede hacer un convenio previo asignando de antemano votos a quienes integran la coalición. Y eso, así como entiendo la lógica de algunos

partidos, estas coaliciones les han resultado sustanciosas en el incremento, entendiéndonos también algunos partidos.

El PRD en 2003 tiene el mismo porcentaje o menos. En cambio, otros partidos duplicaron y triplicaron su votación. Y no se puede, porque el ciudadano libremente va a elegir el porcentaje que le da a cada partido; porque no va a depender de una presión de o me das este porcentaje o no vamos, porque no va a estar en juego eso; porque las coaliciones estarán con libertad, sujetas a principios, a ir a gobernar juntos, a tener candidaturas comunes, pero no a que me garantizas este porcentaje, si no, no voy.

Eso es lo único que no se puede y reto a quien sea a que me diga que no es así. No hay otra cosa. Lo entiendo, yo también desde la lógica ésa tendría un porcentaje; y si ahora tengo que jugar con mi logotipo y ver qué saco, lo entiendo. Pero no nos digan que nosotros no tenemos razón o que las coaliciones no son más libres o que se impiden coaliciones, porque eso, simple y sencillamente se los digo, es falso. Y búsquese lo que se busque, les digo: esto es un gran avance.

Claro, yo entiendo una cosa. La perfección no existe. Es más, la perfección es enemiga de lo bueno. Muchísimas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Juan Guerra Ochoa. Tiene el uso de la palabra la diputada Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Dora Alicia Martínez Valero: Con su venia, señora Presidenta. Compañeros legisladores, para el Partido Acción Nacional la oportunidad de aprobar estas reformas a la ley secundaria en materia electoral significa dar pasos contundentes hacia el fortalecimiento de las instituciones más eficaces y más democráticas al servicio de todos y de los ciudadanos.

La toma de decisiones respecto del futuro de nuestra patria no puede depender únicamente de los encuentros o divergencias entre quienes tenemos la noble tarea de respetar los intereses de pueblo mexicano, sino de los acuerdos que se alcancen entre la sociedad y sus gobernantes para definir lo que es mejor para todos.

El proceso electoral de 2006 nos ha dejado muchas lecciones, en su mayoría positivas, pero también otras de las que tenemos que aprender y que requieren acciones precisas para mejorar las reglas del juego y que de esta forma se dé

mayor certeza a la ciudadanía de que su participación en la democracia es efectiva.

La reforma electoral que hoy discutimos es una respuesta firme a la demanda ciudadana de contar con procesos electorales transparentes, más austeros, equitativos, que intentan dar mayor claridad a los resultados de los procesos electorales.

Para consolidar las instituciones se requiere la responsabilidad y la corresponsabilidad de todos, sobre todo de los que estamos aquí. Las grandes reformas así lo demandan.

Hemos coincidido en la necesidad de contar con un sistema electoral sólido, equitativo, confiable, verdadero garante de la certeza, de la legalidad y de la equidad en los procesos electorales.

Con esta reforma los legisladores no pretendemos, como se ha malinterpretado, callar, dar línea a nadie ni vulnerar ninguna institución. Por el contrario, buscamos un sistema electoral que garantice los derechos políticos del ciudadano, que armonice los comicios, que no dé lugar a dudas sobre que los principios democráticos, si permanecen o no en una elección, que los votos son verdadero reflejo y expresión del sentir de la ciudadanía.

Esta gran reforma electoral representa el ánimo por consolidar y fortalecer a las instituciones de los mexicanos.

No es una reforma para favorecer a nadie sino a la democracia. No se pretende con esta reforma agraviar a persona alguna, sin embargo si alguien se siente vulnerado por ella, significa que alguien no está comprometido con el futuro de México, significa que esas personas anteponen el interés particular al interés general, al interés común.

Queremos decirle al pueblo de México que la LX Legislatura está dando ejemplo de lo que contrariamente se critica, estamos discutiendo temas fundamentales, estamos dialogando, estamos llegando a acuerdos, estamos rompiendo paradigmas.

Los legisladores somos conscientes de nuestra responsabilidad histórica y la tomamos con toda seriedad y firmeza, no con titubeos.

Estos logros no son para nosotros, no son para los legisladores, no son para los partidos políticos; esta reforma es para los ciudadanos, para quienes ejercen el voto, para los

que participan en los asuntos de su comunidad, para quien es representante de casilla, para quienes es responsable de la democracia para la nación entera.

Es preciso hacer un llamado a todos los actores del sistema político mexicano, que en el futuro no haya señalamientos innobles a lo que esta legislatura ha construido a base de consensos.

Podemos no compartir lo que aquí se ha dicho, pero también podemos ver hacia delante, dejar de quejarnos y construir. O qué, ¿quieren seguir negociando por abajo del agua lo que la ciudadanía no les da en los votos?

En el PAN queremos que no haya reclamos en el 2009 o en el 2012, que no se diga que las estructuras electorales fueron tendenciosas, que no se diga que hubo mano negra en los procesos electorales.

Señoras legisladoras y señores legisladores, en Acción Nacional una vez más, como ha sido a lo largo de nuestra historia, nos hemos comprometido nuevamente con el Estado mexicano, con la consolidación democrática, con el valor de las instituciones.

Por eso, entre los aspectos relevantes se destaca que se establece un capítulo respecto a las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia.

En cuanto a las obligaciones de los partidos políticos se mantienen las obligaciones de no elaborar propaganda negativa, se propone que se abstengan en la propaganda política-electoral de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas.

Se crea la Unidad de Fiscalización de los Recursos, con la que se fortalecen las facultades de fiscalización y que esta unidad no está limitada por los secretos bancario, fiscal o fiduciario.

Se determinan las bases para la liquidación y reintegración de los bienes de los partidos políticos que pierdan su registro.

Otro asunto que busca resolver la reforma y que también tiene que ver con la austeridad del gasto público, es el relativo a la regulación de medios de comunicación, particularmente radio y televisión, con relación a los partidos y a las campañas electorales.

Se trata de garantizar, tanto a los partidos como a los ciudadanos, la racionalidad de los gastos de los partidos, además de contar con reglas más equitativas en la compleja y difícil pero esencial y necesaria transparencia de la relación dinero-política. Esta reforma está esencialmente sobre los límites que deba tener el dinero en la política.

Por estas y otras bondades que contiene el dictamen que hoy se somete a nuestra consideración es que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor del mismo.

En la reforma del 96 Acción Nacional trabajó desde su oposición responsable por un mejor sistema democrático y verdaderamente participativo. Hoy lo hacemos desde nuestra posición de partido en el gobierno, hoy refrendamos nuestro compromiso con México y su democracia. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Dora Alicia Martínez Valero.

Sí, diputado Del Río Virgen. Sí, todavía no pasamos a esa parte, diputado.

Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes oradores: la diputada Mónica Arriola, la diputada Valentina Batres Guadarrama, el diputado Pablo Arreola Ortega, la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, en contra. El diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra, la diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza, el diputado Francisco Javier Santos Arreola y el diputado José Antonio Díaz García, en pro.

Diputado Del Río Virgen, ¿quiere anotarse para hechos o en contra?

El diputado José Manuel del Río Virgen: Por favor, sobre afirmaciones que se dieron en la tribuna.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Para hechos voy a anotarlo. Al final de las intervenciones que he mencionado estarían, además de usted, otros dos diputados antes.

Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Arriola.

La diputada Mónica Arriola: Con el permiso de la Presidencia. Señoras y señores legisladores, hoy quieren culminar el trámite de una legislación que tiene nombre: el código del atropello de libertades fundamentales, de la

intolerancia, del revanchismo, del menoscabo institucional, de la incapacidad para la construcción de acuerdos y consensos y del botín de unos cuantos que han despreciado la historia nacional, los principios constitucionales, sus ideologías partidarias y su propia ética.

En este día van a aprobar, a espaldas de la ciudadanía y de los sectores sociales, una legislación electoral que retrocede en el camino que las instituciones habían emprendido en la construcción de la democracia en nuestro país.

Hoy PRI, PAN y PRD aprobarán, a pesar de que no existe un consenso amplio ni de nuestra sociedad ni de esta Cámara, una reforma política electoral donde se ignora que un Congreso representativo es aquél que se dispone a compartir la responsabilidad con quienes representamos legítimamente a las minorías.

Hoy prefieren la división y el enfrentamiento en la sociedad, a pesar de que existan otras fórmulas para atender las legítimas pretensiones de una reforma electoral trascendente, que podría permitir un gran acuerdo político y social y para lo cual Nueva Alianza ofreció su voluntad y su disposición.

En unos momentos más consumarán un proyecto de ley en los mismos términos en que lo facturaron y que lo han provocado, los cuales limitan las libertades de los ciudadanos, que trastocan y demeritan la libertad de expresión, de información, y que vulnera la equidad, que privilegia el apoderamiento del órgano electoral, coaccionando su actuación que deviene amenazante ante una figura de contralor y, lo más absurdo, que atenta contra el pluralismo político. En suma, confeccionan un código que nos hace regresar al pasado y, a pesar de todo esto, ustedes se empeñan y hacen oídos sordos. Evitan su responsabilidad política y atentan contra la democracia de nuestro país.

Ante la arbitrariedad en que han incurrido las fuerzas mayoritarias representadas en este supremo órgano de la nación, con la complacencia y apoyo de quienes ven en el ejercicio de la política más un asunto de interés personal, que un compromiso auténtico con las causas y dolencias que comparten y padecen millones de mexicanos, Nueva Alianza manifiesta total desprecio a las medidas y acuerdos que dieron viabilidad al decreto que hoy se somete a nuestra consideración.

Entendemos la democracia como un proceso inacabado, permanente, incluyente, que se actualiza y se ensancha al momento en que la ciudadanía elige, y las autoridades respetan y acatan la voluntad soberana.

Por ello no podemos estar de acuerdo con una reforma que surge como producto de componendas vergonzantes que reflejan intereses facciosos y disposiciones que vulneran flagrantemente las garantías fundamentales de las mexicanas y de los mexicanos, así como la equidad que es principio rector fundamental en los procesos electorales.

La ceguera de las fuerzas que apoyan el dictamen los ensoberbeció y no les permite reconocer que un valor fundamental lo constituyen nuestras libertades y cualidades esenciales inherentes a las mujeres y a los hombres, las cuales no puede afectarse ni mucho menos restringirse, como por cierto, a través de sugerencias de lineamientos generales aplicables a noticieros, formalizados mediante acuerdos se podrían censurar, sin atender el que si no se ataca a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, no se podría coartar.

Lo anterior claramente contrario a lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al párrafo primero del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establecen que el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información son derechos inalienables que forman parte indisoluble de la esfera jurídica de todo ciudadano.

Nos encontramos ante la conformación de un bloque mayoritario que ante los hechos pretende suprimir al pluralismo político existente, en el cual mediante la imposición y el mayoriteo de la aprobación de reformas, que en lugar de establecer normas claras y objetivas de participación política, disponen concesiones graciosas que acentúan la ilegalidad en que incurren, siendo el caso más notorio la llamada "cláusula de vida eterna", que no es más que un instrumento perverso de dominio y chantaje.

En este sentido, Nueva Alianza se manifiesta a favor de la transparencia y de todas aquellas medidas que tienden a terminar con la simulación electoral y la existencia artificial de partidos que por sí mismos no cuentan con el respaldo popular para subsistir.

Por ello resulta curioso que quienes por un lado pugnan porque se garanticen las libertades de competencia económica, se opongan a la libertad de competencia de ideas y junto a ello postulen que los distintos grupos, con distintos modos de pensar, con distintos intereses renuncien a la comunicación, se aíslen, nada que choque con las creencias establecidas de los distintos grupos, nada que pueda generar un conflicto.

Los intereses y situaciones particulares, que indebidamente establece el dictamen, podrían dar los frutos inmediatos que algunos inmoralmente buscan, pero necesariamente y, en todo caso, habrá un momento en que se pagará el alto costo de no haber atendido los intereses que nos deben ocupar, que al entender de Nueva Alianza son los de la nación.

Compañeros, respetemos la autonomía de esta Cámara y entremos a un análisis minucioso del proyecto, así como un debate político serio e informado, que en el último caso es lo que cuando menos debemos rendir como cuenta a la ciudadanía.

Esta es la verdad de los hechos, verdad irrefutable y, en congruencia, Nueva Alianza votará en contra del dictamen, ya que está y estará con la ciudadanía, con sus libertades, con el fortalecimiento de las instituciones y de la democracia. Que no se olvide, la construcción y transformación democrática de México la han realizado los ciudadanos, quienes no tardarán en emitir su sentencia. Muchas gracias.

La diputada Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Mónica Arriola. Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra: Con su venia, señora Presidenta, compañeras diputadas y compañeros diputados, las distintas ideas y expresiones han sido escuchadas. México necesita de todos. México requiere de instituciones sólidas y de una democracia fuerte y participativa, que no dé lugar a la más mínima duda de los distintos actores sociales y políticos; por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor de esta reforma.

En esta legislatura nos hemos dado a la tarea de impulsar una reforma constitucional y legal en materia electoral, que precisamente busca el mejoramiento de la calidad democrática, sustentada en los principios éticos, transparentes, equitativos y de rendición de cuentas que permitan la consolidación de una democracia eficaz, pero con costos bajos para nuestros representados; una mejor y debida fiscalización por parte de la autoridad electoral al financiamiento de los partidos políticos mediante el perfeccionamiento de sus facultades, control y vigilancia.

Con la reforma se busca que haya una debida fiscalización a los gastos de los partidos políticos, para evitar que el dinero proveniente de las fuentes públicas o privadas no permitidas en la ley, para vigilar que los partidos políticos y

sus candidatos no rebasen los topes de campaña y, con ello, contaminen el proceso electoral y transgredan el principio de equidad en la contienda política; pero también para prevenir dinero ilegítimo que pueda trastocar la conformación de la representación política. En este sentido resulta positiva la propuesta de la reforma para sustituir a la Comisión de Fiscalización por una unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos como órgano técnico del Consejo General del IFE, con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, responsable de la recepción y revisión integral de los informes de los partidos políticos.

Destaca que la unidad no será limitada por los secretos bancario, fiscal o fiduciario en el desempeño de sus facultades y atribuciones de fiscalización; lo que obviamente resulta totalmente adecuado, más cuando aún el propio Tribunal del Poder Judicial de la Federación ha determinado que a la autoridad responsable de fiscalizar el origen y destino de los recursos de los partidos políticos no le son aplicables dichas reservas.

La presente reforma, congruente con crear condiciones jurídicas que aseguren los postulados de equidad, transparencia, certeza y objetividad, profesionalismo y otros más, no sólo desde las campañas sino desde las precampañas es que termina una serie de delineamientos para su debida regulación. La reforma es consciente de que las precampañas es una forma para violar los topes de las campañas y la igualdad de las oportunidades.

Por otra parte, la reforma que estamos a punto de aprobar plantea, en congruencia con el texto constitucional, la reducción del financiamiento ordinario y de campaña de los partidos políticos. Esta reducción implica un ahorro al gasto público cercano a los 3 mil millones de pesos en los siguientes 3 años. De la misma manera se ha reducido sustancialmente la posibilidad de obtener financiamiento privado, lo que implica que los partidos retomen su libertad política frente a los poderes económicos. Esto les permitirá no sentirse comprometidos con sus patrocinadores.

Finalmente, hoy en día los partidos políticos tienen a su cargo una serie de funciones que los hace estar comprometidos fuertemente con la democracia. Juega, sin duda, un papel protagónico en nuestro sistema democrático electoral por lo que dada su importancia es necesario establecer marcos normativos y sistemas de control social que sometan al escrutinio público su actuación y fomenten la confianza y legitimen de éstos.

En este sentido, de lo que forma parte el dictamen, hoy se somete a consideración de esta honorable asamblea, la respuesta a los reclamos de instrumentar vía ley, principios y mecanismos que favorezcan la transparencia y la rendición de cuentas de las actividades desarrolladas por los partidos políticos destacándose tres principios fundamentales: el otorgar el derecho de acceso a la información, el carácter universal al prever que se trate de una prerrogativa ejercible por cualquier persona sin necesidad de acreditar ninguna calidad específica o interés alguno.

Asimismo, a efecto de fortalecer las solicitudes de acceso a la información que formulen las personas, se establece que sea a través del IFE el medio para solicitar y obtener la información respecto a las actividades. Sin duda, la aprobación del presente dictamen constituye un avance significativo en los sistemas de control de los partidos políticos en lo que se refiere al ejercicio de su actividad.

Por eso Acción Nacional votará, y los invita a ustedes a que voten, a favor de esta reforma electoral. Muchas gracias.

Presidencia del diputado

Luis Sánchez Jiménez

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias, diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra. Tiene el uso de la tribuna la diputada Valentina Batres Guadarrama.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Con su venia, señor Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante, diputada.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Buenas tardes, compañeras y compañeros. Quiero hacer uso de la palabra en mi derecho libre, que en mi fracción hemos tenido que votar para expresar mi opinión o la opinión de varios legisladores de mi bancada en cuanto a esta reforma al Cofipe.

Quiero señalar que voy a votar en contra en lo general y que yo pido a mis compañeros hacer un voto razonado, porque se tienen razones jurídicas para votar en contra, porque hay razones políticas para votar en contra, porque hay dudas sobre la efectividad de este nuevo Código Electoral, porque en torno a la nueva Ley Electoral que hoy se encuentra en este proceso de discusión, hay dudas, incluso de la efectividad, de la transparencia que se quiere lograr.

Yo no quiero firmar un cheque en blanco donde nos digan mañana, después de un fraude electoral, que esta ley blindaba contra un fraude electoral, o mañana nos digan: “Son paranoicos. No ven que ustedes votaron a favor de la ley que blindaba en contra del fraude”, y nos hagan pasar por locos, y suscribamos todos los abusos.

Esta ley no detiene lo que ha sido uso y costumbre en las campañas electorales: dar despensas, dar migajas al pueblo a cambio de favores políticos. No viene contenido ni como sanción ni como inhibición y ha sido, en este último año, esta tribuna, un lugar asistido para que después de cada proceso electoral aquí vengan con denuncias de todos los partidos políticos, de que el partido ganador usó despensas, usó venta de refrigeradores, una serie de insumos para obtener el voto, porque soy congruente, porque leí todo el Cofipe, porque no me garantiza exactamente que sean mayores los logros en contra de los retrocesos.

Todo mi reconocimiento a los compañeros de oposición que hicieron el esfuerzo enorme de que el contenido de este Cofipe en realidad trabajara por la democracia; pero debo decir que aquí hay dos partidos mayoritarios que no están dispuestos a concederle a la construcción de la democracia de este país ni un solo espacio.

No dudo de mis compañeros. Dudo del PAN, dudo del PRI y dudo que ellos estén interesados o comprendan que el sistema de partidos habla de una pluralidad, no de la Divina Trinidad.

Quiero comentar que los procesos de unidad de la izquierda mexicana han atravesado por una historia complicada. Quien no la conoce, quien no la ha vivido no puede entender su complicación, pero quiero resumirla en un asunto: todos los partidos resultados de la alianza de partidos minoritarios de la izquierda han contado con procesos donde lo valioso ha sido la voluntad de sus actores.

Ninguna vez se ha tenido que torcer la ley para obligar a la unidad, ninguna vez se ha tenido que torcer la ley para imponer la unidad. A ninguno de los compañeros dirigentes de los partidos políticos que han sido nuestros aliados en los procesos electorales ni siquiera se les ha invitado a un nuevo partido de izquierda de unidad.

Yo quiero comentarle al diputado Diódoro Carrasco que esta ley no goza del consenso de los partidos. El consenso es una cosa más amplia. No son número de canicas ni de manos levantadas ni de dedos ni huellas dactilares ubicadas

en el voto electrónico de esta Cámara. El consenso tiene esencialmente una pluralidad en sí; pero incluso consenso podrían ser el PRI y el PAN. ¿Para qué nos necesitan a los demás? Ya lo vimos.

No dudo de mis compañeros, pero sí dudo del PRI y del PAN, en que estén consolidando esta ley para que mañana se construya un sistema bipartidista. Y es que en el mundo solamente existen dos sistemas de partido: los bipartidismos y los sistemas plurales que abarcan varios partidos y garantizan su construcción, no la limitan.

Limosna no, dicen los compañeros de Convergencia. Yo también creo que aquí el PRD nunca ha compartido el espíritu de otorgar limosna con el dinero de otros, y en este caso, otorgar limosna de votos con los votos que no le pertenecen.

Para terminar. No hay patente en la izquierda, no se vende la patente. El PAN y el PRI incluso están muy lejanos de ser los propietarios de la patente de izquierda. Ojalá no nos compremos. No cometamos el error que cometió Blancanieves cuando la bruja, vestida de viejita buena, generosa, aprovechó la gula de Blancanieves para darle una manzana envenenada. Nada más que aquí, en esta historia, no va a llegar un príncipe azul montado en un caballo para despertar a Blancanieves. No existe. Mucho menos uno chaparrito, pelón y de lentes.

En fin, compañeros, cuando se niega la posibilidad de cambiarle una coma, un punto, la redacción, la garantía de un derecho, compañeros, es cuando más hay que dudar de la efectividad de una ley; porque lo que está mandando no es el consenso de las fuerzas, ese una línea política donde aquí nosotros no somos mayoría y el proyecto de nación que queremos no lo compartimos con ustedes. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Ruth Zavaleta Salgado

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañeros diputados, llevamos cerca de 100 oradores en reservas particulares, por lo que en este momento se cierra el registro de reservas en lo particular.

Vamos a continuar con los oradores inscritos en pro y tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza.

La diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputada.

La diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: Muy buenas tardes, compañeras legisladoras y compañeros legisladores. En el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que la reforma en materia electoral es necesaria para los nuevos tiempos de la democracia mexicana, ya que traerá nuevas reglas en la organización de las elecciones, equidad y transparencia en la competencia política.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales reglamenta las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión y la mayoría de los Congresos locales. Para nuestro partido el fortalecimiento de la democracia mexicana se basa en la consolidación de un sistema de partidos sólido y representativo.

Un tema relevante es el de las coaliciones electorales, las cuales constituyen un mecanismo electoral estratégico de participación ciudadana que contribuye a que el electorado encuentre una forma de representación afín a sus intereses y preferencias electorales.

Con las modificaciones propuestas cada partido coaligado aparecerá en la boleta con su propio emblema. Conoceremos la identidad del sufragio y los votos se sumarán a favor del candidato de la coalición y se contará por separado a cada partido. Es decir, se dará certeza y una verdadera representatividad al voto de los ciudadanos.

Esto último conducirá a que a todos los partidos políticos se les reconozca su esfuerzo, al permitirles que en igualdad de condiciones les sea computado el número de votos para mantener su registro. Por otra parte, cada partido registra por sí mismo listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de mayoría de representación proporcional.

Un tema innovador y trascendente de la reforma es el referente a los medios de comunicación. El proyecto del Cofipe contempla un nuevo capítulo para dotar al IFE de nuevas atribuciones en esta materia.

Los tiempos del Estado estarán en su totalidad al servicio de los órganos electorales y de los partidos políticos. Ni particulares ni partidos podrán contratar tiempos para propaganda electoral. Los tiempos serán distribuidos confor-

me a la norma constitucional: 30 por ciento en forma igualitaria, y el resto de manera proporcional a los votos obtenidos en la elección federal para diputados inmediata anterior, buscando igualdad de condiciones.

Por eso, mi voto con mucha convicción a favor de estas reformas. Llamo a mis compañeros a invitarlos a votar en el mismo sentido. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza.

Esta Cámara de Diputados da la más cordial bienvenida a los niños de la escuela primaria Nezahualcóyotl y a los invitados especiales de la Fundación Mier y Pesado, de la Delegación Coyoacán, del Distrito Federal. Sean ustedes bienvenidos.

Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo Arreola Ortega.

El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el dictamen que se pone a consideración del pleno no es el resultado de los trabajos efectuados por varios meses en el marco de la reforma del Estado. No es esto.

Se dice, en la fundamentación del dictamen, que es producto del máximo consenso posible entre las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión. Nos preguntamos, ¿se llama máximo consenso posible la exclusión de cinco fuerzas políticas de ocho? ¿Se le puede llamar máximo consenso posible que ayer por la noche en la reunión de Comisión de Gobernación se rechace sin mayor argumento por parte de estas tres fuerzas políticas las propuestas viables de los otros cinco partidos políticos?

Propusimos en todas las discusiones por parte del PT, que se incorporara el asunto del voto electrónico para parar en seco la manipulación de las urnas y los resultados electorales, como ha sido la costumbre en nuestro país, y no se tomó en cuenta esta propuesta.

¿Cómo quieren que sea de consenso una reforma de esta envergadura que sólo toma en consideración los planteamientos de los partidos hegemónicos? Sin política al interior, no puede haber democracia afuera.

Propusimos acabar con la sobrerrepresentación en ambas cámaras para terminar con el abuso de los partidos grandes

que consiguen más diputados y senadores de representación proporcional a través de una fórmula mañosa, amañada, y no a través de los votos reales.

No podemos aspirar a tener un régimen plural de partidos cuando, para llevar a la Cámara de Diputados, un diputado de representación proporcional del PAN cuesta 66 mil 765 votos. En cambio, un diputado de Alternativa cuesta actualmente 211 mil votos. ¿Eso es igualdad?

Esta fórmula es de asignación no es justa, es una fórmula de asignación abusiva.

Este dictamen fue el resultado de un acuerdo cupular entre el PRI y el PAN, y al PRD se lo llevaron del gollete, para garantizar que México pase de un régimen plural de partidos a un régimen bipartidista.

Pero lo más vergonzoso de este asunto es que lo hacen en el marco de una democracia representativa agotada.

¿Qué podemos esperar de ellos cuando se discuta el tema de las figuras jurídicas de referéndum, plebiscito, iniciativa popular en el marco de la mesa de régimen de Estado y gobierno?

El nuevo proyecto del Código Electoral contiene una serie de disposiciones que rompe con la pluralidad que ha caracterizado a nuestro país y que es expresión de la sociedad mexicana.

Se dice que la nueva modalidad de coaliciones permitirá conocer la verdadera fuerza de los partidos emergentes. Ese no es el problema a resolver —para unos compañeros que han argumentado sobre este tema—. Tres de las cinco fuerzas emergentes han contenido por su cuenta y han refrendado su registro en las urnas.

Recuerde el PRD que el PT no hemos ido con ustedes en todas las intermedias y hemos pasado bien, hemos tenido votación suficiente. Ése no es el problema, el problema de fondo es la coalición como figura que ha llevado a la izquierda a poder tener y tuvimos en el 2006 la Presidencia de la República y nos la arrebataron.

Sin embargo, lo que ha quedado al descubierto es que la verdadera pretensión de estos dos partidos es cerrar la posibilidad de construir coaliciones electorales de izquierda para llegar al poder.

Mediante subterfugios legales, el PRI y el PAN se están repartiendo el ejercicio del poder gubernamental para las próximas décadas.

Se nos quiere hacer creer que el nuevo Cofipe contribuye a fortalecer nuestra democracia, tomando en cuenta el convulsiónado contexto electoral y postelectoral que vivimos en julio de 2006.

Porque uno de los argumentos que más se utilizó en la justificación para emprender las reformas al marco electoral, tanto en el orden constitucional como en la ley secundaria, era la necesidad de que el poder del dinero fuera desterrado de la política y de las elecciones, pero no va a ser así. Esta pretensión no se cumple con el Código Electoral en esta discusión.

Las nuevas reglas provocarán que haya más compra del voto a través de los regalos conocidos como utilitarios, ya que no se restringió la entrega de estos o por lo menos que hubiese un tope en cuanto a su valor.

Recordemos que los utilitarios en muchas ocasiones rebasan las simples gorras y playeras, se entregan bicicletas —recuerden Tabasco—, refrigeradores, estufas, materiales de construcción, despensas y dinero en efectivo para votar por algún candidato o partido. Este hecho no queda regulado ni muchos menos sancionado por el nuevo Cofipe.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo propuso que se permitiera la colocación de propaganda visual fuera del primer cuadro y centro de las ciudades. En contraste, se impuso la línea del PRI-PAN, que prohíbe la colocación de la misma, excepto en las mamparas dispuestas para tal efecto.

Podemos entender que se busque disminuir la contaminación visual, pero hay que reconocer que esta propaganda es un medio efectivo para dar a conocer a los candidatos, además de que su costo es muy bajo y se puede reglamentar en cuanto a su dimensión y en cuanto a la cantidad. Por último, lamentablemente esta propuesta tampoco fue considerada por la Comisión de Gobernación.

Por las consideraciones antes expuestas y con el convencimiento de que no podemos avalar una reforma electoral que lesiona la diversidad política y la democracia, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará en contra de este dictamen, de esta pifia electoral. Las mayorías también se equivocan y luego, cuando se equivocan, es tarde reconocerlo. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Pablo Arreola Ortega. Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Javier Santos Arreola, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Francisco Javier Santos Arreola: Muchas gracias, Presidenta. Compañeras y compañeros, quiero iniciar por reconocer el esfuerzo de todos los partidos que se sienten hoy no representados en esta reforma y que hicieron su esfuerzo por incluir lo que ellos pensaban que debía de incluirse.

Pero lamentablemente las cosas no son como cada uno de nosotros quisiéramos; son como son y los consensos así se logran. Consensuar es llegar a lo más cercano de lo deseable, no a lo perfecto, no a lo que cada uno de nosotros quisiéramos.

Es verdad que esta reforma tiene partes que todavía están pendientes, y son muchas, y quiero iniciar por decir que sé que al interior del Partido Acción Nacional, cuando se discutía esta reforma meses atrás, había dos posiciones y muchos ahí decían que no debían ir a esta reforma porque sería reconocer que hubo un fraude electoral; que remover consejeros era darnos la razón y que ir en contra de los medios generaría un gran encono con ellos, que eran tan poderosos.

Al interior de mi partido ha pasado lo propio. Hay dos formas de ver esta reforma: una mayoritaria que la aprueba y que está de acuerdo en que es lo mejor para México; y otra, también muy respetable, que considera que no es lo ideal.

Esto es política, y esto es lo que está pasando en México. Es cuestión del enfoque que le demos a las cosas. Lo que no podemos tolerar es que nadie nos imponga nuestro propio criterio. Debemos de decidir libres, bajo nuestra propia conciencia.

Lo que no se vale es que nos digan paleros, que nos digan que no pensamos o que nos comemos una manzanita. Ni manzanita ni paleros. Hacemos lo mejor por México, aunque todos salgamos raspados.

Debemos reconocer que en las elecciones de los estados, donde somos gobierno el PRD, el PAN y el PRI se quejan de nosotros, y que donde gobierna el PAN, el PRI y el PRD se quejan del PAN, y que donde gobierna el PRI, el PAN y el PRD se quejan del PRI. Ésa es la realidad.

¿Qué busca esta reforma? Busca que haya menos espacio para los cochupos y para las transas de todos, porque no todos estamos muy limpiecitos que digamos. Ésa es la verdad, aunque no nos guste. Esto es lo mejor para México, en este momento, sin dejar de reconocer —y lo debo decir— que esta ley requiere todavía de muchos más cambios. Y esos cambios que se requieren dependen de la voluntad de nosotros.

Por eso somos el Constituyente Permanente. Podemos cambiar lo que falta por cambiar: la equidad de género, que tienen mucha razón; las candidaturas ciudadanas, que están pendientes.

Cómo vamos a llevar al contralor general del IFE y a quien le va a rendir esos informes. Hay muchas asignaturas pendientes. Esta Legislatura está casi a la mitad de su periodo, yo creo que todavía podemos construir muchos acuerdos.

Y yo creo que muchas de las ideas de mis compañeras y compañeros, que sienten que aquí no fueron representadas deben ser incluidas. Deben ser incluidas, porque son justas y porque son necesarias para México.

Pero lo que no puede ser es que siga habiendo convenios de coalición donde se presten a chantaje y donde se diga: “o me das 5 por ciento o no voy contigo”. Y que ahí sí se firmen los convenios y ahí se diga: “ahí te va un millón de votos para que metas a cierto número de legisladores”.

Esto lo que va a hacer es obligarnos a todos los partidos, chiquitos y grandotes, a escoger a los mejores candidatos, a los que convenzan a la gente y a los que puedan permitir tener ese éxito electoral. Ya no se vale que todo se arregle desde las cúpulas.

Este Poder Legislativo está haciendo algo histórico y claro que a muchos los raspa. Ya vimos que el Consejo Coordinador Empresarial se fue a amparar y que a las dos televisoras poderosas de este país no les gusta, pues de eso se trató esta reforma. A todos nos raspa. A todos nos duele. Pero beneficia a México. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Francisco Javier Sánchez Arreola. Tiene el uso de la palabra la diputada María del Carmen Salvatori Bronca.

La diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Gracias, diputada Presidenta. Con su permiso.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputada.

La diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Si en esta Cámara de Diputados aprobamos sin cambios la minuta de reforma al Cofipe, recibida del Senado de la República, estaremos faltando gravemente a nuestro compromiso de contribuir al desarrollo democrático del país.

Digámoslo claramente. Comprometerse con una democracia es sobre todo responsabilizarnos como legisladores de que todas las disposiciones en materia electoral busquen salvaguardar los derechos que consagra a los ciudadanos nuestra Constitución Política.

Esto lamentablemente no ocurre con la minuta que ahora discutimos. Este proyecto al excluir de las disposiciones del Cofipe las candidaturas ciudadanas, está excluyendo del sistema político a los mexicanos que no militan ni simpatizan con ningún partido, conculcándoles un universo de derechos que según la norma constitucional le son inalienables y me refiero, por supuesto, al derecho a votar y ser votados.

El artículo 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México en 1981, consagra también lo que ya hace explícito nuestra Carta Magna en su artículo 35: que todo ciudadano tiene derecho a votar y ser elegido, sin ninguna restricción más que las que marca la ley en términos de nacionalidad, residencia o condena por juez competente en caso de quienes se hayan sujetos a procesos penales. Nunca menciona este instrumento internacional ni ningún otro conocido, que este derecho deba sujetarse a la militancia en un partido político.

En el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 23, inciso b), encontramos una redacción similar, otra vez sin ninguna mención a que deba atarse el derecho a ser electo a la pertenencia a un instituto político.

La razón de ello es que se trata de instrumentos que consagran derechos y no sólo no pueden plantear disposiciones que atenten contra ellos, sino que tienen por objeto servir de guía a las legislaciones nacionales, para que ajustándose a sus disposiciones se aseguren de no invadir limitar o violentar los derechos de las personas.

Sobra decirlo, esta reforma al Cofipe está ignorando completamente el compromiso de México con ambos tratados.

Ahora bien, hay un segmento de casi 20 millones de mexicanos que han manifestado que se hayan fuera de la esfera de la influencia de los partidos políticos, son ellos los que a partir de esta reforma sabrán que en nuestro país no existen opciones para quienes no están dentro o cerca de los partidos y verán que se han convertido en sus rehenes, aunque nunca, jamás, nos hayan votado en una elección.

Ironías de la democracia, dirán los promotores de la reforma; sin razones y abusos decimos quienes nos oponemos a la dictadura de los partidos.

Que retengamos todo el poder político es tan inmoral como tratar de permanecer fuera del escrutinio público. Y es equivalente a decir: porque existo, estás obligado a darte por representado. Se trata de una violación de lo más elemental a los fundamentos de un Estado democrático.

Quienes están a favor dicen que con esto se propicia una equilibrada representación política de los mexicanos en las elecciones. Se trata de un argumento valioso, sin duda. No obstante, la representación que hoy tiene su expresión en los partidos políticos, nos los hemos dado los mexicanos justo para garantizar el cumplimiento de nuestros derechos.

Por ello resulta un absurdo legal y una falta de congruencia política legislar para que ahora los derechos de los ciudadanos deban supeditarse por ley a los derechos y facultades de los partidos.

Y vayamos al fondo de esto. El interés público que es el que busca tutelar nuestra Constitución y la mayoría de nuestras leyes secundarias, no es el interés de los partidos y esto lo sabemos todos, sin denostar a nuestros institutos hemos de reconocer que estamos inmersos en varios grupos de interés y en intereses de grupos, mismos que evidentemente están lejos del interés público.

¿Por qué entonces los ciudadanos deberían creer que representamos en su totalidad sus necesidades, cuando nos hemos conducido con tanta mezquindad y no poco temor, cerrándole la puerta a otras opciones?

Compañeras diputadas y compañeros diputados, entendamos esto, naturalmente quien corre sólo llega y llegará primero. Y esto es de por sí ventajoso: será lo que habrán garantizado con esta reforma. Por respeto a la ciudadanía no lo llamemos logro y, sobre todo, no lo llamemos modernización de la democracia. Muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada María del Carmen Salvatori Bronca. Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio Díaz García.

El diputado David Mendoza Arellano (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado. Le dan sonido al diputado David Mendoza. Sí, diputado.

El diputado David Mendoza Arellano (desde la curul): Diputada Presidenta, con objeto de solicitarle que ponga a consideración de esta asamblea si este asunto está suficientemente discutido, y para tal efecto le solicito a la Secretaría que pueda leer el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, le solicito me permita que este orador que he mencionado pueda hacer uso de la palabra y terminando de hacer uso de la palabra el orador voy a instruir que se consulte a la asamblea. Sin embargo, antes quiero hacer unas precisiones, pero lo voy a hacer después de que el orador pase, por favor.

El diputado José Antonio Díaz García: Con su permiso, señora Presidenta. Este nuevo Cofipe, compañeras diputadas y compañeros diputados, tiene muchas bondades, tiene muchos avances que es importante que podamos reconocer y que en consecuencia muevan nuestra voluntad a apoyarlo y a votarlo a favor.

Reglamenta adecuadamente las reformas constitucionales aprobadas recientemente. Da certeza jurídica con equidad. Establece reglas claras y sencillas para la distribución de los tiempos de Estado en radio y televisión.

Dentro de los límites constitucionales da flexibilidad al uso de los tiempos en radio y televisión. Garantiza el acceso a los tiempos a los partidos políticos sin excesos y dispendio económico, como hasta hoy ha sucedido.

He escuchado también aquí a varios de mis compañeros y compañeras que parecen más bien Nostradamus políticos, agoreros de la fatalidad, pitonisos electorales, adivinatoras catastrofistas, jinetes apocalípticos del Armagedón, paranoicos del chanchullo, desconfiados por se.

No seamos pesimistas políticos y quiero que reconozcamos y veamos algunos de estos artículos que significan un gran avance. Al grano, compañeros.

En el artículo 52 se precisa la facultad del IFE para suspender de forma inmediata cualquier propaganda política que sea violatoria del código, impulso que fue dado por quienes ahora están en contra de esta propuesta.

En el artículo 55 define la distribución de los tiempos de Estado dedicados a campañas electorales en horarios de mayor audiencia, cuestión que en el anterior código no estaba así determinado. Tres minutos, ahora por hora, entre las 6 y las 12 y entre las 18 y las 24 horas y dos minutos por hora entre las 12 y las 18 horas.

En el artículo 56 contempla que el tiempo para campañas y precampañas se utilizarán mensajes de 30 segundos, un minuto y dos minutos.

Tres formatos que rompen el esquema de guerra de spots y promueven el esquema de propuestas y promoción de plataformas.

También en el artículo 57 especifica que en precampañas federales se utilizan los 18 minutos otorgados por la Constitución, con libertad de decisión a los partidos políticos para distribuir este tiempo entre campañas locales y federales concurrentes.

Otro logro en los artículos 60 y 61, se establece la movilidad para, de acuerdo con la estrategia de cada partido, distribuir sus mensajes entre campañas. Promueve la concurrencia para que no tengamos elecciones cada año. Establece también la transmisión de dos debates presidenciales que se transmitirán a través de permisionarios públicos de forma obligatoria.

Este nuevo esquema de utilización de tiempos de radio y televisión obliga a todos los partidos políticos, grandes o pequeños, históricos o emergentes, a acercarnos más a los electores, a escuchar y dar respuestas más directas y menos mediáticas.

Hay que reconocer que los políticos, los partidos y los medios de comunicación abusamos de una herramienta como es la radio y la televisión, lo que generó un rechazo de los electores. Con este nuevo código estamos retomando el camino habiendo escuchado a los electores, disminuyendo el gasto en medios, el dispendio electoral.

Se equivocan los que consideran que se viene a querer engañar con un cuento como el de Blancanieves y sus siete legítimos enanos. Donde no se equivocan es que esta historia sí tiene un final feliz.

En Acción Nacional hemos dedicado muchas horas a estudiar, proponer y discutir y a buscar acuerdos para encontrar posiciones en común y construir mayorías que permitan avanzar. Por eso el PAN votará a favor y los invita a todos a ver y reconocer estos avances y a votar, en consecuencia, a favor. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado José Antonio Díaz García.

Compañeros diputados, se han inscrito para hechos los siguientes diputados: la diputada Marina Arvizu, el diputado Javier Hernández Manzanares, el diputado Rodolfo Solís Parga, el diputado Alberto Amador Leal y el diputado Ríos Camarena.

Se podría preguntar en este momento si está suficientemente discutido; sin embargo, pido a la asamblea que permita a estos compañeros hablar tres minutos a cada quien, para presentar sus propuestas para hechos. No omito decir que llevamos más de 80 reservas de artículos particulares, además. Le damos el uso de la palabra a la diputada Marina Arvizu.

El diputado David Mendoza Arellano (desde la curul): Señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado. Permítame, diputada. Hay una petición del diputado David. Diputado David.

El diputado David Mendoza Arellano (desde la curul): Le reitero mi solicitud, diputada Presidenta, de que sea leído el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior. Con fundamento en ello le reitero mi petición de que sea sometido a consideración de la asamblea si el asunto está suficientemente discutido.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, diputada Marina Arvizu. Vamos a leer el artículo 115 tal como lo está solicitando el diputado. Por favor, diputada Secretaria, si me hace favor de leer el artículo 115.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior.

“Cuando hubieran hablado todos los individuos que pueden hacer uso de la palabra, el Presidente mandará preguntar si el asunto está o no suficientemente discutido. En el primer caso se procederá inmediatamente a la votación; en el segundo continuará la discusión, pero bastará que hable uno en pro y otro en contra para que pueda repetir la pregunta.”

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Eso es —permítame, compañero; permítame tantito— lo que argumenta el artículo. Sin embargo, yo he solicitado que les permitan a los oradores hacer uso de la palabra por tres minutos cada uno. Es un tema muy importante y creo que debemos permitir que los compañeros expresen sus ideas con toda libertad. Por favor adelante, diputada.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas: Muchas gracias, Presidenta. He escuchado con mucha atención el planteamiento de los tres partidos históricos que han aprobado estas reformas. Han exaltado las bondades de la reforma constitucional y coincidimos con ellos. Nosotros votamos a favor de la reforma constitucional y vimos dentro de estas reformas reflejadas muchas de las propuestas que Alternativa hizo.

Efectivamente, el tema de los medios es muy importante, pero no es lo único que esta reforma debe de tener para ser una verdadera reforma que atienda a las demandas de la ciudadanía.

Dicen que, en efecto, ven reflejadas las demandas de sus partidos políticos. Está muy bien. Hablan —por ejemplo— de que ya se va a poder contar voto por voto. Qué bueno. También dicen que el tema de las coaliciones se va a resolver. Está muy bien. Pero quiero decirles que eso no es suficiente y decir que lo demás se puede ir arreglando en el transcurso del tiempo, esa es una falta de respeto a la ciudadanía. Eso es una cosa muy importante.

Si en el tema de las coaliciones consideran que la propuesta que nos están haciendo como partidos emergentes —como si fuera una limosna— se va a aceptar, pues no, porque esto sí es medrar con el voto ciudadano. Esto sí es trasladar y —perdón— los votos de los ciudadanos no se endosan, no son cheques.

No podemos atribuirle a esta reforma legal lo que ha sido mérito de la reforma constitucional y menos cuando esta reforma se propone darle la vuelta a la propia Constitución. Les voy a poner ejemplos.

Se habla de la reducción del financiamiento privado, pero no se dice que la redacción propuesta duplica los ingresos privados que la Constitución pretende limitar. ¿Eso es realmente cerrarles la puerta a los empresarios?

Se afirma que es un avance en materia de transparencia, pero no se dice que en esta materia se crea un régimen de excepción porque esta ley no menciona en lo absoluto una cosa que es importante, que los partidos políticos estamos creando un régimen de excepción, estamos violando el artículo 6o. constitucional. No hicimos una faramalla enorme, trajimos aquí a la gente del IFAI para que a nivel constitucional se regulara el tema de la transparencia y hay información confidencial e información reservada. Ahora resulta que los partidos políticos vamos a tener en nuestra reglamentación una cosa que se llama “información no pública”. ¿Alguien me puede decir qué significa eso?

Qué cuentas le vamos a dar a la sociedad a la hora... y el argumento que me han dado muchos de los diputados de todos los partidos ha sido: “es que las estrategias electorales no se pueden revelar”. Bueno, pues entonces pongámonle un tiempo para que dentro de 15 años alguien nos dé la receta de cómo se ganó la Presidencia de la República.

Se habla de fortalecimiento del IFE, pero el proyecto sí debilita el carácter autónomo y de independencia del Instituto, cuando se quieren disminuir los requisitos de elegibilidad de los consejeros.

Alguien de quien hizo esta reforma me puede a mí explicar de manera justificada, jurídica y política ¿cuál es la razón de quitar en los requisitos de elegibilidad que los consejeros sean más ciudadanos? Alguien, y reto a alguno de los diputados del PRD, del PRI o del PAN, que me den una justificación para eliminar de hoy el artículo 76, el inciso g), dejarlo simple y sencillamente inexistente. ¿Alguien me lo puede explicar? Porque, desde el 7 de noviembre de este año, los partidos emergentes dejamos de tener interlocución para poder discutir los temas de la reforma electoral.

Y además, otra cosa que es importante, en materia de coaliciones se ha querido circunscribir el debate de este asunto, pero perdón, la ley garantiza derechos y las coaliciones son como el matrimonio, se necesitan dos. Y los partidos históricos que no se quieran aliar, pues nada más digan que no, pero no le carguen al sistema electoral de este país la incapacidad que tienen de decirle que no a sus aliados emergentes.

No es posible que nosotros carguemos con eso cuando el planteamiento de las coaliciones es garantizar coaliciones electorales porque estas caminan hacia la coalición legislativa y a la coalición de gobierno. Esa es la nueva forma de gobernar y esto sí —perdónenme— es un saltapatrás. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Tiene el uso de la palabra el diputado Del Río Virgen, que lo habíamos omitido mencionar, dentro de los que están inscritos, por favor.

El diputado José Manuel del Río Virgen: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la sociedad efectivamente exige perfeccionamiento y avances en sentido democrático, pero no se engañen, no quieran engañar a la sociedad.

No vengán aquí a llorar que los partidos emergentes les quitan votos y les quitan candidaturas y dinero. No, las coaliciones están reglamentadas en el actual Cofipe y por eso se daban, además porque les convienen a los partidotes.

Miren, cada que hay una elección los escenarios son distintos, diferentes y entonces los partidos se mueven como quieren y van convenciendo a los partidos emergentes a ver qué plus le pueden dar.

Un ejemplo, sin mencionar partido ¿por qué perdieron Nayarit? Les faltaron los votos de Convergencia. ¿Por qué ganaron Michoacán? Porque Convergencia y otros partidos emergentes les dieron la diferencia para ganar Michoacán.

Y pondría otro ejemplo, rápidamente. Cuando fui candidato a presidente municipal, yo recuerdo a mis compañeros de la izquierda irme a ver y decirme: “te puedo ayudar, te puedo aportar, me das”. Con todo gusto les dimos la suplencia, les dimos la sindicatura, las regidurías, porque la izquierda es generosa, no es chillona. La izquierda es generosa y puede hacer cosas para llegar al triunfo y por eso ganamos el municipio.

Y cuando no podían ganar el distrito de Papantla me sacaron de presidente municipal para llevarme de candidato. Y yo dije: “voy porque se trata de darle solidaridad a la izquierda y hay que darle votos a Andrés Manuel”.

Y termino diciendo, nunca me obligaron a darle nada a la izquierda, porque en la izquierda somos solidarios, pero no chillones.

Y digo otra cosa más: los votos de Convergencia sirvieron para tener su presidencia legítima; los votos de Convergencia sirvieron para estar cerca de lo que nos pertenecía; los votos de Convergencia se dieron en una negociación de legalidad.

Hay avances. Ahora va a haber voto por voto porque nosotros lo propusimos también. Las campañas van a ser más cortas, porque nosotros así lo queremos. Nosotros queremos también que ya no entren por la puerta de atrás los partidos a las radiodifusoras o a las televisoras a entregar, incluso, la dignidad. Luego hasta se asustan allá en Xicoténcatl, porque iban a pedir y dar lo que ni siquiera tenían.

Así es que, compañeras y compañeros, hay candidaturas, hay gubernaturas que se presume que ganaron con el apoyo de las minorías. Hay presidencias municipales que se presume que se ganaron con el apoyo de las minorías. Hay legisladores capaces de decir las verdades, sí, pero no hay que chillar en el Congreso mexicano. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Del Río Virgen. Tiene el uso de la palabra el diputado Javier Hernández Manzanares.

El diputado Javier Hernández Manzanares: Con su permiso, compañera Presidenta. Es evidente que no estamos satisfechos con la reforma electoral. Todavía quedan muchas cosas en el tintero que requerimos seguir discutiendo para ir perfeccionando día a día las leyes.

A mí me parece que el triunfo tiene la suma de todos y, en verdad, el triunfo de Andrés Manuel López Obrador se debió al esfuerzo de todos y cada uno de los partidos que participamos y al esfuerzo de cientos, de millones de mexicanos que contribuyeron con su trabajo para poder fortalecer esta candidatura. Eso es lo real.

Y no fueron los partidos políticos, ustedes conocen los resultados. Los militantes, los afiliados que tenemos de ninguna manera dan el resultado de los votos, lo que se vio reflejado en las urnas. Así es que no vengamos a decir aquí que por alguien es lo que se tiene.

Miren. No venimos a chillar, y efectivamente les pedimos, que no vengán a chillar. La reforma trae cosas efectivamente que benefician y que empujamos. Y subir aquí a la tribuna a decir que no sirve, en verdad es venir a decir que en lo futuro, en lo que suceda, hay que echarle la culpa a alguien.

No es cierto. Esta reforma trae cosas buenas y otras que no lo son, efectivamente. Pero si hubiera una ley que fuera perfecta, no estaríamos aquí ni hubiera tantos partidos. Eso es lo real.

Después del 6 de julio algunos compañeros que estuvimos en el plantón en el Zócalo nos planteábamos la situación de que era necesario seguir avanzando en la construcción de un México más democrático. Y muchos pensaron que teniendo a más de un millón de gente en las calles era conveniente levantar un movimiento que tuviera como conclusión la caída del gobierno.

Otros plantearon que había la necesidad de enderezar la cancha para enfrentar los procesos electorales de mejor manera. Nuestro dirigente dijo: “Vamos a seguir por la lucha pacífica en las calles”, y parte de la lucha pacífica en las calles significa la reforma de las leyes para enfrentar los nuevos procesos electorales en mejores condiciones.

Y si algún artículo se modifica en una ley para enfrentar esos procesos en mejores condiciones es un avance. De ninguna manera es un retroceso y en ese avance yo estoy de acuerdo en participar y estoy de acuerdo en la reforma, porque yo no vengo aquí a cruzarme de brazos y no hacer nada.

Mi vida política ha sido por trabajo y no por cruzarme de brazos, así es que así estaré aquí empujando, estando de acuerdo en lo que sea favorable para el pueblo de México. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Solís Parga, del Grupo Parlamentario del PT... Permítame, diputado.

El diputado Faustino Javier Estrada González (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Le dan sonido, por favor, al diputado Javier Estrada. Ya tiene sonido, diputado.

El diputado Faustino Javier Estrada González (desde la curul): Gracias, Presidenta. Para recordarle a todos los compañeros que van a favor y en contra de esta ley que se va a votar, que el tiempo es fundamental, para tratar de evitar extendernos y poder adelantar con los demás trabajos, por respeto a los demás.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Adelante, diputado Solís.

El diputado Rodolfo Solís Parga: Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea, lo que hoy tenemos a la vista es una contrarreforma electoral, para llamarlo por su nombre y con todas las letras. El mensaje a la ciudadanía es: tanta democracia ni será buena, no sea que la oligarquía vaya a perder el poder.

El actual dictamen es producto de la violación de la ley que da lugar a la CENCA, no es acuerdo del grupo de trabajo, no fue sancionado por la CENCA. Es una perfecta violación. Aquí lo que hay es consejeros electorales por reforma o reforma por consejeros electorales.

Como en el pasado, hoy se elimina la figura de coalición. Así como en el pasado se eliminó frente al triunfo del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, reconocido por Bartlett, a la hora de que bajó el sistema, así igual se eliminó la candidatura común, hoy se elimina la coalición frente al triunfo o a la cercanía del triunfo de la Coalición por el Bien de Todo.

No basta con que le cambien el nombre, lo que se requiere son los contenidos. Se va con esta ley en contra de la pluralidad de la sociedad, para perfilar un sistema bipartidista con un partido tercero que hará las veces de convalidador de las políticas neoliberales y de las decisiones de la razón de Estado.

No sólo es un problema de exclusión de aproximadamente 25 por ciento de los electores representados por los partidos emergentes, es la actual reforma, adolece de que no es parte, producto de un nuevo pacto social; ergo, los excluidos tendrán que buscar otras vías de expresión política, incluso, al margen de la institucionalidad.

Lo que hoy se discute en el fondo es el sistema político mexicano, la forma de gobierno y el modelo de Estado. El Partido del Trabajo continuará acompañando al pueblo en sus afanes, refrendamos nuestro compromiso con la opción preferencial por los pobres, y desde ahora rechazamos las migajas y las propuestas indecentes de falsas fusiones de fariseos de la izquierda. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Tiene el uso de la palabra el diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Narciso Alberto Amador Leal: Gracias. Tiene razón el diputado Javier Santos cuando asevera, de manera enfática, que todos nos vemos de alguna forma afectados, involucrados. Esta reforma, como otras, pone en tensión múltiples relaciones entre los partidos al interior de los partidos, entre los partidos y el gobierno, entre el centro y los estados de la federación, entre el Congreso y los medios. Y, sin duda, hay problemas, hay omisiones.

Yo mismo ayer, en la reunión de la Comisión de Gobernación, hice notar vacíos, confusiones, y aun así he decidido apoyar en lo general esta reforma y en lo particular dando mis argumentos, considerando justamente lo que está en juego.

Cabe recordar también que esta es una primera discusión secundaria de 17 que habremos de reformar y en las cuales habrá oportunidad de incorporar temas vitales, como el asunto de la manipulación de obras y programas sociales o de bienes públicos en el afán de obtener el voto público.

Pero, hay un tema que es fundamental, el tema de los medios. Y permítanme en este tema, citar un breve comentario de Sartori: “Tengo la esperanza —dice Sartori— de que el negativismo es simplista y la desconfianza en la política sea algo pasajero. En cambio, la revolución de los medios de comunicación y en su estela la videopolítica y la videodemocracia llegaron para quedarse”.

En tal sentido me parece que la reforma, acorde con las modificaciones constitucionales recientes, permite dar ese avance, en el que la difusión de las ideas, de la política, el debate, en torno a la búsqueda del poder en términos constitucionales y legales, no sea un debate en el que el *Homo sapiens* —siguiendo a Sartori— asuma la distinción y la característica del *Homo videns*.

Por eso, creo que vale la pena dar este primer paso, que no es suficiente, que no es definitivo, pero que nos permite con racionalidad construir los acuerdos después de una elección federal que ha polarizado a la nación y que ha enfrentado a la sociedad a múltiples tensiones. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Tiene el uso de la palabra el diputado Ríos Camarena, por favor.

El diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena: Con su venia, Presidenta. Solicité el uso de la palabra por dos razones fundamentales:

Primera, porque la reforma electoral se planteó en una iniciativa que formulé ante la Comisión Permanente y que recogió todos los elementos que después se hicieron dentro de la construcción de esa inconstitucional Ley para la Reforma del Estado.

He afirmado que la prisa legislativa a la que nos están llevando, nos impide el razonamiento claro, político, auténtico de todas las fracciones parlamentarias para legislar con mayor nitidez y con mayor altura. Sin embargo, no tengo dudas de las bondades de esta reforma al Cofipe, aunque creo que muchos de los argumentos que aquí han esgrimido los llamados “partidos emergentes”, están con su razón, con su derecho.

¿Por qué vamos a votar esto en una forma tan precipitada? ¿Por qué siempre tenemos prisas? ¿Por qué no podemos darnos el tiempo para reflexionar y detallar los temas que estamos tratando? ¿Por qué hay una partidocracia? Aquí se dijo —y es verdad—, hay una partidocracia pero no me refiero a tres partidos, me refiero a todos, y ésta es una enfermedad que Duverger asentó en sus tratados de ciencia política, desde hace ya buen tiempo. Hay un desgaste universal de los partidos políticos frente a sus militantes, frente a sus ciudadanos y frente a sus pueblos.

Es necesario que no centremos el debate en las aspiraciones y las necesidades de un partido a otro, sino en los grandes intereses de la nación. Una nación que está sumida en la desigualdad, que está sumida en la pobreza, que no ha sido atendida y que parece que sólo disputamos los pequeños, y a veces mezquinos, espacios del pequeño poder que tienen los partidos.

Creo que la visión de una legislatura como ésta, que está pensando en grande, tiene que profundizarse. Y creo que muchos de los artículos de este Cofipe bien pudieran enmendarse para dar razón a quienes la han esgrimido.

Yo votaré, en lo general, a favor de esta reforma porque la propuse mucho tiempo antes de que se hiciera; pero en lo particular, me reservaré mis puntos de vista. Muchas gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Ríos Camarena. Tiene el uso de la palabra el diputado David Mendoza.

El diputado David Mendoza Arellano: Compañeras diputadas y compañeros diputados, me gustaría hacer un co-

mentario y una reflexión rápida sobre este tema, y empezaría con una cita que en nuestro pasado Congreso Nacional del PRD se dio como inicio, para inaugurarlo: “La unanimidad es el sueño del autoritarismo”. Solamente quien piensa que la sociedad gira en torno a él, decide en torno a él, y que no hay pensamientos diferentes, puede pensar o llegar a considerar que una ley o una reforma puede hacerse a su medida. Éste es el grave problema que estamos enfrentando.

El verdadero problema no es en este momento toda la reforma al código. El verdadero problema es un asunto que tiene que ver con un problema que ya fue puesto sobre la mesa del debate público y que hasta el día de hoy nadie ha podido responder de manera contundente. ¿Por qué no crear una fuerza que se articule a nivel nacional, en términos ideológicos, orgánicos y estructurales.

Nadie hasta hoy, salvo los que lo han hecho con descalificaciones, ha podido decir por qué no avanzar en la conciliación de esa fuerza nacional y de la organización de la izquierda.

Por eso, lo que queda entonces como percepción, y no deben olvidar las diputadas y diputados que han subido aquí que en política percepciones son realidades, es una regla de la mercadotecnia, y la percepción que se tiene es que lo único que se está tratando de defender aquí es un asunto que tiene que ver con una visión patrimonialista de la política.

Hemos sido respetuosos, pero no podemos dejar que aquí se siga subiendo a llamarnos “fariseos”, cuando hay partidos en los que desde su fundación, es decir desde 1994, no se ha revisado ni se ha querido discutir su dirección nacional al interior de esos partidos.

De qué democracia, de qué procedimiento, de qué pluralidad nos vienen a hablar a esta tribuna, si tienen desde su fundación hasta el día de hoy exactamente siendo los mismos dirigentes, solamente que con un poquito más de peso y con más canas. Eso lo único que nos permite entender es que realmente no se quiere llevar esta discusión al terreno ideológico, solamente se quiere mantener en este ámbito.

Por eso, para finalizar, yo diría: los que vamos a votar a favor de esta ley sí estamos a favor de las coaliciones, de lo que no estamos a favor es de que haya convenios previos, en donde nos repartamos la votación antes del día de la jornada electoral. Eso es muy diferente a decir que queremos que haya coaliciones.

Por supuesto que queremos que haya coaliciones fundadas en una perspectiva ideológica, política y orgánica y, finalmente, en mis 13 segundos haría yo un llamado respetuoso para que el Reglamento, que nos rige, sea respetado con la práctica que se requiere, porque de otra manera entonces solamente estamos aquí escuchando disertaciones que no están yendo al fondo del asunto, porque no están convenciendo ni aquí ni en la sociedad.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado David Mendoza. Tiene el uso de la palabra la diputada Laura Rojas.

La diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Con su venia, señora Presidenta. Compañeros, amigas diputadas:

Lo primero que debo decir es que en el objetivo de alcanzar los espacios de representación política que nos corresponde a las mujeres vamos todas juntas. Todas las que estamos aquí y las demás militantes de nuestros partidos sabemos el trabajo que cuesta ser tomada en cuenta como una propuesta seria, como una propuesta capaz de ganar votos, capaz de hacer un digno trabajo como diputadas, igual que lo haría cualquier varón.

Eso lo hemos vivido todas y afirmo, como lo dijimos en nuestra propuesta, que paridad es un principio de la democracia, que lo que hemos obtenido en las diferentes reformas al Cofipe no es una concesión, sino el reconocimiento de la igualdad en derechos ciudadanos.

Coincido en que el haber eliminado el párrafo que garantizaba el mayor avance de los partidos en materia de género del artículo 220 fue un error de los senadores, mismo que se reconoció por parte de la Comisión de Gobernación en la exposición de motivos, por lo que he propuesto a título personal, a mis compañeras, a la brevedad proponer una iniciativa que reponga el texto que se ha eliminado.

Pero así como reconozco esto y así como reconozco que el ideal de paridad es garantizar el 50-50 en la representación política, también pido a todas las fuerzas políticas reconocer los avances que hemos logrado en esta reforma.

Logramos establecer como una obligación de los partidos el procurar la paridad con el reconocimiento pleno de este concepto. Logramos destinar 2 por ciento del presupuesto no de actividades específicas, sino el dos por ciento del presupuesto global a la capacitación, formación y proyección de cuadros de mujeres.

Logramos avanzar del máximo de 30 por ciento de candidaturas de mujeres, como ha pasado en la realidad, al mínimo de 40. Esto representa un cambio de visión, cambiamos una cifra que en la realidad muchas veces nos autolimitada, a un piso desde el cual podemos despegar.

Ciertamente lo ideal es la paridad plena que, dicho sea de paso, queda reconocido en el texto propuesto del Cofipe, pero también creo que la cuantificación numérica de la presencia de ambos sexos es una estimación a partir de la cual la sociedad y los partidos se irán acostumbrando a incorporar a mujeres y hombres a partes iguales.

Por todo lo anterior, no creemos en el PAN ni podemos aceptar el dicho de que las reformas al Cofipe en materia de género representan un retroceso. También se necesita generosidad para reconocer los avances que hemos logrado por consenso entre hombres y mujeres en aras de una sociedad y de una cultura política mucho más equitativa. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada.

No habiéndose inscrito ningún orador más, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular, especificando la ley de que se trata... Ya están reservados. Voy a dar lectura a los artículos. Van a tener paciencia, porque son 139 artículos.

Artículo 2, diputada Mónica Fernández Balboa; 4, diputada Valentina Batres Guadarrama. Voy a mencionar solamente los artículos numéricos y ya después vamos a dar los nombres, ¿sí?

Artículos 4 y 218, artículo 7, artículos 8, 32, 76, 95, 218, 223, 224, 237, 252, 274 y 295; artículos 8, 27, 110, 219 y 220; artículos 25, 27, 28, 33, 34 y 35, y adición de un artículo transitorio; artículo 35, artículo 35 y adiciones, artículos 35, 35, 35, 38, 42, 44, 45, 45, 219 y 220, 49, 52, 56, 56, 56, 70, 74, 74, 77, 78, 78, 81, 81, 83, 91, 95, 95 y 96; 96, 96, 96, 103, 108, 110, 110, 110 y 112, 112, 112, 112, 112, 112, 118, 119, 154, 155, 157, 158, 159, 260, 265, 270, 285, 290 y 293, 259, 160, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 291, y del 295 al 305; artículos 192, 208, 218, numeral 1, 218, numerales 3 y 5, 219, 219, numeral 1, 220, 220, 220, 220, numeral 1, 229, 236, 236, 244, 259 y 260, 295, 302, numeral 2, 343, 345,

347, 350, 350, numeral 1, 354, 354, 354, libro sexto, 313 al 339, 338, 390 y 391.

Ésos son los artículos. Los fui leyendo repetidos porque son los diputados también que están inscribiéndolos.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, de los artículos no impugnados.

(Votación)

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 351 votos a favor, 86 en contra y 4 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados, por 351 votos.

Esta Presidencia informa que se han reservado para la discusión en lo particular los siguientes artículos... ahora sí los voy a decir con nombre y apellido. Voy a dictarlos por orador, porque hay oradores que se inscribieron 12 veces, pero los voy a dictar por orador, los artículos que reservaron, aunque en la discusión voy a ir, tal y como lo pidieron, voy a ir dando cada uno de los artículos en discusión.

La diputada Mónica Fernández Balboa ha reservado los siguientes artículos: 2, 49, 74, 83, 108, 112, 159, 260, 295, 345, 347, 350, 354; la diputada Valentina Batres Guadarrama: 4, 7, 42, 103, 112 dos modificaciones, 350, numeral 1, y 354; el diputado Humberto Dávila Esquivel: 4 y 218; el diputado Alberto Esteva Salinas: 8, 32, 76, 95, 218, 223, 224, 237, 252, 274, 295, y 95 y 96; la diputada Blanca Luna Becerril: 8, 27, 110, 219 y 220; la diputada Maricela Contreras Julián: 25 y 38; la diputada Marina Arvizu Rivas: 27, 44, 45, 56, 78, 81, 110, 112, 192, 220 y 244; la diputada Irma Piñeyro Arias: 28; el diputado Ramón Valdés Chávez: 33, 34, 35 y adición de un artículo transitorio; el diputado Carlos Altamirano Toledo: 35; la diputada Claudia Lilia Cruz: 35 y adición, 77, 78, 81, 220 y 343; la diputada

Yolanda Rodríguez Ramírez: 35; el diputado Gerardo Priego Tapia: 35; la diputada Mónica Arriola: 35 y 52; la diputada Martha Tagle Martínez: 45, 219 y 220; el diputado del Grupo Parlamentario de Convergencia: 56; el diputado José Luis Aguilera Rico: 56; el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez: 56, 70 y 74; el diputado Manuel Portilla Diéguez: 91; el diputado Anuario Luis Herrera Solís: 95; el diputado Jesús de León Tello: 96; el diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: 96; el diputado Ariel Castillo Nájera: 96; el diputado Jacinto Gómez Pasillas: 110, 388, 390 y 391; el diputado Manuel Cárdenas Fonseca: 110 y 112; la diputada Aleida Alavez: el 112, 119 numeral 1, 120 numeral 1, 302, numeral 2, y 354; el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: 112; libro sexto, y 313 al 339; el diputado Elías Cárdenas Márquez: 112; el diputado Ricardo Cantú Garza: 118, 119, 154, 155, 157, 158, 159, 260, 265, 270, 285, 290, 293, 259, 160, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 291 y del 295 al 305; el diputado José Antonio Almazán González: 208; el diputado Javier Sánchez Arreola: 208, numeral 1; la diputada Maricela Contreras Julián: 218, numerales 3 y 5, 219 y 220; la diputada María Mercedes Maciel Ortiz: 229; el diputado Antonio Xavier López Adame: 236 y el diputado Jaime Cervantes Rivera: 236. Ésos son los artículos reservados.

Esta Presidencia informa a la asamblea que, para la discusión en lo particular del presente dictamen que se refiere al Cofipe, se han reservado poco más de 139 artículos, con cerca de 77 oradores.

Para darle continuidad a la asamblea y conformar un procedimiento expedito, con las facultades que la Ley Orgánica y el Reglamento confieren a la Mesa Directiva y a su Presidencia, por cuanto a determinar los trámites sobre los asuntos que se dé cuenta a la Cámara instruir, se proceda a recoger las votaciones específicas, consulte la Secretaría a la asamblea si se autoriza que sólo se recojan votaciones nominales para la aprobación de los artículos reservados para su discusión en lo particular y no para las votaciones económicas de admisión de propuestas, sin descartar que cuando exista duda de la votación económica se abrirá el sistema electrónico.

Esto, compañeros diputados, toda vez que algunos diputados del PRD y de otras fracciones parlamentarias han pedido que se haga la votación para consultar y eso no va a ser posible, toda vez que son 139 artículos reservados. Por favor, consulte la Secretaría.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

En votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta la propuesta que acaba de hacer la Presidenta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:

Conmiaríamos a las compañeras diputadas que han pedido discutir por separado sus artículos, que lo pudieran hacer en una sola exposición. De no convencerlas con esta petición, de todos modos vamos a seguir el procedimiento normal, conforme a números.

Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Fernández Balboa, para fundamentar su reserva al artículo 2, hasta por tres minutos.

La diputada Mónica Fernández Balboa:

Buenas tardes. Con su permiso, Presidenta. El tema de democracia y sistema electoral adquiere un profundo significado a la vista de las inocultables e inaceptables insuficiencias demostradas por el aparato institucional y normativo electoral frente a la dinámica del cambio político en nuestro país y la modernización democrática que hemos venido experimentando desde hace más de dos décadas.

Tales fallas y tales insuficiencias trajeron como desenlace final el despojo del triunfo legítimo del candidato de la izquierda mexicana y el secuestro de la voluntad popular por parte de los poderes fácticos.

En este sentido, el PRD y las fuerzas que confluyen en el Frente Amplio Progresista reclamamos construir una nueva normatividad electoral que privilegiara la austeridad y la equidad en la realización de las contiendas electorales.

Éste fue nuestro objetivo hace más de seis meses, cuando todo el grupo del Frente Amplio Progresista hicimos un grupo de trabajo para contribuir y trabajar en la reforma del Estado que se había aprobado en este Congreso de la Unión.

En este sentido, el Frente Amplio Progresista hizo un grupo de trabajo con especialistas, con la participación de la sociedad civil y presentamos más de 105 propuestas en el tema electoral. Entre ellas destacaron y siguen destacando como necesidades primordiales la prohibición en cualquier

tiempo y para cualquier persona física o moral, de la contratación de espacios para la difusión de propaganda política o electoral en los medios de comunicación electrónicos, que las transmisiones sólo se hicieran en los tiempos oficiales y fiscales del Estado, que la Ley Federal de Radio y Televisión estableciera un sistema de responsabilidades, obligaciones y sanciones y, por supuesto, garantizar a los derechos de información, réplica y reparación del daño.

Propusimos la prohibición absoluta del financiamiento privado bajo cualquier modalidad. Propusimos la prohibición de cualquier tipo de intervención del Poder Ejecutivo en los tres órdenes de gobierno, en ninguna de las etapas de los procesos electorales, ni utilizando su propia investidura, ni los bienes públicos, ni programas sociales, ni obras públicas.

Pero además, incorporando sanciones para castigar severamente las irregularidades en que incurrieran los servidores públicos, así como los candidatos y partidos que se beneficiaran con ello.

Propusimos también prohibir las campañas anticipadas, propusimos establecer y desarrollar conceptualmente en el orden constitucional el principio de equidad que garantizara la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizando la paridad en todos los mecanismos políticos.

Presidenta, son casi 20 reservas las que tengo.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Va a exponerlas en una sola?

La diputada Mónica Fernández Balboa: Todas de un jalón.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Todas? Denle oportunidad a la diputada, para que pueda exponer sus 20 reservas en una sola exposición.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Gracias, Presidenta. También propusimos expedir una nueva ley procesal y de medios de impugnación que estableciera un sistema integral disciplinario que garantizara el acceso a la justicia electoral, que estableciera como causal de nulidad de cualquier elección las fallas al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

Establecimos y propusimos también como causal de nulidad la intervención de funcionarios públicos y de servido-

res públicos en las campañas electorales. El rebase de los topes de gastos de campaña o la utilización de los programas de gobierno para apoyar a algún candidato.

Propusimos que se garantizara legalmente que toda la documentación electoral, incluyendo las boletas, fuera puesta a disposición de cualquier interesado en archivos públicos.

Propusimos también establecer la obligatoriedad de los recuentos parciales o totales de votación frente a situaciones de determinancia o márgenes estrechos de votación. Nos referimos al voto pasivo y activo de los mexicanos que viven en el extranjero.

Propusimos la Ley de Partidos Políticos, estableciendo la obligatoriedad de los mismos a la transparencia, al acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

En fin, fueron más de 105 propuestas que presentamos en el seno de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos. Ahora bien, en la reforma constitucional se tocaron algunos de estos temas, es cierto, pero todos de forma superficial.

Y los tres o cuatro elegidos de esta Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos decidieron que en las leyes secundarias vendrían todos los puntos que todos los partidos propusimos, para que no quedaran consagrados en la Constitución.

Estuvimos de acuerdo. Les dimos nuestro aval porque no solamente dijeron que era un pacto de caballeros, sino que había plena coincidencia en todos los grupos parlamentarios para poder hacer esto.

Tristemente nos damos cuenta de que volvieron a mentir. De que en estas negociaciones oscuras y secretas no retomaron estos principios, algunos los mencionan, pero todos lo tocan de forma superficial.

Yo no sé por qué se extrañan ahora en todos los discursos, cuando hablaban de las coincidencias y privilegiar los consensos, cuando esto no es cierto. Y está plasmado en todas las publicaciones que salieron demostrando las coincidencias y que hoy no están aquí reflejadas.

Pero no sólo eso, sino que en la reforma constitucional que hicimos aquí, en el transitorio dice que íbamos a tener 30 días para hacer todas las legislaciones secundarias. Y sorpresa, a los 30 días solamente tenemos un Cofipe contra-

hecho y ninguna de las sanciones, ni los delitos, que todos estuvimos de acuerdo, están en ningún código penal, están en ninguna ley del sistema de medios de impugnación. ¿Qué vamos a esperar para eso? Volver a confiar en los que nos han estado mintiendo.

Y quiero referirme a los que han dicho que los que vamos a votar en contra de esta ley o los que acabamos de votar en contra de esta ley, que es porque obedecemos alguna línea. No, señores, no obedecemos ninguna línea. Nosotros solamente estamos comprometidos con la congruencia. Éste fue nuestro compromiso. Esto fue lo que nos pidió la sociedad, y esto no está reflejado en esta ley; que si seguimos así, nosotros vamos a estar muy orgullosos y les queremos decir que, efectivamente, es un honor ser congruentes con nuestros principios y con la sociedad.

A los compañeros del grupo de trabajo del FAP, quiero decirles que no les menté cuando la reforma constitucional. Yo les dije que venían los grandes ejes, pero que todavía en el Cofipe iba a venir lo demás. Lamentablemente los señores no cumplieron los acuerdos, y por ese motivo es que presentamos estas reservas.

En el artículo 2, numeral 2, donde dice: Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente, organismos o servidores públicos. Las únicas excepciones de lo anterior, serán las situaciones de seguridad pública o nacional, emergencias de salud o de protección civil.

Y en el numeral 3, añadimos un párrafo donde queda prohibido a entidades gubernamentales, organizaciones civiles y sindicales, eclesiásticas y empresas mercantiles, la realización de actividades de promoción del voto a favor o en contra de candidatos y/o partido político alguno, ya sea explícita o implícitamente.

¿Leo todos de corrido?

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Presente sus reservas a todos, diputada.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Artículo 49, numeral 7, señala: El Consejo General se reunirá a más tardar

el 20 de septiembre del año anterior al de la elección con las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión... Añadimos: “para garantizar los derechos a la información, réplica, aclaración y reparación del daño, estableciendo parámetros para la adecuada distinción en medios y espacios informativos, entre comentario y/o crítica de noticia, siempre garantizando a plenitud la libertad de expresión.

Artículo 74, numeral 3. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán opinar o intervenir en el contenido de los mensajes que transmitan ni alterar las pautas aprobadas por el comité. La violación a esta disposición será sancionada en los términos establecidos en el libro séptimo de este código.

Artículo 108.

1. Los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización de los Recursos para los Partidos Políticos.

Y, añadimos: “y la Contraloría General del Instituto Federal Electoral”.

Artículo 112, numeral 3. La retribución que reciban el consejero presidente y los consejeros electorales será similar a la que perciban los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y, añadimos: “siendo ésta su única remuneración no teniendo derecho a ningún otro ingreso”.

Artículo 345, numeral 1, se añade el inciso e):

e) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, donde se utilice la imagen personal, voces o elementos alusivos a servidores públicos como estrategia o programa de comunicación social.

Artículo 347, numeral 1, inciso b):

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las —y añadimos— ‘precampañas electorales’, hasta el día de la jornada electoral inclusive...

d) Durante los procesos electorales, la contratación o difusión de publicidad o cualquier acción de comunicación social, salvo en lo relativo a situaciones de seguridad pública o nacional, emergencias de salud o protección civil.

e) La utilización de manera indebida o desmedida de los presupuestos asignados a comunicación y difusión.

g) La realización de cualquier acción, estrategia o programa de comunicación social en las que por cualquier medio se utilice la imagen personal, voces o elementos alusivos a los servidores públicos.

Artículo 350, numeral 1, inciso b):

b) La difusión de propaganda —y añadimos— “implícita o explícita”, política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral.

e) La banalización y la vacuidad de la oferta electoral, de la propaganda política, así como la difusión de propaganda negativa.

Artículo 354, fracción IV... añadimos una fracción IV...

“Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos o de cualquier persona física o moral, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este código o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con sanciones penales en las que se prevé la pena privativa de libertad.”

Y en el inciso f), en las multas es: Con amonestación pública... Y añadimos: “y con multa de hasta 100 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en caso de reincidencia, hasta con el doble del monto antes señalado”.

En el mismo inciso: Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, los mensajes a que se refiere esta capítulo, además de la amonestación pública y multa que en su caso se impongan, deberán suspenderla y subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza. En caso de infracciones graves y reiteradas, es con la revocación de los permisos o concesiones.

Artículo 83. Se deroga la fracción IV...

El artículo 259, en el numeral 2: El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 7:00 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas, nombrados como propietarios, procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren, contando con una hora para la instalación de la casilla.

En el mismo artículo, en el numeral 4: El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:

a) El de instalación,

b) El de inicio de votación, y

c) El de cierre de votación.

En el mismo artículo, en el numeral 8: El inicio de la votación será a las 8:00 horas, los funcionarios de casilla contarán con una hora para instalar debidamente la casilla.

Artículo 260. De no instalarse la casilla a las 7:15 horas, conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de comunicaciones no sea posible la intervención oportuna del Instituto Federal Electoral designado, a las 9:00 horas los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán por mayoría a los funcionarios necesarios para integrar las casillas entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

Artículo 295, numeral 1, inciso d)... Cuando existan errores aritméticos o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclarar con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

Fracción IV. Cuando se presenten errores en el cómputo.

Es cuanto, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Faltó el 350 nada más, la fundamentación, diputada. Tiene que hacerla, porque si no ya está reservado.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Sí lo dije, es las infracciones en cuanto a radio y televisión, la difusión de propaganda.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado Cárdenas. Le dan sonido por favor al diputado.

VERIFICACION DE QUORUM

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Gracias, Presidenta. Con fundamento en el artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Cámara, y toda vez que es absolutamente notoria la falta de quórum, le solicito que, con base en el mismo, levante la sesión. Si hay alguna duda respecto a la interpretación del 106, éste mismo sólo señala que se pase lista cuando haya una dudosa situación de quórum y aquí es, lo leo textualmente:

Artículo 106. Si durante el curso de una sesión alguno de los miembros de la Cámara reclamare el quórum y la falta de éste fuera verdaderamente notoria —como es el caso— bastará una simple declaración del Presidente de la Cámara sobre el particular para levantar la sesión.

En todo caso, y cuando dicha falta de quórum sea dudosa —que no es el caso— deberá procederse a pasar lista y, comprobada aquella, se levantará la sesión. Es cuanto, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Le agradezco la lectura, diputado; sin embargo, le recuerdo que hicimos la votación de un acuerdo en el pasado periodo, precisamente para evitar este tipo de problemas.

En la votación que se hizo del acuerdo se aprobó aquí en el pleno que solamente para el caso de votaciones se iba a exigir el quórum. Yo acepto que usted pueda tener razón en la lectura que dio, sin embargo los acuerdos que aquí se han votado también en general, son válidos, entonces en este momento está vigente ese acuerdo.

En todo caso, diputado, voy a abrir el sistema electrónico por cinco minutos para que se pueda revisar si hay quórum para continuar con la sesión. Denle sonido al diputado, por favor.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Gracias, Presidenta. Solamente le quiero comentar a esta

Presidencia y a la Mesa Directiva, que en ningún momento un acuerdo está por encima del Reglamento.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Pero el pleno sí está por encima del Reglamento y fue aprobado por el pleno.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): No hay pleno para que lo apruebe, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Claro que sí, el pleno aprobó ese acuerdo, diputado.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): No se valen diálogos y no he terminado de hablar...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Pensé que ya había terminado de hablar.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Nada más simple y sencillamente yo no estoy motivando diálogos, simple y sencillamente le estoy diciendo que por ningún motivo está por encima del Reglamento una situación de un acuerdo parlamentario.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, se votó aquí por el pleno y el pleno es soberano. Vamos a continuar, por favor. Por favor, abran el sistema electrónico por cinco minutos, para verificar quórum, por favor. Vamos a dar cinco minutos.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para la verificación del quórum.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada Valentina Batres. Le dan sonido a su curul, por favor.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Muchísimas gracias. Le pediría de antemano que ojalá pudiera voltear de este lado, porque me ha costado mucho trabajo que me otorgue el uso de la palabra.

Lo segundo, insistiría en la petición del compañero del Punal, porque ningún acuerdo, aunque sea de la Junta de Coordinación, puede estar por encima del Reglamento, Presi-

denta, aun cuando el pleno pueda decidir y tenga soberanía. Si quiere cambiar las reglas del Reglamento tendrá que hacerlo por el procedimiento formal. No lo puede suplir por un acuerdo de la Junta de Coordinación, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Yo agradezco...

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Presidenta, no es un debate. Es un exhorto a que esta legislatura, a que esta sesión, se conduzca con legalidad.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Yo le agradezco sus comentarios, diputada, pero esos argumentos los deberían dar cuando votamos los acuerdos. Yo solamente me dirijo bajo las reglas que ustedes están delineando en votación de pleno. Y aquí fue votado un acuerdo de que no se requería que estuviera la gente presente en las discusiones, sino sólo en las votaciones. Si ustedes quieren cambiar ese acuerdo, presenten la propuesta para que el pleno pueda votarlo. No es acuerdo de la Junta de Coordinación; es un acuerdo del pleno.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, estamos esperando que haya quórum. Después de que haya quórum le doy la palabra. Vamos a continuar esperando a que haya quórum.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: ¿Faltó alguna diputada o algún diputado por registrar su asistencia? Adelante, todavía está abierto el sistema. Está abierto el sistema para quienes no han podido registrarse. A la diputada Valentina, si la pueden asesorar. ¿Falta algún diputado de registrar?

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Ahorita le voy a dar la palabra, diputada, nada más permítame que terminemos de revisar el registro.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Ciérrase el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 373 diputadas y diputados. Hay quórum, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Secretaria. Le dan sonido a la curul de la diputada Valentina Batres, por favor.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Gracias. Diputada Presidenta, le solicito de la manera más respetuosa, responsable y formal, que el argumento jurídico y la intervención del diputado Manuel Cárdenas y la de una servidora, obre en forma íntegra en el Diario de Debates, así como también los argumentos que usted esgrimió para negarnos nuestro derecho y la aplicación del Reglamento.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Así obra siempre, diputada, en el Diario de los Debates, las discusiones que damos en este lugar. Vamos a continuar.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Mónica Fernández Balboa. Voy a decir los artículos que expresó aquí: 2, 49, 74, 83, 108, 112, 159, 160, 295, 345, 347, 350 y 354. Consulte en votación económica si se admiten las propuestas hechas por la diputada Mónica.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones mencionadas propuestas por la diputada Mónica Fernández Balboa. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, diputada, permítame. Diputada, ya se hizo la consulta de la votación ¿quiere usted hacer uso de la palabra?

La diputada Mónica Fernández Balboa (desde la curul): Pido, Presidenta, que se vote uno por uno de los artículos que reservé, por favor.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañeros diputados, vamos a pedirles que se vaya consultando uno por uno los artículos, en votación económica, por favor vamos consultando uno por uno.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

Se consulta a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta al artículo 2, hecha por la diputada Mónica Fernández. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las propuestas del 2. Consulte la Secretaría el siguiente, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

Se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 49 hecha por la diputada Mónica Fernández. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta al 49.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

Se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 74, numeral 3. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las modificaciones al 74. Continúe, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta al artículo 83 para que se derogue, hecha por la diputada Mónica Fernández. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las propuestas del 83.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

En votación económica se consulta a la asamblea si se admite la modificación propuesta al artículo 108, hecha por la diputada Mónica Fernández. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las modificaciones del 108.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

En votación económica se consulta a la asamblea si se admite la modificación propuesta al artículo 112, numeral 3, hecha por la diputada Mónica Fernández Balboa. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las modificaciones al 112.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

En votación económica se consulta a la asamblea si se admite la modificación propuesta al artículo 259 y 260 en los numerales 2, 4 y 8, hechas por la diputada Mónica Fernández Balboa. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las propuestas presentadas a estos artículos.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Mónica Fernández Balboa al artículo 295, numeral 1, inciso d). Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las propuestas al 295.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta al artículo 345, numeral 1, propuesta por la diputada Mónica Fernández Balboa. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las modificaciones al 345.**La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:**

En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación al artículo 345, numeral 1, inciso b), propuesta por la diputada Mónica Fernández Balboa. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las modificaciones.**La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:**

En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta al artículo 350, numeral 1, inciso d), hecha por la diputada Mónica Fernández Balboa. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las propuestas.**La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:**

En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta al artículo 354, numeral 4, hecha por la diputada Mónica Fernández Balboa. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se reservan los artículos para su votación nominal, en términos del dictamen, al final.

Tiene el uso de la palabra la diputada Valentina Batres Guadarrama para presentar la fundamentación al artículo 4 en reserva.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Quiero comentar, empezando por decir: felicidades por su consenso, un consenso que registra, por todos los partidos aquí representados, reservas. Reservó el PAN, reservó el PRI, reservó el Verde, reservó el PRD, reservó Convergencia, reservó Nueva Alianza, reservó Alternativa. Reservamos todos. Fabuloso. No es perfecto, pero si todos los partidos políticos reservamos, cuál es la prisa en que este Cofipe quede mejor. ¿Este es el consenso? No entiendo, diputado Carrasco, cuál es el consenso al que se refería.

Pero voy más allá. Aquí votamos 86 diputados en contra, cuatro abstenciones. 90 diputados que no estamos de acuerdo en este Cofipe en lo general. Quiere decir que si estuvieron todos los que pasaron lista en la mañana, votaron 359 a favor. Pero no están aquí; muchos ya se fueron a comer porque lo que les afligía era cumplir con su banca para votar a favor en lo general.

¿Por qué creen ustedes que no quieren estar aquí? ¿Será porque no se quieren enterar de qué fue lo que votaron? Compañeros, en cada artículo que vamos a venir a reservar les vamos a recordar qué es lo que no solamente no es perfecto, sino ni siquiera se acerca a lo que es perfecto, como diría una canción.

Voy con mi reserva antes de que se me acabe el extenso tiempo que tenemos; no vaya a ser que nos den aquí las 11 de la noche y trabajemos de más.

Artículo 4 —habla—, es el Capítulo primero, “De los derechos y obligaciones”. Solamente quiero señalar que como una obligación para con los ciudadanos que contemple el Cofipe, quisiera que se añadiera el numeral 4, que dijera: “Quedan prohibidas las donaciones y cuotas de los ciudadanos que excedan los límites que la ley establece”.

Porque no solamente hace falta regular y limitar a los partidos políticos, sino también hace falta responsabilizar a los ciudadanos de no hacer contribuciones ni donaciones ni cuotas que excedan los límites que marca la ley. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Valentina Batres.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Valentina Batres. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta presentada. Se reserva para su votación nominal, en términos del dictamen, al final.

Tiene el uso de la palabra el diputado Humberto Dávila Esquivel, para presentar fundamentación de la reserva a los artículos 4 y 218.

El diputado Humberto Dávila Esquivel: Con su permiso, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Humberto Dávila Esquivel: Compañeras diputadas y compañeros diputados, en las democracias, la política tiene que ser una actividad eminentemente ciudadana y no una responsabilidad exclusiva y excluyente de una “mayoría” —entre comillas— que se asume como representante del pueblo.

En la democracia el ciudadano debe reconocerse plenamente como tal, como el sujeto de la política, no como objeto pasivo de los actos de gobierno o de partidos políticos.

En este sentido, las expectativas que se construyeron alrededor de la reforma del Estado en su vertiente electoral ponían énfasis en avanzar en la democratización de nuestro país, con un sistema electoral que fomentara la participación, el ejercicio de los derechos y la independencia de los órganos electorales; que la ciudadanización de éstos los liberara de presiones e influencias de partidos y poder público.

La realidad que enfrentamos es otra: la democracia se acota, los espacios para los ciudadanos se cierran aún más, los

órganos electorales se ven vulnerados en su autonomía y se concibe a la sociedad como menor de edad, incapaz de discernir entre propaganda negativa y propuestas.

De todos estos aspectos nos ocupa el relativo a la cancelación, una vez más, del derecho de cualquier ciudadano de postularse como candidato independiente, como alternativa al monopolio que ejercen los partidos políticos.

Los argumentos, carentes de sustancias, sostienen que esto se mantiene porque las normas jurídicas, las instituciones y las prácticas electorales han sido ideadas para la competencia entre partidos, no entre éstos y candidatos independientes.

Compañeros legisladores, ¿acaso no es nuestra función reformar y proponer leyes? La Constitución Política del 57 establece que son prerrogativas del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que la ley establece. Podemos sustentar a través de una verdadera y auténtica interpretación de los preceptos constitucionales, que el fundamento para las candidaturas independientes lo tenemos en aquellas disposiciones normativas.

El paradigma constitucional nació otorgando su protección a las candidaturas independientes. Ahora bien, del contenido del vigente artículo 35 constitucional se desprende:

- a) Que se reconoce el derecho de los ciudadanos para participar en los asuntos públicos.
- b) Que tal derecho comprende el acceso a los cargos y funciones públicas.
- c) Que la regulación de este derecho corresponde a una ley específica que se ocupe de las formas y modalidades de su ejercicio.
- d) Que la materia de la participación ciudadana se centra en los asuntos públicos.

Compañeros diputados, no podemos perder la oportunidad de reivindicar las normas constitucionales y construir acuerdos para ampliar el marco democrático de México. En este sentido se manifiesta Nueva Alianza; por eso, y con base en los argumentos aquí presentados proponemos que se incorporen en el dictamen las modificaciones al artículo 4, numeral 1; y al artículo 228, que dicen:

Artículo 4. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades para los hombres y mujeres...

Proponemos que debe decir:

Artículo 4, numeral 1: Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. —Agregando— “Prerogativa que podrán realizar los ciudadanos de manera independiente a los partidos políticos o mediante la militancia a uno de ellos”. Termina el agregado.

El artículo 218, dice: Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Deberá decir:

Artículo 218: Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales —agregado— “y a los ciudadanos” el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Por su atención, muchas gracias.

La diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación a los artículos 4 y 218, propuesta por el diputado Humberto Dávila Esquivel.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Humberto Dávila Esquivel. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta hecha por el diputado Humberto Dávila Esquivel.

Tiene el uso de la palabra la diputada Valentina Batres Guadarrama para fundamentar la reserva del artículo 7.

En los dos artículos anteriores se reservan para su votación nominal, en términos del dictamen, al final de la votación.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Si alguien se tiene que ir a comer, ahí en Los Cristales hay televisión, si no se quieren perder la discusión.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, concrétese al punto, por favor, continúe. Estamos esperando.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Ya estoy en el uso de mi palabra, diputada Presidenta, o tengo que decir alguna otra cosa. Haciendo uso de mi palabra, de mi derecho a expresarme en esta tribuna y que nadie me indique qué es lo que deba decir, en estos escasos 3 minutos que quieren condensar una discusión que ya quedó evidenciado que de 394 artículos que contiene el Cofipe, 139 reservas. Híjole, por eso pregunto: ¿eso es consenso? Pero en fin, habrá quien me diga que sí, por obligación a su bancada. Yo pienso sola. Por eso quiero hacer uso de mi libertad.

Artículo 7... Compañero, si usted se tiene que ir, váyase, por favor, y no interrumpa esta sesión.

Artículo 7, numeral 1... Le pido, señora Presidenta, así como es enérgica con nosotros, que pida orden en la sala y que le pida a los compañeros que no quieren asumir el orden que se retiren de ésta, para darle entrada al debate.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañera, también usted tiene que respetar al pleno, por favor continúe con su punto. Todos estamos respetándola y la estamos escuchando, por favor continúe.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Está bien, está bien, no hay problema. Aquí tiene su porra de este lado, señora Presidenta. Miren.

Artículo 7. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

Y enumera una serie de requisitos, voy a darle lectura para que, además, se contextualice la propuesta:

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

c) No ser secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

Y así nos vamos dentro de los requisitos, los requisitos terminan en el inciso f). Mi propuesta es incluir el inciso g), que diga lo siguiente: “No haber sido sancionados por la autoridad federal electoral” para darle sentido al listado nuevo de infracciones y de sanciones y electorales y vincularlo con los requisitos de elegibilidad de los candidatos a diputados y senadores.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): Presidenta.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Señora Presidenta, hay un diputado que quiere hacerme una pregunta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañeros, permítanle, por favor, a la diputada concluir, porque ya se le terminó su tiempo.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Hay un diputado que me quiere hacer una pregunta, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Sí, diputado Miguel Ángel Jiménez? Le dan sonido a la curul del diputado. Alguien nos auxilia, por favor.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): Gracias, Presidenta. Quiero solicitarle que le pregunte a la oradora si me acepta una pregunta, por favor.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, ¿le acepta usted una pregunta al diputado Miguel Ángel?

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Claro que sí, las que quiera.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): Gracias, Presidenta. En términos de los requisitos de elegibilidad nuevos, quisiera saber si usted considera que éstos contribuyen a darle certidumbre y certeza a la democracia en México.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: No necesariamente, porque hablar de darles certidumbre y legalidad a los procesos electorales, no solamente dependen de los requisitos de elegibilidad de los candidatos a diputados y senadores, sino depende de la apertura de espacios de la pluralidad de partidos, de procesos transparentes, democráticos, de espacios y construcción de espacios donde se oiga y cuente la voz de la pluralidad política en nuestro país y no se limite.

Está contestada, diputado. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Valentina Batres.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta hecha por la diputada Valentina Batres Guadarrama. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta presentada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Alberto Esteva Salinas. Diputado, ¿va a fundamentar en bloque todas las reservas? Los artículos 8, 32, 76, 95, 218, 223, 224, 237, 252, 274 y 295.

El diputado Alberto Esteva Salinas: Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero solicitar a esta Mesa Directiva, a través de la Secretaría, que nos reciba la fundamentación en bloque de estos 13 artículos que Convergencia se reserva. Voy a hacer entrega una vez que la Secretaria termine su llamada telefónica. Les pido... muchas gracias, Secretaria, muy amable.

Quisiéramos comentar que esta reforma electoral no se hizo en el Congreso mexicano; se hizo en Los Pinos y se hizo con la amiga más cercana de Felipe de Jesús. Esta amiga muy cercana se llama Beatriz Paredes. Ésa es la negociación que se hizo para esta reforma electoral.

Por otro lado, el PRD, a quien Convergencia respeta, no es que esté a favor del bipartidismo, lo que sucede es que el PRD está secuestrado por una corriente y en esa corriente existe gente digna en Nueva Izquierda, que no están sujetas a esa mafia que desafortunadamente ha traicionado a la democracia mexicana.

Creemos con firmeza que esta reforma electoral fue una simulación, una burda escenografía que utilizó actores que hoy dicen que no son del PAN, que fueron llamados por Felipe de Jesús para ser candidatos externos, pero que sí le apostaron su capital político para prestarse a esta simulación.

Es decir, la mesa de trabajo, la CENCA, y todo lo que conllevó fue una burda y grotesca escenografía. No se discutió, no se trabajó. Convergencia presentó cerca de 200 observaciones; ni una sola observación fue considerada y ahí está la prueba, y por eso hemos pedido —ya sabemos qué va a suceder el día de hoy—, hemos pedido que forme parte del Diario de los Debates para que quede en la historia del Congreso mexicano esta traición a la democracia.

Le han dado el tiro de gracia a la democracia mexicana y enhorabuena, lo que han logrado es que se legitime y se mantenga un presidente que no obtuvo el beneplácito de la mayoría de los mexicanos. Él decidió entregarle un pedazo del poder a los partidos grandes, y me refiero al PRI y al PAN, y el PRD se equivoca, porque finalmente también el PRD —léase Nueva Izquierda— terminará por desaparecer. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se van a insertar las propuestas en el Diario de los Debates, del compañero diputado, y consulte la Secretaría, en votación económica, si se aceptan a discusión las modificaciones propuestas por el diputado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, diputada. Diputada Layda. Permítame, nada más que le den sonido, diputada. Permítame. Ya.

La diputada Layda Elena Sansores San Román (desde la curul): Con base en el artículo 106 pedimos quórum, y estamos en votación, además. Además le recuerdo que acuerdos no matan ley. Los acuerdos son para facilitar el trabajo, pero si hay decisión también de compañeros de exigir el respeto a la ley, usted debe cumplirlo. Pero por lo pronto estamos votando. Como es votación, solicitamos el quórum.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, a vista de esta Presidencia hay quórum. Y discúlpenme, nosotros no estamos involucrados en la discusión de los grupos. El problema que ustedes tengan entre los grupos no pueden estárselo cargando a la Mesa. Tratamos de llevar con seriedad esta discusión. Vamos a continuar con la sesión. Continúe consultando, diputada, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión...

La diputada Layda Elena Sansores San Román (desde la curul): Presidenta, a simple vista no hay quórum.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Pero a simple vista mía sí. La Presidencia tiene esa facultad, diputada. Ésa es la facultad que tengo reglamentaria.

El diputado José Luis Aguilera Rico: (desde la curul): Señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado José Luis Aguilera. ¿Le dan sonido, por favor?

El diputado José Luis Aguilera Rico (desde la curul): Muchas gracias, Presidenta. Solamente para solicitarle si la Secretaría puede dar lectura a la propuesta presentada por el diputado Alberto Esteva.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulté con el diputado y quedamos en que no se iba a leer porque es muy extenso el texto, diputado, y se les dio un tiempo para fundamentar. Incluso no había límite para que él pudiera exponerlo. Si incluso él quiere pasar a fundamentarlo, con mucho gusto lo esperamos a que lo haga.

El diputado Patricio Flores Sandoval (desde la curul): Señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado.

El diputado Patricio Flores Sandoval (desde la curul): Soy Patricio Flores, Presidenta. Con todo respeto, Presidenta, si nos pone a votación algo que no hemos escuchado ¿qué vamos a votar? Así sea para decir que no ¿qué vamos a votar?

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Exactamente. Yo por eso le consulté al diputado. Eso fue lo que le pregunté al diputado. Él estuvo de acuerdo en que se insertara su texto. Ustedes vieron que consulté al diputado y subió él precisamente a darme anuencia de esto, diputado. Diputado, ¿usted quiere pasar a fundamentar cada una de las propuestas? Mire, la diputada Mónica pasó y leyó cada una de las fundamentaciones.

El diputado Alberto Esteva Salinas: Muchas gracias. Únicamente decir a todos los presentes que no podemos entrar al detalle —estoy dejando en el Diario de los Debates— porque sabemos cuál va a ser el resultado. Aquí van a planchar esta reforma electoral. Sabemos cuál es la intención. Es una reforma a modo, es un acuerdo entre dos grupos políticos: el PRI y el PAN. Incluso aquí con la traición —como ya lo comenté— de algunos integrantes de Nueva Izquierda, que no es el PRD, afortunadamente; y no tiene ningún sentido afrontar o enfrentar la inteligencia de la asamblea.

De lo único que dejamos constancia es que ni en estas reservas ni en los trabajos de la CENCA valió argumento alguno. La reforma la prepararon fuera del Congreso y la hicieron en Los Pinos y ya dijimos con quien la hicieron. Es cuanto. Gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Terminamos la votación y le doy la palabra, diputada. Termine de hacer la votación, por favor, diputada.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Alberto Esteva Salinas.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): ¿Qué modificaciones?

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Las que él dejó aquí suscritas. Si alguien las quiere venir a leer, las puede pedir en copia. Continúe por favor, Secretaria.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): ¿Y el derecho del diputado a expresar lo que él quiera en tribuna?

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: El diputado pasó a expresar lo que él quiso en la tribuna. Se le dio oportunidad de fundamentar las propuestas que está realizando. Nadie le coartó esa libertad. Todo mundo estuvo observando esta situación. Entonces diputado, no ha lugar a las observaciones.

La diputada Silvia Luna Rodríguez (desde la curul): Señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: La diputada Silvia Luna. Por favor, ¿le dan sonido a la curul? Permítame, diputada.

La diputada Silvia Luna Rodríguez (desde la curul): Con todo respeto a la Presidencia, es una falta de respeto a la presencia de los diputados que estamos queriendo seguir la argumentación. O sea, más allá del argumento y el razonamiento, la consigna nos está llevando a levantar la mano sin saber el contenido.

Ojalá alguno de los diputados que están votando o a favor o en contra nos pudieran decir qué contiene lo que el diputado se reservó. Si él no lo quiso exponer, es una situación de carácter personal, pero el voto que implica al pleno, nos está poniendo a todos en evidencia de que ésta es una consigna que creo que va más allá de la arbitrariedad y el atropello al trabajo parlamentario. Muchas gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, le vuelvo a insistir que se le dio oportunidad al diputado para pasar a fundamentar cada una de sus propuestas,

así lo escucharon todos, no hubo ninguna arbitrariedad al decirle al diputado que pasara él a fundamentar y él no quiso. Él expuso que se podía hacer la votación así, las dos veces que pasó, ustedes lo escucharon, no estoy inventando nada. Vamos a continuar la sesión. Sí, diputada Fernández.

La diputada Mónica Fernández Balboa (desde la curul): Gracias, Presidenta. Sólo para solicitarle... entiendo que el diputado Esteva no haya leído las propuestas, pero efectivamente no podemos votar ni a favor ni en contra algo que no conocemos. Entonces para solicitarle que a través de la Secretaría de la Mesa Directiva nos den a conocer los artículos y los incisos reservados por lo menos para saber de qué se trata.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: No, diputada, eso consulté con el diputado, por eso consulté aquí arriba si quería que nosotros leyéramos, no lo podíamos hacer porque le estábamos dando el tiempo suficiente para que él fundamentara.

Nadie le coartó la posibilidad de que él lo hiciera; no lo podemos hacer nosotros. Imagínense que todos llegaran y nos expusieran sus textos. Sí, diputado Miguel Ángel Jiménez, por favor.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): Muchas gracias, Presidenta. Me sumo a la solicitud de mi compañera la diputada Silvia Luna, a la posición de mi compañera diputada Fernández Balboa, de acuerdo con el Reglamento, se puede solicitar a esta Presidencia que instruya a la Secretaría a que dé lectura al documento.

Quiero decirle lo siguiente, nada más si me permite, creo que hay mucho en juego en este momento en el país y tenemos que dejar constancia. Yo creo que es muy importante reconocer que, bueno, como los partidos mayoritarios saben que esto va a pasar sin mayor discusión, con el voto de los partidos grandes, le rogaríamos que hiciéramos un esfuerzo para dejar constancia en el país que estamos recurriendo a lo único que nos queda, los recovecos de la legislación parlamentaria para poder expresar nuestro descontento ante algo que ha sido un atropello. Le ruego por favor que tenga consideración de este pleno y con la historia de México.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, se dio la oportunidad, insisto, al diputado para que fundamentara, no lo quiso hacer por su propia voluntad. Ya se votó. Vamos a continuar la sesión. Ya no va a poder pasar

a fundamentar, diputado, ya votamos. ¿Quiere expresar algo aparte de eso? Le dan sonido a la curul del diputado Esteva.

El diputado Alberto Esteva Salinas (desde la curul): Es importante que nos quede claro que, el hecho de que yo haya declinado no significa que se le exima la responsabilidad a los secretarios.

Si los secretarios, una de las funciones que tienen es auxiliar en el desarrollo y en el desahogo de las sesiones, es su función, por lo que si así lo considera la Mesa Directiva, pues que lo fundamente de acuerdo con el texto que se entregó para que les quede claro a los que no están de acuerdo, en la posición que yo esgrimí, en el sentido de que es una simulación esta reforma electoral, bueno, que conozcan cuáles fueron las propuestas de Convergencia en la mesa de la CENCA, que no fueron incorporadas y por qué nos reservamos estos 13 artículos.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Yo lamento que usted cambie de opinión, porque aquí arriba, en privado, usted me dijo otra cosa. Discúlpeme, pero ya se votó. Vamos a continuar la sesión.

Tiene el uso de la palabra la diputada Blanca Luna Becerril, para fundamentar los artículos 8, 27, 110, 219 y 220, para presentar sus propuestas y fundamentárnoslas.

La diputada Blanca Luna Becerril: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la nueva Ley Electoral representa un signo de confabulación, de confabulación entre partidos que se confieren el derecho de decidir destinos electorales bajo sus propios intereses y conveniencia política.

Elude de fondo el tema de la equidad de género. Las mujeres de México exigimos paridad en la participación política. No aceptamos porcentajes encubiertos como un avance, siendo en realidad limosnas, ya que el porcentaje de nuestra población es de 51 por ciento de mujeres, contra 49 por ciento de hombres. Sin mujeres no hay partido, sin mujeres no hay democracia, sin mujeres no hay futuro para México.

Por lo anterior presento, como integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, reserva a los artículos 8, 27, 110, 219 y 220, quedando de la siguiente manera.

Primero. Artículo 8. Se incorpora el numeral 4, quedando de la siguiente manera:

4. Los partidos políticos deberán garantizar la paridad de género en el registro de los candidatos a diputados federales por mayoría relativa y por representación proporcional y en el registro de los candidatos a senadores por mayoría relativa y por representación proporcional.

Segundo. Artículo 27. Se adiciona la fracción V al inciso c) del numeral 1, para quedar como sigue:

1. Los estatutos establecerán:

c): Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar cuando menos con los siguientes:

Fracción V. —Ésta es la parte que se agrega— Un órgano responsable de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Tercero. Artículo 110. Se reforman los numerales 4 y 5, quedando de la siguiente manera:

4. Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos en la Cámara de Diputados por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario, no obstante su reconocimiento en ambas cámaras del Congreso de la Unión, garantizando el principio de equidad entre los géneros. Los consejeros del Poder Legislativo concurrirán a las sesiones del Consejo General, con voz pero sin voto. Por cada propietario podrán designarse hasta dos suplentes. Durante los recesos de la Cámara de Diputados la designación la hará la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

5. Los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, garantizando el principio de equidad entre los géneros.

Cuarto. Del artículo 219 se reforma el numeral 1, para quedar de la siguiente forma:

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con 50 por ciento de

candidatos propietarios de cada género, procurando llegar a la paridad.

Quinto. Artículo 220. Se reforma para quedar como sigue:

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá tres candidaturas de género distinto de manera alternada.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, si desde este Congreso no tomamos en cuenta los derechos y necesidades que afectan a la mayoría de las mujeres en nuestro país, no podemos hablar congruentemente de justicia, de igualdad de oportunidades y de trato, de paz y de democracia.

El Poder Legislativo es un reflejo inequívoco de la cultura general de esta nación. El fin de estas reservas es incluir más acciones afirmativas en todo el proceso electoral para que se logre una verdadera igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política de hombres y mujeres. Por su atención, muchas gracias.

Solicito a la Presidencia que instruya a la Secretaría que el texto se incluya íntegro en el Diario de los Debates. Gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada. Insértese el texto íntegro de la diputada Blanca Luna Becerril. Y consulte a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones a los artículos 8, 27, 110, 219 y 220 que ha pasado a exponer la diputada Blanca Luna Becerril.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas de modificación hechas por la diputada Blanca Luna Becerril. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las propuestas hechas por la diputada Blanca Luna Becerril.

Tiene el uso de la palabra la diputada Maricela Contreras Julián, por favor.

La diputada Maricela Contreras Julián: Con permiso de la Presidencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputada.

La diputada Maricela Contreras Julián: Mi participación es para referirme a la reserva que he registrado de manera oportuna del artículo 25 y que tiene que ver con la declaración de principios de los partidos políticos en relación al tema de paridad.

Hablar de los temas de las mujeres y sus derechos, hablar sobre los procesos largos y difíciles para lograr incorporarse a los diferentes ámbitos de la vida del país me gusta y me emociona, porque tiene que ver con el reconocimiento de las mujeres en la lucha por democratizar este país. Éste además es parte de mis convicciones, porque las he compartido con muchas mujeres valientes de antes y de ahora.

Soy una feminista convencida de las tareas que hago a favor de nosotras, las mujeres. Convencida también de la pluralidad de pensamientos y posiciones políticas. Sé de la importancia de buscar puntos de coincidencia de esos temas que nos unifican y en los que podemos lograr acuerdos.

Yo pensé que el tema de la paridad por no ser un tema que tiene que ver con esos polémicos, en los que las mujeres tenemos diferencias, como por ejemplo, el tema a decidir sobre nuestros propios cuerpos, es decir, sobre el tema del aborto, no tendríamos en el tema de la paridad dificultades para poder avanzar, porque de esa lucha, como ejemplo, algunas diputadas estamos aquí. Yo hoy estoy en tribuna.

Pero además podemos decir que muchas mujeres podrían estar también en este lugar. Por eso he solicitado el uso de esta tribuna para reservarme una serie de artículos que vamos a ir discutiendo a lo largo de esta sesión.

Quiero decir que sin lugar a dudas los avances legislativos que hemos tenido en materia de participación política de las mujeres se han conseguido gracias a la lucha de miles de mujeres y a nuestra tenaz participación. Que quede claro, todo lo que hemos logrado no han sido concesiones o muestras de buena voluntad, de personas o de grupos algunos ni siquiera de los partidos políticos. Ha sido la lucha que las mujeres hemos dado.

Por eso, me parece fundamental que se incorpore en el artículo 25, en el inciso e), la redacción siguiente:

“La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres”.

Yo hice una solicitud para que pudiéramos votar estos temas, las reservas que tenemos aquí de manera nominal. A priori se ha aprobado otra cosa, pero la asistencia de las diputadas y los diputados aquí, nos habla del interés que tienen en la discusión y en la argumentación sobre los diferentes temas. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Maricela Contreras Julián.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Maricela Contreras Julián, al artículo 25.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Maricela Contreras Julián. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra la diputada...

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputada. Le dan sonido a la diputada Maricela, por favor.

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): Pediría que se contara, me pareció muy pareja la votación.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: No, diputada. Ya se dictó la votación por la Secretaría y tengo que confiar en la votación que haya hecho.

Tiene el uso de la palabra la diputada Marina Arvizu Rivas, para fundamentar las reservas del artículo 27... Perdón, se retira esta reserva, aunque se reserva el artículo para su votación al final.

Tiene el uso de la palabra, la diputada Irma Piñeyro Arias, para fundamentar la reserva que hizo al artículo 28.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Le dan sonido al diputado, por favor, a su curul del diputado.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): Le ruego de la manera más atenta que ahora sí haga verificación de quórum. No sé de qué manera pueden atreverse a decir que hay mayoría en uno u otro sentido, cuando hay 75 personas contadas por mí en este momento. Le ruego por favor que rectifique el quórum.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: No, diputado. Vamos a continuar, a vista de la Presidencia hay quórum. Vamos a continuar.

Tiene el uso de la palabra la diputada Irma Piñeyro. ¿No se encuentra?

Vamos a darle el uso de la palabra al diputado Ramón Valdés Chávez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para fundamentar las reservas al artículo 33, 34 y 35, y adición de un artículo transitorio, por favor.

El diputado Ramón Valdés Chávez: Con su permiso, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Ramón Valdés Chávez: Las agrupaciones políticas nacionales tienen como reto lograr que la sociedad civil participe en la vida política de México. Las APN no trabajan para la conquista del poder, sino para la construcción de una ciudadanía mejor informada y capacitada que le permita vivir en democracia.

Las APN se han convertido en organismos intermedios, donde miles de ciudadanos actúan políticamente. Actualmente, la demanda ciudadana por participar se expresó claramente en los años noventa y sigue siendo la misma.

Los ciudadanos mantienen el sentimiento que no son lo suficientemente representados y escuchados por los mecanismos tradicionales.

Los ciudadanos demandan cada día mayores espacios de participación y de expresión pública. Cancelar un espacio por mínimo o aparentemente irrelevante que sea, representa un retroceso en la democracia mexicana.

Es necesario analizar y revisar cuatro elementos que permitan a las APN continuar vigentes como espacios para la expresión del ciudadano.

En los artículos 33, 34 y 35 del proyecto de decreto, no se menciona el financiamiento de las agrupaciones políticas. Sin embargo, en el artículo 129, numeral 1, inciso d), a la letra dice:

d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tiene derecho conforme a lo señalado en este código...

Por lo que existe inconsistencia en el procedimiento parlamentario.

Y, por tanto, se propone la inclusión de un artículo transitorio que a la letra diga:

Las agrupaciones políticas nacionales tendrán derecho para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, que consisten en educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, tareas editoriales, al financiamiento público que históricamente se les ha otorgado, o sea, 2 por ciento.

Además, debo mencionar que en el Presupuesto de Egresos de 2008 ya está incluido el financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones.

Los sistemas de fiscalización a las APN deben simplificarse y el IFE tiene que ser más insistente para ver, efectivamente, las agrupaciones que son de verdad y cuáles no, pero esto no obsta para que se quiten sin mayor análisis.

Restringir la participación de las APN a sólo los procesos electorales federales, prohíbe o no permite que las agrupaciones políticas puedan tener comités estatales. ¿Cuál es la motivación que tendríamos? Al abrir la opción a la formación de nuevos institutos políticos a cualquier tipo de organizaciones sociales o privadas, generamos el riesgo de que

nuevos partidos políticos se conviertan en grupos representantes de intereses particulares, comerciales o ajenos a la nación, así como abrir la puerta a respaldos financieros de recursos oscuros.

Las APN se han convertido en filtros que permiten a la sociedad conocer los intereses de los grupos interesados en participar políticamente. Son agrupaciones probadas y vigiladas en su actuación cotidiana. —Perdón por extenderme un poco, termino ya.

Ante la necesidad que tienen los partidos de ampliar la participación de los ciudadanos en la vida política nacional, en México y en el mundo, tendremos que encontrar nuevas formas de organizar nuestra vida política.

Fortalecer la opción de organizaciones ciudadanas intermedias es ver y prever el futuro, es tener una visión de Estado que va más allá del inmediatismo electoral o del control político.

La señal de disminuir espacios ganados en muy grave. La sociedad lo puede interpretar como un retroceso y empezar a buscar formas no institucionales de expresión.

Éste posicionamiento lo firman más de 25 diputados. Diputados del PRI, compañero Ramírez Stabros, la compañera Beatriz Pagés Llergo Rebollar, la compañera Yolanda Rodríguez. Los compañeros del PRD, Carlos Altamirano, Isidro Pedraza, Victorio Rubén Montalvo, Celso David Pulido. Del PAN, Gerardo Priego Tapia. Y de la Coordinación de Alternativa, la compañera Arvizu; el compañero Miguel Ángel, de Nueva Alianza; y el compañero Alejandro Chana, y más de 20 diputados más.

Ruego que tomen en consideración esta solicitud, acerca de las APN. De lo contrario tendríamos que recurrir a un recurso ante el Tribunal Federal Electoral. Gracias.

El diputado Benjamín Ernesto González Roaro (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Ramón Valdés Chávez.

Le dan sonido a la curul del diputado Benjamín González Roaro, por favor.

El diputado Benjamín Ernesto González Roaro (desde la curul): Gracias, señora Presidenta. Quería pedirle al di-

putado proponente que me incluya en el nombre de los que proponen esta modificación.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Ramón Valdés Chávez, que son al 33, 34, 35 y adición de un artículo transitorio.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Ramón Valdés Chávez. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta realizada por el diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Altamirano Toledo, para fundamentar una reserva al artículo 35.

El diputado Carlos Altamirano Toledo: Gracias, señora Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados.

No quiero repetir lo que ya se ha dicho aquí, en esta discusión. También ya se aprobó desechando la propuesta del diputado que me precedió en el uso de la palabra.

En nombre de los diputados Celso David Pulido Santiago, Isidro Pedraza Chávez, Victorio Montalvo Rojas y el de la voz, quiero llamar la atención de ustedes sobre esta cancelación de las agrupaciones políticas nacionales, que de facto plantea el proyecto que hoy se está votando con la eliminación de los recursos públicos a los que tienen acceso.

En la actualidad 107 agrupaciones políticas nacionales reciben tan sólo 2 por ciento de lo que reciben los partidos políticos, recursos para sus actividades ordinarias, lo que en términos monetarios significa apenas 39 millones de pesos al año, aproximadamente 20 mil pesos mensuales.

Esos recursos, como se ha dicho aquí, no se usan discrecionalmente. Por disposición legal se destinan a activida-

des editoriales, de educación y de capacitación política, así como investigaciones socioeconómicas y de cultura política. Además, esos recursos son fiscalizados por la misma instancia que audita a los partidos políticos. El país no gana nada cancelando a las agrupaciones políticas nacionales, en cambio pierde riqueza en su pluralidad y se cancela una vía de organización ciudadana.

Al aprobar el proyecto tal y como se ha discutido aquí, se estaría cancelando una forma legal de expresión ciudadana que ha estado vigente durante una década, en la que participan más de medio millón de ciudadanos, quienes participan en las APN porque los partidos políticos no le dan importancia a las tareas cívicas y se concentran en su operación como maquinaria electoral.

La importancia de las agrupaciones políticas radica en que han abierto formas de participación política distintas a los intereses de los partidos políticos. Además, la forma en que se discutió esta modificación del Cofipe no fue transparente y no se escuchó a estas agrupaciones políticas. Su opinión no fue tomada en cuenta, pese a que éstas son entidades establecidas legalmente.

Los invito a que no cancelemos estas agrupaciones, a que mantengamos los preceptos del Cofipe en la materia, para que estas agrupaciones sigan trabajando en la construcción de ciudadanía y cultura política democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a la consideración del pleno la modificación del artículo 35 del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Procedimientos y Procesos Electorales, para adicionar los numerales 7 al 10, recorriéndose los actuales 7 al 9 a ocupar los numerales 11, 12 y 13, respectivamente, para quedar como sigue:

Artículo 35, numeral 7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación, capacitación política e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente a 2 por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas en términos de lo previsto en el Reglamento que al efecto emita el Consejo General.

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir más de 20 por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento.

Solicito, señora Presidenta, que se inserte totalmente en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Carlos Altamirano Toledo.

Insértese íntegro el texto del diputado en el Diario de los Debates y consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Carlos Altamirano Toledo. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta presentada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Yolanda Rodríguez Ramírez, para fundamentar sobre el mismo artículo 35. La diputada Irma Piñeyro Arias, ¿ya llegó? Después de que termine la diputada pasa usted para fundamentar sus reservas.

¿No está la diputada Yolanda Rodríguez Ramírez? Diputada, la estamos esperando. Perdón, yo hice que se confundiera. Por favor.

La diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez: Con el permiso, señora Presidenta. Hoy me he inscrito en contra en lo particular de estas reformas al Cofipe y he hecho reserva al artículo 35 del dictamen, porque considero que representan un verdadero retroceso a la democracia partici-

pativa en la que tuvimos oportunidad de avanzar hacia un sistema más democrático, más plural y más participativo. Y en lugar de aprovechar esta oportunidad, damos un paso en retroceso, nacional, de 12 años, y a nivel internacional, de 25 años.

En una reforma que como ya se mencionó aquí, ni siquiera se tuvo el derecho de audiencia, como es el derecho constitucional que tenemos todos los mexicanos organizados, cuando de una forma violenta y sin diálogo y sin sensibilidad política, se decidió con una visión miope que suprime a las agrupaciones políticas nacionales, como preparidos políticos y fortalece a cualquier organización no corporativa ni gremial, pero sí confesional y de dudosos antecedentes políticos para que puedan solicitar su registro como partidos políticos en lugar de tener la visión de fortalecer y promover la participación cívica y política de los ciudadanos frente al creciente fenómeno de la falta de credibilidad.

En este contexto, y con el ánimo de poder incidir en esta reforma, someto a la consideración del pleno las siguientes reservas:

Único. La honorable Cámara de Diputados acuerda adicionar los numerales del 7 al 10 del artículo 35, recorriéndose el texto de los actuales para ser los numerales 11, 12 y 13, para quedar como sigue:

De igual manera, las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente a 2 por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas en los términos previstos en el Reglamento que para tal efecto emita el Consejo General. Muchas gracias.

**Presidencia diputado
Cristián Castaño Contreras**

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputada Yolanda Rodríguez Ramírez.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Rodríguez Ramírez.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Yolanda Rodríguez Ramírez. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se desecha la propuesta y se le concede el uso de la palabra a la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada Irma Piñeyro Arias: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, Nueva Alianza ratifica su apoyo al régimen de partidos y no duda en respaldar y promover la revisión de las normas electorales para satisfacer las exigencias de la nueva realidad política del país.

Pensamos que la participación plural es el único camino que habrá de garantizar la libertad de voto que conlleva a la existencia de verdaderos cauces democráticos.

Manifestamos nuestra inconformidad ante la pretensión de sometimientos encubiertos, en la falacia de una democratización que esconde la intención de aniquilar a partidos de reciente creación e ignora el reclamo social que busca opciones en un escenario de mayor competitividad política.

La nueva Ley Electoral representa un signo de confabulación entre partidos que se confieren el derecho de decidir destinos electorales bajo sus propios intereses y conveniencia política.

La normatividad es necesaria siempre y cuando no implique limitar la participación ciudadana. Por ello Nueva Alianza pugna por un sistema electoral incluyente, confiable y abierto a las diversas opciones políticas.

Somos los primeros interesados en una ley electoral que avale la transparencia y equidad, que garantice la competencia e imparcialidad, que consolide la credibilidad en los procesos electorales.

Nos importa el régimen de partidos porque con la participación y aportación de todas las fuerzas políticas lograremos avanzar en los grandes problemas nacionales.

Nueva Alianza no teme a la competencia, pero no tolera componendas; rechaza toda limitación que conculque derechos de los mexicanos.

Por lo expuesto, señor Presidente, asamblea, propongo que el artículo 28 quede en los términos del artículo 35 del actual Cofipe. Por su atención, gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:
Gracias, diputada Irma Piñeyro Arias.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Irma Piñeyro Arias, al artículo 28.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:
Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Irma Piñeyro Arias. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputado Presidente. Se desecha.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:
Desechada la propuesta.

Se concede ahora el uso de la palabra al diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. No estando en el salón, se le concede el uso de la palabra a la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada Mónica Arriola: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, las reformas planteadas en relación con las agrupaciones políticas nacionales evidencian una vez más el retroceso que se pretende dar en materia electoral, al omitir alevosamente el financiamiento público a las agrupaciones políticas nacionales.

Resulta imprescindible que hagamos un alto en este tema y en las reformas planteadas porque, como lo hemos podido constatar, la mayoría de los legisladores se enfrentan a la

falta de memoria y al poco conocimiento de la historia democrática en México.

En la actualidad, las APN tienen una importante función en el desarrollo democrático del país: coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

El sistema de partidos o la difusión de ideologías han dado paso a objetivos mucho más amplios y genéricos. Actualmente existen 106 agrupaciones políticas nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral.

Es indignante y desolador el escenario político electoral, el cual supuestamente hemos construido todos, pero en la realidad ha sido una imposición de intereses. Los derechos adquiridos por las APN parecen estériles para los tres partidos grandes, que no logran ver la importancia de estas agrupaciones y optan por quitarles el financiamiento público.

De aceptarse esta reforma, ¿qué aspiraciones tendrán los sectores de la sociedad que quieran ser partícipes de la vida política en México y quieran constituir para ello una agrupación política nacional?

¿Están conscientes de que 2 por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se llama sobrevivencia para las APN?

Si no retrocedemos en las reformas planteadas, este año representará en los calendarios y en la memoria de las y los mexicanos como el año del retroceso antidemocrático electoral.

Por ello, les pido apoyar esta reserva al artículo 35, que tiene como único fin continuar el financiamiento público para las APN, para quedar como sigue:

Artículo 35, numeral 7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

Por su atención y por su prudencia, muchas gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:
Muchas gracias, diputada Mónica Arriola.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Mónica Arriola al artículo 35 reservado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Mónica Arriola. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa. Se desecha, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Desechada.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del PRD, para exponer su reserva al artículo 38.

La diputada Maricela Contreras Julián: Con su permiso, Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Adelante, diputada.

La diputada Maricela Contreras Julián: En esta reforma nos han regateado la participación en igualdad. Hay ausencia de voluntad política y también la falta de obligatoriedad para cumplir con el denominado sistema de cuotas de género, han producido que la participación política de las mujeres sea vista como un requisito más y no como algo indispensable para hacer efectivo el derecho constitucional a la igualdad y profundizar en la democracia de nuestro país.

En esta misma tribuna fueron presentadas seis iniciativas por parte de diputadas de los diferentes grupos parlamentarios, las cuales planteaban la paridad de género en las reglas electorales, entendida ésta como una herramienta para abatir la desigualdad existente entre mujeres y hombres en materia electoral y en materia política.

Conforme al procedimiento establecido en la Ley para la Reforma del Estado, todas estas iniciativas debieron ser tomadas en cuenta por la famosa Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos, pero ninguna de ellas fue retomada en el dictamen que aquí se aprobó y que se aprobó en el Senado.

Legisladoras y legisladores, cómo no pensar en que todo esto de la reforma del Estado es una mera simulación si no se respetan las reglas que se han establecido. Cómo no pensar que no sólo se tratan de reformas a modo cuando no son tomadas en cuenta las propuestas que se han formulado sobre este tema y sobre muchos otros. Cómo no pensar que no sólo se discuten los temas que son de interés de algunas personas o de algunos grupos.

La demanda de incorporar los elementos mínimos para garantizar que las mujeres mexicanas contemos con un mecanismo que nos permita acceder a la representación política en términos de paridad de género, la hemos planteado desde las reformas constitucionales en materia electoral.

En ese momento se nos dijo que no entraban en las reformas constitucionales, pero que cuando se tocaran las leyes secundarias, cuando se revisara el Cofipe, éstas serían tomadas en cuenta.

Sin embargo, el borrador de este dictamen que se discutía en el Senado no reflejó esos compromisos y, por tanto, reflejó la voluntad que tienen los partidos políticos de cerrarle el paso a las mujeres y de no facilitar la incorporación en equidad, en igualdad y en paridad a los espacios de toma de decisiones.

Por eso propongo que en el artículo 38, el párrafo quede: “Garantizar la paridad de género en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargo de elección popular”. Esto en las obligaciones de los partidos políticos nacionales.

Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputada Maricela Contreras Julián.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Contreras Julián al artículo 38 reservado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta al artículo 38, por la diputada Maricela Contreras Julián. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputado Presidente. Se desecha.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Desechada.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Valentina Batres Guadarrama, para exponer su reserva al artículo 42.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Con su venia, señor Presidente. Vengo a proponer que se anexe un inciso más al artículo 42, que se refiere a las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia.

Quiero comentarlo así, no estoy sugiriendo que cambie el contenido del inciso j); solamente estoy proponiendo que se recorra el inciso j) hacia abajo, para darle un lugar a otro inciso que, por congruencia, tiene que ver con el inciso anterior, que es el i), y habla de la transparencia que debieran observar los partidos políticos.

Entonces, así mi propuesta quedaría j) como requisito, como parte de los elementos de transparencia: Los montos y aportaciones de los militantes a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente.

Este artículo en su numeral 2... Perdón, voy a empezar a leer el numeral 1.

Numeral 1. La información que los partidos políticos proporcionen al instituto o que éste genere respecto a los mismos, que será considerada pública conforme a este código, estará a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

Hay un listado de lo que se considerara información pública de los partidos políticos y en observancia a que metieron una categoría sobre información no pública, que no sabemos todavía qué es eso ni bajo qué artículo constitucional se va a regular, para que en esa información no pública entre quien sabe qué.

Sugerimos que como parte de las obligaciones de los partidos políticos, para que se tenga acceso a esa información, también sea accesible los montos y aportaciones de los militantes a sus órganos nacionales, estatales y municipales, y del Distrito Federal, durante los cinco años, últimos años, y hasta el mes más reciente.

A manera en que se tenga un instrumento que nos dé accesibilidad a que el origen del dinero que entra a los partidos políticos, se compruebe que, efectivamente, no son de origen raro, no vienen de ninguna fuente de China o de otro país oriental, otro donador oriental. Si esto no viene no podríamos estar garantizando que se conozca el origen del dinero que se aporta a los partidos políticos.

Y, si como aquí se ha expresado, dentro de la exposición de motivos, es una de las preocupaciones que motivaron reformar el Cofipe, pues habría que hacerlo bien. Por su atención, muchísimas gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputada Valentina Batres Guadarrama.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación por la diputada Batres Guadarrama, al artículo 42 reservado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Valentina Batres Guadarrama. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputado Presidente, se desecha.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Desechada.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Marina Arvizu Rivas, para exponer su reserva al artículo 44.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas: Gracias, Presidente.

El artículo 60. constitucional señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley.

Hace algunos meses esta Cámara de Diputados modificó este artículo 6o., para hacer extensivos tales principios a los gobiernos y a las entidades federativas. En aquella ocasión, cuando cuestionamos los alcances de dicha reforma, la respuesta reiterada fue que en la reforma electoral se incluiría el capítulo en materia de transparencia para el caso de los partidos políticos, lo que no se dijo es que en la reforma electoral se incluiría un capítulo de transparencia para sabotearlo.

Me permito reiterar que los principios en el 6o. constitucional dicen que toda la información es pública, salvo en casos en que ésta sea confidencial o que sea en forma reservada.

Si tales criterios se aplican a los órganos de Estado, no veo ninguna razón para que esos mismos criterios no se apliquen para los partidos políticos, entidades de interés público y que por vía de la reciente reforma constitucional prácticamente todos sus recursos provienen del erario.

Sin embargo, el artículo 44 de la minuta propuesta violenta el 6o. constitucional, al establecer un régimen de excepción en el caso de los partidos políticos. Establece una categoría adicional injustificable por su pretensión de opacidad, crea la figura de información no pública, que no es ni confidencial ni es reservada, simplemente no es pública y nunca lo será, por lo que al no estar contemplada como información reservada nunca se podrá superar este obstáculo legal.

Lo digo con toda honestidad, dicha categoría es un absurdo, porque gran parte de la información a la que hace referencia, perfectamente puede clasificarse o como información confidencial o como reservada.

Por su parte, resulta obvio que las estrategias electorales de los partidos no puede ser una información que se divulgue durante el proceso electoral, pero me pregunto: ¿por qué no puede ser conocida después, clasificándola como reservada? A fin de cuentas dicha estrategia, encuestas, y demás, serán pagados con recursos públicos.

Para tener una idea del despropósito del artículo en cuestión, sólo me remito a la Ley de Transparencia, en cuyos artículos 13 y 14 considera como información reservada aquella que comprometa la seguridad y defensa nacional o que dañe la estabilidad financiera, económica o monetaria del país, pero incluso en estos casos, dicha reserva tendría en general un plazo máximo de 12 años.

En una palabra, para quienes redactaron y han aprobado este artículo, las encuestas electorales son más relevantes que la propia seguridad nacional o la estabilidad financiera de este país. Esta redacción los viste de cuerpo entero sobre las motivaciones de quienes impulsaron esta iniciativa.

Por todo lo anterior someto a su consideración la siguiente propuesta: el artículo 44 que se considere de la siguiente manera:

1. Será considerada confidencial la información que contenga los datos personales o que se refiera a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar de los afiliados dirigentes y aspirantes y candidatos a cargos de elección popular.

Se exceptúan de lo anterior los directorios establecidos en este capítulo y en las listas de aspirantes, candidatos a cargos de elección popular y afiliados, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado.

2. Se considerara reservada la información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, que los partidos políticos consideren, los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos, la correspondiente estrategia política y de campañas electorales y la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, en los términos que disponga el reglamento al que el efecto emita el Consejo General del IFE.

Un mínimo ejercicio de congruencia de esta legislatura, que aprobó a inicios del año una reforma constitucional para ampliar y fortalecer los procesos de transparencia y acceso a la información, exige aplicar estos mismos criterios a la legislación electoral aplicable a los partidos políticos. Gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:
Gracias, diputada Marina Arvizu Rivas.

Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Arvizu Rivas al artículo 44 reservado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:
Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la modificación propuesta al artículo 44, por la diputada Marina Arvizu Rivas. Los diputados que estén por la afirmativa

sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputado Presidente. Se desecha.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Desechada.

Entonces se le concede el uso de la palabra al diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, del Grupo Parlamentario de Alternativa, para exponer su reserva al artículo 38.

El diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Con el permiso de la Presidencia. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la tesis 602002, ha establecido la imposibilidad de la afiliación simultánea en dos o más organizaciones políticas, criterio que correctamente la minuta recoge en su artículo 5, párrafo 2. Sin embargo, tal determinación resulta inútil si no se le dota a la autoridad electoral de los instrumentos para verificar tal determinación.

De la misma suerte que el código vigente señala que los particulares no pueden contratar espacios, pero no le da al IFE instrumentos para que corrija y sancione la norma, de la misma manera es necesario otorgarle a la autoridad electoral los medios para comprobar que un ciudadano no se encuentre militando simultáneamente en dos partidos políticos.

La única manera en la que la autoridad electoral puede hacer efectiva tal norma es mediante la obligación de los partidos políticos de entregar, de manera regular, sus padrones de afiliados, a efecto de que la propia autoridad electoral los coteje y pueda demostrar de manera fehaciente tal situación.

En tal virtud, propongo modificar el artículo 38, numeral 1, inciso c), para que diga lo siguiente:

Artículo 38. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales...

c) Mantener el número de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución o registro. Para tales efectos el partido deberá entregar, en el mes de noviembre del año de la elección, el padrón actualizado de sus afiliados.

Es cuanto, Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Gustavo Pedro Cortés, al artículo 38 reservado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta al artículo 38, por el diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se desecha.

¿Con qué objeto, diputada Valentina Batres? Sonido a la diputada Batres.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Diputado Presidente, quiero hacerle la siguiente propuesta en virtud de que soy propietaria de reservas que hice al Cofipe.

En virtud de que todos los diputados aquí presentes han tenido oportunidad de salirse a comer, darse la vuelta y no interesarles realmente la discusión de este Cofipe, y que nosotros tenemos reservas que queremos que queden asentadas como lo que le faltó a la elaboración y reforma al Cofipe, le quiero pedir de favor, encargarle que le diga a la Secretaría que les dé lectura a todas mis reservas que me quedan pendientes en lo que salgo a comer y cuando regrese, por favor, las someta a votación.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Sí así lo desea, diputada Batres, en el momento que se dé turno de la palabra a su persona, indique usted qué texto se debe de leer en el curso de los tres minutos que tiene usted como derecho, como todos los diputados, para cada reserva.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Diputado Presidente, en virtud de la ilegalidad con que se está

conduciendo esta sesión, en la que es evidente que no hay quórum y la Mesa Directiva se rehúsa a rectificar el quórum; en virtud de que diferentes diputados hemos pedido por escrito la votación nominal para someter a discusión los artículos que nos hemos reservado y también la Mesa Directiva se ha rehusado a someter a la votación nominal conculcando el derecho de los diputados y de este pleno a votar...

En virtud de ello, y que en ésta no hay, evidentemente, los diputados que se interesen por lo que se está reformando, quiero pedirle en el mismo sentido de la diputada Valentina Batres, que la Secretaria dé lectura a las reservas de los artículos que he hecho hoy en materia de paridad de género. Muchas gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Pregunto, diputada, si ha dejado algún texto por escrito que tenga la duración de los tres minutos a los que todos los diputados tienen derecho ¿Ha dejado sus propuestas por escrito? Pido a la Secretaría que... a ver, me informa la Secretaría que no tiene el texto, diputada Martha Tagle. Diputada Martha Tagle, la Secretaría no posee el documento.

La Diputada Martha Angélica Tagle Martínez (desde la curul): La Secretaría tiene el documento, yo tengo el acuse de recibido de las reservas que hice en tiempo y forma...

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Pido que se le proporcione el documento a la Secretaría para que dé lectura, hasta por tres minutos. Sí, diputada Martha Tagle, continúe. Permítame la Secretaría.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez (desde la curul): La Secretaría tiene... yo tengo el acuse de recibo de la solicitud que he hecho por escrito para pedir la votación nominal con fundamento en el 148 del Reglamento para el Gobierno Interior, donde dice que puedo solicitar votación nominal apoyada por lo menos por cinco diputados y aquí hay más de cinco diputados. También le pido que lo ponga a consideración.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Es correcto, diputada. Como es de su conocimiento, se hizo. También se compartió la información al pleno, de que se había solicitado votación nominal para todas las reservas, cuando incluso todavía no se tenía conocimiento de qué reservas se iban a establecer al texto de la ley hoy en discusión.

Se puso a discusión ante el pleno, se puso a disposición del pleno y el pleno determinó que efectivamente, en cumplimiento del Reglamento se hará la votación nominal de los artículos reservados al final, ya sea en su disposición original o con las modificaciones aceptadas, pero para proponer las modificaciones, estas votaciones, como es costumbre y práctica parlamentaria, se harán de manera económica. Y así votó el pleno de manera mayoritaria y tenemos la obligación de someternos a esa disposición del pleno.

A ver, diputada Martha Tagle, para después pasar a la lectura del documento que entiendo ya tiene la Secretaría.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez (desde la curul): Presidente, le pediría que instruya a la Secretaría para que pueda leer el artículo 148 y el 113, porque creo que el Reglamento debe estar por encima de cualquier acuerdo. Si queremos modificar el Reglamento, tendríamos que presentar una iniciativa para reformarlo, y el Reglamento es muy claro en ese sentido, y por eso le pido que instruya a la Secretaría para que lean los artículos 113 y 148, para someter la discusión de los artículos que me he reservado, en votación nominal.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Dé lectura la Secretaría al artículo solicitado por la diputada Martha Tagle.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Artículo 113. Cuando algún individuo de la Cámara quisiera que se lea algún documento en relación con el debate para ilustrar la discusión, pedirá la palabra para el solo efecto de hacer la moción correspondiente y aceptada que sea por la Cámara, la lectura del documento deberá hacerse por uno de los Secretarios, continuándose después en el uso de la palabra el orador.

Artículo 148: Las votaciones serán precisamente nominales, primero cuando se pregunte si ha o no lugar a aprobar algún proyecto de ley en lo general; segundo, cuando se pregunte si se aprueba o no cada artículo de los que compongan el indicado proyecto o cada proposición de los que formen el artículo y, tercero, cuando lo pida un diputado de la propia Cámara y sea apoyado por otros cinco. También serán nominales en el caso del artículo 152.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputada Secretaria. Recuerdo al pleno que, efectivamente, en cumplimiento del Reglamento habrá votaciones nominales para los artículos reservados, al final, ya

sea en los términos dispuestos en el dictamen o con las modificaciones aceptadas.

El pleno ha votado al inicio de esta discusión que sólo se recojan votaciones nominales para la aprobación de los artículos reservados para su discusión en lo particular y no para votaciones económicas de admisión de propuestas.

Entonces, solicito a la Secretaría que dé lectura al documento solicitado por la diputada Tagle para que continúe la sesión.

Diputada Marina Arvizu, después le pido a la Secretaría que dé lectura al documento presentado por la diputada Tagle.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas (desde la curul): En el mismo sentido que la diputada Batres, Alternativa tiene reservados varios artículos. Le solicito a la Secretaría de la Mesa que haga favor de leerlos. Están registrados en tiempo y forma; sin embargo, aquí le entrego todas las justificaciones de cada artículo para que nos haga favor de leerlos. Éste es un diálogo de sordos, realmente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Con todo gusto, diputada. En el momento procesal se desahogará. Yo le pido nada más que el texto que usted entregue se ajuste al tiempo que se le ha otorgado a cada uno de los legisladores para esta discusión.

Diputada Secretaria.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Artículo 38. Son obligaciones de los partidos políticos:

s) —Que es la propuesta— Garantizar la paridad de género en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.

Es la modificación que se propone.

En el artículo 219, la modificación propuesta en el numeral 1 dice: “De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal, en ningún caso incluirán más de 50 por ciento de los candidatos propietarios de un mismo género”, que es la propuesta que se señala.

Continuando con estas reservas, consideramos que el artículo 220 debe reconocer la paridad de las listas como a continuación se menciona.

El artículo 220, numeral 1, propone: “Las listas de representación proporcional se integrarán de manera igualitaria, en cada lugar por un género distinto. Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señala la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político”.

Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Martha Tagle a los artículos reservados.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Martha Tagle Martínez. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputado Presidente. Se desecha.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Desechada.

¿Con qué objeto, diputada Maricela Contreras?

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): En el mismo sentido de mis compañeras, comentar que presenté por escrito la petición para la votación nominal y ésta no ha sido respetada por la Mesa. También para decirle que le voy a dejar el texto que pensaba leer para solicitar que se junten los tres artículos que tengo todavía reservados para que la Secretaría los lea y que permita que se lea todo el texto; sólo son cuatro cuartillas, pero son tres reservas.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Con todo gusto. Le pido, diputada Maricela Contreras, que entregue —o si ya ha entregado haga caso omiso a este anuncio— el texto de las reservas a las que quiere que la Secretaría dé lectura.

Diputada Batres.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Diputado Presidente. No sé por qué razón mi fracción no le entregó las reservas que hice, pero sí incorporo los artículos que me reservé.

Le quiero decir enfrente de todos que voy a irle a entregar mis reservas y que le pido de favor que cuando dé lectura a las propuestas de texto alterno, por favor, lea completamente el artículo donde se circunscribe la adición que hago como propuesta.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Con todo gusto, diputada. Yo le voy a pedir nada más que deje de manera clara y precisa el texto que deberá leer la Secretaría, puesto que la Secretaría no tiene obligación de convencer al pleno de sus argumentos. Por eso es importante que usted deje en claro qué texto es el que quiere que se lea y que se ajuste al tiempo que se ha otorgado a todos los diputados para esta discusión.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para exponer su reserva al artículo 52.

La diputada Mónica Arriola: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados y compañeras diputadas, los medios masivos de comunicación se han convertido en una de las principales herramientas de los partidos políticos para exponer sus propuestas, acciones e ideología. Nadie puede negar que el electorado tiene el derecho y debe contar con la información necesaria y plural para tomar una decisión seria y responsable dentro de un proceso electoral.

A pesar de que la Constitución establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, hoy nos enfrentamos a una censura en el trabajo de información de las campañas electorales, que se traduce en un verdadero golpe a la libertad de expresión en nuestro país.

La reforma que hoy se discute ni es una redefinición de las reglas del juego en materia electoral, como se ha hecho creer, ni garantiza los principios de igualdad, equidad y justicia.

Lo único que avala, de acuerdo con el artículo 52, es la facultad omnipotente que se le está otorgando al Instituto Federal Electoral de sancionar a los medios de comunicación mediante procedimientos expeditos, que incluyen la orden

de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión que resulten violatorias de la ley.

Diputados y diputadas, es lamentable y humillante que las ambiciones políticas de unos cuantos, olviden y traten de acabar con la lucha de millones de mexicanos y mexicanas por conquistar la libertad de expresión y de información.

En nuestro país tenemos el mismo derecho a expresarnos, tanto los ciudadanos y las organizaciones e instituciones de alcance masivo, como las televisoras y radiodifusoras. Y es este mismo derecho el que nos permite la libertad de manifestarnos sobre candidatos y partidos políticos.

En situaciones como ésta, es nuestra obligación dar batalla por todos los frentes que encontremos. Debemos asumir el compromiso de cerrar filas e impedir que se consuma un retroceso que traerá consigo un problema estructural grave.

Recordemos que si no hay libertad de expresión no hay rendición de cuentas, no hay transparencia ni tampoco un ejercicio democrático real. Y con fundamento en el artículo 113 le solicito a la Presidencia que instruya a la Secretaría para que pueda ser leída la reserva inscrita. Muy amable, gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Pido a la Secretaría que dé lectura al artículo tal cual está propuesto por la diputada Mónica Arriola, en su reserva.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: La propuesta al artículo 52 es en los siguientes términos, al numeral 1:

1. El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, emitirá acuerdo en el que se solicitará la suspensión inmediata de cualquier mensaje de propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de este Código, enviando el mismo a la Secretaría de Gobernación como entidad reguladora, debiendo prevalecer, en todo caso, la garantía constitucional de libertad de expresión.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deberán aplicarse a los infractores. En estos casos el Consejo General deberá cumplir los requisitos y observar los procedimientos establecidos en el capítulo cuarto, título primero, del libro séptimo de este código.

Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputada Secretaria.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Mónica Arriola, al artículo 52 reservado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Mónica Arriola, al artículo 52. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputado Presidente, se desecha.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputada Secretaria. Le voy a pedir a la Secretaría dé lectura al texto entregado por la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario de Alternativa, en la reserva al artículo 56.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Artículo 56, del numeral 1 al 3 queda en los mismos términos.

4. Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son 30 segundos, 1 y 2 minutos sin fracciones. En todo caso y sólo durante los periodos de precampaña y campaña, según corresponda, y a solicitud de partido político, la autoridad electoral podrá transferir los segundos restantes sólo para efecto de completar la duración de los mensajes antes señalados.

Numeral 6. Los mensajes de los partidos políticos que correspondan a la distribución igualitaria serán transmitidos en un horario que abarque de las 19:00 a las 23:00 horas.

Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputada Secretaria.

La diputada Silvia Luna Rodríguez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Sonido a la curul de la diputada Silvia Luna, por favor.

La diputada Silvia Luna Rodríguez (desde la curul): Presidente, una súplica respetuosa. Ojalá pudieran dar lectura también a la argumentación que nos permita saber, por qué la diputada Marina está proponiendo esas modificaciones. Creo que dejó los textos completos.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Perdóneme, diputada Luna. Este es un derecho que tiene la diputada Marina Arvizu, y ella ha pedido únicamente que se dé lectura al texto que ha hecho la Secretaría.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Marina Arvizu Rivas, al artículo 56, reservado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación hecha por la diputada Marina Arvizu Rivas, al artículo 56. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputado Presidente, se desecha.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Desechada.

Se le concede el uso de la palabra al diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para exponer reserva al mismo artículo 56.

El diputado José Luis Aguilera Rico: Muchas gracias, Presidente, con su permiso. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras diputadas y compañeros diputados, amigos del Canal del Congreso:

Hoy quisiera dirigirme a la sociedad mexicana desde esta tribuna y manifestar que el Grupo Parlamentario de Convergencia, independientemente de las inconsistencias que tiene este proyecto de decreto del Cofipe, a pesar de que se les avisó en tiempo y forma las violaciones graves a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no decimos tantos artículos... dejar el hecho evidente de que el 6o., el 7o. y el 8o. constitucionales, y el 9o., son fundamentalmente de violaciones y que, por supuesto y lamentablemente, este Congreso tiene que recurrir, algunos diputados, a las instancias federales.

En dónde está la pluralidad que dicen tener los partidos políticos cada vez que vamos a un proceso electoral. Dónde dejan a tantas agrupaciones políticas nacionales, 150 ellas. Dónde dejan sus derechos políticos que les confiere precisamente la propia Constitución.

La democracia no nació en 1997 ni en el año 2000. Solamente hay democracia, dicen los del PAN, cuando ellos ganan. Y tenemos que contar simple y sencillamente con estos ejemplos, porque desde el 97 a la fecha siempre el teléfono de Los Pinos suena en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Dónde está la participación ciudadana. Y que realmente hoy nos queda claro que quieren solamente quedarse dos partidos políticos. Que lo entienda bien el Partido Acción Nacional, el PRI y el PRD, no estamos solamente de hobby, los partidos políticos, dicen ustedes “pequeños”, pero con una grandeza y una fortaleza que tenemos los partidos minoritarios que hacemos la mayoría también en importantes decisiones.

Hoy el PAN manifiesta su temor de perder en las urnas y significa también que esta supuesta reforma electoral, dirijan ellos las próximas reglas del Cofipe. Si Manuel Gómez Morín viviera, se volvería a morir, del partido que un día fundó. El partido “humanista”, como lo calificó y no de “amasiatos”, como hoy lo tiene con el PRD.

¿Dónde quedaron los líderes del Partido Acción Nacional? ¿Dónde un líder Maquío, un mexicano que recorrió los estados de la república? Y que no se les olvide a los amigos del Partido Acción Nacional, fue el primer gabinete legítimo de México.

Faltan líderes como él, como Maquío, y debería estar triste el Partido Acción Nacional, perdió su forma y perdió su fondo. Qué vergüenza da que Germán Martínez dice: “primero los pobres”. Ese nuevo lenguaje del nuevo dirigente del PAN, cuando no sabe ni qué están votando sus diputados el día de hoy. —Termino, señor Presidente.

Desde aquí le digo al senador Navarrete: todos estamos hechos del mismo barro, pero no es lo mismo la bacinica que el jarro. Y donde quiera, senador Navarrete, no somos pajecitos de ninguna novia. Y lo reto a debatir públicamente, para saber quién es el mejor partido y qué proyecto de nación tenemos. Si el PRD o Convergencia, que le dio votos en Oaxaca, en Veracruz, en Hidalgo y en el Estado de Mé-

xico. Estamos calados y comprobados, Convergencia no tiene temor. Vamos a enfrentarnos en las urnas con ustedes o sin ellos.

En Convergencia creemos en esta identidad con votos. No somos pajes de ninguna novia en elecciones. Somos la gran mayoría con esta minoría. Y demostraron hoy los partidos grandes las pequeñeces.

Hoy Convergencia, Nueva Alianza, el PT y Alternativa dejan su grandeza en esta tribuna, a favor siempre de la democracia.

Compañera Presidenta, le solicito, que la Secretaría dé lectura a la reserva del artículo 56, en lo que concierne en reserva en acceso a tiempos de radio y televisión. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Ruth Zavaleta Salgado

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Dé lectura por favor la Secretaría.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Artículo 56, numeral 1. Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes asignable a los partidos políticos se distribuirá entre ellos en forma igualitaria, tratándose de coaliciones. Lo anterior se aplicará observando las disposiciones que resulten aplicables del capítulo segundo, título cuarto, del presente libro.

Numeral 2. Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, se aplicará el principio de equidad en el acceso al tiempo en radio y televisión para los partidos políticos.

Numeral 3. Se deroga.

Y el 4 y el 5 quedan en los mismos términos.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente.

El diputado Gerardo Aranda Orozco (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Sí, diputado Gerardo Aranda? Por favor.

El diputado Gerardo Aranda Orozco (desde la curul): Presidenta, nada más para aclaración de hechos.

El diputado que nos antecedió citó a Maquío. He sido discípulo de Maquío y creo, en honor a la verdad y a su memoria, que se sentiría profundamente orgulloso de los diputados que logran consensos y acuerdos, y que su partido está haciendo, junto con los demás partidos, la construcción de México.

Y también quisiera decirle que no se vale retar desde esta tribuna a quien no está presente. Que tenga el valor a retar a cualquiera de los que aquí estamos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado José Luis Aguilera Rico. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Compañeros diputados, si quieren que leamos sus propuestas va a ser en sus tres minutos de intervención. No vamos a leer si se pasan del tiempo.

Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, para fundamentar las reservas al 56, al 70 y al 74.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez: Con la venia de la Presidenta. El juego democrático y participativo es reflejo de una democracia en evolución, dinámica y representativa. En este sentido Nueva Alianza promueve la igualdad, la libertad y la dignidad de los ciudadanos mexi-

canos, por lo que entiende a la democracia como el medio para consigo alcanzar un mayor nivel de bienestar general.

Por ello estamos en contra de procesos implícitos y explícitos de exclusión diseñados y estructurados por las fuerzas políticas mayoritarias que lo único que pretenden es debilitar el juego democrático y marginar a las fuerzas importantes, representativas de la lucha política nacional.

Este proceso se ve reflejado en ordenamientos y normas legales que se estructuran y le son funcionales a las fuerzas políticas mayoritarias. La minuta que hoy discutimos y que reforma al Cofipe pretende marginar a los partidos que tienen representación política nacional y local en los medios de comunicación, como lo son la radio y la televisión.

Presenta esta propuesta serias debilidades al no regular eficiente y eficazmente la participación de los concesionarios de los medios de comunicación en los procesos electorales. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza se reserva los artículos 56, 70 y 74 de la minuta en dictamen, a fin de corregir esta fallas deliberadas y que en lo futuro debemos evitar.

Señores diputados y señoras diputadas integrantes de esta soberanía, es necesario recordar que la gobernabilidad y participación política deben ser siempre los temas centrales de nuestra agenda política y de la construcción de la democracia. Como legisladores responsables debemos dejar claro que más jugadores participando en el ejercicio democrático implican una mayor madurez y el fortalecimiento político.

Las prácticas monopólicas en la política sólo reflejan autoritarismo y exclusión y nuestro compromiso es fortalecer y ampliar el juego democrático.

Nueva Alianza estima que de no tomar las medidas necesarias para evitar estas prácticas anticompetitivas, el ejercicio democrático y en la lucha política por parte de los actores, tendremos serios problemas en el futuro.

Hay una pregunta, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: El diputado José Luis Aguilera. Si ya sabe que es una pregunta, diputado, ¿acepta usted que le hagan la pregunta?

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez: Sí, sí la acepto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Por favor, hágale la pregunta, diputado.

El diputado José Luis Aguilera Rico (desde la curul): Gracias, Presidenta. Me leyó el pensamiento.

Diputado Miguel Ángel Jiménez, la pregunta es: ¿por qué la Comisión de Negociación para la Construcción de Acuerdos, mejor conocida como la CENCA, no cumple, desde su perspectiva, con los objetivos planteados? Es decir, la inclusión y el debate plural entre todos los partidos políticos representados en esta Cámara. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: No ha lugar esa pregunta, diputado, no estamos en ese tema. Vamos a continuar con las respuestas del diputado respecto al tema. Ése no es el tema que estamos discutiendo.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez: Sí, sí es el tema. Es el tema de la pluralidad que yo toqué.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: No es el tema que estamos discutiendo.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez: ¿Usted me va a decir si es o no el tema?

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Claro, yo le puedo decir que no es el tema.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez: Entonces, si no me va a permitir hacer mi posicionamiento y contestar la pregunta, que creo que es un derecho mínimo de libertad de expresión, me retiraré de la tribuna. Y si es así, nada más quiero que me diga si no me va a dejar hablar.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: No, diputado, usted puede hablar respecto al tema. No puede tocar temas que no estamos discutiendo. Estamos discutiendo las propuestas que usted hace de reserva. No estamos discutiendo el tema de la CENCA. Fundamente usted sus propuestas, diputado, por favor, fundamente sus propuestas.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez: Contesto las propuestas.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: No tiene nada que ver con el tema que estamos discutiendo, diputado.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez: O sea, no me va a dejar hablar. Yo creo que hay un enorme atropello. Yo le rogaría nada más a la Secretaría que en términos del artículo 115 lea las propuestas. Yo creo que ni Madame Mao en la Asamblea Popular China era tan autoritaria. Lo lamento profundamente.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, no va a leer usted las propuestas del diputado. Les advertí que tenían tres minutos para dar su propuesta en la tribuna cada uno.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, del Grupo Parlamentario de Alternativa, para fundamentar reserva al artículo 78. No está el diputado. Vamos a darle la palabra a la diputada Elsa Conde Rodríguez. Tampoco se encuentra. Vamos a darle la palabra a la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago. ¿Tampoco está?

Vamos a darle la palabra al diputado Manuel Portilla Diéguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Manuel Portilla Diéguez: Gracias. Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Manuel Portilla Diéguez: Compañeras diputadas y compañeros diputados, la presente reserva obedece a establecer en el artículo 91 del dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, la posibilidad de que las franquicias postales aumenten medio punto porcentual de lo establecido en dicho artículo de la minuta.

El dictamen de la minuta ha resuelto que se establezcan toques en la utilización de las franquicias postales otorgadas a los partidos políticos en tiempos electorales, así como en tiempos no electorales. Estos porcentajes determinados por el Consejo General, quien estipula en el Presupuesto Anual de Egresos del propio instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos, son equivalentes a 2 por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias. En años electorales equivaldrá a 4 por ciento.

Actualmente el Código Federal no establece un límite en el goce de dichas franquicias y es en ese sentido que consideramos que ha sido un acierto el imponer ciertos límites en la reforma electoral.

Por ello queremos manifestar nuestra preocupación al constatar que dicho límite ha sido excedido. Es decir, con los porcentajes establecidos en la presente reforma, los partidos políticos difícilmente podrán cumplir con sus funciones para ello.

El Partido Verde propone que se eleve medio punto porcentual, con la finalidad de que dichas prerrogativas sean útiles en el desempeño de las funciones de los propios partidos. Con esta modificación de tan solo medio punto porcentual, el Consejo General estaría garantizando el trabajo de los partidos políticos, considerando además que dicho aumento no representa un costo significativo.

Esto permitiría que los partidos políticos, a través de la utilización de dichas franquicias, puedan realizar sus funciones de forma eficiente y ahora, en las reformas del Cofipe, de manera más responsable.

No sólo es importante reformar las disposiciones electorales, también es crucial hacerlo de forma responsable, con la finalidad de que la administración de los recursos públicos sean utilizados de forma eficiente.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 de nuestro Reglamento, reservo el artículo 91 de la minuta con proyecto de decreto en los siguientes términos:

a) El Consejo General determinará en el Presupuesto Anual de Egresos del propio instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos. En años no electorales el monto total será equivalente a 2.5 por ciento del financiamiento público y en años electorales equivaldrá a 4.5 por ciento.

Ésa es nuestra propuesta, diputada Presidenta. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Manuel Portilla Diéguez.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Manuel Portilla Diéguez. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Anuario Luis Herrera Solís, del Grupo Parlamentario del PT para fundamentar una reserva al artículo 95. Le dan sonido a la curul de la diputada Layda Sansores, por favor.

La diputada Layda Elena Sansores San Román (desde la curul): Presidenta, en qué artículo, en qué inciso se considera dentro de sus atribuciones decidir qué está dentro del tema y qué no. Creo que usted tiene la obligación de cumplir el artículo 22, de vigilar por el fuero constitucional de los diputados y dentro del fuero está nuestra libertad de expresión. Quiero que me aclare cuándo es que usted tiene el derecho y cuáles son sus criterios...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: El artículo 105 del Reglamento, diputada. Vamos a continuar, por favor. Continúe por favor, diputado.

El diputado Anuario Luis Herrera Solís: Compañeras diputadas y compañeros diputados...

La diputada Layda Elena Sansores San Román (desde la curul): Que se lea, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, permítanos para leerle a la diputada en público el artículo 105 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

Por favor léanle a la diputada el artículo 105 del Reglamento, completo, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Artículo 105. No se podrá reclamar el orden sino por medio del Presidente, en los siguientes casos para ilustrar la discusión con la lectura de un documento, cuando se infrinjan artículos de este Reglamento, en cuyo caso deberá ser citado el artículo respectivo, cuando se viertan injurias contra alguna persona o corporación o cuando el orador se aparte del asunto a discusión.

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Ya, diputada, vamos a continuar. Ya le contestamos. Todo el pleno lo escuchó, diputada, que no estaba apegado al tema que estábamos discutiendo. Lamentablemente es una facultad mía, diputada, así está la facultad.

Por favor continúe, diputado. ¿Va a exponer diputado? Por favor.

El diputado Anuario Luis Herrera Solís: Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo que establece el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acudo a esta tribuna para fundamentar la reserva que se hace al artículo 95 numeral 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el dictamen que se somete a nuestra consideración, jurídicamente denominan coalición a lo que en los hechos y en la doctrina del derecho electoral se le conoce como candidatura común.

Ésta es una conclusión deliberada de términos para aparentar que se mantiene la posibilidad de que los partidos políticos puedan coaligarse cuando en realidad lo que se pretende imponer a los partidos es, reiteramos, una candidatura común.

Cancelar la posibilidad de las coaliciones es negar la historia electoral de México y pretender borrarla de un solo plumazo.

En 1988, cuando diferentes partidos y organizaciones sociales se aglutinaron a la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas, y después de la alta votación que se obtuvo en el Frente Democrático Nacional la respuesta del sistema fue eliminar de la legislación electoral la candidatura común y establecer el régimen de coalición.

En el 2006 cuando se establece la coalición Por el Bien de Todos, en torno a la candidatura de Andrés Manuel López Obrador, ganamos la Presidencia de la República y mediante un descomunal fraude nos la robaron.

Ahora la respuesta a este triunfo de Andrés Manuel es eliminar la coalición electoral y regresar a la candidatura común, pero no como estaba anteriormente sino con algunos inconvenientes, como la pérdida de espacio en radio y televisión.

Al Partido del Trabajo no le da miedo pasar por la prueba de las urnas. Desde nuestra fundación siempre lo hemos hecho y el electorado ha ratificado su confianza en el proyecto ideológico que enarbolamos. En las elecciones federales de 94, 97 y 2003 hemos participado solos y mantenido nuestro registro electoral. Mantener el registro no nos preocupa, pero estamos seguros que pulverizando el régimen de coaliciones se dan las condiciones para que la derecha mantenga el poder político por muchos años.

Finalmente, al partido en el gobierno no le interesa hacer coaliciones con ningún otro partido; ellos la tienen con el gobierno.

Es pertinente destacar que el acuerdo de voluntades contenido en el convenio es previo a la elección y que el elector, cuando vota por una coalición, sabe que su voto contará para que gane el candidato postulado y que los votos se distribuirán entre los partidos en el porcentaje convenido.

Hay que destacar que los partidos emergentes, cuando nos coaligamos con un partido más grande, aportamos financiamiento público, espacios en medios de comunicación, trabajo político para un candidato que no siempre es de nuestro partido y que puede estar identificado con otra fuerza política. Por tanto, el argumento de que en una coalición se nos da vida artificial es falso.

Por estas razones, sometemos a su consideración el artículo 95, numeral 9.

Artículo 95, numeral 9: Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate. Los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este código, salvo que dichos partidos coaligados decidan aparecer con un emblema único y en el convenio de coalición establezcan el porcentaje de votación que le corresponderá a cada uno.

Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Anuario Luis Herrera Solís.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Anuario Luis Herrera Solís. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Alberto Esteva Salinas... Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para fundamentar una propuesta de reserva al artículo 96.

El diputado Jesús de León Tello: Con su permiso, diputada Presidenta. Existe un tema que es preocupante, que es el tema del nuevo régimen de coaliciones. El texto que se encuentra a discusión y que está previsto en el artículo 96, numeral 5, del dictamen a discusión.

Establece la posibilidad de que los partidos que decidan coaligarse en ejercicio de su libertad política puedan convenir que cuando uno de ellos haya obtenido al menos el uno

por ciento de la votación total emitida y que no haya alcanzado el porcentaje mínimo establecido para mantener el registro como partido político puede ser favorecido por el partido que sí haya cumplido con ese porcentaje y podrá transferir al primero de ellos el porcentaje que sea necesario para alcanzar el mínimo establecido y mantener el registro como partido político.

El artículo 39 constitucional establece que es un derecho de los ciudadanos, como un derecho inalienable, el de alterar o modificar la forma de gobierno. Este artículo deja claro que es sólo el pueblo el único que decide su forma de gobierno y quiénes lo gobiernan.

Así las cosas, también el artículo 41 constitucional establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática. También dicha disposición establece que el sufragio tiene las características de ser universal, libre y secreto, así como directo.

Este artículo deja claros dos supuestos: que el voto es universal porque tienen derecho a él todos los ciudadanos y ciudadanas que satisfagan los requisitos establecidos en la ley. Es libre, entendiendo que el elector debe ejercer su derecho con plena conciencia. Es secreto porque en todo momento la ley deberá garantizar a los electores ejercer su derecho. Es personal, atendiendo que exclusivamente el ciudadano podrá ejercer su derecho al voto por sí mismo y sin asesoramiento alguno y es directo porque el conjunto de ciudadanos son los que eligen por sí mismos a sus gobernantes y legisladores, sin mediación alguna.

La reforma que se propone el día de hoy rompe con tres de las características que acabo de mencionar.

La libertad, porque sólo el pueblo ejerce este derecho del ciudadano en lo individual y puede ser considerado como el ejercicio del sufragio.

La personalidad del voto se vulnera en virtud de que con este texto no es exclusivamente el ciudadano quien decide, sino un factor externo llamado "partido político en coalición" quienes pueden decidir el destino final del voto ciudadano a favor de un partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo para mantener su registro.

De la misma manera rompe con el principio de voto directo, en virtud de que ahora existe una mediación legal, llevada a cabo por una coalición electoral que permite llevar

el ejercicio del poder y el goce de prerrogativas públicas a aquellos partidos políticos que carecen realmente de un respaldo ciudadano.

Por eso, diputados y diputadas, propongo derogar el párrafo quinto del artículo que se encuentra a discusión.

Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Jesús de León Tello. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta. Se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, para fundamentar sobre el mismo artículo 96.

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: Con su venia, señora Presidenta. Vengo a hacer referencia de manera igualitaria a lo que me acaba de preceder mi compañero, a lo que se ha mal llamado “la cláusula de vida eterna”, que ahora consagra el numeral 5 del artículo 96 de este Cofipe.

Y vengo acá, porque como abogado no puedo concebir que en este recinto, que es justamente donde se hacen las leyes, aprobemos algo que es anticonstitucional. Y empiezo por dividirlo en dos temas: El primero, en el tema democrático representativo y el segundo, que es el jurídico.

En lo jurídico señala de manera muy clara el artículo 41 de la Constitución, fracción I, segundo párrafo, que el voto es directo, es universal, libre y secreto. Pero también señala el propio Cofipe en su artículo 4, numeral 2, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. El voto no puede ser transferido por convenios y empece-mos por lo jurídico.

De ahí que, en la parte democrática representativa, no le pongo nombre y apellido para que ningún partido se sienta, simple y sencillamente cuál es el miedo, cuál es el temor de salir a una contienda sin coalición o sin necesitar de los votos de otro partido.

Creo que la sociedad ya está harta de partidos rémoras, esquiroles, de familia o franquicia que solamente vive de la luz de otros partidos y que morirían de inanición en el momento de que pase una elección y no vayan en coalición. Ya es hora de que esos partidos dejen de estar sangrando al erario y dejen de estar viviendo del presupuesto de todos los mexicanos. Que subsistan y que se creen tantos partidos como la ley permita, pero que subsistan sólo aquellos que la ciudadanía mediante su voto pida que creen y que sigan existiendo.

Que dejen de existir esos partidos, que sin votos ahí están chupándole la sangre al pueblo de México. Si no lo hacemos nosotros, si hoy no votamos aquí a favor de derogar el numeral 5 de este artículo...

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado.

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: ... créanme-lo, por las vías de acción de inconstitucionalidad, otros nos harán ver el craso error que estamos cometiendo hoy.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado. Le quieren hacer una pregunta, me decía el diputado Cárdenas.

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: Con gusto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Le acepta usted una pregunta?

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: Con gusto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Gracias, Presidenta. Si es tan amable de preguntarle al se-

ñor diputado ponente si el debate jurídico se dio hacia adentro de la fracción del PAN o éste se omitió, porque no tiene desperdicio la argumentación jurídica que él plantea; entonces sería interesante saber si el debate jurídico se dio hacia adentro de las comisiones y de la fracción del PAN. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado.

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: Punto número uno, qué pena, diputado, que me diga que el debate jurídico es un desperdicio en esta legislatura, para eso estamos en esta legislatura, para debatir, y principalmente lo jurídico.

Dos...

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Diputado...

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: ... permítame. Si se dio adentro o no del grupo legislativo de Acción Nacional, me va usted a perdonar, pero en Acción Nacional, afortunadamente tenemos la libertad de disentir y de opinar cuando así lo creemos y cuando así lo sustentamos jurídicamente. Le acepto la segunda pregunta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado, ya la aceptó la segunda pregunta.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): No, al contrario. Yo quiero dejar constancia de que lo que señalé es que no tiene desperdicio, está perfectamente bien argumentado y planteado.

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: Perdón.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Entiendo y es una aclaración, no es una pregunta, que esto haya podido confundir en función de la segunda pregunta del debate interno que pudieran haber tenido o no tenido la fracción del PAN. No es pregunta, es simplemente una observación y una aclaración.

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: Le agradezco la aclaración.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias. Continuamos, por favor.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Édgar Mauricio Duck Núñez.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Édgar Mauricio Duck, al artículo 96. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ariel Castillo Nájera, para fundamentar una reserva al artículo 96.

El diputado Ariel Castillo Nájera: Con su permiso, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Ariel Castillo Nájera: Compañeras diputadas y compañeros diputados, quienes me han antecedido en el uso de la palabra, con relación a la reserva del artículo 96, particularmente en su numeral 5, han dado sus argumentos.

Otros argumentamos que las instituciones políticas y los procesos electorales tienen la importante función de promover y de articular la participación de ciudadanos y grupos en los procesos de integración de los diversos órdenes de gobierno y de la representación nacional.

Por ello, la reforma electoral que hoy discutimos merece la mayor honestidad política de quienes estamos en este recinto parlamentario, especialmente en lo relativo al tema de las coaliciones electorales.

Cuando dos o más partidos deciden participar de manera conjunta y postular a los mismos candidatos y los mismos programas de gobierno, la institucionalidad electoral debe proporcionar una vía digna y sin obstáculos para que pue-

dan realizarlo. Las coaliciones son fundamentales para los partidos, porque les permiten sumar sus fuerzas electorales, sus programas, sus plataformas, sus visiones del país, y eso genera gobernabilidad democrática. Por éstas y muchas razones que ya se han argumentado, la legislación en las instituciones electorales tienen que favorecer y facilitar la formación de coaliciones.

Mucho se dice y con razón, que en el Congreso de la Unión deben formularse estímulos para lograr acuerdos entre las distintas fuerzas representadas, que permitan una gobernabilidad aceptable en el Poder Legislativo y si no, revisen los medios de comunicación.

Lejos de eso, la reforma electoral que hoy se discute incrementa significativamente los obstáculos para la formación de coaliciones y eleva deliberadamente los costos que los partidos emergentes deben asumir para participar en éstas. ¿Dónde está la economía? Si ahora se desestimula la conformación de coaliciones electorales, cómo vamos a explorar fórmulas para promover coaliciones o alianzas parlamentarias que hagan productivo el propio trabajo del Congreso, algo que sí demandan con fuerza las ciudadanas y ciudadanos de todo el país.

Pero lo más cuestionable de la reforma es la ya famosa cláusula de vida eterna, que representa un instrumento de chantaje y hegemonía para someter a los partidos emergentes. Es tan claro el objetivo de los partidos autodenominados “grandes”, que hasta cayeron en una flagrante contradicción legal, por eso les sugiero a todos que revisen, que lean, que analicen lo que proponen, porque en el proyecto del nuevo Cofipe, que ya lo señaló el diputado que me antecedió, en el artículo 4, numeral 2, se establece que el voto es intransferible.

¿Cómo pretenden darle vida entonces al actual o al que quieren votar ustedes a favor, artículo 96, numeral 5? En función de lo anterior se propone para evitar más daños a los que ya se están estableciendo, que el artículo 96, numeral 5, quede tal y como está expresado, con el riesgo en el Cofipe actual, con el riesgo de que seguramente la aplaudadora nuevamente hará acto de presencia. Lo dejo para la reflexión, para la conciencia y para la respuesta que tengamos que darle a la sociedad. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta al artículo 96, por el diputado Ariel Castillo Nájera.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Ariel Castillo Nájera, al artículo 96. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra la diputada Valentina Batres Guadarrama, para fundamentar una reserva al artículo 103. Diputada, si no va a pasar usted, por favor le pido a la Secretaría que reparta las copias a todos los diputados de las propuestas hechas por la diputada, para que en corto plazo podamos leerlas, revisarlas y poderlas votar en el siguiente turno.

Tiene el uso de la palabra entonces la diputada... sí diputada. Le dan sonido, por favor, a la diputada.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Diputada, con todo respeto le pido que la propuesta que le hice al entonces Presidente en turno, que es el Vicepresidente, Cristián, de que fuera la Secretaría la que diera lectura a nuestras propuestas, y eso en el ánimo de no calentar más el ambiente. Diputada, le ruego que cumpla lo prometido por parte de la Mesa y le den lectura.

Tienen mis reservas ahí, por segunda vez. Yo quisiera de la Mesa, responsabilidad y compromiso.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, usted dijo que no iba a estar en el pleno y por eso requería que leyéramos. Usted está en el pleno, puede pasar a fundamentar su propuesta. Tiene tres minutos para pasar a fundamentarlas. Por favor pase a hacerlo. No vamos a leerla de parte de la Secretaría, no la vamos a leer.

Pase usted a fundamentarla, porque usted está en el pleno. Usted dijo que no iba a estar.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Voy a usar, con la libertad que me dan estos tres minutos, y voy a insistir. Estamos aquí debatiendo no un asunto personal. Ni es personal con la Presidenta de la Mesa Directiva ni deseamos confrontación. Deseamos oficio político, responsabilidad.

Y precisamente atendiendo que lo que se pondera, es que al Cofipe le faltaban elaboración y corrección y que, efectivamente —fuera de consenso—, nos permitimos varias diputadas y diputados pedirle a la Mesa Directiva que lo leyera. Parece que alguien quiere guerra y quiere show. No se los vamos a dar.

Hay quien habla de que las coaliciones todavía endurecen más. Y quiero aprovechar —al fin y al cabo éste es mi tiempo—, quiero aprovechar para posicionar un asunto que comenté hoy en la mañana con mi fracción. Le dije a mi fracción que la bronca de cómo venía el articulado de las coaliciones sobre la transferencia del voto era contradictorio de otra disposición en el Cofipe y que seguramente el PAN iba a impugnar el artículo valiéndose de esa contradicción, porque en realidad lo que le interesaba al PAN era eliminar a las minorías de este país.

No me equivoqué, compañeros. Se los digo a mis compañeros perredistas porque el debate no es con ustedes. El debate sigue siendo con la derecha. Qué valientes, debatir con nosotros y dejarnos hacer el circo a nosotros, mientras que acá se están riendo. Pero no se ríen de ustedes, se ríen del pueblo mexicano.

Aprovechando que me queda un minuto y medio y que lo menos trascendental va a ser leerles mi reserva, le reitero a la Presidenta de esta Mesa Directiva que la institucionalidad —la que tanto usted ha defendido— tiene que ver con el apego a la legalidad, tiene que ver con el oficio político. Por favor, a veces hay que sacar la casta. No queremos pleito, no queremos que esta discusión trascienda a los medios como un asunto personal o particular del PRD. No es cierto, compañeros, no es cierto. Están cancelando la posibilidad —y ya nos lo evidenciaron con el discurso que me antecedió— de que mañana el pueblo en su diversidad, en su pluralidad; sea chica o sea grande la expresión política, le cancelen toda posibilidad de expresarse.

Y con su pretensión de criminalizar los movimientos sociales, vamos a tener dentro de poco una historia que en México nunca se ha vivido: el fascismo.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Lea la fundamentación, diputada. Lea el texto nada más de la reserva. Lea el texto del artículo que la diputada presentó.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Artículo 103, numeral 1, inciso b). Dice: La designación del interventor será notificada de inmediato por conducto de su representante del Consejo General, del instituto al partido de que se trate. En ausencia del mismo, la notificación será en el domicilio social del partido afectado o en caso extremo, por estrados.

Se propone que el inciso b) diga: La designación del interventor será notificada de inmediato por conducto de su representante ante el Consejo General, del Instituto al partido de que se trate. En ausencia del mismo, la notificación será en el domicilio social del partido afectado. En caso de no localizarlo en cualquiera de los domicilios antes señalados, se le dejará citatorio señalando fecha y hora para celebrar la diligencia de notificación, apercibiéndolo de que en caso de no estar presente en la fecha y hora fijada, la notificación se hará por edictos.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Batres.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Valentina Batres al artículo 103. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra la diputada Marina Arvizu Rivas. Dejó su propuesta por escrito. Diputada Secretaría, ¿puede usted leer la propuesta, el artículo 110 que dejó por escrito la diputada Marina Arvizu Rivas, toda vez que así se comprometió el diputado Presidente en turno?

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Artículo 110, numerales 1 y 2 quedan en los mismos términos.

Numeral 3. El consejero presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral debe reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 112, para ser consejero electoral. Durará en su encargo 9 años y no podrá ser reelecto.

El numeral 4 queda en los mismos términos.

Se adiciona lo siguiente al numeral 5: Dicha consulta deberá realizarse mediante convocatoria pública expedida con al menos 60 días naturales de anticipación a la fecha de elección. Dicha convocatoria deberá contener lo siguiente:

a) Periodo de registro de candidatos que se postulen por sí mismos o mediante presentación de organizaciones sociales, académicas o profesionales. Dicho periodo no podrá ser inferior a 15 días.

b) Difusión de lista de candidatos que hubieren cubierto los requisitos de ley y dictamen por el cual se determinó el incumplimiento de los mismos de manera personalizada.

c) Pase de entrevistas para los candidatos que incumplieron los requisitos por parte de una comisión multipartidista de la Cámara.

d) Periodo de observaciones y objeciones por parte de la ciudadanía no menor a 10 días, debiéndose presentar por escrito debidamente fundadas y motivadas.

e) Presentación de propuestas por parte de cada grupo parlamentario en la que se motiven las postulaciones correspondientes.

f) Fecha de aprobación por parte del pleno de la Cámara de Diputados.

El numeral 6 queda en los mismos términos.

Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Marina Arvizu.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Marina Arvizu Rivas al artículo 110. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta. Compañeros, no me parece correcto que estemos nosotros votando reservas de compañeros que no están presentes en el pleno; o sea, por una cuestión de compromiso que se hizo de la Presidencia en turno, se está haciendo, pero quiero pedirles si se pueden repartir estas propuestas por escrito que hicieron las diputadas, ustedes las revisen y se puedan votar en paquete sin que se les dé lectura, sino que ustedes las tengan en sus manos y las puedan revisar.

Si nos permiten, vamos a circular los documentos que nos dejaron aquí las diputadas para que esos artículos en su momento puedan ser votados, ya teniendo conocimiento el pleno. Vamos a entregar esos documentos en este momento.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jacinto Gómez Pasillas, para fundamentar una reserva al artículo 110.

El diputado Jacinto Gómez Pasillas: Con el permiso de la Presidencia. En el balance con la reforma constitucional en materia electoral, aprobada en días pasados, se establecieron las directrices para la elección de los candidatos a consejero presidente y consejeros electorales, haciendo una remisión expresa a la ley para establecer las reglas y procedimientos a seguirse.

Sin embargo, inexplicablemente este procedimiento no fue previsto en la ley especial de la materia en el Cofipe y sólo se insertó en una ley orgánica y ni siquiera en el cuerpo normativo de la misma, sino en un artículo transitorio con la cláusula de “por única ocasión”.

Cómo se pretende darle seguridad jurídica a la sociedad y afirmar que la integración del órgano máximo del IFE responde a una auténtica ciudadanización, si se proponen procedimientos diferenciados en la integración de sus consejeros.

Mucho se ha divulgado sobre la convocatoria y la importancia de una supuestamente amplia consulta ciudadana para integrar el Consejo General del IFE, pero poco se admite que de facto y atendiendo a acuerdos políticos, es una cúpula legislativa la que en realidad decide quiénes serán los seleccionados para elegir a los nueve consejeros y sobre todo al presidente del Consejo del IFE.

Por ello, como integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en su momento presenté una proposición con punto de acuerdo y ahora una reserva, a fin de complementar el procedimiento y convocatoria para la integración del Consejo General, a través de la figura de insaculación y con absoluto apego a los principios de legalidad y transparencia.

No perdamos de vista que nos encontramos en un proceso toral en el rediseño de la institución electoral. De ahí que resulte más que evidente la eficiencia del proceso de insaculación para la renovación escalonada del Consejo General del IFE, tanto en la presente como en futuras renovaciones que se den.

Este procedimiento ya se acreditó en la selección de personal para casillas y sería el más indicado para la integración y renovación del Consejo Directivo del IFE. Por ello, los diputados de Nueva Alianza hacemos hincapié en que este nuevo código debe ajustarse plenamente a los principios fundamentales plasmados en nuestra Constitución, no sólo por el respeto a los ciudadanos, sino porque de ello depende la viabilidad jurídica y política del Instituto Federal Electoral y de las instituciones democráticas, todas, de nuestro país.

Por otro lado, el balance entre Poderes no sólo tiene sentido sino es preciso, a fin de establecer un sistema de contrapesos que limite el actuar de los órganos públicos que se encuentran en un mismo nivel jerárquico por mandato constitucional. Encontrar el equilibrio entre responsabilidad y libertad es preciso, al igual que conjugarlo con los principios de equidad y transparencia que deben rodear a todo proceso electoral.

Si bien se pretende dar seguridad jurídica a los ciudadanos y promover la transparencia, se pierde de vista que para el cumplimiento efectivo de estas disposiciones es indispensable garantizar la autonomía e imparcialidad en el actuar de la Contraloría, que está sujeto a reforma en esta minuta.

Cómo podemos asegurar que se dará debida vigilancia al cumplimiento de las disposiciones electorales y se impondrán de manera eficaz las sanciones respectivas si no es posible confiar en la independencia e imparcialidad, si el titular de la Contraloría es por mucho una extensión de las decisiones de esta Cámara de Diputados.

Sencillamente no es posible asegurar ésta si la designación y la remoción del contralor general depende directamente...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, diputado. Le van a permitir al diputado exponer porque está en una sola exposición agotando todas las reservas que hizo, que son a los artículos 388, 390, 391 y 110, por favor. Continúe.

El diputado Jacinto Gómez Pasillas: Repito. Sencillamente no es posible asegurar ésta si la designación y la remoción del contralor general dependen directamente de la decisión de esta soberanía.

Por ello, proponemos un ejercicio de balance de Poderes donde sea el Consejo General del IFE quien proponga el nombramiento o en su caso la destitución del contralor, sujeto a la ratificación de esta Cámara de Diputados, de tal forma que, en su caso, las sanciones que se apliquen sean de acuerdo con el régimen de responsabilidades previsto para los servidores públicos.

La imparcialidad no está reñida con la responsabilidad que debe exigírsele a quienes ocupan los cargos de más alta responsabilidad en el IFE. No perdamos de vista esto en nuestro actuar como legisladores.

Honorable asamblea. Compañeras diputadas y compañeros diputados, presento las dos reservas referidas a la fundamentación que hice sin ingenuidad, pero con la confianza de que se medite sobre la importancia de hacer, dentro de lo perfectible, mejor el texto de una minuta que ya fue aprobada en lo general. Lo asumimos, lo entendemos, pero también es importante y para ello hay tiempo suficiente, dentro del apresuramiento que significaría devolver a la Cámara de Senadores y que retorne para su aprobación final esta minuta.

Que se puedan hacer modificaciones razonables como las que, incluso, ya aquí se han planteado por compañeros de diferentes fracciones.

Las modificaciones son al artículo 110, numeral 5: Los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados... —aquí viene la modificación— conforme a la normatividad y procedimiento aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados, de entre aquellos aspirantes elegidos por insaculación, que hubieren quedado de aquellos que en principio y a consideración de la Cámara de Diputados hayan reunido los requisitos previstos en el artículo 112, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se determine.

Y con relación a la Contraloría, en el artículo 388, en su numeral 3, el titular de la Contraloría —y aquí viene la modificación— será propuesto por consenso del Consejo General del IFE y ratificado por la Cámara de Diputados... —lo que sigue está en los mismos términos.

En el artículo 390, numeral 2, la modificación es que: A solicitud del Consejo General, la Cámara de Diputados resolverá sobre la aplicación de las sanciones al contralor general, de acuerdo con el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas y sanciones previstas en la ley respectiva.

Y finalmente, en el 391, en el inciso o) del numeral 1: Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones a sanciones pecuniarias correspondientes, salvo en el caso de miembro del Consejo General donde se deberá dar conocimiento por el contralor al presidente del mismo Consejo, a fin de que el pleno del Consejo General considere lo pertinente.

A su consideración amable, las reservas que he presentado. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Jacinto Gómez Pasillas.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones presentadas por el diputado Jacinto Gómez Pasillas, los artículos 110, 388, 390 y 391.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Jacinto Gómez Pasillas. Los diputados que estén por la afirmativa sírvan-

se manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Cárdenas Fonseca, para fundamentar una reserva al artículo 110 y al artículo 112.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca: Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca: Compañeros legisladores, no es ocioso el dejar de lado el referirme a que con esta reforma se da pauta a un IFE que ya de suyo quedará abollado, referirme a que el voto del elector queda mancillado.

Tampoco es necesario aclarar que el Trife es quien califica las elecciones y en ningún momento de su resolución descalificó e invalidó a los actuales consejeros, que por cierto, muchos senadores votaron a favor de ellos, pero que ahora es el Senado el que inicia esta reforma de ley para cambiarlos.

Menos caso tiene referirme a la vergüenza interna que deben de tener muchos con esta reforma retrógada, disfrazada con avances menores, pero que hace un daño mayor a la autonomía, a la credibilidad del IFE y a la democracia mexicana.

Tampoco es necesario decirles que es el PRI el partido que mantiene una estructura en su organización, en la que muchas organizaciones quedarán vetadas, según ellos y el promotor de la reforma, para su derecho a la libre asociación.

Yo estoy seguro que organizaciones, como la CNC, la CROC, la CTM, harán uso de los derechos que les consagra la Constitución, para que esta enmienda no prospere respecto de su libertad de asociación.

Sin embargo, no podemos dejar de lado que han existido vicios en otras disposiciones jurídicas, respecto de otros or-

denamientos, y de ahí hemos tenido que la sustitución, por ejemplo, del vicegobernador del Banco de México o de un integrante del IPAB, ya no digamos del Consejo de la Judicatura, se han visto trastocado por otro tipo de intereses que no obedecen a la constitución misma de esas organizaciones, y los traigo a colación porque en las modificaciones que se proponen dejan de lado los mecanismos de sustitución definitiva del consejero presidente y de los demás consejeros.

También, en lo que se refiere a los requisitos de elegibilidad, lo que no podemos permitir es que personas que hayan tenido la posibilidad de dirigir un partido y por estar incluidos dogmática, doctrinaria e ideológicamente, puedan quitarle la parte ciudadana al IFE y a los consejeros.

Por eso un servidor somete a la consideración de esta soberanía, para evitar esos vacíos, una adición en el artículo 110, numeral 3, que dice: El consejero presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral debe reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 112 para ser consejero electoral; durará en su cargo 6 años y podrá ser reelecto por una sola vez.

Y se propone añadir: En caso de falta absoluta del consejero presidente, la Cámara de Diputados designará, en un plazo no mayor a 30 días, a quien deberá entrar en funciones para la conclusión del mandato, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral anterior.

Y continúa la siguiente adición en el mismo artículo, pero en su numeral 6, se refiere a lo siguiente:

Inicia el numeral 6: Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos.

Y se solicita que se adicione: Asimismo, se elegirán ocho consejeros electorales suplentes en orden de prelación.

En el artículo 112, en el inciso g), lo que estamos estableciendo es que en lugar de cuatro años, se establezcan cinco años para la designación de haber dejado los encargos que ahí se refieren.

Y, en el inciso h), el no haber desempeñado en cualquier tiempo, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, suprimiéndole la parte de los cuatro años anteriores a la designación de la que se habla.

Compañeros legisladores, el atropello que hoy se está cometiendo será conocido por los electores, cuando tenga que renovarse esta Cámara de Diputados, entonces veremos con los argumentos que se esgrimirán ante los tribunales constitucionales y las autoridades competentes, que el derecho y la razón estuvo de nuestra parte, y entonces terminarán de ser exhibidos aquellos que plantearon sin argumentos y más que con un afán clientelar de venganza, no nada más la modificación del Cofipe en los términos que lo plantean, sino la remoción de los consejeros. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Manuel Cárdenas Fonseca.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Manuel Cárdenas Fonseca. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra la diputada Valentina Batres Guadarrama, para presentar reforma al artículo 112.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Compañeras y compañeros, lo que ahorita le acaban de negar que proceda y ni siquiera, además estamos votando si procede o no el articulado, sino la discusión, es haber negado que partamos de criterios de equidad, los mismos que le pedimos requisitos de elegibilidad a los aspirantes a consejeros del IFE.

Estas entrevistas que nos llevaron una semana, éstas donde lo único que pedimos fue que no se torciera la ley, porque alguien quería torcerla para que obligadamente viniera alguien a entrevistarse. Ya la conocen, ahora es víctima. Yo solamente quiero decir, si no se formula bien la ley, ahora resulta que entiendo la estrategia del PAN.

En la Comisión de Gobernación hubo una discusión interesantísima de por qué a Jorge Alcocer no podía aceptarse su registro como aspirante. Y hubo argumentos, compañeros, del resto de las bancadas, que ustedes no los vieron, pero se lucieron los diputados del PAN con argumentos para cerrarle la candidatura. Yo voté con ellos porque hacían lo correcto, interpretaban la ley bien, pero cuando se tuvo el turno de que la ley se aplicara y las bases de la convocatoria, en el caso de María Marbán, entonces ahí sí no hubo argumentos del PAN, porque es presumible su amistad con ellos, y su colaboración de consejera del PAN.

Hoy, la propuesta que nos hizo el que me antecedió en la palabra, no es más que dejar los mismos criterios que se están utilizando para este proceso de selección, para los siguientes tres que van a tener que ser votados dentro del proceso de renovación completa del IFE.

Pero entonces entiendo que el PAN solamente tenía la pretensión de acotarle la entrada a Jorge Alcocer para que no pretendiera ser presidente del IFE, no para que no entrara. Es así como se distorsiona la ley. Por eso no podemos pensar que un escenario de tres partidos sea lo único que represente la riqueza política de la sociedad. —Termino.

Mi propuesta es que se incluya en el inciso j) otra medida de equidad. Resulta que en los criterios de elegibilidad, en el inciso j), dice: no ser secretario de Estado ni procurador general de la república, del Distrito Federal. Hasta ahí dice, por qué no dice de todos los estados de la república, por qué solamente importa que no sea procurador del Distrito Federal, pero en fin. No sé si no se entienda qué quiere decir equidad en condiciones.

Subsecretario u oficial mayor. Aquí habría la posibilidad de ponerle el equivalente. Cierro con esto porque le sigo con otra propuesta de reserva que habla del mismo artículo.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, hay un diputado que... continúe, diputada, por favor.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Diputado Carbajal, si quiere debatir dígale a su fracción que levante la mano para aceptar el debate, pero no así.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, por favor concluya, ya se terminó el tiempo, por favor concluya. Por favor concluya.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Diputada Presidenta, he concluido, pero como le iba a aceptar la pregunta al diputado Carbajal no me oyó. Le reitero, ya concluí y me voy a quedar aquí porque sigue otra reserva del mismo artículo.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado Carbajal... No es pregunta, diputada, y tampoco le corresponde a usted el siguiente turno, hay otros diputados antes.

Diputado, permítame, le vamos a dar oportunidad a la diputada que concluya sus propuestas, porque dice que le falta presentar una reserva, por favor. Diputada, usted presentó la reforma al 112 con dos modificaciones.

Someta por favor a votación la Secretaría, en votación económica, si se admite esta propuesta que ha presentado la diputada, de la modificación que ya expuso al 112.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Valentina Batres. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha esa propuesta.

Si continúa por favor, diputada.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Es otra adición a otro inciso de los requisitos de elegibilidad para los consejeros electorales. Y como tengo tres minutos y lo que importa en este pleno, lo que menos importa es la propuesta, aprovechemos para complementar un debate que el PAN no ha querido venir a posicionar, pero que curiosamente nos mandó a nosotros a debatirlo.

Compañeros amigos del PRD, compañeros amigos del PT, de Convergencia, del Panal, del Verde, de los que no traen línea obligatoria de votar lo que sea, pero que sea en contra, porque no se aceptan ni comas ni puntos. Los que nos acusan de votar por consigna es cosa curiosa, la lengua la

han de tener en pedacitos, porque cosa curiosa, yo sí leí el Cofipe y aquí registré reservas de todos los partidos políticos.

Si fuera como ustedes están votando, en contra de sus propios compañeros, parecería entonces que tendrían razón, pero, compañeros, entonces para qué reservó el PAN, para qué reservó el PRI si es tan perfecto este Cofipe, si es tan equitativo. Por eso no me refiero a ustedes, porque en realidad no espero que con la línea vertical de sus partidos puedan entender qué es mejorar un instrumento de ley. Pero la historia nos va a alcanzar.

En 1988, aún cuando no teníamos las coaliciones de alianza para los partidos políticos ganamos la elección, con el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas. Después de ese triunfo por candidatura común, la gente en el poder —porque ya no puedo decir que era el PRI, porque algunos de ellos ahora están en el PAN— ellos, que nos hicieron el fraude, cambiaron las reglas del Cofipe para dificultarnos las alianzas con los partidos y con las fuerzas políticas. Inventaron eso de las coaliciones. Pero con coaliciones les ganamos el 2 de julio de 2006.

Ahora nos salen con otra carta de la manga y ahora no se llama ni candidatura común ni coalición, sino una mezcla de todo. Ya sacaron el cobre, compañeros. Ya sacaron el cobre. Van a impugnar el artículo y mi fracción me va a dar la razón. Les advertí de los peligros de los que son capaces ustedes.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Valentina Batres Guadarrama.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Valentina Batres. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañeros, la siguiente oradora en lista es la diputada Marina Arvizu Rivas. Les hemos repartido ya a todos ustedes —si

faltara alguno le podemos dar la copia— las propuestas que ha presentado y ha dejado aquí en la mesa la diputada. Voy a leer de una vez todas las reservas que la diputada dejó y ustedes las irán checando en su documento para que podamos hacer la votación.

Va a dar lectura la diputada Esmeralda de las reservas que hizo la diputada Marina Arvizu. Ustedes las tienen ya en su poder en copia fotostática.

Adelante, diputada, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Al artículo 112, numeral 1. Los Consejeros electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

Del a) al f) queda en los mismos términos.

El inciso g): No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a su designación.

h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cinco años posteriores a su designación.

i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente de comité ejecutivo nacional o equivalente de un partido político.

Entonces los artículos son 192, 224 y 244; 112, 192, 220 y 244.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Por favor, ¿puede volver a mencionar los cuatro artículos? Nada más los artículos.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: El artículo 112, el 192, el 220 y el 244.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: En votación económica, consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones propuestas. Vamos a votarlas una por una, diputada, primero del 112, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Marina Arvizu al

artículo 112. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha. Continúe, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Marina Arvizu al artículo 192. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha. Continúe, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Marina Arvizu, al artículo 220. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, por tanto se desecha, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha. Continúe la Secretaría por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Marina Arvizu al artículo 244. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte también la reserva al 78 y al 81, que también vienen en ese documento y que iba a exponer la diputada Marina Arvizu.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Marina Arvizu, al artículo 78. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha. Continúe la Secretaría, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Marina Arvizu al artículo 81. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan y se reservan los artículos para su votación al término de la discusión de las propuestas.

Tiene la palabra la diputada Aleida Alavez Ruiz, para presentar una propuesta de modificación al artículo 112.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, diputada Presidenta. Me gustaría recapitular en el sentido de cómo empezó esa discusión del Cofipe. A todos se nos anunció una reforma constitucional en la que creímos, por la envergadura de los contenidos sobre la atención al fraude electoral de 2006.

Pero en esos contenidos del Cofipe estamos viendo regresiones, que aunque no quieran oír los diputados, lo van a tener que hacer porque ésta es nuestra labor principal como representantes del país, escuchar los diferentes argumentos que hay en torno a los contenidos de las leyes que nos encargamos de modificar.

Entonces asuman su trabajo legislativo, atiendan sus horarios de estar aquí escuchando y debatiendo y súbanse, súbanse a la tribuna porque no se vale estar desde allá gritando tontería y media.

Voy a señalar cómo fue que se rompió esta parte, esta posibilidad de transitar a una reforma electoral.

Caímos en la trampa, compañeros del PRD, en el momento en el que intentaron romper la principal fuerza de este país, que es el Frente Amplio Progresista. Ésa fue la trampa del PRI y del PAN, y por eso nos fuimos con la idea de que los avances que sí pueden ser aceptados en esta reforma ahorita sean un retroceso para un proceso político real de transformación en la democracia.

Ahora, si señalamos el asunto artículo por artículo, que lamentablemente no están dispuestos a discutir, encontramos que en el artículo 112 el desprestigio al que fue expuesto el Instituto Federal Electoral por los acuerdos entre el PRI y el PAN, en este proceso electoral pasado vuelven a hacer presentes en la confección de la reforma del Cofipe.

Reformas a la medida se plantean con la finalidad para que los incondicionales del sistema y de la continuidad puedan escapar al escrutinio de la ley. La conformación del nuevo Consejo General del IFE debería ser una gran oportunidad para vincular a la ciudadanía como garante de los procesos electorales; sin embargo, este proceso responde a una gran simulación, con lo que pretenden sorprender a la sociedad.

La pretensión de flexibilizar los requisitos para ser consejero electoral tiene dedicatoria, nombre y apellido. Por ello no debemos prestarnos para avalar reformas por encargo y que a la postre darían un lamentable mensaje a la sociedad, así como otro golpe de desconfianza al árbitro electoral.

El pésimo estado de credibilidad en el que los acuerdos del PRIAN dejaron al IFE debe ser la principal motivación para no equivocarnos y no viciar de origen la nueva etapa del Instituto. Por el contrario, debe ser la oportunidad para llevar consejeros con la capacidad y calidad moral para responder a los intereses de la nación.

Los nuevos consejeros deben tener como elemento fundamental una historia limpia de trabajo y de lucha por la democracia, pues en ellos se depositará la trascendental labor de aplicar la ley en aras de procesos limpios y transparentes.

Si de algo se les acusa a los actuales consejeros fue de no cumplir con su obligación para resguardar el proceso electoral. Por el contrario, se pusieron al servicio de la usurpación y de la guerra sucia, violentando la voluntad popular.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este pleno la siguiente reforma de los incisos g) y h), numeral 1, del artículo 112 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 112. Los consejeros electorales deberán reunir los siguientes requisitos: no haber sido registrados como candidatos a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación, no desempeñar y no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada ponente.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Aleida Alavez. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, para fundamentar reserva al artículo 112. Diputado Cuauhtémoc, apelando a su sensibilidad, ¿podría usted fundamentar todos los artículos que tienen reservados de una vez? Gracias. El diputado va a presentar reserva al artículo 112, propuesta al libro sexto, del 313 al 339.

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: Con su permiso, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros, hemos estado discutiendo el artículo 112, que se refiere a los requisitos para ser consejero electoral, y algunos oradores y oradoras han señalado que muchos de ellos tie-

nen dedicatoria. Pero este 112... hay uno que tiene una dedicatoria para todos los mexicanos que viven en el exterior.

Miren ustedes, en el artículo 112, inciso f), se establece como uno de los requisitos haber residido en el país durante los dos últimos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la república, no sé qué quiere decir eso, por un tiempo menor de seis meses.

Pero resulta que a lo largo de estos años, una de las grandes batallas que hemos dado es por restituirle porque no se les niegue los derechos políticos y ciudadanos a los mexicanos que viven en el exterior y en eso coincidimos todas las fuerzas políticas.

Se acaba de celebrar el Parlamento Migrante, aquí en esta soberanía, justamente en esta sala y usando las curules que nosotros usamos. Cerca de más de 400 líderes migrantes y ahí hubo propuestas unánimes, independientemente del partido que sea.

Una de ellas es eliminar los requisitos de residencia que todavía existen en algunas leyes electorales. Aquí está un ejemplo, por aquí anda el Tomates, el diputado Tomates, que es un ejemplo de cómo le aplicaron el requisito de residencia y lo eliminaron cuando ganó por primera vez la alcaldía de Jerez. Después en la Ley Electoral de Zacatecas se eliminó el requisito de residencia.

Entonces se ha estado dando una batalla para que este requisito de residencia no afecte a 12 millones de mexicanos que viven en Estados Unidos. Y ésta es una batalla que hemos ido dando.

En la LVI Legislatura esta soberanía aprobó la doble nacionalidad, que antes decía que si un ciudadano mexicano adquiría otra nacionalidad, léase la ciudadanía americana, perdía automáticamente la nacionalidad mexicana.

Y ahora se reformó, y el 37 constitucional dice, a la letra, que ningún mexicano por nacimiento, por ningún motivo perderá la ciudadanía mexicana. Puede ser francés, americano, sudafricano o chino, pero nunca va a perder un mexicano por nacimiento, su ciudadanía, su nacionalidad.

Entonces, no tiene razón de ser el que nosotros, para ser consejero, uno de los requisitos para ser consejero ciudadano se le ponga que tenga que residir dos años en el país. Y esto no tiene dedicatoria, para Alcocer, ni para uno ni para otro. Esto tiene dedicatoria para todos los mexicanos que

viven en el exterior, independientemente del partido político o no al que pertenezcan.

Y esto lo ligo, compañeras y compañeros, yo reservé los artículos que se refieren al libro sexto del voto de los mexicanos en el extranjero. El voto de los mexicanos en el extranjero ya se probó en esta última, bueno, la primera y única donde se ha puesto en práctica, en el 2006, que no sirvió absolutamente para nada.

Se gastó más de lo que se recabó en términos de votos, porque se le metió un conjunto de candados, de tal forma que lo hace inoperante. Tiene que enviar por correo certificado su solicitud, con su huella digital, con su acta de nacimiento y demostrar que vive en el extranjero, y luego le regresan y le dicen que ya está... Sí, tiempo, pero como yo reservé varios artículos, entonces la Presidenta aceptó que hubiera un poquito más de tiempo.

Pero terminé diciendo, compañeras y compañeros, se mete un conjunto de requisitos que fue lo que provocó que en este libro sexto se inscribieran 36 mil, de un universo de 12 millones de mexicanos residentes de Estados Unidos, que se podría integrar un padrón electoral de 6 millones.

Y de estos 36 mil, 22 mil votaron. Y yo creo que fue la única votación cantadita, clarita, que no fue impugnada, y ahí resulta que ganó Felipe de Jesús, fíjense nada más la paradoja, los que se oponían a este voto resultaron mínimamente favorecidos, o sea, 22 mil votos. Ahí sacó la mayoría Felipe de Jesús.

Entonces, de lo que se trata aquí es que nosotros hagamos un conjunto de legislaciones que permitan agilizar este voto de los mexicanos del extranjero. Y en concreto lo que nosotros proponemos y esto ha sido una iniciativa que no solamente surgió del PRD, sino de este Parlamento Migrante, es que utilicemos la base de datos de la matrícula consular. La matrícula consular se emite en los casi 50 consulados que existen en Estados Unidos para identificación, y que ha servido mucho para los mexicanos que viven en Estados Unidos para identificarse ante la policía, ante los bancos, etcétera.

Esta base de datos ya está. Son cerca de 4 millones de mexicanos que están en el padrón de las matrículas consulares, de tal modo que éste es un instrumento ideal para que, en función de eso, se pueda ya agilizar el voto de los mexicanos en el extranjero. He estado consultando con casi todos los coordinadores parlamentarios y nuestra idea era

proponer una comisión que fuera votada aquí, de legisladores, que elaborara ya una propuesta del libro sexto, porque esto se tocó. El libro sexto no se tocó.

Por cierto, que en las consideraciones se dice que no hubo interés de los mexicanos en el exterior por votar. Eso es totalmente falso. Lo que pasa es que se le metió tanto requisito, tanto candado, que se nulificó esta posibilidad de que los mexicanos en el exterior votaran.

Entonces la proposición nuestra es, que se haga una comisión de legisladores para que elabore el libro sexto —ya lo hablé con Diódoro, que por aquí anda— y podamos ya en enero, febrero, presentar ya un libro sexto total, que permita incorporar toda la experiencia que se ha acumulado.

De tal modo que ésa, ésa sí la voy a retirar, porque decía: “Se designa una comisión de legisladores designados por la Junta de Coordinación Política, para que en el plazo de un año elabore un nuevo libro sexto del voto de los mexicanos en el extranjero, basado en el principio de voto universal directo y secreto, en urnas electorales, en las elecciones presidenciales y del Congreso de la Unión”.

Esto es muy importante, compañeras y compañeros, porque fue una demanda unánime del Parlamento Migrante. Que se utilice el padrón de matrículas consulares, expedidas por los consulados mexicanos en Estados Unidos de América y tome en cuenta la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Esta redacción, compañeras y compañeros, prefiero retirarla. Ya la consensué con la mayoría de los coordinadores parlamentarios, de tal modo que sí la operemos a partir de enero, febrero, cuando se instale el nuevo periodo de sesiones, pero sí considero que es válida la propuesta de eliminar, en esta ocasión, el inciso f) del artículo 112, que se refiere a los requisitos de residencia de dos años para ser consejero electoral.

Esto no tiene ninguna justificación, cuando justamente el planteamiento básico ahora de los mexicanos en el exterior, es que se les restituyan todos sus derechos ciudadanos y éste es uno de ellos. Muchas gracias, compañera Zavaleta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se retira la propuesta del libro sexto, del 313 al 339, hecha por el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, y se votará al final junto con los otros artículos en sus términos.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación al artículo 112 hecha por el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, al artículo 112. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para fundamentar una reserva en el artículo 112.

El diputado Elías Cárdenas Márquez: Con su venia, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Elías Cárdenas Márquez: Diputados y diputadas, el artículo 112 del proyecto de ley que hoy nos ocupa, que sustituirá al todavía vigente artículo 76 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se refiere, como ustedes saben, porque todos leyeron, obviamente, exhaustivamente la iniciativa, a los requisitos de elegibilidad para desempeñar el cargo de consejero en el Instituto Federal Electoral.

Cabe destacar que las modificaciones propuestas son las relativas a aquellos impedimentos correspondientes a no haberse desempeñado con anterioridad como dirigente de algún partido político o candidato a algún puesto de elección popular y la supresión de no haberse desempeñado como presidente del Comité Ejecutivo Nacional o su equivalente partidario.

El artículo 112, que seguramente hoy será aprobado por una mayoría de legisladores obedientes a la consigna de sus jefes, mal llamados parlamentarios, es sólo una muestra de que esta contrarreforma electoral no es producto de un consenso político y menos social, cuando advertimos

que organizaciones de ciudadanos y partidos políticos ya se aprestan a impugnarla y medios de comunicación y opinión pública muestran fundados recelos y temores.

Convergencia convoca a los legisladoras y los legisladores de vocación democrática, progresista y nacionalista, para que veamos el destino común que nos une con las causas del pueblo de México, que son pobreza, desigualdad, inseguridad, defensa de nuestros recursos y empleos, y los exhorta a reprobar ésta y otras modificaciones y, en su lugar, apoyar en sus términos lo que establece el actual Código Electoral en su artículo 76, en los incisos g) y h), para impedir reformas con dedicatoria personal.

Permítanme, finalmente, compartir con la izquierda de mi país, esta última reflexión. La nueva izquierda mexicana parece haber abdicado de los principios seminales que le dieron vida y espíritu.

Hoy, esta izquierda flexible y modernista no quiere ver el pasado. Reniega de éste y se decide por las compras a futuro en la que se sueña artífice. No quiere saber de las dignas luchas de la izquierda, abominan de su pretérito radical y denuestan a quienes defienden con pasión, vehemencia y razón histórica a los pobres, a los desheredados sociales, a los condenados de la tierra.

No quieren mirar que la contrarreforma electoral es el inicio de un nuevo desafuero en contra de los líderes de izquierda y no perciben en este desafuero que tan tempranamente ya se prepara.

Apoyo con este nuevo desacato, que ya le están endilgando al jefe de Gobierno de esta ciudad, para impedirle tal vez, una candidatura presidencial. Señores, les tengo una buena noticia, en virtud de que aquí, en este lugar...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Concrete, por favor, su propuesta, diputado.

El diputado Elías Cárdenas Márquez: Momento, en este lugar —le voy a dar una buena noticia— no se ha respetado la legalidad, se han comportado en forma arbitraria, con falta de respeto a los diputados aquí presentes, Convergencia y todos aquellos que formamos este bloque, queremos invitarlos a que nos retiremos para que no suframos más vergüenzas de la arbitrariedad y el autoritarismo con que se ha llevado esta sesión. Con permiso, señores. Vámonos.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Cantú Garza, para presentar... diputado, ¿va a pasar? Para presentar reserva en los siguientes artículos —me voy a tardar nombrándolos— 118, 119, 154, 155, 157, 158, 159, 260, 265, 270, 285, 290, 293, 259, 160, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 291 y del 295 al 305.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Gracias, diputada Presidenta. Voy a tratar de ser breve, compañeros diputados, diputadas.

Nuestro partido ha estado insistiendo mucho, lo hicimos en reuniones plenarias de la CENCA, en el grupo de trabajo sobre reforma electoral, en las reuniones de Gobernación, sobre la necesidad de que México vaya al voto electrónico. Esto lo hemos sostenido en virtud de que países con menos desarrollo económico y tecnológico ya lo han implementado de manera exitosa y en México todavía tenemos en las actas de escrutinio y cómputo, muchas inconsistencias aritméticas.

En el pasado proceso electoral hubo alrededor de 60 mil actas de escrutinio y cómputo con inconsistencias aritméticas, esto se presta a que cuando la elección está muy reñida mediante litigio postelectoral se campee el triunfo hacia un candidato o hacia otro, anulando algunas casillas y también el voto electrónico evita el que se consuman muchas toneladas de papelería electoral, boletas, etcétera, que traen como consecuencia la tala de árboles.

Entonces es un avance en el sentido también ecológico, el que nuestro país pueda acceder al voto electrónico.

Nosotros lo estamos proponiendo con una urna que la momento de hacer el voto genere una boleta que se deposite físicamente para que se pueda auditar el voto electrónico con el voto físico, si llegara a haber alguna duda respecto del cómputo.

También queremos señalarles que en el pasado proceso electoral hubo quejas, denuncias de que se manipulaban las actas de escrutinio. Con el voto electrónico es imposible ya esta manipulación, las inconsistencias aritméticas se reducen a cero y el trabajo en los tribunales electorales también se reduce de manera significativa porque muchas de las denuncias, muchos de los recursos se sustentan en las inconsistencias de las actas de escrutinio.

Creemos que en nuestro país ante la coyuntura que vivimos, hubiera sido muy oportuno que en esta reforma electoral pasáramos al voto electrónico porque cerraría las puertas al fraude electoral. Ese fraude de que se saca una boleta en blanco y se da un dinero por que las regresen; otra en blanco y se les da ya marcada por un partido y candidato determinado. Sería imposible hacerlo. Y todavía se hace en algunas partes del país.

En fin, sería también una forma efectiva de evitar el combate a ciertos mecanismos de fraude y de burlar la voluntad popular.

Por consideraciones de tiempo no voy a leer todos los artículos que habría que modificar y en qué sentido para incluir en el Cofipe el voto electrónico; sin embargo, ya hemos dado una explicación resumida de en qué consiste nuestra propuesta de reforma.

En solidaridad con los compañeros de Convergencia, también vamos a pasar a retirarnos de este salón. Creemos que el método en que se ha llevado a cabo esta reforma electoral ha sido excluyente. El que negocien tres partidos y después se les trate de imponer a los demás, creemos que no es lo que México necesita y en ese sentido nos unimos también a la protesta con los compañeros de Convergencia. Muchas gracias, compañeros.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Ricardo Cantú Garza, y que por economía de tiempo, no voy a volver a mencionar, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Cantú Garza. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desechan.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las propuestas presentadas.

Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio Almazán González, para presentar reserva al artículo 208.

El diputado José Antonio Almazán González: Con su permiso, compañera diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado José Antonio Almazán González: Compañeras diputadas y compañeros diputados, están legislando sobre las rodillas. Están actuando con un total desaseo a la técnica legislativa. Si han escuchado bien, todavía faltan las 134 que han sido enlistadas en reserva. Si han escuchado bien, muchas de esas reservas hasta este momento presentadas, enriquecen, corrigen, enmiendan el contenido de lo que aquí ya aprobaron en lo general y en lo particular.

Pero están votando por consigna y no están atendiendo al análisis de contenido. Ése es el caso de la reserva que estoy presentando al artículo 208 de este dictamen, en donde se contiene un régimen laboral que es totalmente anómalo. Es regresivo para los intereses de los trabajadores que laboran en el Instituto Federal Electoral, al considerar, como está establecido en esta propuesta que ustedes han votado, que todos los empleados deben ser considerados como trabajadores de confianza.

Ese asunto, por supuesto, implica un trato discriminatorio en el que el IFE será la única entidad pública en la que no existan trabajadores de base.

Ustedes en lugar de remediar la situación que priva actualmente con los trabajadores del IFE, están universalizando esta condición de discriminación, de tal manera que todos

los trabajadores de confianza que realizan facultades de dirección, de inspección, de vigilancia, manejo de fondos, valores, control directo de adquisiciones, fiscalización y otras funciones que están ligadas directamente al patrón, las están amalgamando con funciones que tienen carácter administrativo, secretarial, de mensajería, de transporte, de mantenimiento y mucho trabajo subordinado que existe dentro del personal que labora en el IFE; es decir, están haciendo nullos los derechos adquiridos de estos trabajadores.

Éste es un ejemplo muy preciso de cómo se podría enriquecer el texto, porque insisto, el contenido en lo general y en lo particular ha sido votado.

Estas reservas como muchas otras que hemos escuchado, no atentan contra lo que aquí ustedes han ya acordado. Enmiendan, corrigen y, por supuesto, hacen mejoras acercándonos a lo perfectible, lo que actualmente tenemos para el caso de los trabajadores del IFE.

Por tal razón estoy presentando esta reserva al artículo 208, que señala que el personal del servicio profesional electoral y de la rama administrativa, con atribuciones de dirección, de mando y supervisión —que es lo que se agrega— será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 constitucional.

Y en el segundo numeral: En la relación laboral del personal del Instituto que ocupe cualquier puesto, fuera de los considerados en el párrafo anterior, se observará en lo conducente lo dispuesto en las fracciones I a la XI del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Legislemos con técnica, legislemos con respeto, legislemos sin caer en contradicciones tan absurdas como ésta que estoy presentando.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación presentada por el diputado ponente.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado José Antonio Almazán González. Los diputados que estén por la afirmati-

va sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta presentada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Javier Santos Arreola, para fundamentar su reserva en el artículo 218, numeral 1. ¿No está presente? No está. Tiene el uso de la palabra la diputada Maricela Contreras Julián, para presentar, ¿si puedo mencionar, diputada, todas? ¿Sí? Va a presentar la fundamentación de las reservas que hizo al 218, numerales 3 y 5, 219 y 220.

La diputada Maricela Contreras Julián: Compañeras y compañeros, qué difícil romper esa burbuja de poder que no deja pasar nada en esta simulación de reforma electoral.

Y lo digo porque yo no me quedé aquí solamente en la Cámara peleando las propuestas. El día que se discutieron las reformas yo estuve todo el día en el Senado y advertí por lo menos de los temas que se estaban brincando en materia de equidad y género.

No solamente no escucharon; de pronto parecía que los senadores están bordados a mano. Era muy difícil que pudieran escuchar los planteamientos que les estábamos haciendo.

Y sí me interesa que esto se sepa, porque hicimos el intento de evitar por lo menos que un párrafo del artículo 220 pudiera ser eliminado, porque a pesar de que la propuesta de paridad no se aceptó y se aceptó aquí la propuesta del PAN —eso es algo que hay que dejar muy claro— del 60-40, la redacción era fundamental para evitar que en medio de esta propuesta pudiéramos tener retrocesos. Y la redacción era fundamental.

Del artículo 220 se retiró un párrafo que fue incorporado con mucho trabajo por otra legislatura, por otras compañeras que lucharon porque esto estuviera aquí, y qué sucedió: que simple y sencillamente rebanaron este artículo, que es la garantía para los partidos políticos en el sentido de mantener y hacer valer las reformas que en los partidos políticos van adelantadas a las reformas constitucionales.

El párrafo era el siguiente: “Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político.”

Ya no profundizaré en decir que propusimos que hubiera acciones afirmativas en las fórmulas de candidaturas para mujeres y que la suplencia fuera también para las mujeres y evitar la simulación que se hace en los partidos políticos para garantizar la cuota de género de manera simulada.

Esta reforma, como ya aquí se evidenció, está completamente amarrada. No ha habido ninguna posibilidad ni siquiera de discusión.

Yo apelaría a que ustedes por lo menos aceptaran discutir esto, que ha sido en detrimento de las mujeres que participamos en la política, que se pudiera discutir este párrafo del 220. Pero como sé que no lo van a aceptar, como ya vimos cómo están las cosas, decir que esta nueva redacción, en su conjunto, del Cofipe, no va a servir ni siquiera para olvidar, ni siquiera para en el futuro poder evitar otro fraude, como el que se cometió el 2 de julio pasado.

Por tanto, yo les sugiero y les pido a mis compañeros de fracción parlamentaria que también nos retiremos, que no permanezcamos en esta sala. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría, en votación económica, si son de aceptarse las reformas que la diputada pronunció en tribuna. Le dan sonido a la diputada Valentina Batres.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Diputada, siendo lógica y aceptando la propuesta de mi compañera Maricela Contreras quisiera, a manera de conclusión, decir que, dado que voy a retirar mis reservas, que este Cofipe no va a permitir olvidar, ni con esta redacción, lo que nos hicieron el 2 de julio a todo el pueblo de México.

Con esto me despido, y facilito este apuro que ya traen todos los diputados, esa prisa por votar este Cofipe.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: En votación económica, consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones presentadas por la diputada Maricela Contreras Julián.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asam-

blea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por la diputada Maricela Contreras, al artículo 218, numerales 3 y 5, al 219 y al 220. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desechan.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las propuestas.

Tiene el uso de la palabra... ¿Va a hacer uso de la palabra, diputada Aleida o se va a retirar? ¿Va a retirar las propuestas?

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): No. Sí voy a pasar.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Tiene el uso de la palabra la diputada Aleida Alavez Ruiz. y va a presentar todas sus propuestas en una sola exposición también. Ella va a presentar modificaciones al artículo 219, numeral 1; 220, numeral 1; 302, numeral 2; y 354.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Haciendo caso de lo que señaló ahorita la diputada Maricela Contreras, es solamente dejar enunciado el principal problema que empezamos a discutir en esta legislatura, cuando recién se conformó, fue precisamente la intención del IFE de eliminar las boletas electorales.

Ante esto hubo varios diputados y diputadas que hicimos valoraciones al respecto y que presentamos iniciativas en el sentido de no eliminar estas boletas, mantenerlas como un archivo histórico, así catalogarlas, para que no se niegue la posibilidad de la verdad histórica cuando se quieran consultar estas papeletas.

Ésta es la principal reserva que yo quiero enunciar, porque fue una iniciativa que presentamos precisamente al inicio de esta legislatura, como lo señalé, y que además atendía el problema del fraude que vivimos en el 2006.

También esto se está cancelando. Al cancelar esto yo me niego a creer que esta reforma atienda lo que vivimos en 2006 y que con esto estemos consolidando un Instituto Federal Electoral que tenga transparencia, responsabilidad, certeza a la hora de emitir y de poner las cosas en su lugar.

Por eso nos negamos a creer que esto pueda reformarse sin tomar en cuenta estas consideraciones.

Al hablar del derecho a la información es hablar necesariamente de un régimen democrático que aporta garantías suficientes para la realización del estado de derecho. La existencia de un verdadero derecho a la información enriquece el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mejor participación democrática, para un ordenamiento de la conducta individual y colectiva del país.

El acceso a la información no puede concebirse como el ejercicio de una libertad aislada ni como medio al servicio de una ideología, sino como un medio de desarrollo político y social, como una fuerza aseguradora de la interrelación de las leyes de cambio social y el cambio de las leyes que exige nuestra sociedad.

En mérito de lo expuesto y por disposición constitucional, el quehacer público y la información que obre en manos de los gobernantes estarán de manera permanente bajo el escrutinio ciudadano, teniendo como única limitación la integridad y seguridad de la nación o de las personas.

Las instituciones políticas como el Congreso de la Unión y el Instituto Federal Electoral, cuyas cargas fiscales son enormes para la población, tienen la obligación fundamental de corresponder al encargo ciudadano, de defender y garantizar los derechos de todos.

El Instituto Federal Electoral, autoridad administrativa en la materia, garante del resguardo y de la inviolabilidad de los expedientes de la jornada electoral, tiene la obligación de dotar de certeza antes, durante y después del proceso electoral, mediante la publicidad de éstos, a los ciudadanos, ya sea para tareas de investigación, simplemente para conocer la verdad histórica de un acontecimiento de trascendencia como lo son las elecciones constitucionales federales.

Es indispensable que el Instituto Federal Electoral cuente con un acervo histórico, para lo cual cuenta con la estructura necesaria como lo dispone el texto supremo y que mediante el uso de los medios tecnológicos, procese la información para facilitar el acceso a la documentación y fuentes de información de las que dispone el instituto.

Las peticiones de información y acceso a los expedientes electorales que resguarda el Instituto, como resultado del

proceso electoral pasado, no son un asunto menor. La necesidad de los ciudadanos, de académicos o periodistas de conocer de manera directa la información de un acontecimiento, no es otra cosa sino la necesidad de un país por conocer la verdad histórica.

Acontecimientos como la cantidad de muertos y desaparecidos en el movimiento estudiantil de 1968, los desaparecidos forzados por la guerra sucia de los años setenta, el fraude electoral de 1988, las matanzas de Aguas Blancas y Acteal, o el Fobaproa; la autoridad ha venido evadiendo de manera reiterada su obligación de informar, impidiendo el conocimiento de una parte de una historia elemental para el desarrollo democrático.

Para ilustrar parte de la motivación de la presente propuesta, se cita la elección presidencial de Estados Unidos de 2004. Escuchen, escuchen. Dicen atender con esto...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada...

La diputada Aleida Alavez Ruiz: ... el fraude electoral y todo lo que hizo y deshizo el IFE...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ... diputada, diputada...

La diputada Aleida Alavez Ruiz: ... en la elección de 2006, pero ni siquiera quieren atender que se vea...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañeros, por favor...

La diputada Aleida Alavez Ruiz: ... qué pasó con las boletas electorales que en un principio intentaron desaparecer para así no conocer la verdad histórica, atiendan lo que están haciendo.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, permítame. ¿Diputada?

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Para ilustrar parte de la motivación de la presente propuesta, se cita la elección presidencial de Estados Unidos de 2004, la cual fue tan cerrada y complicada como nuestro reciente proceso electoral.

En aquella ocasión las votaciones más cerradas se presentaron en los estados de Ohio y Florida.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada. Diputada, permítame ¿sí?

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Escuchen y conozcan, nada más deliberan.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, permítame. Compañeros, por favor, les pido...

La diputada Aleida Alavez Ruiz: ... sin tener la atención de discutir las propuestas que uno está haciendo. Y pese a la resolución...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, permítame ¿sí?

La diputada Aleida Alavez Ruiz:... del senado norteamericano sobre el proceso...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Diputada?

La diputada Aleida Alavez Ruiz: ... la ciudadanía exigió el acceso a las boletas electorales para ejercer su derecho humano fundamental de ser informado. Me pidió la Presidenta que sintetizará las propuestas. Estoy haciendo uso de mi derecho, así es de que, ustedes también respeten esa parte.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, permítame. Diputados, efectivamente, la diputada está exponiendo tres de sus reservas en una sola exposición.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Así es.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Les pido tolerancia para que termine de hacerlo. Pero también, diputada, para no hacer diálogo, por favor, continuemos con la exposición.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Bueno, pues cállelos. Mírelos, están chiflando como locos. A ellos sí llámeles la atención, no respetan al orador.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Está bien, diputada. Continúe, por favor.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Nada más se la pasan chiflando ¿qué es eso? Aprendan a debatir ¡caramba! Yo estoy sentada escuchando todo lo que están diciendo y vo-

tando en consecuencia; si ustedes no lo están haciendo es su problema, pero respeten a quien se sube a defender sus ideas y sus propuestas.

Gracias a la participación de la ciudadanía, la autoridad reconoció la obligación de transparentar sus acciones, permitiendo en el primer caso, mantener los expedientes electorales en existencia y abiertos al público. En el segundo se retrasó dos años la destrucción de dicho material electoral, con la finalidad de practicar estudios e investigaciones sobre dichas elecciones.

En síntesis, consideramos de gran valía para el marco normativo electoral, en materia de conservación de los expedientes electorales, guarde congruencia con el marco vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental que es uno de los grandes avances democráticos que ha conquistado el pueblo de México, materializando el mandato constitucional como un derecho humano inalienable.

Por lo antes expuesto, se someten a la consideración de este pleno los agregados en el artículo 302 de la siguiente forma:

2. Asimismo, los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que refiere el artículo 281 de este Código, hasta la conclusión del proceso electoral.

Y se añade: Al día siguiente de concluido el proceso electoral, los paquetes electorales que contengan la documentación señalada, serán considerados públicos y concentrados dentro de los 60 días siguientes en la junta local de la entidad que corresponda para su consulta en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debiendo conservarse por un término de cinco años contados a partir del vencimiento del plazo referido.

3. El Instituto Federal Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la alteración de la documentación señalada en el párrafo anterior en los consejos distritales con el proceso de traslado a las juntas locales, así como las consultas que los ciudadanos realicen.

Al año siguiente de la puesta a disposición del público de la documentación referida en el numeral segundo del presente artículo, el Instituto Federal Electoral, a través de sus

órganos técnicos, iniciará el proceso de compilación electrónica, el cual deberá concluir en un plazo no mayor de dos años, con la finalidad de conservar permanentemente estos archivos electrónicos, bajo condiciones de acceso a la ciudadanía que disponga la ley en la materia.

Ésta es la reserva del artículo del numeral 2, y la adición de los numerales 3 y 4 del artículo 302.

De la fracción IV del inciso f) del artículo 354 del proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Cofipe, es también un salto hacia atrás de lo que sería la reforma constitucional. Se empezó diciendo que iba a haber sanciones para los medios de comunicación que intervinieran de manera dolosa en la contratación de espacios publicitarios en tiempos electorales, pero en esta reforma al Cofipe solamente a quienes reincidan se quiere sancionar.

La idea sería no solamente evitar el que con una redacción de este tipo se inhiba la participación de quienes quieran entrometerse en la vida electoral, sino que fuera tajante en el sentido de no sancionar hasta la reiteración, sino sancionar una vez que se ejerza esta forma de intervenir en las campañas electorales por los medios electrónicos.

Y en la última, que es la de equidad, obviamente comparto la postura de mi compañera Maricela Contreras, y me da vergüenza la postura de los diputados y diputadas que, avalando esto, cancelan nuestra obligación como diputados federales de discutir como pudimos haber discutido, y que lo aceptamos en aras de creer que era una reforma trascendente, que la reforma constitucional electoral no la pudiéramos modificar ni en una coma.

Pero en este caso, igual se plantea que no modifiquemos nada, ni siquiera estos agregados que son sustanciales para realmente hablar de reformas que estén cambiando nuestro sistema político-electoral. Pero si es así, no dudamos en que esto, obviamente, va a ser retomado por las generaciones venideras.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se admiten a discusión las modificaciones al artículo 219, numeral 1; 220, numeral 1; 302, numeral 2; y 354, presentadas por la diputada Aleida Alavez.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las

modificaciones señaladas por la diputada Aleida Alavez. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las propuestas presentadas.

Tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, para presentar la fundamentación de las reservas a los siguientes artículos: 35, adiciones, 77, 78, 81, 220, 343. Le pido a la secretaria técnica si nos pueden poner 10 minutos para que la diputada pueda hacer sus exposiciones.

La diputada Claudia Lilia Cruz Santiago: Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras, en este grupo de reservas que hoy estoy presentando, particularmente tienen una connotación que tiene que ver con lo que son los recursos que se van a utilizar en las campañas electorales.

Y lo que estamos aquí planteando, prácticamente, es qué tipo de obligaciones y derechos tienen los partidos políticos en términos de lo que va a ser el uso de los recursos.

En ese sentido, hay una serie de delitos que se están plasmando en estas reformas, pero que algunos no están sancionados o en algunos no es el mismo peso entre el delito y la sanción que se están aquí contemplando en estas modificaciones.

En ese sentido, quisiera plantear que, por ejemplo, en el artículo 77 se dice que podrá haber alguna serie... que no podrá haber donaciones y aportaciones de personalidades ya sea jurídicas o civiles en ese entorno, pero aquí no se mete por ejemplo a los sindicatos y a los grupos gremiales.

Lo que estamos planteando es que en la injerencia que puedan tener tanto las empresas, como ya está establecido en el código en esta reforma, como ya está establecido incluso de algunos otros grupos como empresas mercantiles, los partidos políticos mismos y algunas otras instituciones, incluso gubernamentales, no podrán intervenir con estos donativos.

Pero cuando no se ponen los sindicatos yo me pregunto por qué no se pusieron. O sea, hasta dónde está, en todo caso, el asunto de no poner a los sindicatos y grupos gremiales.

Eso puede correr un riesgo en términos de que no podrán ser sancionados si a través, hoy, de los sindicatos, se producen este tipo de donaciones.

En el artículo 78, por ejemplo, se plantea que los partidos políticos tienen derecho del financiamiento, a establecerlos en instituciones bancarias, que están las cuentas y los fondos y los fideicomisos que pueden existir en efecto, pero no se plantea que deben ser sujetos a fiscalización bancaria y fiduciaria, que pueden ser plantados más bien en bancaria y fiduciaria, pero no en la fiscal, y esto sí compete porque tiene que ver con que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no podrá revisar en todo caso que las cuentas y fondos y fideicomisos en dónde están generando sus impuestos, y no podrán ser fiscalizadas.

En el artículo 81, por ejemplo, se plantea que la Unidad de Fiscalización de los partidos políticos, cuando estén fiscalizando sus recursos como parte de sus facultades, señala que como causal de sobreseimiento a las quejas en materia de fiscalización y vigilancia, el desistimiento de las quejas, el desistimiento del quejoso; sin embargo, esto implica que en el caso de que haya violaciones graves de la autoridad, no podrán continuar con un procedimiento. Es decir, no existen posibilidades de sanción por parte de la autoridad.

En el artículo 343 se excluye a los candidatos de la infracción relativa a solicitar o recibir recursos en dinero o en especie, de personas no autorizadas por el Cofipe. Es importante sancionar, ya que estas deficiencias permitirán que no haya entrada de recursos privados y externos.

En el artículo 35, donde se plantea que no haya una serie de recursos y de gastos de recursos para las agrupaciones políticas nacionales.

Creo que ésta es una parte esencial de lo que tiene que ver con esta reforma. Hoy se está negando el derecho que los ciudadanos y de las ciudadanas que en nuestro país tienen para poder organizarse de manera colectiva, de manera independiente de los partidos políticos.

Nosotros, como Cámara de Diputados, hace unas semanas hemos colocado una serie de recursos precisamente para la participación ciudadana. Si pueden ustedes observar precisamente en todo el Presupuesto hay algunas medidas que se dan para que organismos con una serie de identidades civiles y sociales puedan participar, y se les dota de recursos para su participación ciudadana.

No sé hasta dónde y quién dijo que los partidos políticos son los únicos a los que se les puede dotar de recursos para su participación. Dónde está y dónde dice y obliga, que los diputados y las diputadas solamente digan que son los partidos que tienen que tener millones de recursos para esa participación.

El 2 por ciento que se generaba en el articulado que tenía el Cofipe anteriormente no era ni siquiera con las 107 agrupaciones políticas que hay; 200 mil pesos anuales que se les entrega a las agrupaciones políticas precisamente por una identidad y participación ciudadana en el manejo, incluso, de cómo poder organizarse y establecer recursos para que la ciudadanía pueda emprender su participación como una serie de entes políticos que puedan ir generando institucionalidad y fortaleciendo nuestra democracia y la participación en nuestro país.

Esto hoy se cierra, se cerró. Ya no hay esos recursos para ellos. ¿Por qué a unos sí y por qué a otros no? ¿Dónde está el criterio? ¿Quién lo colocó? ¿Cómo se hizo ese criterio ambivalente y ese criterio de desechar simple y llanamente que a las agrupaciones políticas no se les entreguen esos recursos que finalmente fortalecen la institucionalidad de nuestra participación?

Como último quiero plantear el asunto —en efecto— que planteó también la diputada Maricela Contreras, que tiene que ver con el asunto de quitar de la ley, en el artículo 220, lo que decía de que no irán en perjuicio este tipo de reformas entre 60 y 40 por ciento de la representación de alguno de los géneros en la participación en candidaturas, que no va en perjuicio de lo que marcan nuestros estatutos.

¿Qué quiere decir eso? Quiere decir que el Instituto Federal Electoral —y así lo colocamos hace algunas legislaturas diputadas y ciudadanas en lo general—, que el IFE tendría que estar todo el tiempo al pendiente de cómo iban haciéndose los cambios en nuestros estatutos.

Hoy, si no se coloca esta frase que teníamos anteriormente, lo que va a pasar es que cualquier asunto que viole la ley, nuestro estatuto interno de cada uno de los partidos que no vaya en detrimento de la propia ley y que vaya más bien en los avances de nuestra propia legislación interna de cada uno de los partidos, pues nos tendremos que ir las mujeres a los tribunales. De todos modos ahí lo vamos a ganar.

El problema es el desgaste, el problema es el no reconocer que, en efecto, nuestra legislación está muy por debajo de

lo que en otras entidades ya institucionales, políticas, partidarias, se está aquí planteando; y que es el reconocimiento a que ése no puede ir en detrimento de los derechos de las mujeres.

Yo creo que ésa es la parte esencial de este apartado que se volaron en el Senado de la República y que finalmente no lo colocan porque tendría que ver con eso, con que no tenga la obligación el IFE de estar revisando nuestros estatutos y entonces, que las mujeres se lo peleen en el tribunal a ver cómo le hacen y si la ganan.

La mayoría de las mujeres que por cierto son candidatas y están peleando en las precandidaturas en todos los partidos políticos, no tienen ni los instrumentos ni las herramientas ni los recursos para irse a los tribunales. Generalmente son las que menos aplican la ley para poder defenderse de sus propios derechos por esa falta de herramientas y recursos.

Esta era una herramienta esencial para no poder llegar a los tribunales y estar en el pleito de si me aceptan o no como candidata, como parte de las cuotas de mujeres y que hoy está en detrimento de nuestros derechos. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si son de admitirse las propuestas presentadas por la diputada Claudia Lilia Cruz a los siguientes artículos: 35, adiciones; 77, 78, 81, 220 y 343.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desechan.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desechan las propuestas presentadas.

Estaba inscrita la diputada María Mercedes Maciel Ortiz y el diputado Jaime Cervantes Rivera. Toda vez de que la fracción del PT decidió retirarse, los vamos a retirar de esta lista y vamos a reservar los artículos para su votación al final.

Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Portilla Diéguez, para fundamentar una reserva que hizo al artículo 236.

El diputado Manuel Portilla Diéguez: Gracias, con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, traigo este tema de la reserva del artículo 236 a esta tribuna porque, aproximadamente hace un mes y medio que aprobamos la reforma electoral, algunos diputados en esta tribuna dijeron que el tema de los plásticos lo trataríamos en las leyes secundarias y una de ellas es el Cofipe.

Hoy estamos en las leyes secundarias y desgraciadamente no se tomó en cuenta el tema de los plásticos.

El presente dictamen establece que, en el artículo 236, numeral 2: Los partidos, coaliciones y candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural, sólo podrá utilizarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

Sin embargo, nosotros opinamos que aunque el dictamen en mención determine el tipo de material a utilizar en la propaganda impresa, es necesario que se establezca lo siguiente:

1. Que los materiales utilizados en la propaganda electoral sean reciclados, reutilizados y/o biodegradables. Ya que con la redacción propuesta en la minuta se establece la posibilidad y no la obligación de la utilización de dichos materiales.
2. Que la propaganda impresa sea retirada por el mismo partido o coalición que la colocó en un tiempo perentorio de 30 días naturales contados a partir de la elección.
3. Que los partidos políticos o coaliciones elaboren de forma obligatoria un programa de manejo de residuos sólidos que garantice la disposición adecuada de los mismos mediante el reciclaje por reutilización.
4. Que el Instituto Federal Electoral realice labores de vigilancia necesarias para el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Esa es nuestra propuesta, diputada Presidenta. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Portilla.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Manuel Portilla Diéguez. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, diputada Presidenta; por tanto, se desecha la propuesta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los siguientes artículos: 2 en términos del dictamen, 4 en términos del dictamen, 7, 8, 25, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 38, 42, 44, 45, 49, 52, 56, 70, 74, 76, 77, 78, 81, 83, 91, 95, 96, 103, 108, 110, 112, 118, 119, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 192, 208, 218, 219, 220, 223, 224, 229, 236, 237, 244, 252, 259, 260, 265, 270, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 290, 291, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 343, 345, 347, 350, 354, 388, 390, 391, en términos del dictamen, por favor.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos mencionados por la diputada Presidenta, en los términos del dictamen.

(Votación)

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: ¿Falta algún diputado por emitir su voto? Cierre el sistema electrónico de votación.

Se emitieron 307 votos a favor, 47 en contra y 4 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por 307 votos. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Se acaban de recibir oficios de la Cámara de Senadores. Pido a la Secretaría que dé cuenta de ellos, por favor.